

Montevideo, Miércoles 25 de Setiembre de 1974

Tomo 276 Año LXIX Número 19363

Dirección Florida 1178 — Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.891|974. — Se clausura por 10 ediciones el periódico "El Terruño" de la ciudad de Melo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de setiembre de 1974.

Visto: los artículos titulados "Reforma de la Constitución" y "Cualquier loquito puede ser profesor", de fecha 7 de setiembre de 1974.
Considerando: que en dichos artículos se insertan comentarios violatorios del decreto 464 de fecha 27 de junio de 1973.
Considerando: que dicho periódico es reincidente en la conducta aludida, habiendo sido clausurado por 5 ediciones el 5 de setiembre de 1973.
Atento: a lo preceptuado en el artículo 3.o del citado decreto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Clausúrase por 10 ediciones el periódico "El Terruño" de la ciudad de Melo, y prohíbese la edición de diario, periódico o impreso que por su conducta u orientación signifique la continuidad del periódico cuya clausura se dispone .

2.o Pase a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, para su cumplimiento.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA.

2

Resolución 1.892|974. — Se designa un Mayor, por antigüedad calificada, en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 1.324 de fecha 23 de agosto de 1974, Fs. 2 por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo, da cuenta de la existencia de una vacante de Mayor en la Dirección de la Guardia Metropolitana y eleva la propuesta correspondiente.
Considerando: que según lo informa el señor Jefe de Policía se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del decreto 638|971 de 5 de octubre de 1971 y artículo 56 de la Ley Orgánica Policial.
Resultando: en consecuencia el Capitán Juan Carlos Pereyra Garay propuesto para Mayor de la Guardia Metropolitana, está en condiciones de ascenso desde el 26 de junio de 1974, fecha de aprobación del respectivo Curso de Pasaje de Grado.
Atento: a lo informado por el Departamento de Personal Fs. 3, y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial de 1.o de febrero de 1972 y artículo 46 de la ley 14.038 de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 22 de junio de 1974, a Mayor de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Programa 4.04, al Capitán, Juan Carlos Pereyra Garay.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Jefatura de Policía de Montevideo, cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

3

Resolución 1.893|974. — Se asciende "Post-mortem" a un Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: la nota de fecha 1.o de marzo de 1974 (Fs. 2) por la cual el señor Jefe de Policía de Montevideo hace saber que el día 25 de enero de 1974, falleció en acto del servicio, el Agente de 2.a Daiber Techera Silvera.
Considerando: las circunstancias que determinaron el deceso del funcionario mencionado al ser embestido por un automóvil, está comprendido en las previsiones de las leyes 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 254 y 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículos 63 y 64, modificado por los artículos 144 y 145 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973 y artículo 143 de dicha ley.
Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía y a lo dispuesto por las leyes antes citadas y lo previsto por el artículo 47 de la Ley Orgánica Policial según Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese "Post-mortem" con fecha 25 de enero de 1974, al cargo de Sargento, Código Bg, Grado 4, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de 2.a Daider Techera Silvera, fallecido en acto de servicio el día 25 de enero de 1974.

2.o Reconócese a las personas que justifiquen estar vinculadas con dicho ex funcionario, por algunas de las leyes citadas en la parte expositiva de esta resolución, a percibir los beneficios pensionarios y las otras indemnizaciones que dichas normas acuerdan.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

4

Resolución 1.894|974. — Se efectúan ascensos, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 2.293, de fecha 6 de agosto de 1974 (Fs. 5) por el cual el señor Jefe de Policía de Salto, propone a diversos funcionarios para cubrir los cargos creados por la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 en el Subescalafón de Policía Administrativa.
Considerando: I) El informe del señor Jefe en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para cubrir dichas vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en lo referente a Pruebas de Suficiencia, notificaciones, etc. (Fs. 1 a 5);

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 5 de setiembre de 1974, se publicó en el numeral 12, el decreto 682|974, sobre exoneración de tributos a las Empresas Frigoríficas. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el artículo 3.o donde dice: "Derógase el decreto 452|973 de 21 de junio de 1973" debe decir: "Derógase el decreto 453|973 de 21 de junio de 1973".

Queda hecha la salvedad.

II) Entre la Jerarquía de Subcomisario (P.A.) y Oficial Principal (P.A.), Oficial Ayudante (P.A.) y Oficial Subayudante (P.A.) no existen cargos intermedios.

Resultando: que por las razones expuestas las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de agosto de 1974, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 11 y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 46 de la ley 14.068 - Seguridad del Estado y el Orden Interno de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de agosto de 1974, a Subcomisario (P.A.), Cód. Bg, Grado 9, del Programa 4.05, —Jefatura de Policía de Salto—, al Sargento 1.o (P.A.) Nelson R. Gaudín; Oficial Principal (P. A.), Código Bg, Grado 8, al Cabo (P.A.) Ado Ruben Pereyra; Oficial Ayudante (P.A.), Cód. Bg, Grado 7, al Cabo (P.A.) Odilo Soto Soarez y Oficial Subayudante (P.A.), Código Bg, Grado 6, al Cabo (P.A.) María del Carmen Francisco.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Jefatura de Policía de Salto, cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 1.895|974. — Se asciende "Post-mortem" a un Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, setiembre 17 de 1974.

Visto: la nota de fecha 22 de febrero de 1974 (Fs. 2) por la cual el señor Jefe de Policía de Cerro Largo, da cuenta del fallecimiento en acto de servicio del señor Comisario de la 13.a Sección de ese Departamento, señor Oscar María Hernández.

Considerando: las circunstancias que determinaron el deceso del funcionario mencionado, quien sufrió un infarto de miocardio, en oportunidad de realizar una detención, está comprendido en las previsiones de las leyes 13.032, de 7 de diciembre de 1961, artículo 254 y 13.892, de 19 de octubre de 1970, artículos 63 y 64, modificado por los artículos 144 y 145 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973 y artículo 143 de dicha ley.

Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía y a lo dispuesto por las leyes antes citadas y lo previsto por el artículo 47 de la Ley Orgánica Policial según texto ordenado por decreto 75|972, de 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese "Post-mortem" con fecha 15 de febrero de 1974, al cargo de Inspector General, Código Bg., Grado 13, del Programa 4.05, "Jefatura de Policía de Cerro Largo", al Comisario Oscar María Hernández, fallecido en acto de servicio el día 15 de febrero de 1974.

2.o Reconócese a las personas que justifiquen estar vinculadas con dicho ex funcionario, por algunas de las leyes citadas en la parte expositiva de esta resolución, a percibir los beneficios pensionarios y las otras indemnizaciones que dichas normas acuerdan.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

Resolución 1.896|974. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, setiembre 17 de 1974.

Visto: el oficio N.o 1.068, de fecha 12 de agosto de 1974 (Fs. 5) por el cual el señor Jefe de Policía de San José, propone a diversos funcionarios para cubrir los cargos creados por la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, en el subescalafón de Policía Administrativa.

Considerando: I) El informe del señor Jefe en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para cubrir dichas vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a pruebas de suficiencia, notificaciones, etc. (Fs. 1 a 5);

II) Entre la jerarquía de Subcomisario (P.A.), Oficial Principal (P.A.), Oficial Ayudante (P.A.) y Oficial Subayudante (P.A.) no existen cargos intermedios.

Resultando: que por las razones expuestas, las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 10 de agosto el primero y 3 de agosto de agosto de 1974, los restantes, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 6 vta. y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto 75|972, de 1.o de febrero de 1972 y artículo 46 de la ley 14.068, Seguridad del Estado y el orden interno de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 10 de agosto de 1974, a Subcomisario (P.A.), Código Bg., Grado 9, del Programa 4.05, "Jefatura de Policía de San José", al Sargento 1o (P.A.) Emilio Carbajal Navarro y con fecha 3 de agosto de 1974, a Oficial Principal (P.A.), Código Bg., Grado 8, el Cabo (P.A.) Luis A. Lemes, Oficial Ayudante (P.A.) Código Bg., Grado 7, el Cabo (P.A.) Mario Pugliese Del Río y Oficial Subayudante (P.A.), Código Bg., Grado 6, el Cabo (P.A.) Héctor Maerro.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Jefatura de Policía de San José; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

7

Resolución 1.897|974. — Se asciende "Post-mortem" a un Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: el Oficio N.o 1.917 de fecha 11 de julio de 1974, por la cual el señor Jefe de Policía de Treinta y Tres (fojas 7 a 11) da cuenta que el día 3 de julio de 1974, falleció en acto directo del servicio el Comisario Flavio Luis Alcarraz.

Considerando: las circunstancias que determinaron el fallecimiento del funcionario mencionado, al ser atacado a balazos por un prófugo de la Justicia está comprendido en las previsiones de las leyes 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 254 y 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículos 63 y 64, modificado por los artículos 144 y 145 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 y artículo 143 de dicha ley.

Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía y a lo dispuesto por las leyes antes citadas y lo previsto por el artículo 47 de la Ley Orgánica Policial según Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese "Post-mortem" con fecha 3 de julio de 1974, al cargo de Inspector General, Código Bg. Grado 13, del Programa 4.05 - Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al Comisario Flavio Luis Alcarraz fallecido en acto directo de servicio, el día 3 de julio de 1974.

2.o Reconócese a las personas que justifiquen estar vinculadas con dicho ex Comisario, por alguna de las leyes citadas en la parte expositiva de esta resolución, a percibir los beneficios pensionarios y las otras indemnizaciones que dichas normas acuerdan.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

Resolución 1.898|974. — Se designan Oficiales Ayudantes por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 54 de fecha 5 de agosto de 1974 (fojas 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Soriano da cuenta de la existencia de 5 vacantes de Oficial Ayudante y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe a fojas (2 y 4), los funcionarios propuestos para ocupar las vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fechas 1.o de febrero de 1974 Pedro Baltasar Loustalet; 1.o de agosto de 1974 Juan C. García; 1.o de febrero de 1974 Walter J. Vespa; y 1.o de agosto de 1974 Horacio A. Colman y Milton B. Pérez, por encontrarse los Oficiales Subayudantes en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fojas 5 y a lo preceptuado por los artículos 58 y 49 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, 46 de la ley 14.068 Seguridad del Estado y el Orden Interno de 10 de julio de 1972 y 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 1.o de febrero de 1974, a Oficiales Ayudantes, Código Bg, Grado 7, del Programa 4.05 - Jefatura de Policía de Soriano, los Oficiales Subayudantes Pedro B. Loustalet y Walter J. Vespa y con fecha 1.o de agosto de 1974 Juan C. García, Horacio A. Colman y Milton B. Pérez.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Jefatura de Policía de Soriano; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

9

Resolución 1.899|974. — Se designa un Comisario (P.T.), en la Jefatura de Policía de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 334 de fecha 30 de julio de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Jefe de Policía de Rocha, propone para el cargo vacante de Comisario (P.T.) Médico de Servicio Público, al doctor Mario Katz Mayer.

Considerando: que el doctor Katz Mayer desde hace 17 años desempeña el cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público.

Atento: a lo informado por Servicio Policial de Asistencia Médica y Social a (Fs. 2), a lo preceptuado en la Ley Orgánica Policial, decreto 639|971, de 5 de octubre de 1971, artículo 1.o y decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículos 35, inciso C) y 39.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario (P.T.) Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Rocha, al Médico Supernumerario del Servicio Público, doctor Mario Katz Mayer.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto 734|974. — Se introducen modificaciones en los cometidos de algunos de los Organos que constituyen las Reparticiones Interiores del Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: el decreto 24.998 (D. 328|971) de 1.o de junio de 1971 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de las Reparticiones Interiores del Ministerio de Defensa Nacional y sus modificativos y concordantes, decretos 25.124 de 12 de diciembre de 1972, 213|973 de 27 de marzo de 1973 y 391|974 de 21 de mayo de 1974.

Considerando: que de acuerdo a las disposiciones de la ley 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y artículo 145 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 se incorpora al Inciso 3 —Ministerio de Defensa Nacional— el Inciso 31 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares" como un Programa de dicho Inciso, con la denominación de "Servicio de Retiros y Pensiones Militares", por lo que se hace necesario introducir modificaciones tendientes a lograr una adecuada coordinación en los cometidos de algunos de los Organos que constituyen las Reparticiones Interiores del Ministerio de Defensa Nacional, de forma tal que su funcionamiento sea coherente en lo que corresponda con los Servicios de Seguridad Social.

Atento: a los fundamentos expresados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 del artículo 2.o del decreto 25.124 de 12 de diciembre de 1972.

Art. 2.o Modifícanse los artículos 22 del decreto 391|974 de 21 de mayo de 1974; 56 del decreto 213|973 de 27 de marzo de 1973; 57, 58, 59, 60 y 61 del decreto 24.998 (D. 328|971) de 1.o de junio de 1971 y 99, 100, 101 y 102 del decreto 25.124 de 12 de diciembre de 1972 que tendrán la redacción que se expresa.

"Artículo 22. La Dirección General de Secretaría comprende:

a) Dirección Reglamentaciones;
b) Dirección Personal Superior.
c) Dirección Personal Subalterno y Civil;
d) Dirección Logística;
e) Dirección Contabilidad;
f) Dirección Financiero Contable;
g) Dirección Planeamiento y Presupuesto;
h) Junta de Calificaciones de Funcionarios Civiles;
i) Departamento de Secretaría Central;
j) Departamento Administrativo;
k) Oficina de Seguridad Militar de la Secretaría de Estado;
l) Ayudantía de la Dirección General de Secretaría.

Dirección Personal Superior

Artículo 56. La Dirección Personal Superior se integra con:

—Departamento de Oficiales Generales y Superiores;
—Departamento de Jefes y Oficiales Subalternos;

Artículo 56 bis. A la Dirección Personal Superior compete:

a) Entender en todo lo relativo al Personal Superior del Ministerio de Defensa Nacional y sus Dependencias;
b) Establecer enlace directo con Institutos, Reparticiones, Unidades Militares y Organismos Públicos Estatales o Para-Estatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de recabar y evacuar informaciones relacionadas con sus cometidos;
c) Redactar y tramitar Mensajes dirigidos a otros Poderes del Estado;
d) Todo otro trámite de su competencia y no previsto en la presente reglamentación.

Artículo 57. El Departamento de Oficiales Generales y Superiores y el Departamento de Jefes y Oficiales Subalternos tienen a su cargo:

a) Proponer proyectos de resoluciones para nombramientos, ingresos, destinos, misiones oficiales, franquicias

(correspondientes a misiones oficiales), ceses, ascensos, equiparaciones, licencias, sanciones, sumarios y resolución de recursos;

b) Llevar fichas sintéticas con datos militares y patronímicos de Personal Superior y Equiparados de las Fuerzas Armadas (ingreso, arma, fecha de ascenso, destinos, comisiones, baja o retiro, fecha de nacimiento y fallecimiento, estado civil e hijos);
c) Mantener actualizado los Escalafones y determinar vacantes;
d) Proyectar las Resoluciones y Actas de Pasividades y/o modificaciones cuyos expedientes fueran tramitados por el Servicio de Retiros y Pensiones Militares;
e) Preparar Resoluciones de pases a situación de No Disponible, Reforma y Bajas;
f) Tramitar los asuntos relativos a Tribunales de Honor (aprobación de fallos y archivo de antecedentes);
g) Confeccionar fichas censales y elaborar carnets militares;
h) Mantener el archivo de Temas de Concursos de Pasaje de Grado;
i) Proveer las Libretas de Anotaciones Personales;
j) Preparar para su entrega los Despachos correspondientes;
k) Toda otra tarea relacionada con el Departamento y expresamente dispuesta por la Dirección de Personal Superior.

Dirección Personal Subalterno y Civil

Artículo 58. La Dirección Personal Subalterno y Civil se integra con:

—Departamento Personal Subalterno;
—Departamento Personal Civil.

Artículo 59. A la Dirección Personal Subalterno compete:

a) Entender en todo lo relativo al Personal Militar Subalterno y Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional y sus Dependencias;
b) Establecer enlace directo con Institutos, Reparticiones, Unidades Militares y Organismos Públicos, Estatales o Para-Estatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de recabar y evacuar informaciones relacionadas a sus cometidos;
c) Redactar y tramitar Mensajes a otros Poderes del Estado;
d) Todo otro trámite de su competencia y no previsto en la presente reglamentación.

Artículo 60. El Departamento de Personal Subalterno tiene a su cargo:

a) Proponer proyectos de Resoluciones para nombramientos, ingresos, destinos, Misiones Oficiales, ceses, ascensos a Sargento 1.o y Suboficial Mayor y sus equivalentes de la Armada, equiparaciones, licencias, sanciones, sumarios y recursos del Personal Subalterno;
b) Llevar fichas sintéticas con datos militares y patronímicos respecto al Personal Subalterno y Equiparados de las Fuerzas Armadas: ingresos, arma, fecha de ascenso, destinos, comisiones, baja o retiro, fecha de nacimiento y fallecimiento, estado civil e hijos;
c) Confeccionar fichas censales y elaborar carnets militares;
d) Proyectar las Resoluciones y Actas de Pasividades y/o modificaciones cuyos expedientes fueran tramitados por el Servicio de Retiros y Pensiones Militares;
e) Preparar para su entrega los despachos correspondientes;
f) Toda otra tarea relacionada con el Departamento y expresamente dispuesta por la Dirección de Personal Subalterno.

Artículo 61. El Departamento de Personal Civil tiene a su cargo respecto al Personal Civil de las Fuerzas Armadas y Reparticiones, Direcciones o Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional:

a) Proponer proyectos de Resoluciones para nombramientos, ingresos, destinos, Misiones Oficiales, ceses, ascensos, equiparaciones, licencias, sanciones sumarios y recursos;
b) Llevar fichas sintéticas con datos de servicios prestados y patronímicos, ingreso, destino, ascenso, jubilación o baja, fecha de nacimiento, estado civil e hijos;
c) Mantener actualizado los escalafones y determinar las vacantes del Personal Civil de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional;
d) Confeccionar fichas censales y elaborar carnets de identificaciones;
e) Tramitar en forma definitiva retiros, modificaciones, jubilaciones, acumulaciones y pensiones;
f) Realizar el enrolamiento de ciudadanos que corresponda y llevar el registro del Personal Civil de las Fuerzas Armadas;
g) Toda otra tarea que le compete y expresamente dispuesta por la Dirección Personal Subalterno.

Dirección Contabilidad.

Artículo 99. La Dirección Contabilidad se integra con:
—Departamento Presupuesto;
—Departamento Contrataciones;
—Departamento de Contralor.

Artículo 100. A la Dirección Contabilidad compete:

a) Desempeñar funciones de Contaduría de las Reparticiones Interiores del Ministerio de Defensa Nacional;
b) Estudiar, tramitar y preparar las Resoluciones de los asuntos relacionados con las adquisiciones a atenderse con rubros de la Secretaría y las de pasajes y fletes que correspondan a los Agregados Militares, Navales y Aéreos e integrantes de Misiones Militares establecidas en el extranjero;
c) Verificar haberes de retiro, reforma y pensionario del Personal Superior, Subalterno y Civil.

Artículo 101. El Departamento de Presupuesto tiene a su cargo:

a) Confeccionar las Planillas Presupuestales mensuales de la Secretaría; de Oficiales Superiores en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, de los Agregados Militares, Navales y Aéreos y de las Misiones Militares establecidas en el extranjero;
b) Efectuar las imputaciones correspondientes a los rubros y partidas presupuestales del Programa 3.01.

Artículo 102. El Departamento de Contrataciones tiene a su cargo:

a) Realizar contrataciones para la obtención de:

1) Materiales, equipos, artículos y servicios a atenderse con rubros de la Secretaría;
2) Pasajes y fletes de efectos personales que correspondan a los Agregados Militares, Navales y Aéreos e integrantes de Misiones Militares establecidas en el extranjero;

b) Mantener la estadística de adquisiciones en materiales, equipos, artículos y servicios.

Artículo 103. El Departamento de Contralor se integra con:

—División Personal Superior;
—División Personal Subalterno y Civil;
Tiene a su cargo:

—Verificar haberes de retiro, reforma y pensionario del Personal Superior Subalterno y Civil;
—Producir informes y dar trámites a reclamaciones relativas a sus cometidos;
—Toda otra tarea expresamente dispuesta por la Dirección de Contabilidad."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

11

Decreto 735/974. — Se modifican disposiciones del "Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: la solicitud del Comando General del Ejército para que se modifiquen, para esa Fuerza, los artículos 43 y 49 del decreto 24.891 (D. 243/969) "Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas".

Considerando: I) Que la ley 14.157 "Orgánica de las Fuerzas Armadas" amplía las funciones a cumplir por las Fuerzas, lo cual hace que numerosos integrantes de las mismas ocupen destinos fuera del ámbito del Ministerio de Defensa Nacional, en cuyo caso, de aplicarse los artículos 43 y 49 del decreto 24.891 darían lugar a que se redujera el núcleo de Oficiales elegibles para integrar los Tribunales de Honor;

II) Que siendo el cumplimiento de la misión de los integrantes de un Tribunal de Honor, un acto de servicio, se considera que aquellos Oficiales que revistan en situación de "No disponibles", no están habilitados para desempeñarse como integrantes de un Tribunal de Honor;

III) Que es inminente la fecha del llamado a elecciones para la integración del nuevo Tribunal General de Honor del Ejército.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase, para el Ejército, los artículos 43 y 49 del decreto 24.891 (D. 243|969) "Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43. No podrán integrar este Tribunal los militares que ocupen los siguientes cargos:

—Secretario de Estado.
—Subsecretario de Estado.
—Comandante en Jefe del Ejército.
—Miembros de la Justicia Militar.
—O los que revisten en situación de No Disponible.

Artículo 49. No podrán formar parte del Tribunal General de Honor del Ejército, los Oficiales Superiores que ocupen los siguientes puestos:

1) Los comprendidos en las excepciones del artículo 43.
2) Los Comandantes de las Divisiones de Ejército.
3) Los Miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército.
4) Los integrantes de la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel del Ejército.
5) Los miembros titulares o suplentes de otro Tribunal de Honor."

Art. 2.o Mantiénense para la Armada y la Fuerza Aérea las inhibiciones actualmente previstas en los artículos 43 y 49 que se modifican para el Ejército.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

12

Decreto 736|974. — Se modifica la "Reglamentación de las Pruebas de Concurso de Oposición" para ascenso en las Armas de Artillería e Ingenieros.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: la solicitud del Comando General del Ejército para que se modifique el decreto 24.939 de fecha 20 de enero de 1970, "Reglamentación de las Pruebas de Concurso de Oposición" para ascenso.

Resultando: I) Que por el decreto 115|974 de 12 de febrero de 1974 se reglamentan los Cursos y Planes de Estudios para Oficiales del Ejército modificando el régimen anterior;

II) Que en consecuencia se hace necesaria la adecuación de las Pruebas de Concurso para ascenso, particularmente en las Armas de Artillería e Ingenieros.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto 24.939 de fecha 20 de enero de 1970, "Reglamentación de las Pruebas de Concurso de Oposición", que en lo previsto para el Concurso para Armas Combatientes. Pruebas Profesionales para concursantes de las Armas de Artillería y de Ingenieros, quedará redactado en la forma que sigue para los grados que se especifican:

Arma	Jerarquía	Exigencias
Artillería	Teniente Coronel a Coronel	—Dos pruebas de Artillería Divisionaria (Plan de Empleo u Orden de Operaciones).
Artillería	Mayor a Teniente Coronel	—Dos pruebas de Artillería de Agrupamiento (Plan de Empleo u Orden de Operaciones) integrada con más de un Grupo de Artillería de Campaña.
Ingenieros	Teniente Coronel a Coronel	—Plan de Ingenieros del Agrupamiento de Ingenieros de Ejército. —Plan de Trasmisiones de Ejército.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Decreto 737|974. — Se dispone que los vehículos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, no están obligados a inscribirse en el Registro de Automotores.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: la gestión realizada por el Ministerio de Defensa Nacional para que se excluya a los vehículos de transporte de pasajeros, afectados a su uso, de la obligatoriedad de inscribirlos en el Registro de Automotores.

Resultando: que por decreto 16 de fecha 14 de enero de 1971 se dispuso que todos los propietarios de vehículos automotores referido en la primera parte del artículo 90 de la ley 13.640 de fecha 2 de diciembre de 1965, deberían inscribir sus vehículos en el Registro de Automotores correspondiente al de su último empadronamiento.

Considerando: I) Que las Fuerzas Armadas poseen diferentes vehículos no militares para el transporte de personas.

II) Que es inconveniente, por razones de seguridad, que dichos vehículos destinados al transporte de personas deban ser registrados en una dependencia ajena al Ministerio de Defensa Nacional.

Atento: a los informes favorables realizados por el Director General de Registro de Automotores y el Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan exentos del cumplimiento del decreto 16 de fecha 14 de enero de 1971 los vehículos afectados al uso administrativo pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias.

Art. 2.o Dicha Secretaría de Estado llevará un Registro Inventario de los referidos vehículos, a los efectos de mantener el Poder Ejecutivo una lógica hegemonía orgánica frente a cualquier evento o circunstancia.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución 1.889/974. — Se integra la Comisión de Expertos, prescripta por el Convenio suscrito con la República Argentina, sobre Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de setiembre de 1974.

Visto: el Convenio suscrito entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre Seguridad Social, el que prescribe en su artículo IV que para establecer las modalidades de aplicación del mismo y las relaciones entre Instituciones de Previsión de ambos países así como las normas a que deberá someterse aquéllas, será designada una Comisión de Expertos que se integrará con igual número de delegados de los países signatarios.

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo 235|969, de fecha 4 de marzo de 1969, se integró la delegación uruguaya con el Dr. José Pedro Zubillaga, como Presidente, y los señores Dr. Francisco De Ferrari, Carlos Abdala y Antonio Laurino;

II) Que la Comisión se encuentra desintegrada como consecuencia del deceso del Dr. Francisco De Ferrari y la designación del señor Carlos Abdala como Embajador de la República en Paraguay.

Considerando: I) La necesidad de reiniciar los trabajos comenzados y la conveniencia de que estén representados en la Comisión todos los organismos involucrados como lo son el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Previsión Social, lo que requiere, en consecuencia, la ampliación del número de sus componentes;

II) Que a tal efecto corresponde ratificar las designaciones de los integrantes que aún permanecen en la Comisión precitada y nombrar a los nuevos representantes con el fin de que ésta se aboque al estudio de los cometidos que el Convenio prescribe;

III) Que las reuniones de dicha Comisión se harán indistintamente en Buenos Aires o en Montevideo.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Ratifícanse las designaciones del Dr. José Pedro Zubillaga como Presidente de la Comisión de Expertos y del señor Antonio Laurino, según resolución 235|969, de fecha 4 de marzo de 1969, e intégrase la referida Comisión con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Previsión Social señores: Embajador Don Carlos Romero, Doctora Ofelia Belistri de Mila y Dr. Armando Satragno, respectivamente.

2.o Dispónese que en los casos en que la Comisión deba reunirse en Buenos Aires, se otorgarán los pasajes y viáticos correspondientes de acuerdo a lo establecido por el Decreto 551|967 de 23 de agosto de 1967.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Decreto 738|974. — Se establece un plazo para que la División Técnica del Ministerio de Salud Pública proceda a la habilitación y registro de Ayudantes de Laboratorios de Prótesis Dental.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de setiembre de 1974.

Visto: lo solicitado por la Corporación de Protésicos Dentales del Uruguay referente a la fecha de aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo 391|970, de fecha 11 de agosto de 1970 (decreto interno 4.904)

Considerando: que la aplicación de dicho decreto, a partir de la fecha de aprobación del mismo, determina el cierre de fuentes de trabajo y limitaciones económicas a personas que ejercían una disciplina que exige preparación técnica acreditada por profesionales.

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico, la División Técnica y la Dirección General de la Salud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", a efectos de que la División Técnica del Ministerio de Salud Pública proceda a la habilitación y registro de aquellos Ayudantes de Laboratorios de Prótesis Dental, que acrediten mediante certificados expedidos por dos profesionales Odontólogos, en los cuales dichos profesionales declaran bajo responsabilidad, la actuación, experiencia e idoneidad de los protésicos que colaboran en su profesión.

Art. 2.o Déjase en suspenso la aplicación del decreto del Poder Ejecutivo 391|970, del 11 de agosto de 1970 (decreto interno 4.904), hasta el vencimiento del plazo de 180 (ciento ochenta) días a que se hace referencia en el artículo 1.o de este decreto.

Art. 3.o Notifíquese, publíquese. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

NéB tace .-.RR R HRD RRR DDD D DDD RRR R R a

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

16

Resolución 1.890/974. — Se acepta la renuncia tácita de un funcionario de la Dirección de Sanidad Animal.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 12 de setiembre de 1974.

Visto: estos antecedentes incoados al funcionario, señor Leoncio Denis Lago, por haber incurrido en abandono del cargo.

Resultando: I) En vista de las inasistencias injustificadas del funcionario, desde el 31 de marzo de 1974, la Dirección de Sanidad Animal, con fecha 10 de julio de 1974, efectuó el emplazamiento preceptuado en el artículo 1.o del decreto de 15 de octubre de 1929 (fs. 6);

II) Como el señor Denis Lago se negó a notificar, según se desprende de las presentes actuaciones, de conformidad con los artículos 2.o de dicho decreto, 4.o del de fecha 20 de mayo de 1969 y 53 del 640|973, de 8 de agosto de 1973, que establece que cuando corresponde notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien debe tener conocimiento de él, se le tendrá por notificado mediante publicación en el "Diario Oficial", durante tres días seguidos, se publicó el emplazamiento en la forma preceptuada (fs. 2);

III) Como el interesado no se presentó al emplazamiento, vencido el término acordado, la Dirección de Sanidad Animal elevó el expediente a resolución superior;

IV) Pasado a dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, se expidió en el sentido de que se ha configurado, en el caso, la renuncia tácita por abandono del cargo (fs. 6 vta.); criterio que comparte la Dirección Nacional del Servicio Civil a la que se requirió su pronunciamiento (fs. 7 vta.).

Considerando: I) En el caso en vista se ha configurado la renuncia tácita del señor Leoncio Denis Lago, por abandono del cargo. En efecto: dicho funcionario falta desde el 31 de marzo del año en curso, sin causa justificada y, a pesar de haber sido emplazado mediante publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial", no se presentó a reanudar sus tareas ni adujo, tampoco, motivo alguno para no hacerlo;

II) En consecuencia, comprobado en estas actuaciones, de modo regular, el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Denis Lago, se procederá conforme a lo establecido por el decreto 241|969, que califica este acto como "renuncia tácita".

Atento: a lo preceptuado por el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y decretos 241|969, de 20 de mayo de 1969 y 640|973, de 8 de agosto de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia tácita del funcionario de la Dirección de Sanidad Animal, señor Leoncio Denis Lago.

2.o La Dirección de Administración Financiera practicará en forma definitiva, los descuentos de sueldos al señor Leoncio Denis Lago, actualmente retenidos por inasistencias.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

17

Decreto 16.541. — Se establecen nuevas normas para el funcionamiento de circos y locales afines

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

CIRCOS

CAPITULO I

Definición

Artículo 1.o Se considerará bajo la denominación de "circo", a los efectos de la aplicación de las presentes normas, todo espectáculo público consistente en la exhibición de animales amaestrados, acróbatas, ilusionistas, etc., que se realice en carpas desmontables y portátiles o en cualquier otro local habilitado al efecto por la autoridad municipal competente.

CAPITULO II

Predios

Artículo 2.o No podrá implantarse carpa alguna destinada a espectáculos de circo, sin la previa autorización al efecto de la oficina municipal competente, la que librará dicha autorización, siempre que el predio correspondiente reúna las siguientes condiciones:

A) Esté ubicado en zona salubre, no inundable, ni expuesta a vientos;
B) Tenga las dimensiones suficientes como para que la instalación de la carpa, no cause molestias de ninguna naturaleza a sus linderos ni a las vías de tránsito;
C) Diste no menos de doscientos metros de hospitales, sanatorios y casas de salud;
D) Cuente con todas las facilidades necesarias para que los suministros de energía eléctrica y de agua, aseguren los servicios exigidos a los locales de espectáculos públicos por las ordenanzas correspondientes, en materias de iluminación, saneamiento, higiene y seguridad.

CAPITULO III

Cerco Protector

Artículo 3.o El circo con todas sus dependencias, deberá estar rodeado de un cerco de metros 1.50, como mínimo de altura, construído con material cuya resistencia asegure su resguardo, de tal modo que toda entrada o salida sólo se efectúe a través de las aberturas que en cada caso fueren practicadas por indicación técnico municipal.

Las aberturas destinadas a entrada y salida de público, deberán estar dotadas de accesos sin ningún obstáculo, a través de pisos bien alisados e iluminados, sin perjuicio de su ajustamiento a las demás disposiciones municipales vigentes a su respecto. Las aberturas para entradas y salidas de artículos, materiales, vehículos, jaulas, animales, etc., serán independientes de las anteriores y sus puertas sólo podrán abrirse cuando su función lo exija, y siempre hacia afuera.

CAPITULO IV

Carpas

Artículo 4.o La instalación de carpas para el funcionamiento del circo, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

A) Los bordes de la carpa deberán guardar una distancia de un metro con cincuenta centímetros, aproximadamente, de los límites de toda edificación;
B) El material de cobertura deberá ser lona impermeable y sin perforaciones, debiéndose verificar esto último a la luz del día y desde el interior de la carpa, estando ésta totalmente cerrada; no se permitirá el uso de materiales de plástico que no sean probadamente incombustibles;
C) A fin de que la carpa pueda ofrecer las mayores garantías de estabilidad sin desplazamientos y ningún otro riesgo, su construcción deberá efectuarse de acuerdo con las siguientes exigencias mínimas:
   a) Materiales de calidad y resistencia probadas;
   b) Soportes y demás aparatos de seguridad (anclas, riestras, etc.) que fueren necesarios;
   c) Mástiles preferentemente tubulares de acero o aluminio o en su defecto, de madera, cuya calidad y tratamiento aseguren una total resistencia sobre asiento superficial con firmeza suficiente;
   d) Refuerzos de cuerdas vegetales o cables de acero lo suficientemente tensos y resistentes, envainados y cosidos a la lona, en los casos de luces superficiales de cubierta superiores a ocho metros.
D) El montaje deberá efectuarse en presencia de los técnicos competentes de la Intendencia Municipal de Montevideo, Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), y Dirección Nacional de Bomberos, a fin de que se lleve a cabo con ajustamiento a todas las exigencias imprescindibles para garantir la máxima seguridad del público espectador, y en forma especial, las destinadas a evitar la formación de "bolsas de agua" a causa de lluvia sobre la cubierta, mediante los declives y tensiones que ésta requiera en cada caso.

CAPITULO V

Instalaciones

Artículo 5.o Las distintas instalaciones se construirán de conformidad con las siguientes exigencias, para cada caso:

1.o Graderías. — Las graderías serán ejecutadas con gradas escalonadas, con lugares de asiento y de apoyo para los pies, que permitan la circulación hacia las escaleras de ascenso y descenso, con las correspondientes barandillas de seguridad formadas por tres alfagías, colocadas a distancia no mayores de treinta centímetros en las partes posteriores y laterales, siguiendo estas últimas la inclinación general de las graderías. Los asientos de éstas se formarán con tablas de veinticinco milímetros de espesor mínimo y como guarda pies se dispondrán tablas de quince centímetros de ancho mínimo, con espesores no inferiores a dos centímetros y medio, dispuestas sobre apoyos suficientemente próximos con el fin de evitar flechas pronunciadas en los tramos y levantamientos o balanceos de los extremos.

Para la sujeción de las tablas a los elementos de soporte no podrán emplearse cuerdas, alambres ni clavos y solamente serán admitidos tornillos, tirafondos o bulones con tuercas. La estabilidad de las graderías se asegurará disponiendo todos los elementos de soportes, puntales, riendas y demás que se consideren necesarios.

Cada veinte asientos por gradas, deberán disponerse escaleras de evacuación con ancho mínimo de un metro con veinte centímetros, de tramos rectos, sin escalones huecos ni compensados y con un máximo de quince escalones por tramo.

Las dimensiones de los escalones se ajustarán a la fórmula de "Blondell" (2 c + h = 0,64) no pudiendo tener una mayor altura (c) de dieciocho centímetros.

2.o Plateas. — Las plateas deberán planificarse con sillas, formando sectores alrededor de la pista, separados por pasillos de un metro con veinte centímetros de ancho mínimo y con medida creciente al alejarse de aquélla.

Los pasillos que coincidan con las salidas secundarias, tendrán un ancho mínimo de un metro ochenta centímetros. Igual medida tendrán los pasajes generales de circulación. Las filas tendrán veinticinco asientos como máximo, atados entre sí y firmemente asegurados al piso con alambre, a estacas con suficiente profundidad cuyos extremos no asomen. El pasaje central de acceso al circo, tendrá como mínimo tres metros con cincuenta centímetros de ancho, para capacidades de hasta mil quinientas localidades, pudiéndose tolerar hasta tres metros para mil doscientas localidades; para capacidades mayores, dicha anchura se fijará en cada caso, de acuerdo con la planificación general de la platea.

3.o Camarote. — El camarote o conjunto de palcos que circuntan la pista, distará como mínimo un metro con cincuenta centímetros del picadero. Cada palco tendrá como mínimo cuatro asientos, con una superficie útil cuyas medidas mínimas serán de un metro con cua-

renta centímetros de profundidad, por un metro con diez centímetros de ancho. Tendrán acceso por el lado opuesto a la pista, a través del pasillo correspondiente, que los separará de la primera fila de platea.

Art. 6.o Los distintos sectores de localidades estarán perfectamente diferenciados y los palcos y plateas de preferencia serán numerados.

CAPITULO VI

Visibilidad — Comunicaciones de la platea

Artículo 7.o Todas las localidades del circo deberán buena visibilidad hacia la pista y el escenario. Para asegurar esta condición, el piso de la platea será apisonado, firme y liso y dispondrá de la inclinación necesaria. Toda localidad que no ofrezca a su ocupante garantías totales de buena visibilidad y comodidad, deberá ser anulada o reparada.

Art. 8.o El piso de todos los pasajes debe mantenerse permanentemente libre de obstáculos, apisonado y cubierto preferentemente con arena seca y limpia, prohibiéndose el uso de aserrín, excepto en el picadero. Se permitirá sólo excepcionalmente el uso de alfombras, siempre que fueren de materiales incombustibles, carecieren de roturas y ondulaciones y estuvieren fijadas permanentemente al piso en toda su superficie.

Art. 9.o Los albergues de animales que actúen en las funciones, estarán instalados en locales anexos o en espacios unidos con la pista, por un pasaje de un ancho de cuatro metros como mínimo.

CAPITULO VII

Capacidad

Artículo 10. La capacidad se determinará sobre la base de la cantidad de localidades especificándosela por sectores. Cuando la capacidad total establecida exceda los valores que toleren los medios de salida, deberá estarse a la que estos últimos regulen.

La capacidad de las graderías con asientos estará dada por el número de éstos, asignándose a cada uno un mínimo de cuarenta centímetros de ancho, que se delimitará con una línea de pintura o varilla de madera clavada.

La capacidad de las plateas y de los palcos estará dada por el número de asientos contenidos en éllos, no pudiendo éstos ocupar menor superficie que la de cincuenta centímetros cuadrados por persona para las localidades de platea y de sesenta centímetros cuadrados para las de los palcos.

CAPITULO VIII

Evacuación

Artículo 11. Deberá asegurarse en todo momento la fácil evacuación del público de todas las localidades o sectores, disponiéndose del número necesario de pasillos, pasajes generales y escaleras, para encauzarlo hacia las salidas exteriores, cuyos anchos de evacuación se determinarán de acuerdo con la siguiente escala: para los primeros cuatrocientos espectadores, a razón de un metro por cada cien espectadores; para los seiscientos siguientes, noventa centímetros cada cien; para los mil siguientes, ochenta por cada cien; para los dos mil siguientes, setenta centímetros por cada cien.

En caso de que el número de espectadores excediera de cuatro mil, las oficinas técnicas municipales competentes establecerán el ancho, teniendo en cuenta en cada caso las características del local. Ninguna abertura de salida de público tendrá un ancho inferior a un metro con cuarenta centímetros y, en el caso de utilizarse puertas, éstas deberán abrirse en sentido de la salida.

Los espacios exteriores próximos a las salidas deberán quedar totalmente despejados y sus pisos perfectamente afirmados, limpios y cubiertos preferentemente con arena seca.

CAPITULO IX

Advertencias

Artículo 12. Deberán colocarse donde la autoridad municipal disponga, todos los carteles indicadores y orientadores, tales como los que se refieran a la prohibición de fumar, a las entradas o salidas, a los servicios higiénicos y a la ubicación de las localidades, así como todo otro que se considere necesario para alertar o prevenir al público. Asimismo deberán propalarse a través del equipo sonoro de la carpa, las advertencias y prevenciones que los funcionarios actuantes indiquen.

CAPITULO X

Instalación eléctrica

Artículo 13. La instalación eléctrica y su funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto por la Ordenanza sobre Prevención y Defensa contra el fuego en los locales destinados a espectáculos públicos (decreto 2.752, de 15 de mayo de 1940, artículos 160 y siguientes) y además:

A) Estará prohibida la instalación de altavoces hacia el exterior de la carpa, debiéndose mantener con los que se instalen en el interior, un nivel sonoro de acuerdo con las disposiciones municipales sobre "ruidos molestos";
B) Durante el desarrollo de las funciones, el operador del equipo generador deberá permanecer junto al mismo;
C) El alumbrado de seguridad, el estado de los conductores, empalmes y conexiones del mismo, deberán ofrecer las máximas garantías.

CAPITULO XI

Medidas de seguridad e higiene

Artículo 14. Se exigirán las máximas medidas de seguridad e higiene que el espectáculo requiera, que comprenderán las actividades de la pista y las condiciones dentro de la carpa y en sus adyacencias, y estarán dirigidas tanto a proteger al público como a los actores, en especial las siguientes:

1) Habrá un gabinete higiénico para damas y otro para caballeros, los que deberán instalarse en las siguientes condiciones:

   a) Tendrán como mínimo un metro con cuarenta centímetros de lado y dos metros de altura;
   b) Los W. C. deberán formar parte de los locales, pero aislados por mamparas o tabiques opacos de un metro con ochenta centímetros como mínimo, formando retretes o compartimientos de superficies no inferiores a un metro con veinte centímetros cuadrados;
   c) Los aparatos sanitarios se dispondrán de manera que, entre los que presten diferentes servicios, quede espacio para circulación no inferior a un metro;
   d) Los locales deberán tener pisos impermeables y lavables y estar conectados a la red cloacal.

2) Las redes para los números volantes y de altura deberán colocarse, de tal manera y tendrán una superficie protectora tal, como para cubrir el riesgo de caída en todas las posiciones oscilantes de los aparatos;
3) No serán permitidos números de altura sobre el público o con riesgo para el mismo y se tomarán para cada caso las precauciones que el Servicio de Espectáculos Públicos considere oportunas;
4) Las cuerdas y cables de maniobra para los aparatos de acrobacia, así como los elementos de seguridad en su instalación, deberán disponerse de forma que no causen riesgos ni molestias a los espectadores.
5) No se permitirá la permanencia de animales sueltos dentro del predio, debiéndose utilizar cadenas o jaulas, de acuerdo con el grado de peligrosidad de aquellos.
6) Cuando actúen animales feroces en la pista, tanto la jaula como el túnel de comunicación, reunirán las condiciones de solidez y seguridad necesarios, a criterio de los funcionarios técnicos competentes;

   Para la exhibición de animales enjaulados en "halls", pasajes u otras dependencias del circo, se dispondrán barreras de seguridad, a distancias no menores de un metro y medio de las jaulas.

7) Todas las dependencias del circo y especialmente los servicios higiénicos deberán mantenerse en estrictas condiciones de aseo.
8) El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias mínimas, de orden público, en vigor, con respecto a las instalaciones, dependencias, servicios generales para el público, albergues de animales, etc., estará supeditado a lo que determine la información técnica complementaria en materia de salubridad municipal.

CAPITULO XII

Defensa contra el fuego

Artículo 15. No se habilitará ningún local para circo, sin que los responsables presenten el certificado correspondiente de la Dirección Nacional de Bomberos. Los elementos de defensa contra el fuego (extintores, mangueras, punteros, etcétera), su cantidad y ubicación estarán indicados en un esquema y en lugar visible y protegido; la exigencia de estos elementos, las medidas precautorias ordenadas y las observaciones impuestas por la Dirección Nacional de Bomberos, deberán ser informadas con carácter de urgente al Servicio de Espectáculos Públicos. El Servicio de Personal de la Dirección Nacional de Bomberos, se mantendrá permanentemente durante las funciones y su ausencia se considerará causal suficiente, para que el Servicio de Espectáculos Públicos no autorice la realización de dichas funciones.

CAPITULO XIII

Habilitación e Inspecciones

Artículo 16. Las solicitudes de permiso para habilitación de locales destinados a circo, deberán ser presentadas en la Sección Habilitación de Locales Industriales y Comerciales.

Para procederse a la habilitación, la oficina técnica municipal competente, dispondrá una inspección técnica previa con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la inauguración y, de acuerdo con los términos de la información resultante se procederá o no a la habilitación, pudiendo autorizarse su funcionamiento, previo cumplimiento de todas las medidas que se juzgaren imprescindibles.

Los permisos de habilitación y funcionamiento de los circos de carpas desmontables y portátiles, serán temporarios y con carácter precario y revocable por un plazo máximo de seis meses. Los de los circos fijos o en locales cerrados, serán mantenidos mientras no varíen las condiciones en que fueron habilitados ni se opongan a futuras disposiciones municipales.

Art. 17. Junto con la solicitud de habilitación, los interesados deberán presentar:

a) Documentos en los que conste la conformidad de ocupación y uso del predio cedido por el propietario;
b) Recibos de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) por pago, colocación y conexión de energía eléctrica y aguas corrientes;
c) Certificado de la Jefatura de Policía y de la Seccional correspondiente, asegurando el servicio policial durante el desarrollo de las funciones;
d) Certificación técnica de la Dirección Nacional de Bomberos;
e) Informaciones técnicas favorables del Servicio de Salubridad y del de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;
f) Constancia de la identidad y el domicilio de los propietarios del circo o de sus representantes legales, a los efectos de las responsabilidades que les correspondan de acuerdo con las presentes normas.

CAPITULO XIV

Venta de comestibles y bebidas

Artículo 18. Podrán ubicarse quioscos para la venta de bebidas sin alcohol, golosinas y comestibles elaborados con productos provenientes de establecimientos habilitados y con prohibición absoluta de utilizar envases, vasos o vajillas que no fuesen de único uso, dentro del predio, en los espacios libres exteriores del local y en las proximidades de la salida principal, sin obstaculizar la entrada y salida del público.

Se entenderá por quiosco, la instalación en cuyo interior no tiene acceso el público, que deberá estar construído con materiales incombustibles y pintado con pinturas impermeables, cuyo emplazamiento definitivo será fijado según se determine por la inspección técnica del lugar elegido. Toda petición para instalación de quioscos deberá indicar número, dimensiones y calidad de materiales en los planos, memoria descriptiva y solicitud que se presenten para la habilitación de circo.

El personal empleado en el servicio y atención de los quioscos deberá poseer Carnet de Salud.
Se instalarán recipientes en cantidad que fijará la oficina municipal competente para depósito de los vasos, desperdicios y envolturas de los comestibles.

Para la producción de calor dentro de los quioscos, sólo se permitirá el uso de aquellos artefactos que autorizare la Dirección Nacional de Bomberos. Las ventas dentro de la carpa, sólo se permitirán antes del comienzo de las funciones y durante los intervalos. Las ventas de bebidas sólo podrán realizarse en los pasillos y zonas libres.

CAPITULO XV

Boletería

Artículo 19. Las boleterías deberán instalarse próximas a la entrada de la carpa y de tal manera que no entorpezcan el funcionamiento de ésta. Poseerán un cartel bien visible que las individualice y dispondrán como mínimo de dos ventanillas que sólo reducirán su actividad a una, cuando lo autorice el inspector del Servicio de Espectáculos Públicos. Para capacidades mayores de mil quinientas localidades, habrá una ventanilla adicional para cada mil localidades.

Las ventanillas tendrán una separación de ochenta centímetros y barandas firmemente sujetas al piso, de ochenta centímetros de altura y un metro con cincuenta centímtros de recorrido, para encauzar el público ordenadamente.

CAPITULO XVI

Varios

Artículo 20. Albergues permanentes de animales. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9.o, todo albergue permanente o residencia de animales, deberá estar a una distancia mínima de quinientos metros de sanatorios, hospitales y casas de salud.

Estercoleras

Artículo 21. Los desperdicios y el estiércol de los animales deberán recolectarse con la mayor celeridad, depositándolos en recipientes cerrados con tapa o puerta que eviten emanaciones y entrada de insectos, construídos en materiales metálicos, mampostería o cemento armado; estos últimos revocados interiormente en forma impermeable. Su contenido deberá ser retirado cada cuarenta y ocho (48) horas como máximo, antes de la hora seis. El orín deberá depositarse en pozos con cal viva o conectados a la red sanitaria.

CAPITULO XVII

Otras disposiciones

Artículo 22. Además de todas las medidas previstas en las presentes normas y en previsión de mayores garantías para la seguridad, la comodidad y la higiene de público, la oficina municipal competente podrá exigir la adopción de las demás precauciones que considere necesarias.

Art. 23. Los propietarios de los circos o sus representantes legales, serán responsables por toda transgresión de las presentes normas, así como por fallas en el armado del circo, uso de materiales envejecidos, accidentes ocasionados a los espectadores y el uso indebido de nombres de otros circos.

CAPITULO XVIII

Penalidades

Artículo 24. La falta de cumplimiento de las prescripciones establecidas en este decreto, será penada con multa cuyo monto variará entre quince y doscientos mil pesos.

Provisoria

Artículo 25. Derógase la Ordenanza de 27 de abril de 1922.

Art. 26. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN, Presidente. — **Roger F. Monteagudo**, Secretario General.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1974.

Visto: el decreto 16.541 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo con fecha 3 de setiembre del corriente por el cual se establecen nuevas normas para el funcionamiento de circos y locales en cuyo interior se desarrollan

espectáculos públicos en base a la exhibición de animales amaestrados, acróbatas, ilusionistas, etc., que se realicen en carpas desmontables y portátiles o en cualquier otro local habilitado.

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlguese; hágase saber a la Junta de Vecinos e incorpórese al Registro correspondiente; transcríbase al Servicio de Edificación, al Servicio de Espectáculos Públicos, al Departamento de Ingeniería y Obras y pase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

18

Decreto 16.556. — Se modifica la actual ordenanza sobre instalaciones mecánicas que establece el decreto 2.334.

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Las instalaciones mecánicas comprendidas en este decreto son:

A) Las instalaciones mecánicas fijas o móviles para uso industrial, cualquiera sea la fuente de energía utilizada y su potencia;
B) Las instalaciones para la producción de vapor;
C) Las instalaciones mecánicas cuya inspección sea necesaria por exigirlo las disposiciones de otra u otras ordenanzas o, porque lo requieran razones de seguridad pública, cualquiera fuese el destino y potencia de las mismas;
D) Las instalaciones o equipos generadores y|o emisores de calor, en particular aquellas cuya actividad pueda tornarse riesgosa para el usuario y|o vecinos.

Art. 2.o Las instalaciones mecánicas de potencia superior a cinco caballos (5 HP) requieren, previamente a su montaje, emplazamiento y|o modificación, autorización del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.
Las instalaciones de una potencia inferior a cinco caballos (5 HP) quedan exentas de la autorización a que se refiere el inciso anterior, pero están sometidas a los poderes de policía que ejerce el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, conforme lo dispone el presente decreto.

Art. 3.o La autorización (o modificación en su caso) que legisla el artículo precedente, se solicitará al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, en los formularios Nos. 1 y 2, que expide dicha repartición, reponiendo el papel timbrado municipal correspondiente.

Art. 4.o En el caso de que la instalación sea de más de doscientos caballos (200 HP) la solicitud de autorización vendrá acompañada de un plano original en calco y dos copias, en que deben figurar; ubicación del predio y su relación con las construcciones vecinas, plantas de la instalación en que se precise el emplazamiento de cada una de ellas; máquinas y|o equipos que integran la industria; y, dos cortes, como mínimo. Estos planos serán realizados a esacala de 1|50 como mínimo, salvo el croquis de ubicación que será a escala 1|1000.

También se agregará por triplicado una memoria descriptiva de los sistemas mecánicos que se empleen, en la que debe figurar, como mínimo, toda la información que aparece en el formulario N.o 1. Estos documentos deberán ser firmados por un Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil (con título expedido con anterioridad a la división Civil - Industrial, en dichas profesiones) o un Ingeniero Mecánico.

A los documentos antes mencionados, el técnico firmante agregará todos los elementos necesarios para una descripción completa de la instalación, tanto a los efectos de juzgar la calidad de la misma, así como para deslindar responsabilidades, acorde con lo establecido en el artículo 13. De producirse perjuicios, molestias o accidentes y el técnico no hubiere adjuntado los elementos que permitan comprobar que no son imputables a su intervención como tal, será responsable de las observaciones mencionadas.

Art. 5.o Las instalaciones mecánicas están sujetas a las siguientes condiciones:

A) Toda máquina o motor se apoyará sobre una base que impida la trasmisión de vibraciones perceptibles en muros medianeros y|o linderos. La distancia a estos muros, a falta de otra limitación, deberá permitir la circulación fácil y segura de personas entre dichos muros y los equipos, como también toda maniobra necesaria para la atención y conservación de las instalaciones;
B) Todo equipo o parte de instalación dispondrá de órganos de seguridad y protección que eliminen la posibilidad de riesgos para el operario.
C) En toda instalación mecánica susceptible de causar vibraciones, tanto con sus órganos, como sus motores y|o transmisiones, deberán estar completamente desvinculadas de muros medianeros, y de todo elemento constructivo de apoyo o erriostramiento, que mantenga con aquellos muros cualquier tipo de vinculación;
D) Las vibraciones y|o ruidos que provoquen las actividades de los equipos, en cualquier condición de trabajo, no debe superar los siguientes valores:

TABLA I

NIVELES TOLERABLES DE VIBRACIONES REFERIDOS A LOS PUNTOS CRITICOS INMEDIATOS AL LOCAL DE TRABAJO

Ciclos por segundo	Amplitud en m.m.
menos de 10	0,025
10 a 20	0,020
20 a 30	0,015
30 a 40	0,010
mayor de 40	0,005

TABLA II

NIVELES SONOROS ADMISIBLES (DB)

Frec. c/s	Máxim. Admis.	Correcciones: Ruido de Fondo (1)				Func. Noct. (2)	Carácter Repetitivo en % Inv. (3)						(4)	Carac. de Ruido Esp. (5)	Carac. de Ruido Fac. de Pico (6)	Exp. Previa (7)
		A					0.028	0.1	0.4	1.7	6.5	25				
75	67	—11	—5	+5	+10	—5	+25	+22	+18	+15	+10	+5	+3	—5	—5	+5
150	58	—11	—6	+6	+11	—6	+31	+25	+21	+17	+12	+6	+6	—6	—6	+6
300	52	—10	—6	+6	+11	—6	+31	+25	+21	+17	+12	+6	+6	—6	—6	+6
600	46	—10	—6	+6	+11	—6	+34	+28	+23	+17	+12	+6	+6	—6	—6	+6
1200	42	—10	—5	+7	+12	—5	+35	+28	+23	+17	+12	+6	+5	—5	—5	+5
2400	40	—10	—5	+7	+12	—5	+36	+30	+24	+17	+12	+5	+5	—5	—5	+5
4800	37	—10	—5	+7	+13	—6	+37	+31	+24	+18	+12	+6	+6	—6	—6	+6
Prom.	50	—10	—5	+6	+11	—6	+33	+27	+22	+17	+12	+6	+6	—6	—6	+6

Referencias. — Los valores de la tabla son de niveles máximos de ruidos, medidos en db., en el exterior, inmediatos a los lugares afectados, estando el micrófono ubicado aproximadamente a un (1) metro de altura sobre el nivel de la calle y para las siguientes condiciones tipo: A) Zona urbana residencial; B) Ruidos diurnos; C) Verano; E) Ruido correspondiente a un espectro contínuo; F) Duración del ruido no inferior a algunos segundos y; G) Personas afectadas sin exposición previa a este tipo de estímulos.

Correcciones (En db.). — Si las condiciones difieren de las adoptadas como tipo se aplicará la corrección correspondiente, que se sumará —con su signo— a los valores máximos.

1.o Ruido de fondo. — Se toman cinco zonas:

a) Suburbana muy silenciosa;
b) Suburbana; referencia; residencial urbana;
c) Urbana cerca de alguna industria;
d) Industrial.

2.o Funcionamiento nocturno. — Para ruidos generados entre las 21 y 7 horas.
3.o El ruido se genera durante tiempos correspondientes a los porcentajes establecidos del horario laboral de 8 horas.
4.o Si se trata de ruidos durante el invierno.
5.o Para el caso de tonos puros.
6.o Ruidos de muy breve duración, tipo impulsivo.
7.o Cuando se trata de personas sin exposición previa a estos estímulos.

La determinación de los niveles de ruido correspondientes se efectuará en uno o varios puntos inmediatos a la zona afectada, de acuerdo con las características particulares de la fuente de ruido y su ubicación. Incorporado el resultado al expediente correspondiente, servirá de elemento de comparación para futuras verificaciones. Los gastos que demanden las determinaciones precedentes estarán a cargo del propietario de los equipos y, cuando correspondan, se regulará según arancel de la Universidad de la República.

E) Los generadores de vapor, hornos, cámaras de secado y todo aparato capaz de producir sobre elevación de temperatura en los muros linderos, deberán instalarse de manera que la temperatura en el otro paramento de la medianera no supere en más de dos (2) grados a la temperatura ambiente. Estas instalaciones estarán provistas de los dispositivos de seguridad y los necesarios para el correcto contralor de la combustión y para evitar proyecciones al exterior de hollín o gases nocivos.

Los generadores de vapor poseerán:

1) Válvula de seguridad que será en número de dos (2), cuando la producción de vapor alcance a 1.000 K. por hora. Su descarga se hará en condiciones de seguridad para cualquier persona.
Para calderas de baja presión, hasta 0,5 cm.2, se podrán utilizar dos tubos de seguridad de diámetro no inferior a 80 m|m. y longitud que no supere 5 metros, carente de válvula en toda su extensión.
2) Indicadores de nivel de agua, uno de vidrio ubicado a menos de 5 cm. del nivel inferior de seguridad su punto más bajo, —sin elemento interpuesto con la caldera—; el segundo puede estar constituído por grifos, el inferior ubicado en el punto más bajo de seguridad.
3) Manómetro.
4) Dos aparatos de alimentación de agua capaces de suministrar el doble de agua vaporizada por la caldera.
5) Válvula de descarga conectadas a cámaras de desague.

Las instalaciones automáticas o semi automáticas dispondrán de los contralores de combustión correspondiente: piezostato, acuastato, pirostato. Los aparatos de calentamiento directo, deberán poseer los registros necesarios para verificar las condiciones del elemento separador de aire y gases de cumbustión.

F) Las chimeneas se dimensionarán de acuerdo con el hogar que sirven. Se construirán empleando los materiales y revestimientos exigidos por el servicio a cumplir, manteniéndolas en buenas condiciones de conservación. Se cuidará que la ubicación de la chimenea, tanto en planta como en altura, no cause molestias o perjuicios en la vecindad, o sobre calentamientos peligrosos en el local. Cuando se constate anormalidad en el funcionamiento de una chimenea se exigirá la colocación de un control fotoeléctrico en la misma, o dispositivo que ofrezca garantía similar. Este dispositivo se exigirá cuando el quemador tenga un consumo de más de 50 litros de combustible.

G) Cualquier aparato capaz de producir interferencias en la radio recepción y|o recepción de video (televisión) perturbando el uso normal de dichos equipos, o capaz de producir ruidos o fenómenos intrusos, en cualquier equipo de uso familiar, científico, comercial o industrial, deberá estar provisto de filtros eléctricos que eliminen tales inconvenientes. Si por factores circunstanciales, dichas interferencias, o ruidos intrusos, no fueran eliminados o no pudieran eliminarse, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrá disponer el retiro del aparato perturbador. El mismo criterio prevalecerá con respecto a las antenas de televisión, incluyendo las riendas de sostén de las mismas.

Art. 6.o Expedida la autorización por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y terminadas las obras de instalación, procederá a inspeccionar las mismas, en conjunto y aisladamente y comprobando que aquéllas se ajustan a las determinaciones del presente decreto, dispondrá la correspondiente habilitación que tendrá una validez de dos años, salvo que en el interin se produzcan modificaciones, en cuyo caso el interesado está obligado a comunicar por escrito al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, tales alteraciones. Todas las autorizaciones y|o habilitaciones a que se refiere el presente decreto, tienen el carácter de precario y revocable, parcial y supeditadas a las habilitaciones del Servicio de Edificación y demás reparticiones municipales que deban intervenir en razón del destino del local.

Si vencidos los dos años referidos precedentemente y no se hubieran producido alteraciones en la planta mecánica habilitada, se considerará "extendida" dicha habilitación por dos años más. Para estas habilitaciones "extendidas" el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, efectuará inspecciones por sorteo. Si se comprobaran modificaciones en las plantas, no declaradas, será sancionado el interesado con multas que se graduarán según la importancia del establecimiento y de las modificaciones introducidas.

Art. 7.o En el acto de la presentación de los recaudos exigidos, se abonarán las cantidades que establezcan los respectivos decretos del Gobierno Departamental. Asimismo, anualmente y dentro del primer mes de cada año, se abonará una tasa de inspección fijada en el decreto correspondiente. Todo pago fuera del plazo establecido estará sujeto a los recargos reglamentarios hasta la extinción de la deuda.

La liquidación de la tasa de que se trata, por los aumentos de potencia no declarados oportunamente, se aplicará a partir de la fecha de la última inspección realizada.

Art. 8.o El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrá disponer la inactividad total o parcial de las instalaciones mecánicas de un establecimiento, temporariamente, mediante precintaje y la vigilancia que estime necesaria.

Podrá disponerse la inactividad parcial o total, en los siguientes casos:

A) Cuando la instalación a precintar, durante su actividad supere las limitaciones impuestas según el artículo 5.o, provocando molestias y|o perjuicios a los vecinos residentes, o solo perjuicios de carácter constructivo al propietario de la o las fincas que por su adyacencia, se pruebe que resultan afectadas;
B) Cuando no se hayan efectuado regularizaciones en las instalaciones, dentro de los plazos fijados, sin perjuicio de las multas aplicadas. No obsta al procedimiento la circunstancia de tratarse de un establecimiento ya habilitado en el que se haya introducido o no modificaciones en sus instalaciones;
C) Cuando se trata de establecimientos clandestinos que por diversas circunstancias resulten peligrosos, tanto para los vecinos como para los operarios, y aún para la zona donde se encuentren emplazados.
D) Por incumplimiento del artículo 3.o de esta Ordenanza, cuando a través de lo actuado en el expediente respectivo, sea evidente la contumacia del interesado, no respondiendo a las intimaciones y multas previas.

Cuando se trate de una clausura de equipos (parcial o total) a la que los propietarios, gerentes, administradores, encargados o apoderados, se nieguen a permitir se lleve a cabo el mencionado procedimiento, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, agotados los recursos administrativos para su logro, para requerir, en una primera instancia, el concurso de la fuerza policial, directamente, a los efectos de implantar, transitoriamente, la imaginaria de dicha autoridad, hasta tanto y sin perjuicio de que se cumplan los trámites legales respectivos.

Art. 9.o El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas exigirá la habilitación de las instalaciones mecánicas, para controlar la normal actividad de las mismas, y éstas sólo podrán ser habilitadas cuando cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. No obstante, en casos de excepción y atendiendo a circunstancias especiales, podrá autorizarse y habilitarse, aún cuando no se ajusten estrictamente a las prescripciones técnicas de la misma, a saber:

A) Equipos que aisladamente, o en conjunto con varios, no superen los 20 HP podrá considerarse directamente por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

B) Equipos que aisladamente o en conjunto superen los 20 HP serán considerados por la Intendencia Municipal, todo ello, siempre que tales excepciones no desvirtúen el espíritu de la presente Ordenanza. En todos los casos las autorizaciones y|o habilitaciones de que se trate tendrán el carácter de parcial, precario y revocable, subordinadas a las habilitaciones del Servicio de Edificación y demás reparticiones municipales que deban intervenir en razón del destino del local.

Art. 10. Para introducir modificaciones en las instalaciones mecánicas ya habilitadas, deberá cumplirse, previamente, con las formalidades prescriptas en el artículo 3.o.

Art. 11. Cuando la actividad de las instalaciones mecánicas, y elementos también comprendidos en esta Ordenanza sean objeto de quejas o denuncias por parte de vecinos, deberá formularse la denuncia correspondiente ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, por escrito, en el completo municipal respectivo, o en su defecto, formular la denuncia ante dicha repartición en los formularios correspondientes reponiendo el valor del completo municipal mencionado, en timbrado reglamentario. Esto, sin perjuicio de que la Dirección cuando lo estime necesario disponga inspecciones por medio de Ordenes de Servicio. Comprobada la veracidad de la denuncia, el propietario de las instalaciones abonará las inspecciones y reposiciones a que diera lugar el trámite del expediente.

Art. 12. Cuando se operen cambios de propietario, queda obligado el titular del expediente, bajo pena de multa, a solicitar, inmediatamente, por escrito, la transferencia respectiva. Esta obligación alcanza tanto al propietario como al explotador de las instalaciones, en su caso. Si éstos no lo hicieran, deberán cumplir con dicho trámite el nuevo propietario y|o explotador, dentro de los primeros quince días de hacerse cargo de las instalaciones, también bajo pena de multa en caso de incumplimiento. La no regularización de la transferencia ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrá dar lugar, sin perjuicio de las multas que aplicará dicha oficina, a que decrete la cancelación del permiso y disponga el precintaje de los equipos. En los casos de cambio de propietarios y|o explotadores no denunciados por los propios interesados, e ignorados por la Administración, toda la responsabilidad recaerá en el titular del expediente y si éste no fuera legalmente localizado, o no respondiera a las intimaciones, dicha responsabilidad recaerá en el último (o sea actual) propietario y|o explotador. Las gestiones de transferencia de titularidad del expediente, deberán contar, salvo en los casos especiales que determine el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, con la constancia notarial respectiva.

Art. 13. El técnico firmante de los recaudos presentados según esta Ordenanza, es responsable de la correcta ejecución de las instalaciones autorizadas, por los perjuicios, accidentes, o molestias que pudieran causar las mismas. El técnico podrá salvar su responsabilidad, probando, fehacientemente y perentoriamente, que lo acaecido se debe a factores sobre los que no ejerce contralor, no son de su incumbencia o modificaciones realizadas sin su control. En tal caso, la responsabilidad recaerá sobre el propietario de las instalaciones mecánicas.

Art. 14. Cuando una firma industrial prescinda del profesional con que ha iniciado sus gestiones, pondrá en conocimiento del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, esta circunstancia, designando al nuevo profesional autorizado para sus gestiones municipales, ante la indicada repartición. El profesional deberá comunicar anualmente al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas que mantiene su vinculación como técnico responsable de la firma industrial así como su desvinculación de la misma, si tal fuera el caso. Mientras no lo haga, su responsabilidad seguirá vigente.

Art. 15. Los profesionales inscriptos para realizar gestiones sobre instalaciones mecánicas podrán ejercer sus actividades ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, mientras no tengan ningún trámite observado, o una vez que se levante la observación.

Art. 16. En los casos de establecimientos que por sus características, etc., se estime que entrañan, o puedan significar riesgo de incendio y|o explosión, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas dará intervención a la Dirección Nacional de Bomberos. El dictamen que produzca dicho Instituto, será intimado para su cumplimiento por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas no habilitándose la planta industrial de que se trate, desde el punto de vista de la presente Ordenanza, hasta tanto se cumpla con dicha prescripción, sin perjuicio de aplicarse las sanciones a que hubiere lugar en caso de omisiones.

Art. 17. El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas tendrá en cuenta, al intervenir en un establecimiento sujeto al cumplimiento de la presente Ordenanza las precauciones que se hayan tomado, o que se debieran tomar, para conjurar posibles incendios, derrumbes o cualquiera otra clase de siniestro que pudieran producirse como consecuencia de la categoría o clase del establecimiento. En estos casos, tal como se especifica en el artículo 16, además de la intervención debida de la Dirección Nacional de Bomberos, se exigirá al interesado, con destino al Instituto premencionado, un plano del local y su vinculación con los otros circundantes. El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas determinará en cada caso, si dichos elementos deben ser autenticados por profesional o no.

Art. 18. Las infracciones al presente decreto serán penadas con las multas que fijen los respectivos decretos del Gobierno Departamental.

Art. 19. El presente decreto entrará en vigencia a los treinta días de la fecha de su promulgación.

Art. 20. Deróganse los decretos 2.334, de 26 de mayo de 1939 y 8.417, de 3 de diciembre de 1952, así como toda norma que se oponga a las del presente decreto.

Art. 21. Fórmula de los Formularios que se mencionan en el artículo 3.o:

FORMULARIO 1

Montevideo, ...

Sr. Director del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

La firma ....
con domicilio en .... solicita la autorización para (instalar - ampliar y habilitar) sus equipos mecánicos en el establecimiento industrial cuyas referencias son las siguientes:

Ubicación: Calle .... entre ....
N.o ...... Padrón N.o ...... Sec. Jud. ......
Sec. Policial ....
Inmueble propio o arrendado ....

Industria: Destinada a ....
N.o Insc. D. Impositiva ....
Materia prima .... Area ocupada en mts2. ......
Proceso industrial ....
....
Productos elaborados ....
....

Cantidad de operarios .... Turnos ....
Cantidad de empleados ....
Depósito de combustible (Clase, cantidad, número de tanques, volúmenes) ....
....
Local para depósito de inflamables .... (área, clase de inflamables) ....
Extintores (cantidad y marca) ....
Matrículas Nos. .... Otros elementos de prevención contra el fuego ....
En el proceso industrial se producen (ruidos, vibraciones, olores, vapores, gases humos, dispersiones) ....
....
adoptándose las siguientes medidas (describirlas) ....
....
Potencia mecánica total .... HP
Potencia térmica total .... HP
Potencia total instalada .... HP
Características particulares de la industria ....
....
Excepciones que se solicitan ....
....
Se adjunta .... formularios.

____
Propietario

____
Técnico

Esquema de distribución de instalaciones mecánicas.
Planta: ....

(Croquizar los locales según pautado indicando los equipos instalados por un número de orden. Se señalarán las ventilaciones por su ubicación y dimensión numérica).

PLANILLA DE INSTALACIONES MECANICAS

Equipos N.o	Descripción	Potencia	Observaciones
	Total		

Art. 22. Comuníquese.

Sala de sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN, Presidente. — Roger F. Monteagudo, Secretario General.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1974.

Visto: el decreto 16.556 sancionado por la Junta de Vecinos con fecha 4 de setiembre corriente por el cual se modifica la actual ordenanza sobre instalaciones mecánicas que establece el decreto 2.334.

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo, e incorpórese al Registro correspondiente, al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y transcríbase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Obras y Servicios. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

19

Decreto 16.578. — Se modifican artículos de normas que regulan la construcción de viviendas.

La Junta de Vecinos de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 8.o, 9.o, 14, 15, 16, 37, 31, 33, 41 y 58 del decreto 15.620, de 15 de mayo de 1972, por los siguientes:

Dimensiones mínimas y clasificación

Artículo 8.o En una vivienda, las habitaciones o locales habitables cumplirán las siguientes condiciones:

A) Una habitación tendrá una superficie mínima de diez metros cuadrados, con lado mínimo de dos metros cincuenta centímetros; y,

B) Las otras habitaciones tendrán como mínimo un área de seis metros cuadrados con cincuenta centímetros, con un lado de dos metros o un área de siete metros cuadrados, con un lado de un metro con ochenta centímetros.

Alturas

Artículo 9.o La altura mínima de las habitaciones será de dos metros con cuarenta centímetros. En caso de ser el techo inclinado, se exigirá una altura promedio de dos metros con cuarenta centímetros con una mínima de dos metros. Estas medidas mínimas serán exigibles como luz neta entre el pavimento y el cielorraso, no tolerándose reducciones o diferencia de ningún tipo.

Baño principal

Artículo 14. El cuarto de baño será obligatorio en toda vivienda y deberá tener instalado lavabo, ducha e inodoro pedestal, siendo optativo el bidet, y sus dimensiones mínimas serán de dos metros cuadrados con cuarenta centímetros de superficie, un metro con veinte centímetros de lado y dos metros con veinte centímetros de altura. Cuando se separe la ducha o un artefacto en un apéndice del local, de ochenta centímetros por ochenta centímetros, como mínimo, se admitirá una superficie mínima de un metro cuadrado con noventa centímetros, con exclusión de la superficie correspondiente a dicho apéndice. Si en lugar de ducha se organiza con bañera, el área mínima se elevará a tres metros cuadrados, y el lado mínimo a un metro con cuarenta centímetros.

Baño auxiliar

Artículo 15. Además del baño principal podrá admitirse otro u otros baños auxiliares, cuyas dimensiones mínimas serán: un metro cuadrado con cincuenta centímetros de superficie, ochenta centímetros de lado y dos metros con veinte centímetros de altura.

Indicación de aparatos

Artículo 16. En todos los baños se indicará preceptivamente en planta, la ubicación de aparatos.

Baño principal diferenciado

Artículo 17. El baño principal podrá organizarse separando los aparatos en locales contiguos o anexos y el área neta del conjunto no será inferior a lo exigible en el artículo 14.

A) Cuando se ubiquen dos aparatos juntos (sea inodoro, bidet, lavabo, ducha) el local tendrá dimensiones mínimas de un metro con veinte centímetros por un metro con veinte centímetros;
B) Cuando se ubique un solo aparato separado, el local tendrá medidas mínimas de ochenta centímetros por un metro con veinte centímetros, salvo la ducha, que podrá admitirse en ochenta centímetros por ochenta centímetros; y,
C) Cuando se ubique bañera, el lado mínimo será de un metro con cuarenta centímetros.

Estos locales deberán tener vanos propios de ventilación, o en su defecto, estarán separados entre sí por tabiques que dejen libre contra el techo un vano de las siguientes dimensiones mínimas: área de doce decímetros cuadrados y altura de quince centímetros.

Escaleras principales

Artículo 31. Las escaleras principales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Tendrán las huellas y contrahuellas de los escalones determinados por la siguiente fórmula: 2a + b = metros 0,64, siendo la altura "a" la contrahuella o altura de cada escalón y "b" la huella sin sumar el vuelo, saliente o nariz;
2) Los escalones no podrán sobrepasar las siguientes alturas:
   a) Vivienda unifamiliar: "a" = metros 0,18. Las huellas podrán ser compensadas;
   b) Vivienda colectiva sin ascensor: "a" = metros 0,18, quedando prohibida en este caso la compensación de escalones, los que deberán desarrollarse siempre en tramos rectos. Cuando los tramos superen las doce alturas o contrahuellas continuas, será obligatorio colocar un pasamano; y,
   c) Vivienda colectiva con ascensor: "a" = metros 0,18. Las huellas podrán ser compensadas;
3) Cuando la escalera supere los dieciocho escalones continuos, se exigirá un descanso intermedio equivalente a tres veces la huella del escalón; y,
4) En viviendas individuales de dos plantas, y para salvar el desnivel interno entre las mismas, se admitirá, en tramos rectos, un máximo de catorce alturas de diecinueve centímetros.

Ancho y paso libre de escaleras principales

Artículo 33: 1.o — El ancho mínimo de las escaleras principales será:

a) En viviendas unifamiliares, en general noventa centímetros;
b) Si se trata de único acceso a la vivienda, será de un metro;
c) Con las características señaladas en el número 4 del artículo 31, podrá reducirse a ochenta centímetros, en un solo tramo recto.

En edificios colectivos:

d) Con ascensor: un metro; y,
e) Sin ascensor: un metro con veinte centímetros.

2.o — El paso o altura libre de las escaleras en todo el recorrido, medido en la vertical del vuelo o nariz del escalón, no podrá ser inferior a dos metros con diez centímetros.

Dimensiones y condiciones varias

Artículo 41. Las dimensiones y condiciones varias de los locales secundarios, complementarios y de servicio a que alude el artículo 4.o, serán las siguientes:

1º) La altura mínima de estos locales y, en general, la de todos los locales transitables, será de dos metros con veinte centímetros. En cualquier tipo de vivienda el ancho mínimo de corredores o galerías de circulación interior será de noventa centímetros, admitiéndose reducirlo a ochenta centímetros, cuando tenga un solo tramo y su longitud no sea mayor de cuatro metros;

2º) El ancho de los zaguanes o pasajes de entrada a una vivienda situada en planta baja o alta, será de un metro con veinte centímetros, pudiendo admitirse su reducción a un metro, cuando la longitud del mismo no exceda de cinco metros. Se podrán admitir pasajes suplementarios, de ochenta centímetros de ancho mínimo, siempre que su desarrollo no exceda de seis metros, ni sustituyan a las circulaciones principales de la vivienda;

3.o Las circulaciones horizontales comunes, rellanos de escaleras y|o ascensores de las viviendas colectivas, tendrán un ancho mínimo que se regirá por la siguiente escala de acuerdo al número de unidades que sirva:

   a) Hasta cuatro apartamentos: un metro con veinte centímetros;
   b) Más de cuatro apartamentos: un metro con cuarenta centímetros;
   c) Si el rellano corresponde a escalera y|o ascensor de servicio, su ancho será de un metro con veinte centímetros.

4.o En la planta baja o acceso principal, teniendo en cuenta el total de unidades del edificio que sirva, el ancho mínimo de la circulación horizontal frente al ascensor será de un metro con veinte centímetros en los edificios de hasta cuatro unidades en total, y de un metro con cuarenta centímetros, si excedieren ese número;

5.o Las puertas que se coloquen en cualquier parte del desarrollo de corredores o galerías, deberán tener un ancho mínimo igual al setenta por ciento del mínimo que le corresponde al corredor en que se hallan ubicadas, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a noventa centímetros. En viviendas familiares este ancho de puertas podrá reducirse a setenta y cinco centímetros de luz libre;

6.o En todo edificio en que se proyecte la instalación de ascensores para pasajeros, será obligatorio comunicar directamente, en cada piso o nivel, el rellano del o los ascensores que se coloquen, con la caja de escaleras. Cuando los rellanos de ascensores y de escaleras sean contiguos, se comunicarán por un vano de ancho no inferior a setenta y cinco centímetros. Si se colocara puerta de separación, no podrá llevar cierre alguno, a fin de permitir la rápida evacuación del público en cualquier circuns-

tancia. El ancho útil o luz del marco de esa puerta, no podrá ser inferior a setenta y cinco centímetros, y deberá ser vidriada en más del sesenta por ciento. Cuando los rellanos mencionados no sean contiguos, deberán estar comunicados por medio de un pasaje, de un ancho mínimo de ochenta centímetros, y de seis metros de longitud máxima. Si se colocaran puertas en los extremos, o en el trayecto de esos pasajes, deberán cumplirse las exigencias especificadas en el apartado anterior.

Aislación acústica en muros y entrepisos

Artículo 58. En los edificios colectivos los diversos departamentos o unidades habitacionales deberán aislarse entre sí de la siguiente manera:

1.o Por muros divisorios macizos de veinte centímetros de espesor mínimo, construídos con ladrillos cerámicos sin huecos;
2.o Por entrepisos macizos de veinte centímetros de espesor mínimo (losa, contrapiso y piso) construídos con losas de hormigón armado;
3.o Por entrepisos constituídos por losas huecas o bovedillas, que cuando no cumplan el macizo mínimo de veinte centímetros del inciso anterior, deberán asegurar una aislación acústica por el empleo de materiales aislantes especiales, autorizados por el Municipio de Montevideo; y,
4.o Podrán modificarse los espesores y|o utilizarse materiales incombustibles distintos a los precedentemente indicados en los incisos 1.o, 2.o y 3.o, por otros que ofrezcan, mediante certificación oficial de ensayo, una aislación acústica no inferior a cuarenta y cinco decibeles".

Art. 2.o Sustitúyense los artículos 9.o y 10 del decreto 5.644, de 24 de setiembre de 1947, por los siguientes:

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificación, deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos, deberán tener, obligatoriamente, estructura de material incombustible. Todas las instalaciones mecánicas del edificio, que puedan producir ruídos molestos a los ocupantes del mismo, deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlas en forma que se impida la propagación de los ruídos.

En los edificios colectivos, los diversos departamentos o unidades habitacionales, deberán aislarse entre sí, de la siguiente manera:

1.o Por muros divisorios macizos de veinte centímetros de espesor mínimo, construídos con ladrillos cerámicos sin hueco;
2.o Por entrepisos macizos de veinte centímetros de espesor mínimo (losa, contrapiso y piso) construídos con losas de hormigón armado;
3.o Por entrepisos constituídos por losas huecas o bovedillas, que cuando no cumplan el macizo mínimo de veinte centímetros del inciso anterior, deberán asegurar una aislación acústica por el empleo de materiales aislantes especiales, autorizados por el Municipio de Montevideo; y
4.o Podrán modificarse los espesores y|o utilizarse materiales incombustibles, distintos a los precedentemente indicados en los incisos 1.o, 2.o y 3.o, por otros que ofrezcan, mediante certificación oficial de ensayo, una aislación acústica no inferior a cuarenta y cinco decibeles.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor, en lo que les son aplicables y a las disposiciones siguientes:

Cañerías

1.o a) En el interior de un apartamento o piso independiente, no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios, que los propios del departamento o piso, con excepción de las columnas de desague y las cañerías de ventilación; y
b) Los tramos de cañerías de desague horizontal de uso común, podrán situarse en las unidades o departamentos, siempre que sus puntos de inspección se hallen en locales o ductos de uso común, perfecta y fácilmente accesibles.

Cuartos de baño

2.o Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada, estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad, para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse.

Dichos tubos, que serán independientes de los "ductos de ventilación", deberán sobrepasar en un metro con veinte centímetros la azotea más alta del edificio, de una zona circular de radio de dos metros con cincuenta centímetros.

Podrá utilizarse un solo conducto para evacuar los gases de combustión de varios locales pero, en este caso, él será dotado de un extractor mecánico.

Depósito de agua potable

3.o a) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución, irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por y bajo la responsabilidad del administrador del edificio;

b) Cuando, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Obras Sanitarias, la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a cuatro mil litros, deberán estar divididos en dos partes, de capacidad equivalente, por medio de un tabique interior, en forma tal, que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos, mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto, las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrán tapa de cierre estanco, situada debajo del nivel del agua. En su parte superior llevarán una tapa de veinticinco centímetros por veinticinco centímetros, destinada a inspeccionar cada flotador; dicha tapa será sellada con mortero pobre, cada vez que se removiera;

c) La ventilación se asegurará por medio de un caño de veinticinco milímetros de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales, que autorice la oficina competente, queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde".

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN, Presidente. — Antonio Villamil Farell, Secretario.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 13 de setiembre de 1974.

Visto: el decreto 16.578 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo con fecha 11 de setiembre corriente por el cual se sustituyen los artículos 8.o, 9.o, 14, 15, 16, 17, 31, 33, 41 y 58 del decreto 15.620 de 15 de mayo de 1972, sobre Higiene de la Vivienda; y los artículos 9.o y 10, del decreto 5.644 de 24 de setiembre de 1947 que reglamenta la ley 10.751 de Propiedad Horizontal.

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo e incorpórese al Registro correspondiente, comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda, al Plan Regulador, al Servicio de Edificación y pase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

(Continuación)

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aumentan los montos de las pensiones graciables vigentes. (C/541/74).

Artículo 271 del proyecto de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1972, que fuera desglosado en su oportunidad, referente al cómputo de haberes para los funcionarios de la Dirección General Impositiva, a los efectos de la aplicación del artículo 578 de la Ley Nº 14.106. (C/504/74).

La Comisión de Economía y Finanzas se expide acerca del proyecto de ley por el que se modifican disposiciones del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, sobre procedimientos de notificación del valor real y de la capacidad productiva de los inmuebles. (C/537/74).

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece el traslado gratuito de escolares por parte de las empresas de transporte. (C/406/74).

La Comisión de Interior se expide acerca del Decreto del Poder Ejecutivo de 2 de mayo de 1974, dictado en calidad de Medida Pronta de Seguridad, por el que se autorizó a la Asociación Uruguaya de Fútbol la organización de hasta cuatro espectáculos deportivos nocturnos, durante los meses de mayo y junio. (C/410/74

—Se repartieron con fecha 3 de agosto.

COMUNICACIONES GENERALES

La Agrupación Universitaria del Uruguay comunica la integración de su Consejo Directivo, por el período 1974-76. (C/32/73).

—Téngase presente.

El Instituto Panamericano de Cultura remite nota, solicitando la colaboración del Consejo, para la organización de la Segunda Bienal de Arte del Uruguay. (C/180/74).

—A la Comisión de Educación y Cultura.

Familiares de madres detenidas por el delito de sedición, presentan un escrito relacionado con la situación de sus hijos menores. (C/578/74).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Frente Nacional de Inquilinos remite nota relacionada con el proyecto de ley sobre incorporación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal. (C/464/74).

La Sociedad Rural de Durazno y la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo remiten notas referidas a la recaudación de la contribución inmobiliaria rural. (C/571/74).

La Federación de Centros Comerciales e Industriales del Litoral remite telegrama relacionado con la prórroga de la amnistía tributaria. (C/571/74).

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

Los señores Consejeros ingenieros agrónomos Alfredo Cardoso Arrarte y Jorge Spangenberg solicitan se curse al Ministerio de Agricultura y Pesca un pedido de informes sobre las existencias de cosechadoras, capacidad de silos y área sembrada de cultivos de invierno. (C/579/74).

—Se cursó con fecha 5 de agosto."

4. — PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero, Dr. Juan Rodríguez López, presenta un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 19 y 21 de texto ordenado, Ley Nº 14.100, referente a las categorías industria y comercio del Impuesto a la Renta. (Carp. 580/74).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

(Texto del proyecto:)

Rep. 580.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyense los incisos 3, 4 y 5 del artículo 19 (Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972) por los siguientes:

"Constituirán asimismo renta bruta de esta categoría:

a) El resultado de la enajenación de bienes del activo fijo. El resultado se determinará por la diferencia entre el precio de venta y el valor de costo —ajustado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21— menos las amortizaciones computadas desde la fecha de su ingreso al patrimonio, cuando correspondiere. Se entenderán como bienes del activo fijo los que constituyen el asiento de la actividad, así como los demás bienes de uso utilizados por el contribuyente o por terceros; los inmuebles se considerarán bienes del activo fijo con excepción de los destinados a la venta.

b) El resultado de la enajenación de bienes muebles e inmuebles que hayan sido recibidos en pago de operaciones habituales o de crédito provenientes de las mismas.

c) El beneficio que resulte entre el valor fiscal y el precio de venta en plaza de los bienes adjudicados o dados en pago a los socios.

d) El resultado de operación en moneda extranjera.

e) El beneficio originado por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas por los bienes de la explotación. El resultado se determinará en la forma que disponga la reglamentación.

f) El resultado de la enajenación de establecimientos o casas de comercio. Como fecha de la enajenación se tomará la de la efectiva entrega del establecimiento, lo que deberá probarse en forma fehaciente a juicio de la Dirección,

g) Todo otro aumento de patrimonio producido en el ejercicio económico.

Cuando el contribuyente retire para su uso particular, de su familia o de terceros, bienes de cualquier naturaleza, o los destine a actividades cuyos resultados no estén alcanzados por el impuesto, se considerará que tales actos se realizan al precio corriente de venta de los mismos bienes a terceros. Igual tratamiento se dispensará a las operaciones realizadas por una sociedad con o por cuenta de sus socios".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 21 (Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972) por el siguiente:

"Artículo 21. — A los efectos de esta categoría, para la determinación de los resultados de las operaciones, así como para la valuación de los bienes del titular de la renta que directa o indirectamente intervengan en la organización de capital y trabajo cuya utilización conjunta produzca aquellos resultados, se aplicarán normas de ajuste que contemplen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación y en base a los siguientes principios generales:

a) El valor de los bienes será determinado en moneda nacional en el momento en que se produzca la operación que genera derechos y obligaciones para el titular de la renta (fecha de origen).

b) Al cierre del ejercicio económico, o del año fiscal en su caso, el valor de los bienes será ajustado a efectos de expresar su valor en relación al poder adquisitivo de la moneda nacional a esas fechas (fecha del cierre).

c) El poder adquisitivo de la moneda nacional se determinará mediante la utilización de índices generales de precios internos fijados por el Poder Ejecutivo, en la fecha más próxima al cierre.

d) Para la determinación del valor de los bienes, derechos y obligaciones del titular de la renta al cierre del ejercicio económico o del año fiscal (fecha de cierre), en sustitución de los valores ajustados según los apartados precedentes, se considerarán los valores de mercado cuando de su aplicación resulte un valor menor para los bienes y derechos o bien cuando resulte un valor mayor para las obligaciones".

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de julio de 1974.

Juan Rodríguez López
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

La desvalorización constante del signo monetario, fenómeno que se viene registrando en el país desde hace largos años, se traduce en que el valor real de cada una de las partidas de los activos fijos, vaya resultando, de modo automático, muy superior al que, en términos contables, se conoce por "valor según libros", o sea el valor en base al precio de compra, o, en otros términos, el "valor histórico".

El signo monetario nacional no es más —en el mediano y largo plazo— un patrón estable de valor. Hay ya una metodología contable para los ajustes a fin de que todos los rubros de los estados de situación se expresen en monedas de poder adquisitivo uniforme. Esto no significa abandonar el registro en los "valores históricos". Las leyes obligan a hacer la contabilización en la moneda nacional. El ajuste se hace a los efectos de una racional comparación con valores homogéneos.

La ciencia económica ha estudiado profusa y detenidamente los conceptos de valor. No es esta la oportunidad de extendernos en esto, sobre lo cual alguna vez hicimos un comentario.

Es por esa razón que en la legislación sobre impuestos a los rendimientos, siempre, cuando han sobrevenido épocas de inflación, hubo que disponer los ajustes necesarios para que el Fisco no tomara como beneficios realizados, los excedentes numéricos derivados del incremento inflacionario de los precios y servicios. Porque un impuesto a la renta se transforma así en un impuesto al capital.

En nuestro país siempre se ha planteado la misma observación, desde que nuestra ley tributaria alcanzó a los beneficios. El Estado ha pretendido salvar esta situación por diferentes vías, medios y procedimientos.

Se encuentran en esta categoría los aumentos de los mínimos exentos. Los ajustes de valores de muebles e inmuebles, corrigiendo así los valores contables con el propósito de acercarlos a los valores reales, etc.

Pero la verdad es que, en esta materia, el Estado ha sido renuente a darle al contribuyente la solución justa.

El impuesto es una detracción de la renta, del beneficio, y si éste no es real, sino que está inflado por la pérdida en el poder adquisitivo del signo monetario, se detrae una suma que el contribuyente no ha percibido. El caso se ve más claramente cuando se trata de reponer, con el valor contable o el fiscal, cuando el ajuste es arbitrario, un bien mueble, inmueble o una mercadería. El costo de reposición es generalmente —en un régimen normal de negocios— mayor que el de la compra anterior.

Lo evidente es que el Fisco siempre debió considerar los resultados de los estados contables de los contribuyentes, pero expresados en monedas de un mismo valor adquisitivo.

Esto es esencial y afecta como puede colegirse, la capacidad específica del contribuyente que el Estado no sólo no puede ignorar, sino que debe tratar de conservar.

Cuando la detracción que significa el impuesto, con relación a los ingresos del contribuyente, es equitativa, como dice un autor, la capacidad contributiva se identifica con la causa jurídica del impuesto (Jarach - El hecho imponible, pág. 84) y entonces sí la obligación cívica de tributar se cumple sin reservas.

Pero la capacidad contributiva está ligada al clásico concepto de sacrificio y "el mejor índice de esa capacidad está constituida por la riqueza que se gana o que se obtiene en el sentido dinámico de esa manifestación". (De Juano - La Obligación Tributaria Conferencias en Montevideo, pág. 114).

Es una verdad innegable que la contribución a los gastos del Estado debe hacerla el contribuyente en proporción a la renta de que disfruta. Y como en momentos de inflación los valores se modifican de contínuo, es menester una adecuación de los mismos para no afectar la fuente misma de la imposición.

Legislaciones más sensibles han ideado varios procedimientos, conocidos como "lifo" (último entrado primero salido). "fifo" (primero entrado primero salido), promedios de precios, etc.

Pero, se pregunta, ¿cuál es el índice para esa corrección? El problema ha provocado una bibliografía muy amplia, estudios minuciosos de técnicos y expertos y aun de juristas y, de recomendaciones de convenciones, conferencias y congresos internacionales de Contabilidad.

El tratamiento para los valores de los bienes de uso es distinto del que se aconseja para los bienes de cambio. Estos circulan en la empresa con más frecuencia, aquéllos sólo en caso de trasferencia por venta. Estos afectan más directamente el patrimonio, aquéllos dejan un sobrante que puede ser beneficioso, pero que —como dijimos— no alcanzan como valor de reposición.

Nuestra legislación (el Fisco es siempre conservador) recogió muy lentamente las inquietudes de los organismos empresariales y técnicos.

La Ley Nº 10.597, de 28 de diciembre de 1944, nuestra primera disposición creando el impuesto a las "ganancias elevadas" autorizó a incrementar hasta en un 20 % el valor de los bienes muebles, a fin de compensar el costo de reposición. Pero duró poco, se derogó en 1949.

Una reunión técnica realizada en nuestra ciudad en 1956, recomendó a las autoridades fiscales evitar la constitución de gravámenes sobre utilidades puramente nominales. En la misma época la Cámara de Industrias inició un movimiento con la misma finalidad.

La Ley Nº 12.595, de 30 de diciembre de 1958, aunque bastante más tarde, señala una reacción. Estableció el ajuste de los valores de los bienes muebles —exclusivamente— en base de índices que fijaba el Poder Ejecutivo. La disposición tendía a computar como carga de gestión de depreciación de los muebles en base al costo de reposición que se suponía surgía de los coeficientes que fijaba el Poder Ejecutivo.

Quedaba el problema de los inmuebles, para los cuales lo que importaba era el valor real. Esto interesaba mucho al Fisco.

La fijación del valor real de los inmuebles fue confiada a la Dirección General de Catastro por Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, al instituirse el impuesto a la renta. Tarea que, como sabe el Consejo, duró bastante y se terminó en este año.

Recién por Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965, se hizo obligatoria la revaluación del activo fijo "a todos los efectos fiscales" pero se siguió con el régimen de los coeficientes que se fijarían cada dos años

La ley vigente, que arranca de la Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, prevé, como se ha visto, algunas soluciones que pretenden asimilar la filosofía de gravar ganancias reales pero éstas no se aplican con el adecuado criterio de justicia.

Para la categoría "Industria y Comercio", (Libro I del Texto Ordenado) proyectamos una modificación de los artículos 19 y 21, especialmente en lo que tiene relación con los resultados de la enajenación del activo fijo. Estas normas se aplican a las rentas de la Industria y Comercio (Título III - Artículo 76 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972).

Para los apartados 3, 4 y 5, se excluye la mención al régimen de coeficientes y se aclaran algunos conceptos en los incisos a) a g) inclusive del artículo 19.

La modificación fundamental aparece en cuanto a la norma general proyectada y que se incluye en el artículo 21. Entendemos que para la determinación de la materia imponible los ajustes deben ser generales y obligatorios, porque se trata de deterioro en el poder adquisitivo de la moneda. Consiste en que los ajustes o revalúos se harán en base de las variaciones en el poder de compra de la moneda nacional, a cuyo efecto se utilizarán los índices generales de precios internos.

Entendemos que esta solución contempla los principios de equidad y neutralidad frente al proceso inflacionario; es simple y de contralor muy fácil y, sobre todo, el gravamen se ajustaría a una capacidad contributiva real.

El Fisco no puede estructurarse una fuente impositiva propia, que siempre va a aumentar el peso del impuesto, violando los clásicos principios de igualdad en el sacrificio.

El país está preparado para afrontar una reforma de esta naturaleza. Para otros sectores de la actividad nacional el gobierno ha diseñado una política de realidades. Y la espera no puede ser ajena. Si bien no se gravan los beneficios derivados de la inflación, el Fisco verá incrementada la fuente imponible por los valores reales para liquidar el impuesto al patrimonio.

Hay una tendencia para obtener que los ajustes sean no solamente generales, es decir para todos los contribuyentes, sin distinción de su naturaleza física o jurídica, sino que deberían ser globales, es decir abarcar

todos los rubros, tanto activos como pasivos, o sea todos los derechos y obligaciones. A ese efecto en la IX Conferencia Interamericana de Contabilidad se preconizó el "método integral". No creemos que, por el momento, pueda en nuestro país, generalizarse el sistema y adaptarse a la nueva tendencia. Consideramos que es un tema que merece un mayor estudio, pese a que tiende a dar unidad de valor al signo monetario en los registros contables. Pero una profundización del tema nos presenta aspectos que pueden darle a la solución una trascendencia no prevista. Por de pronto hay que reconocer los esfuerzos de la economía haciendal para retener, en forma estable el módulo monetario.

Preferimos una reforma gradual, tal como la que proponemos, que se refiere a los valores del activo fijo, que, como su nombre lo indica, no intervienen en las transacciones normales y son los elementos estáticos del patrimonio.

Nos place dejar constancia que el prestigioso colega, contador Mario E. Pravia nos ha brindado sus puntos de vista y su opinión sobre el proyecto, que recogemos, en lo fundamental en el texto proyectado.

Montevideo, 30 de julio de 1974.

Juan Rodríguez López
Consejero"

El señor Consejero Ing. Jorge Spangenberg presenta un proyecto de ley por el que se incluye en la lista de Reinversiones Deducibles del IMPROME, los productos sistémicos para control de malezas, que utilizan los productores. (Carp. 581/74).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

(Texto del proyecto:)

Rep. 576

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Inclúyese en la lista de reinversiones deducibles del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Producciones Agropecuarias, por su valor total, incluidos sus costos de aplicación, a los productos sistemáticos para control de malezas que utilice el productor, modificándose a tales efectos y en lo pertinente, los artículos 63 y 64 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Art. 2º — La acreditación de derecho a la deducción referida deberá ser certificada bajo firma por un Ingeniero Agrónomo, quien se responsabilizará de que la aplicación del producto se efectuó bajo su contralor técnico profesional, debiendo establecer la cantidad utilizada y su costo final, con determinación de las áreas objeto de tratamiento.

Art. 3º — La falsa certificación del profesional aparejará su responsabilidad solidaria con el contribuyente sin perjuicio de la configuración de los delitos correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de agosto de 1974.

Jorge Spangenberg
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las tierras de la República en las zonas que por lo feraces y aptos de sus suelos se han dedicado y se dedican a la producción agrícola extensiva y en las cuales se encuentran las mayores y más productivas áreas de cultivos de trigo, lino, cebada, avena, sorgos maíces, girasol, etc., se encuentran invadidas por toda clase de malezas que afectan perjudicialmente tanto a estos cultivos como a los intensivos que se están desarrollando en las mismas como ser remolacha azucarera y caña de azúcar. Este efecto negativo es más notorio en la remolacha azucarera dado que la caña de azúcar se encuentra limitada a una zona reducida, Bella Unión y adyacencias, por las características propias de su micro clima que le permite, con riego, el logro de producciones lucrativas. Esta difusión que han alcanzado las malezas y su incrementación débese a que durante añares ni el Estado ni los productores se han preocupado de ejercer su contralor. Agrávase tal hecho por ser las tierras más fétiles las más invadidas por estas plantas perjudiciales con la consiguiente repercusión no sólo sobre el monto de los rendimientos sino también para muchos de estos cultivos en la calidad de producción, cuyo valor desmerece por la presencia de semillas de algunas de estas plantas. Para no citar más que un ejemplo, la presencia en los trigos de semillas de trébol de olor, semillas que dan a las harinas (por una sustancia que contiene esta maleza —la cumarina—) un sabor amargo, poco agradable, a los productos con ellas elaborados.

Para poder valorar en toda su extensión la importancia que tienen las malezas en los cultivos se requiere conocer, aunque sea muy sintéticamente cual es y como se ejerce la acción perjudicial sobre estos cultivos.

Esta se realiza tanto sobre como bajo la superficie. Sobre el suelo quitándole a las plantas del cultivo aire y sol, y en el suelo apoderándose del agua y los elementos nutritivos que existan o se suministren a éstas (abonos). Como estas plantas adventicias son más rústicas que las pertenecientes a los cultivos a implantar se desarrollan más rápidamente y con mayor rigor que éstos. Tal diferencia se acentúa sobre todo en épocas en que rigen condiciones climáticas poco favorables para el cultivo que se quiera implantar. En esas condiciones, por una mejor adaptación no sólo aparecen primero que las plantas de cultivo quitándoles aire y sol sino que extraen los elementos nutritivos y el agua en mucho mayor proporción que aquéllas lo que impide que éstas se desenvuelvan normalmente. Por tales motivos éstas se estancan en su evolución lo que repercute sobre su capacidad productiva determinando rendimientos muy inferiores a los que hubieran logrado sino hubieran sufrido esta competencia ruinosa. No entraremos aquí en detalles sobre la forma de propaga-

ción y clases de malezas existentes en el país y en el mundo. Basta sólo con manifestar que éstas pueden ser anuales o perennes y diseminarse ya sea por semillas llevadas por el viento, por los animales o mismo por el hombre, ó también, tanto por semillas como por tallos subterráneos (estolones, caso del sorgo de Alepo). Su diseminación en el país se debe en parte a las siembras de semillas de plantas de cultivos con simientes de malezas, pero sobre todo a no haber ejercido un contralor eficaz sobre las mismas cuando hicieron su primera aparición. Este contralor se trata de ejercer y aún hoy se sigue realizando, en muchos casos, por medios mecánicos, como ser: realización de aradas livianas para ponerlas en condiciones de germinar y destruirlas después que hicieran su aparición con labores posteriores antes de realizar el cultivo, complementando éstas con carpidas en cultivos que las admiten y requieren. Se ha dicho erróneamente que los cultivos carpidos son cultivos exterminadores y limpiadores de malezas. No es exacto, pues si bien entre las filas, caso del maíz, se destruyen las malezas por este método, no acontece lo mismo con las que nacen en las filas donde se encuentran las plantas del cultivo.

Cabe también señalar que las malezas que se diseminan por estolones, con las aradas, si éstas se entierran, se distribuyen por todo el campo, caso del sorgo de Alepo y del pasto Bermuda (Cynodon dactilon). Para que este laboreo sea efectivo es necesario que todos estos estolones queden expuestos a la acción del sol para que al desecarse, mueran. Pero para que esto acontezca, se requiere que durante ese lapso no se produzcan lluvias, pues de sobrevenir éstas, recuperan su vitalidad.

Con el fin de dar una idea de cual es el número de semillas que se pueden encontrar por metro cuadrado, indicaremos que en el año 1939 en el Instituto Fitotécnico "La Estanzuela" hoy "Dr. Alberto Boerger" se encontraron por el doctor Noll las siguientes cantidades de semillas de rábanos (Raphanus sativus) por esa unidad de superficie:

0 a 5	centímetros de profundidad	396
6 a 10	" " "	1.222
11 a 15	" " "	540
16 a 20	" " "	4
0 a 20	" " "	2.162

Complementando esta experiencia el mencionado investigador realizó diversas aradas para destruir esta maleza. Los resultados logrados fueron los siguientes:

Cantidad de rábano germinado por metro cuadrado.

Después de la primera arada	1 plantita
" " " segunda "	140 plantitas
" " " tercera "	166 plantitas
	—
" " " cuarta "	161

O sea que con este laboreo solo se destruyeron 310 plantitas de esta maleza, lo que equivale a un 14.3%.

Aunque se trate de un caso aislado tal constatación tiene que llamar a la reflexión sobre todo en un país como el nuestro que se sindica por la extrema variabilidad de su clima. Factor éste de capital importancia para poder ejercer por estos medios el combate de estas plantas perjudiciales y evitar a la vez su difusión.

Tales resultados son ya una indicación de lo dificultoso y casi inócuo que es querer combatirlas en nuestro ambiente por medios mecánicos.

Tal aseveración tiene su fundamento en las siguientes consideraciones: si se levanta un rastrojo en diciembre y no llueve es necesario esperar para que se produzcan las precipitaciones acuosas requeridas para que germinen y emerjan las semillas de esta maleza.

Si éstas se producen se destruyen pasándoles una rastra de discos, trabajo éste que se repetirá cuantas veces sea necesario, luego ya en una tierra aparentemente libre de esas plantas se dará una arada profunda lo cual quiérase o no traerá a la superficie nuevas semillas de malezas que anteriormente estaban enterradas, las que se destruirán con otra pasada de la rastra de discos, si llueve. Si esto no acontece, nacerán luego de pasada la rastra de disco, conjuntamente con las plantas del cultivo y posiblemente en mucho mayor proporción que las que se destruyeran anteriormente. Como esta labor se realiza a fines de otoño o principios de invierno, en caso de que llueva abundamente será necesario dar otra tercera arada y se habrán destruido más malezas, pero esta cantidad no creo que supere el 30 % de las semillas existentes, o sea que queda una cantidad muy superior a la destruida, las que nacerán posteriormente, con el cultivo ya implantado. Se dirá que en cultivos carpidos estos trabajos terminan con las malezas que aparecen posteriormente, o sea luego de sembrado en las entrefilas. Tal hecho es exacto. No existe perjuicio para las plantas de cultivo si se pueden realizar estos trabajos cuando las malezas son chicas pero si por causa de lluvias no se pueden realizar, las malezas —sobre todo en tierras fértiles— alcanzan gran desarrollo y entonces al efectuar éstos se destrozan y perjudican muchas de las plantas del cultivo, lo que repercute, como ya se manifestó, negativamente sobre la producción a obtener: primero porque las plantas de cultivo estaban débiles y necesitan recuperarse luego de esta labor, segundo porque en esas condiciones las malezas habrán causado ya enormes perjuicios al cultivo, tercero porque aún en cualquiera de las dos condiciones no se destruyen las malezas existentes en la fila entre las plantas del cultivo. Tal es la situación real en nuestro país pero ¿existe o no solución al problema? Antes de entrar a este aspecto es preciso formarse concepto de cual es el monto del perjuicio económico que ocasionan las malezas.

En un país como los Estados Unidos de América que se caracteriza por su adelanto en materia agrícola se estima que determinan daños evaluados en dólares 3:000.000 anuales, con las siguientes pérdidas expresadas también dólares:

Trigo, 14 dólares por hectárea.
Remolacha azucarera, 38 dólares por hectárea.
Arroz, 57 dólares por hectárea.
Soja, 26 dólares por hectárea.

En la Argentina las pérdidas estimadas para 1969 fueron por tal concepto:.

Trigo, 11.900 millones de pesos moneda nacional.
Maíz, 15.000 millones de pesos moneda nacional.
Caña de azúcar, 6.100 millones de pesos moneda nacional.

Considerando para el Uruguay una siembra de 500.000 hectáreas de trigo y un rendimiento medio de mil quilogramos por hectárea con una merma igual a la estimada en la Argentina, que es de 12 % por perjuicio de malezas, éstas representarían una disminución en la cosecha de 6 millones de quilos. Cabe señalar además de lo expuesto, el mayor costo del laboreo y recolección derivados de estas plantas perjudiciales en los cultivos invadidos por las mismas. Agrégase a esto el mejor aprovechamiento que hacen éstas de los fertilizantes incorporados. Aspectos este último a tener muy en cuenta para nuestro país dado su alto costo.

En los últimos años ante la importancia del problema ocasionado por la maleza como elemento negativo que frustra la producción agrícola, todos los países de avanzada en lo técnico y científico se han preocupado en tal forma de esta situación que todos los años aparecen nuevos productos sistémicos para la aplicación en cada uno de los cultivos que desarrollan tanto pre como post emergentes para lograr solos, o combinados el contralor químico de las malezas que no es posible ejercer por medios mecánicos. Nuestro país los requiere más que ninguno debido a sus características climáticas que obligan necesariamente su utilización. Por tal motivo dado su elevado precio, y con el fin de difundir su uso técnico para el acrecentamiento y progreso agrícola, se propone el adjunto proyecto de ley, por el cual se deducen los gastos de los específicos y de su aplicación (que serán controlados y verificados) del Impuesto a la Producción Mínima Exigible dada su repercusión para el adelanto de uno de nuestros rubros capitales.

Montevideo, 6 de agosto de 1974.

Jorge Spangenberg
Consejero

5. — LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

El señor Consejero, doctor Osvaldo Soriano, solicita licencia, por razones de salud, para faltar a la sesión del día de hoy.

—Concedida.

6. — ATENEO DE MONTEVIDEO

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Había solicitado la palabra en esta media hora previa para referirme a dos asuntos diferentes.

En primer lugar, en nombre de la Comisión de Educación y Cultura, quería hacer mención a la situación especial en que se encuentra el Ateneo de Montevideo.

Como es conocido por los señores Consejeros, esta Institución ha dirigido nota a este Consejo, a fin de que las actividades de la misma sean declaradas de interés nacional, a los efectos de contar, de ese modo, con ciertos beneficios de carácter económico. Pero no es a este aspecto concreto al que quiero referirme, sino a una cuestión vinculada al mismo, y que ya ha tenido repercusión en la prensa, hace cierto tiempo, y que la propia Institución ha planteado en esa nota.

Se relaciona el problema, señor Presidente, a cierto criterio seguido por la Intendencia Municipal de Montevideo en lo que tiene que ver con el cobro de la Contribución Inmobiliaria. De acuerdo a las disposiciones constitucionales vigentes, las Instituciones culturales se encuentran exoneradas del pago de impuestos nacionales y municipales. Quiere decir, entonces, que es la propia Carta Política la que ha otorgado esa exoneración a estas instituciones. Nadie puede discutir razonablemente el carácter de institución cultural que tiene el Ateneo de Montevideo. No quiero hacer la apología de esta Institución, porque creo que su conducta, tanto desde el punto de vista constitucional como desde el punto de vista ideológico, se defiende sola. Pero quiero señalar una verdadera anomalía en el criterio de aplicación de impuestos que ha observado la Intendencia Municipal de Montevideo. Si bien es cierto concede año a año esa exoneración —lo que es una irregularidad, dado que es una exoneración ya concedida por la Constitución de la República, y la Intendencia Municipal no puede arrogarse la potestad de renovarla anualmente—, sin embargo percibe, por la pieza que habita el sereno del establecimiento, la proporción correspondiente del tributo de Contribución Inmobiliaria. Esto supone, señor Presidente, uno de los ejemplos más claros del fiscalismo más absurdo e irregular que se pueda imaginar.

Quiero suponer que esta situación no ha llegado oficialmente a conocimiento del señor Intendente Municipal quien, aparte de ser un gobernante probo es, también, un hombre de derecho, y estoy seguro que tiene que irritarle profundamente esta situación a la que me estoy refiriendo.

Por eso, en nombre de la Comisión de Educación y Cultura, solicito que la versión de mis palabras pase a conocimiento del señor Intendente Municipal de Montevideo, con el objeto de que trate de corregir esa anomalía.

Después voy a hacer referencia a otro punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabra pronunciadas al señor Intendente Municipal de Montevideo.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. Unanimidad.

7. — PUENTE FRAY BENTOS - PUERTO UNZUE

Puede continuar el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Con respecto al otro asunto, quiero expresar que ya he molestado la atención del Consejo al haberlo planteado en otra oportunidad, pero ciertas circunstancias me obligan a volver a hacerlo.

El mismo se refiere a las obras complementarias del puente Fray Bentos - Puerto Unzué a las que ya hiciera mención, repito, en sesiones pasadas. Posteriormente a esas manifestaciones mías, el señor Ministro de Obras Públicas visitó las obras y tuvo oportunidad de efectuar declaraciones a la prensa local y a los medios interesados en el problema. Dijo entonces el señor Ministro —no son palabras textuales pero el concepto es el mismo— que esas obras complementarias del puente Fray Bentos - Puerto Unzué, carecían de interés para el país, que no tenían interés nacional, que se trataba de obras de carácter local, y que, por lo tanto, era con el esfuerzo de las colectividades de la zona, que debía abocarse a las mismas y que el Poder Ejecutivo no veía en ese momento, que fuera oportuno dedicar su esfuerzo a realizarlas.

Yo, señor Presidente, que tengo un gran respeto por el señor Ministro de Obras Públicas, debo decir que discrepo abiertamente con esas manifestaciones. Considero que, si bien es cierto que la obra se realiza en un ámbito muy pequeño y muy concreto del país, se trata, sin embargo, de una obra de verdadera envergadura, en la cual va empeñado, no sólo el interés nacional, sino, como lo dije en aquélla oportunidad, el interés regional. Es algo que ya trasciende las fronteras la actitud de sucesivos gobiernos argentinos, bajo las políticas más diversas, que han apoyado en forma vehemente la realización de este puente, y una de las explicaciones más concretas que han dado dichos gobiernos —explicaciones que compartimos— es que, mediante esa obra, todo lo que se llama la Mesopotamia argentina, incluso abarcando las Misiones, puede tener en el puerto de Fray Bentos, una salida de ultramar. Quiere decir que este es un ejemplo típico de integración regional.

Por lo tanto, ya no es el interés nacional de Uruguay el que puede estar afectado en esas obras de complementación que van a unir a ese puente con el puerto, sino que ese interés trasciende fuera de fronteras y por eso me parece sorprendente que el señor Ministro de Obras Públicas haya podido efectuar esas manifestaciones.

Con respecto al puerto, quiero agregar que puede discutirse si el mismo puede prestar al país servicios desde el punto de vista del cabotaje nacional. Se ha discutido mucho si existe real interés en la realización de la política de cabotaje. No quiero entrar al tema, aunque sería interesante hacerlo. Simplemente quiero decir que tengo la presunción de que quienes se oponen a la política de cabotaje nacional, son los círculos interesados en que se mantengan las brutales erogaciones que supone el transporte por carretera. Pero quiero señalar que el puerto de Fray Bentos no sólo puede servir como puerto de cabotaje, sino, también, —como lo he expresado hace momentos— como puerto de ultramar.

Está probada la utilidad que ha prestado a los Frigoríficos Anglo y Fray Bentos, intervenidos por el Estado, cargando directamente en ese puerto en barcos que surcan los océanos, la producción de dichos frigoríficos sin necesidad de efectuar trasbordos en Buenos Aires o en Montevideo.

Por otra parte, señor Presidente, es lamentable que se esté desperdiciando, como se desperdicia actualmente, el Puerto de Fray Bentos, siendo que se trata de una inversión multimillonaria, no sólo por el Puerto en sí sino por la existencia de los silos y de muy modernos equipos de carga de cereales a granel que permiten realizar esas tareas con tanta eficiencia. Por eso, cuando insistimos en la importancia de las obras complementarias del Puente Fray Bentos - Puerto Unzué, creemos que estamos sirviendo al país y a la Cuenca del Plata.

Por lo tanto, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

8. — INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a distraer brevemente la atención del Cuerpo por un problema que los acontecimientos han llevado a darle carácter de urgencia. El 13 de marzo pasado el Consejero Dr. Mario Gaggero presenta un pedido de informe al Ministerio de Industria y Energía solicitando referencias con respecto a los depósitos realizados en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en las diversas monedas correspondientes, con destino al Instituto Nacional de Carnes y los proventos por los cuales atiende su presupuesto y sus erogaciones. Estando por cumplirse el quinto mes de esa solicitud y no habiendo recibido ninguna respuesta, el señor Consejero Gaggero lo ha trasladado al seno de la Comisión de Agricultura y Pesca dando conocimiento de la situación.

La misma ante la trascendencia de los elementos solicitados y la carencia de noticias por parte de dicho Ministerio, ha hecho suyo el pedido ajustando los términos a los plazos transcurridos.

Dicha solicitud de informes abarcaba el período correspondiente a los meses de enero y febrero del corriente año. Al solicitarse la reiteración del mismo, la Comisión de Agricultura y Pesca, amplía el período al primer semestre del año 1974.

Solicitamos que se reitere el pedido del Consejero doctor Gaggero esta vez en nombre de la Comisión

de Agricultura y Pesca, adecuando los términos de acuerdo a lo planteado.

Con ese motivo, si la Mesa así lo estima, puedo hacer llegar el texto complementario de la mencionada solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 6 de agosto de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor Alberto Demicheli.

En uso de la facultad que me acuerda el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito al señor Presidente tenga a bien dar curso al siguiente pedido de informes al Ministerio de Industria y Energía 1º) Monto de lo acreditado en el Banco de la República Oriental del Uruguay para la Cuenca del Instituto Nacional de Carnes —en las monedas respectivas y en moneda nacional uruguaya— correspondiente al semestre 1º de enero — 30 de junio de 1974, en base a lo preceptuado por el artículo 2º del Decreto Nº 146/974 de 21 de febrero ppdo.; y 2º) Monto de lo vertido al Fondo de Reinversiones de la Industria Frigorífica, en el mismo período, por concepto de diferencia de valor de las carnes en stock en cámaras frigoríficas, determinada por las modificaciones en el valor de nuestra moneda. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración Ingeniero Agrónomo Alfredo Cardoso Arrarte".

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Cabe reiterar que este pedido se realiza hoy en nombre de la Comisión de Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reiteración, a nombre de la Comisión de Agricultura y Pesca de la solicitud de informes hecha oportunamente por el señor Consejero Gaggero y replanteada ahora por el señor Consejero Cardoso Arrarte.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

9. — PUBLICACION DE AVISOS DE PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ESTADO NO PROMULGADOS POR EL PODER EJECUTIVO

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término voy a llenar formalmente una omisión que debe atribuirse exclusivamente a la vorágine que arrastra a quien entra a su despacho después de 5 o 6 días de ausencia.

No pude ir a saludarlo personalmente como era mi deber y como en el plano personal hubiera tenido el deseo de hacerlo, porque empecé a despachar los asuntos que tenía pendientes y cuando me dí cuenta ya se estaba llamando a Sala de manera que atribuya el señor Presidente esta omisión a este exceso de tareas pero nunca al olvido de lo que es cumplimiento de un deber protocolar y, además, un placer, tratándose del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se da por descontado y se agradece, señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Voy a ocuparme brevemente, ahora, de tres asuntos.

El día viernes leí con sorpresa un aviso en el Diario "El País", en recuadro, con el escudo nacional, sobre un proyecto aprobado por el Consejo de Estado, sin promulgación y con un artículo final en que se establecía su obligatoriedad a partir de su publicación en dos diarios de la capital. Me sorprendió enormemente, porque era la primera vez en la historia de nuestro Parlamento que el Poder Legislativo publicaba leyes, con el agregado de que tampoco eran leyes, porque carecían de promulgación y dado el contenido de su artículo final se prestaba a confusión y se podían crear dudas respecto a las personas que los leían, que no estaban debidamente informadas de este trámite en el orden de las relaciones de poderes.

La Secretaría me informó que no había tenido intervención en el asunto y luego averigué que se trata de un error padecido aparentemente por un Ministerio. Hoy veo publicado, también, en "El País", con título muy ostentoso de Consejo de Estado, pero esta vez por el Poder Ejecutivo, el texto de otra ley y en ambos casos, pero en grado diferente estamos participando el Consejo de Estado en la publicación de la ley en términos y condiciones que no me parecen compatibles con el ordenamiento que nos rige. Yo sólo quería estampar estas manifestaciones en las actas sin pedir nada más como expresión de una preocupación ante la posibilidad de que puedan reproducirse estos tipos de publicaciones.

Si el Consejo no lo toma a mal yo podría ponerme en contacto con el Ministerio del ramo para tratar de crear un "modus vivendi" que impida la reproducción de estos hechos que si bien son excusables como error quizá no lo fueran ante la opinión pública que no comprendería el apremio con que se está trabajando en estos momentos en materia legislativa.

10. — DECLARACION JURADA DE ADHESION AL SISTEMA REPUBLICANO REPRESENTATIVO DE GOBIERNO

El segundo asunto tiene relación con el proyecto de ley sobre declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de Gobierno aprobado en la sesión última, a la que no pude asistir.

Como párrafo segundo del artículo primero se agrega que el mismo requisito se aplicará a los aspirantes a cargos por concurso previamente a su inscripción, como tales.

Deseo que quede constancia, también en actas, de que me hubiera opuesto a esta solución por entenderla equivocada en principio y quizás perjudicial en su aplicación. El requisito de la declaración jurada de adhe-

sión al sistema democrático es en mi concepto previo al acto de nombramiento y tiene que ser realizado por quien va a ser objeto de la designación.

El concursante es un candidato eventual a un nombramiento, que no tiene una posición jurídica que lo obliga a definirse porque, incluso, ni siquiera puede figurar en la lista de los pre-elegidos en un concurso, según los distintos procedimientos.

De manera que exigir el requisito de la declaración de fe democrática como acto previo a la intervención en un concurso, es llevar la obligación a extremos que pueden violentar un poco la conciencia del sujeto.

Nosotros pedimos la declaración de fe democrática porque entendemos que sólo los hombres fieles a la democracia pueden ocupar los cargos públicos, pero no pretendemos poner a nadie en la violencia de tener que declarar su filiación política. Más aún; creo que en estos momentos, el ser comunista es una posición lícita dentro de nuestro ordenamiento, ya que no está prohibido el comunismo como fe personal, sino que está excluido como partido político participante del gobierno. No puede ingresar, entonces, a la función pública, el individuo que no tenga filiación democrática declarada. Pero exigir ese requisito en el acto previo al concurso, me parece que es llevar un poco más allá de lo razonable esa exigencia.

Hay más. Según se me informa, existen funcionarios demócratas que se sienten lesionados por esta solución, debido a que esta separación previa de los comunistas, cuando se va a realizar un concurso, significa su exclusión del mismo. Por lo tanto, si son eliminados, hay imposibilidad de competir con ellos. Hasta cierto punto, se les da patente de aptitud, de habilidad, de superioridad al no permitirles intervenir en un concurso.

Lo importante no es que intervengan en un concurso y demuestren sus aptitudes, sino que no ocupen la función pública, en el caso de que resulten triunfadores.

De modo que hay funcionarios demócratas que se sienten heridos por la decisión legal, porque hubieran deseado ir a la competencia con los comunistas y demostrarles su superioridad, como hombres demócratas.

Se dice, también —me lo ha afirmado un colega— que ha provocado malestar esta solución, en algún medio.

Traigo estos antecedentes para que queden debidamente documentados, y dejo constancia de que de estar presente, no hubiera votado este párrafo final, complementario, del artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se discutió mucho en Sala.

SEÑOR MENDEZ. — No conocía los antecedentes. Agradezco la aclaración del señor Presidente. Sólo dejo constancia de mi posición.

11. — INTEGRACION DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA

Por último, solicito, como Presidente de la Comisión de Salud Pública que el señor Consejero Rodríguez López sea sustituido en ella por otro señor Consejero que disponga de más tiempo.

El señor Consejero Rodríguez López —todos conocen mi manera de pensar a ese respecto— es bienvenido en cualquier Comisión, siendo capaz de lucirse en todas ellas.

SEÑOR VARELA. — Apoyado.

SEÑOR MENDEZ. — En estos momentos, está absorbido por la Presidencia de la Comisión de Economía y Finanzas. Cuando termine este trabajo tan agobiante, esa Comisión tiene una cantidad de asuntos de tal importancia que nos obliga a velar un poco por la libertad de trabajo del señor Consejero, a fin de que pueda rendir con mayor eficiencia, ahí donde su capacidad está expresada en plenitud.

Por esa razón, me tomo la libertad de solicitar que el señor Consejero Rodríguez López sea sustituido por otro compañero.

12. — BANCOS INTERVENIDOS

Siempre ocupándome del señor Consejero Rodríguez López pido que el Consejo levante la excusación formulada en el asunto relacionado con la liquidación de los Bancos intervenidos. El lo planteó como una cuestión de delicadeza, muy aceptable. Ahora, nosotros creemos que más allá del problema personal de su delicadeza, está el general del Cuerpo, de que su opinión su experiencia y autoridad deben gravitar en las soluciones que se tomen en un problema de esa magnitud. Otros grandes nos han apartado de la consideración de éste, pero yo vivo muy preocupado por él, debido a que hay cuantiosos intereses en juego y muy delicados aspectos que afectan la libertad de comercio y el derecho de propiedad, donde la presencia del señor Consejero Rodríguez López es indispensable.

(Apoyados.)

—Por lo tanto, su delicadeza no debe ser tan tenida en cuenta como su autoridad, ponderación y espíritu de sacrificio.

Nada más, señor Presidente.

13. — INTEGRACION DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Las expresiones del señor Consejero Méndez me han dejado profundamente emocionado. No creo merecer la distinción que implica la proposición que ha formulado el señor Consejero, porque en el Consejo, he cooperado con todo interés y en la medida de mis escasas posibilidades, con respecto a los problemas planteados en las Comisiones a que he asistido.

Es cierto que he sido un poco omiso en la concurrencia a las reuniones de la Comisión de Salud Pública, debido a que coincidían con las de la Comisión de Economía y Finanzas, a la cual me he sentido más vinculado, por la propia naturaleza de los asuntos.

Desde luego, agradezco la primera proposición formulada, en el sentido de ser relevado de mi obligación, a los efectos de no aparecer omiso, ya que no lo soy voluntariamente, sino debido a que las circunstancias así lo determinan.

14. — BANCOS INTERVENIDOS

En cuanto a la segunda proposición, no creo que sea necesario que el Consejo levante la excusación que había formulado, porque en realidad, ella era positiva. Lo dije y repito que me siento vinculado a uno de esos organismos por haber sido uno de sus fundadores y haber propiciado su fusión con alguna otra entidad bancaria del país.

De manera que entrar a considerar un problema de esa naturaleza, forzosamente tiene que hacer vibrar mis sentimientos más íntimos.

Si el Consejo entiende que puedo prestar alguna colaboración en ese asunto, no tengo ningún inconveniente.

Por otra parte, la solución que pueda surgir, será el resultado del cambio de opiniones de la propia Comisión, nunca la mía, y mucho menos cuando el tema se trate en el plenario.

Agradezco realmente, si es que el Cuerpo insiste en levantar esa excusación que había solicitado, ya que no tengo —como digo— ningún inconveniente ni reserva, en cooperar en el estudio de ese problema concreto a que se refirió el señor Consejero Méndez.

15. — INTEGRACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE ESTADO

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Debido a que considero que es la oportunidad, independientemente de que voy a votar afirmativamente las propuestas formuladas, presento a este Cuerpo una iniciativa que pensaba traer la semana próxima, a causa de que en parte coincide con el fundamento de la moción del señor Consejero Méndez.

Cuando se integraron las Comisiones, indudablemente, improvisamos un poco. Cada uno expresó su voluntad, su vocación, por decir así, pero habiendo transcurrido un período, cabría abrir una instancia para que los señores Consejeros pudieran formular su deseo de cambiar de Comisión. Da la impresión de que tenemos más experiencia, de que estamos más maduros, y conocemos más el funcionamiento de las Comisiones.

Hay Consejeros que se sienten más inclinados a participar en una Comisión distinta a aquélla en la que están actuando.

Además, ya se sabe que hay Comisiones que tienen más trabajo que otras y la actividad no se puede repartir en forma un poco aritmética, diría, como se hizo en la primera oportunidad.

La semana próxima presentaré una iniciativa, a efectos de abrir una instancia, para que se puedan volver a expresar voluntades y, quizás, perfercionar o mejorar el funcionamiento de las Comisiones, evitando las superposiciones de horarios. Adelanto esto, porque me parece que es un tema importante. La iniciativa del doctor Méndez, trae precisamente unp roblema de esos, concretamente aplicado a un señor Consejero.

Quiero adelantar, solamente, esta idea al Consejo.

16. — INTEGRACION DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se releva al señor Consejero Rodríguez López de su intervención de Salud Pública.

(Se vota:)

—21 en 23. Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: quería dejar constancia, que compartiendo los argumentos del señor Consejero, doctor Méndez, no dejo de lamentar el alejamiento, que realmente veo forzoso en razón de estar colmadas todas las posibilidades, del doctor Rodríguez López, de la Comisión de Salud Pública.

Recuerdo que en oportunidad de instalarse esa Comisión, pensábamos que en un futuro muy próximo se tratarían algunos temas que requerirían el importante aporte de las personas versadas en materia económica. Se hablaba entonces del Seguro Nacional de Salud, etc. Entonces consideramos que realmente el aporte que pudiera hacer el señor Consejero Rodríguez López sería invalorable.

Entiendo que esta expectativa subsiste a pesar de su alejamiento y no sería difícil que en una oportunidad también próxima tengamos que volver a recurrir a sus conocimientos ampliamente valorados por todos los

que hemos sido sus compañeros hasta el presente en esa Comisión.

(Apoyados.)

17. — BANCOS INTERVENIDOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda moción del señor Consejero Méndez en el sentido de que se rechace la excusación del señor Consejero Rodríguez López para intervenir en la Comisión que entiende en lo relacionado con los Bancos intervenidos.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

18. — CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: el artículo 109 de la Ley Nº 14.219 de 4 de julio del presente año, o sea la nueva Ley de Alquileres, dispone que a partir de la vigencia de la misma, "todos los contratos de arrendamiento que se celebran deberán instrumentarse por escrito e inscribirse en el Registro General de Arrendamientos o en el Departamental correspondiente al lugar de ubicación del respectivo inmueble".

A mi parecer, todo ello es inobjetable. No obstante, al dictarse la mencionada disposición legal, hemos olvidado o no tenido en cuenta que el artículo 62 de la Ley de 25 de setiembre de 1946, referente al Registro de Arrendamientos, dispone, por su parte, que todos los contratos privados de arrendamiento que se presenten para su inscripción, las firmas del mismo deberán estar certificadas por escribano público.

Con relación a ello, cabe decir que en el interior del país, tanto en sus ciudades y más aún en sus pueblos, existen alquileres por valor de pocos centenares o aún mismo de decenas de pesos mensuales, ya sea por lo modesto de la vivienda o el lugar del inmueble o la propia parcialización de ella, desde que es común el arrendamiento de una pieza o parte de un local, etc. Es decir, que el alquiler es de poca entidad o monto.

A todo esto debe agregarse que fuera de la ciudad —capital o de algún pueblo de significativa importancia, no se cuenta con la presencia permanente o estable de un escribano.

Ahora bien: los escribanos han anunciado públicamente —según se me informa— que serán de diez mil pesos, los honorarios que se devengará por cada firma certificada. En realidad, todo ello guarda relación con las normas para honorarios de otros profesionales, como los abogados, médicos, odontólogos, etc., en haber fijado en diez, veinte, cincuenta mil pesos y más, la consulta o asistencia circunstancial.

Frente a todo ello, estimo que es de equidad, norma superior de la justicia, reglamentar la fijación del monto de los honorarios, cuando, como en el caso de los arrendamientos, la asistencia profesional es obligatoria como requisito ineludible del contrato para su propia validez.

De más está decir, que yo como profesional —y soy escribano también, aunque no ejerzo— puedo trabajar gratuitamente. No puedo, sin embargo, obligar a nadie a trabajar gratuitamente en beneficio de terceros. A pesar de ello, se puede reglamentar el monto de los honorarios como lo evidencian los diversos aranceles de pública notoriedad y cuya aplicación obligatoria puede dar lugar hasta la intervención inapelable de los magistrados.

De ahí también, que a mi parecer la Comisión de Constitución y Legislación que tan ponderada labor ha venido realizando, bien pudiera proponer alguna reglamentación al respecto, por ejemplo, liberando de la referida asistencia notarial a contratos de escaso valor cuyo monto se fijaría o bien que el honorario profesional no superase un determinado porcentaje del arrendamiento o alquiler, o fijar una escala de valores a ser tenidos en cuenta para la fijación de los honorarios, etc.

Estimo y considero que mis ilustrados colegas de Consejo, aceptarán por sinceras mis manifestaciones en el sentido de que mi propósito no es afectar derecho alguno de nadie, sino que, si imponemos una asistencia profesional obligatoria para determinada actividad particular, estamos obligados simultaneamente a que ella sea equitativa en relación a los intereses y derechos en juego.

Si hubiera ambiente formularía moción para que mis manifestaciones pasen a conocimiento de la mencionada Comisión, de la que aguardo, como siempre, un ilustrativo asesoramiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Consejero Varela, a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — He votado afirmativamente la moción del señor Consejero Varela, en parte por la alta autoridad que el señor Consejero tiene y el respeto que me merece y en parte, también, porque no creo que la deliberación de los problemas sean ellos cuales sean, deba en ningún caso ser obstaculizada. Entiendo que es preferible que los temas se discutan.

Sin embargo, quiero dejar expresa constancia de que estimo que la proposición del señor Consejero Varela,

no obstante el elevado propósito que encierra, puede suponer una cortapisa a la libertad profesional, al libre ejercicio de la profesión y hasta una invasión en un fuero que ha sido siempre muy celosamente custodiado, como es el de que cada gremio, por la vía de sus aranceles, se fije sus propios honorarios.

Esta tradición, por otra parte, ha sido de un éxito total y ha dado una cabal demostración de respeto y consideración por todas las profesiones, que nunca han hecho uso abusivo de ella, al punto que los propios Jueces utilizan los aranceles de honorarios emanados de los cuerpos gremiales profesionales, para basarse en sus fallos.

19. — DOCENTES

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Señor Presidente: hace unos días el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley por el que se otorgaba permiso de acumular 60 horas a los profesores universitarios. La Comisión de Educación y Cultura del Consejo trató este asunto y solicitó al Poder Ejecutivo y al señor Ministro que ese beneficio se extendiera a los demás docentes de otras ramas de enseñanza, es decir, Primaria, Secundaria y Utu.

Este proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo, en sustitución del que establecía la acumulación de hasta 60 horas semanales para docentes de la Universidad de la República. El proyecto actual dice: "Todas las situaciones de acumulación de funciones y sueldos que no se encuentren comprendidas en las normas precedentes y en cuanto no les sean éstas aplicables, quedarán limitadas por un máximo de 60 horas semanales de labor en el conjunto de actividades acumuladas".

La Comisión de Educación y Cultura que estudió el proyecto consideró que debía dársele un alcance mayor a este beneficio y por eso lo hizo extensivo a otros docentes, después de consultar al señor Ministro, quien dio su aprobación a tal sugerencia y envió el proyecto sustitutivo que acabo de leer.

Solicito, señor Presidente, —dada la urgencia de los jefes de las oficinas de la Universidad y demás Entes de enseñanza— que este proyecto sea considerado como grave y urgente, porque hay muchos profesores que están trabajando desde hace más de un mes, especialmente en la Universidad, y no han cobrado sus haberes debido a que el proyecto de la acumulación de las 60 horas semanales no ha sido aún aprobado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita que sea tratado hoy como grave y urgente? No hay repartido...

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Es el mismo repartido anterior, por eso yo leí la ampliación del Poder Ejecutivo. Esto llegó ayer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quisiera que la Mesa aclarara cuál es la situación del asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que se trata de un Mensaje complementario y que tiene una urgencia vital.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Existe algún informe de la Comisión respectiva del Consejo sobre el Mensaje anterior?

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Nosotros lo detuvimos en la Comisión para pedir la ampliación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ahora, ¿hay un informe?

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Ahora, el Poder Ejecutivo trajo un Mensaje de acuerdo al cual la acumulación de las 60 horas se va a aplicar para la Universidad, Primaria, Secundaria y Utu. Lo detuvimos por ese motivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero entonces, si lo detuvieron, no hay informe.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Sí; hay para el otro, el de las 60 horas universitarias.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Me parece que este proyecto de ley entraría perfectamente en el de la Rendición de Cuentas. Propondría, entonces, que la Comisión de Educación y Cultura pasara el texto, quizás con informe, a la Comisión de Economía y Finanzas, a fin de incorporarlo a la Rendición de Cuentas. Hay muchos temas similares y habría oportunidad de estudiarlo entonces.

SEÑOR GAGGERO. — Estamos tratando una moción de orden y ésta no admite discusión; hay que votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señorita Consejera Cooligban Sanguinetti en el sentido de que se trate como grave y urgente este proyecto de ley. En caso de ser rechazada, se votaría la moción del señor Consejero Praderi para que el proyecto pase a la Comisión de Economía y Finanzas, a efectos de incorporarlo a la Rendición de Cuentas.

Se va a votar la primera moción.

(Se vota:)

—11 en 22. Empate.

Hay que votar nuevamente.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estas 60 horas semanales para los profesores universitarios ya habían sido aprobadas en la Comisión de Cultura. Lo que ahora se agrega, es para las otras ramas de enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser más práctica la moción del señor Consejero Praderi de que este asunto quede incorporado a la Rendición de Cuentas, con lo que sería aprobado de inmediato.

Se va a votar nuevamente la moción formulada por la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti.

(Se vota:)

—11 en 22. Empate. Negativa.

Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Praderi en el sentido de que este asunto sea enviado a la Comisión de Economía y Finanzas para que lo incorpore a la Rendición de Cuentas.

(Se vota:)

—15 en 22. Afirmativa.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — He votado negativamente las dos mociones y tengo que explicar brevemente por qué, ya que integro la Comisión de Educación y Cultura.

Yo no estuve presente cuando la Comisión consideró este asunto, pero si hubiera estado habría dicho lo mismo que expreso ahora. Soy contrario al régimen de acumulación indiscriminada a que se refiere este proyecto de ley. Creo que la situación merece un estudio detenido que, en cierta manera pueda alcanzar a una reestructuración general de los servicios docentes.

Pensé que podría ser viable si lo que se solicitaba era para la muy peculiar situación que presenta actualmente la Universidad de la República y también pensé que podría limitársela —como se limitó en la Rendición de Cuentas pasada— mientras durara la actual situación de intervención. Esa habría sido la única concesión que, de mi parte, yo hubiera hecho a ese proyecto. Esa es la razón por la cual he votado negativamente estas dos mociones, sin perjuicio de mantenerme a la expectativa de lo que en definitiva resuelva la Comisión de Economía y Finanzas.

Nada más.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Lamentando profundamente no haber podido acompañar a nuestra distinguida compañera la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti, he votado negativamente, porque creo, en cuanto al fondo del asunto —compartiendo las palabras del señor Consejero Viana Reyes— que un problema tan delicado como es el de la acumulación de funciones docentes debe ser detenidamente estudiado, en consideración a la naturaleza de cada actividad docente, y no resuelto con carácter general, con prescindencia de ese factor tan delicado.

En segundo lugar, declaro que voté negativamente, porque si hemos estado eliminando una cantidad de artículos en el proyecto del Poder Ejecutivo, por entender que son extraños a la naturaleza de una Rendición de Cuentas como la que tenemos a estudio, me resulta incomprensible y, más aún, contradictorio, que ahora le incorporemos un artículo de esta índole que está totalmente reñido, por su naturaleza, con el contenido de la Rendición de Cuentas.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Los señores Consejeros saben que en la Universidad, especialmente, hay un gran problema para conseguir profesores. En este momento hay docentes que se están trasladando a la escuela Agraria de Paysandú a dictar sus clases. Lo cierto es que tienen que pagarse su traslado y, además, no perciben sueldo porque no les permiten acumular horas.

En el interior, hay muchos funcionarios públicos que, al mismo tiempo, son profesores de los liceos. Pero, ahora, como no pueden acumular horas, han tenido que dejar de dar clase con el consiguiente perjuicio para los institutos de enseñanza. Situación similar se ha dado en Montevideo donde profesores que son empleados de Banco o del Poder Judicial, han debido abandonar su labor docente, a pesar de ser muy buenos.

Admito que no quiera tomarse en cuenta los casos que se han producido aquí, en Montevideo, porque la situación es más fácil de solucionar. El problema es prácticamente insoluble en el interior y sé que se han presentado varios docentes ante el Ministerio de Educación y Cultura con el fin de hallar una solución.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Creo que la votación negativa se debió a que tal vez la mayor parte de los señores Consejeros no conocían la gravedad de la situación que se está planteando a causa de la no sanción del permiso de acumulación.

Ahora, informados por la señorita Consejera Coolighan de los perjuicios que la demora en aprobar esto podría ocasionar, fundamentalmente en las poblaciones del interior, propondría que se reconsidere la votación con el fin de tratarlo como grave y urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, señor Presidente, estamos haciendo uso de la palabra por la vía de fundamento de voto. El señor Consejero acaba de proponer una reconsideración pero, primero, deseo dar a conocer la razón de mi voto.

Tuve necesidad de oponerme a esta iniciativa porque se trata de un asunto que desconozco absolutamente. Creo que el Consejo no debe propiciar una situación en la que sus integrantes voten sin conocimiento de causa. Entiendo que hay que poseer alguna información. Por lo tanto, yo me opuse por una cuestión de forma más que de fondo.

Reitero, señor Presidente, que ignoro el contenido del proyecto. El hecho de que en una Comisión haya ambiente favorable para un proyecto determinado, no significa que se hayan cumplido las etapas necesarias para un estudio acabado. Si una Comisión está de acuerdo con el espíritu de un proyecto, tiene que cristalizar esa opinión en un informe. Luego, ese informe debe repartirse entre los miembros del Consejo para que éstos sepan de qué se trata. En el caso que nos ocupa esto no se ha hecho.

Hace unos instantes dije que me opuse a la consideración grave y urgente por una cuestión de forma. Pero ahora veo que en los diferentes fundamentos de voto se han expuesto cuestiones de fondo. Todo esto me reafirma en mi opinión de que es muy peligroso plantear asuntos, sin informes, como graves y urgentes. Además, tenemos que tener en cuenta la interpretación que se ha dado en el sentido de que las cuestiones de orden no pueden dar lugar a debate. De modo que la única forma que hemos tenido de conocer las objeciones de fondo al proyecto, ha sido a través del fundamento de voto de los Consejeros Viana Reyes y Méndez. Hubiera sido muy importante para nosotros conocer con anterioridad dichas objeciones para poder votar con tranquilidad.

En realidad, no se trata de un simple problema de forma sino que, ahora, vemos que hay objeciones de fondo que habría que considerar. Todo esto me afirma en la idea de que no es conveniente quemar etapas y que las cosas deben resolverse ordenadamente.

Esa es mi posición, señor Presidente.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Comparto, señor Presidente, el contenido de los comentarios del señor Consejero Rodríguez Larreta. Creo que el Consejo va a tener que modificar el sentido de las mociones de orden que, en realidad, —no es muy lindo el término— son mociones "mordaza". Entiendo que el Cuerpo no quiso que se convirtieran en eso.

Volviendo al tema de fondo declaro que me inclino por la segunda moción por entender que el tema no es tan sencillo. No se puede transpolar una condición para la Universidad al resto de la enseñanza, a pesar de que existan argumentos muy importantes en ese sentido. Pero quiero justificar el por qué de mi moción de llevarlo a la Rendición de Cuentas.

Si bien comparto en principio la idea que ha manifestado el señor Consejero Méndez, creo que en este caso no se ha cumplido eso. En esta Rendición de Cuentas, que es mucho más breve que la anterior, no hemos sacado ningún artículo, sino que hemos agregado varios. El régimen de los funcionarios docentes de la Universidad ya había sido motivo, en la Rendición anterior de un artículo. En esta Rendición hay muchos temas que tratan situaciones de funcionarios. Me pareció que el tema a estudio es de carácter presupuestal y que convenía que lo estudiase la Comisión. Además, así se cumpliría con la razón de urgencia porque la Comisión se va a expedir en el correr de esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración del señor Consejero Gaggero.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

Queda reconsiderada la votación anteriormente hecha, que fue negativa. Entonces, se va a votar nuevamente la moción de la señorita Consejera Coolighan.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Si yo no interpreto mal, como la primera votación fue negativa, no se reconsidera. Se reconsidera la positiva, que resolvió pasar a estudio de la Comisión de Economía y Finanzas...

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé como lo interpreta el autor de la moción de reconsideración. Le cedo la palabra.

SEÑOR GAGGERO. — No deseo entrar en una discusión de orden reglamentario formal con el señor Consejero Méndez, cuya opinión respeto muchísimo. En realidad, mi intención no era esa. Lo que deseaba era que se reconsiderara la votación negativa de la moción de la señorita Coolighan Sanguinetti. Es decir, que se pusiera en consideración el asunto y que se votara, en definitiva.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Señor Presidente: en virtud de los argumentos vertidos en Sala en el sentido de que tratar este proyecto como grave y urgente constituiría algo así como una ligereza porque es muy complejo y difícil, retiro mi moción. Propongo, en cambio, que el asunto pase a la Comisión de Economía y Finanzas y que sea tratado en la Rendición de Cuentas.

Nada más.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — La rectificación es posible en cualquier sentido, tanto fuera una votación negativa como positiva.

El artículo 64 del Reglamento dice que "fuera del caso de rectificación, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración". No distingue la naturaleza de una votación, por lo tanto la Mesa estuvo bien en someter a reconsideración la votación de la moción de la señorita Coolighan Sanguinetti. Ahora, como la señorita Consejera ha retirado su moción, todo lo demás no tiene sentido.

20. — BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Obras Públicas, solicitaría que el Repartido Nº 535, referente a préstamos concedidos por el Bid para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sea considerado, con carácter grave y urgente, en la sesión de mañana. Para fundamentar esta solicitud, reitero algunas expresiones que efectué en la sesión pasada, en el sentido de que este préstamo ya fue concedido en el mes de mayo, por lo que están corriendo los intereses y existe necesidad de disponer de inmediato de esas partidas para volcarlas en las obras a las cuales el Ministerio de Transporte y Obras Públicas desee hacerlo.

Además, debo hacer notar que en la próxima semana prácticamente, todo el tiempo va a ser destinado al estudio de la Rendición de Cuentas. Esta es otra de las razones por las que sugeriría que este tema fuera tratado en la sesión de mañana, para lo cual habría que declararlo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo tratamos en la sesión de mañana, no habría que declararlo grave y urgente sino, simplemente, lo que habría que hacer es incluirlo en primer término de la orden del día de dicha sesión. Si decidimos considerarlo en la sesión de hoy; entonces sí habría que declararlo grave y urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Estaba anotado en la lista de oradores de la hora previa, para hacer una proposición a nombre de la Comisión de Economía y Finanzas, pero esta solicitud del señor Consejero Coppetti me obliga a hacer este planteamiento ahora, pidiéndole las excusas del caso.

La Comisión de Economía y Finanzas solicita, que en caso de no haber ningún asunto urgente para considerar en la sesión del día de mañana, la misma se suspendiera a efectos de poder disponer los miembros de dicha Comisión, con un grupo de Consejeros que están asistiendo y colaborando regularmente, de mayor tiempo para estudiar la Rendición de Cuentas, sobre todo, la parte concerniente a la reforma tributaria que nos fue entregada en el día de ayer por el señor Ministro de Economía y Finanzas.

21. — RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL, EJERCICIO 1973

También a nombre de la Comisión voy a formular moción para que el Consejo sea convocado para el próximo lunes, a la hora 16, a los efectos de comenzar el estudio de la Rendición de Cuentas, cuyo repartido podrá hacerse entre los días sábado y domingo.

Ruego al señor Consejero Coppetti que me excuse por haber formulado estas dos mociones, pero las mismas las hago a nombre de la Comisión de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, son dos mociones previas: una para suspender la sesión del día de mañana, y la otra para sesionar el día lunes a la hora 16. Parece que esto es previo a toda otra cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — De este modo, tendríamos los días lunes y martes para estudiar en el Plenario la Rendición de Cuentas, a la vez que gozaríamos de un pequeño margen de tiempo para poder hacer las correcciones que en la anterior, debido a su urgencia, hubo que efectuar un poco aceleradamente.

22. — BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

SEÑOR COPPETTI. — Yo preferiría llegar a una solución transaccional. Por ejemplo, si en el día de mañana no hay otros asuntos para tratar en la orden del día, podríamos considerar solamente éste y luego levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Asuntos para considerar hay. Están todos los que no se traten hoy y los que se informen pasarán a formar parte de la orden del día de mañana. La sesión se suspende por otras razones, no por falta de asuntos para considerar La suspende para que la Comisión de Economía y Finanzas termine con el estudio de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR COPPETTI. — Lo que sucede es que me temo que este tema tan importante quede para después del estudio de la Rendición de Cuentas, con lo que alargaríamos demasiado el trámite con los siguientes perjuicios para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, podríamos declararlo grave y urgente y considerarlo en el día de hoy.

SEÑOR COPPETTI. — No, porque no está repartido. ¿No podríamos realizar una sesión extraordinaria el día jueves para tratar este asunto?

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quisiera recalcar algún aspecto importante del proyecto a que ha hecho referencia el señor Presidente de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, señor Consejero Coppetti.

Este préstamo del Bid está devengando intereses por muchos millones de dólares, por lo que toda demora, toda dilación en la sanción del mismo, significa no aprovechar un capital productivo que está a nuestra disposición. Desgraciadamente, este proyecto de ley ha seguido un trámite equivocado en el Consejo, ya que fue enviado a otra Comisión para luego pasar a la de Transporte y Obras Públicas. Con esto, fueron perdidas varias semanas, y tengo entendido que desde el mes de mayo el país está pagando intereses por una enorme masa de millones de dólares.

En consecuencia, creo que si hay un proyecto de ley urgente. es éste, y, por lo tanto, para su consideración tendríamos que hacer el sacrificio de realizar una sesión extraordinaria el jueves o el viernes. Debemos resolver este asunto rápidamente en bien del interés del país.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Señor Presidente: voy a formular moción para que el Consejo sesione mañana a la hora 17 a los efectos de considerar este tema, y se levante a las 17 y 30 para que la Comisión de Economía y Finanzas pueda continuar con el estudio de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Comparto la ansiedad de los compañeros de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, porque yo también he estudiado este proyecto de ley con ellos y creo que es de suma urgencia su aprobación ya que están corriendo los intereses en dólares por una suma inmensa de dinero que ha sido facilitada al país. Por lo tanto, estimo que podríamos llegar a una solución transaccional en el sentido de sesionar mañana a la hora 15 para considerar este proyecto de ley y levantar la sesión cuando el mismo sea aprobado. De este modo, se podría concurrir también a la Comisión de Economía y Finanzas en pleno. Me parece que ésta es una solución más razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido recién se podría hacer mañana por la mañana.

SEÑOR COPPETTI. — Yo creía que el repartido iba a hacerse en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Secretaría me informa que recién se están haciendo las matrices. Por lo tanto, en la noche de hoy se repartiría.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me adheriría a la moción del señor Consejero Clerc en el sentido de que la sesión del Plenario fuera a las 17, porque además de la Comisión de Economía y Finanzas hay otras que también tienen que trabajar, por lo que no veo la razón de perturbar todos los horarios. De este modo a la hora 17 se realizaría una sesión con el tema exclusivo a que ha hecho referencia el señor Consejero Coppetti. Despachado el mismo, continuaría sesionando la Comisión de Economía y Finanzas. Pienso que esto sería más regular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Clerc, en el sentido de sesionar mañana a la hora 17, exclusivamente, para tratar el asunto concerniente al préstamo del Bid.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

23. — RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL, EJERCICIO 1973

Se va a votar si se sesiona el próximo lunes a la hora 16.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

24. — DOCENTES

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Era solamente a los efectos de fundar mi voto negativo a la moción presentada oportunamente por la señorita Consejera Cooli̱ghan Sanguinetti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya pasó la oportunidad.

SEÑOR SPANGENBERG. — Me había adherido a la moción del señor Consejero Praderi, porque me parecía más viable y rápida.

25. — INTEGRACION DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota presentada oportunamente a la Mesa por el señor Consejero Viana Reyes.

(Se lee.)

SEÑOR SECRETARIO (Dr. de la Bandera). — "Montevideo, 31 de julio de 1974. Señor Presidente del Consejo de Estado. Doctor don Alberto Demicheli. Presente. Señor Presidente: Oportunamente, el que suscribe fue designado para integrar la Comisión de Ganadería y Agricultura —hoy, de Agricultura y Pesca— en razón de que la misma no contaba entre sus primitivos miembros con un Consejero que poseyera el título profesional de Abogado. Este Consejero aceptó esa designación, a pesar de no haber aspirado inicialmente a formar parte de dicha Comisión y no obstante el número de las restantes que ya integraba, principalmente teniendo en cuenta que una de éstas —la de Reforma de la Constitución— no se había instalado todavía. Actualmente la situación se ha modificado sustancialmente porque a la instalación de la referida Comisión, con la iniciación de la ardua y delicada tarea que implica su objeto, se añade el hecho de haber sido nombrado Secretario de la misma. Todo ello, como es fácil comprender, desborda las posibilidades materiales e incluso intelectuales del suscrito de atender el trabajo de la primera Comisión citada con razonable seriedad. Es en mérito a esas circunstancias que el firmante solicita al señor Presidente tenga a bien relevarlo de la obligación de integrar la Comisión de Agricultura y Pesca, sustituyéndolo por algún otro de los distinguidos colegas que forman parte del Cuerpo. Sin otro motivo, saluda a usted con la consideración más destacada, Enrique Viana Reyes. Consejero".

SEÑOR PRESIDETE. — La Comisión de Agricultura y Pesca había solicitado ser integrada con un letrado a efectos de tratar asuntos administrativos. Se designó al señor Consejero Viana Reyes, pero resulta que dicho señor Consejero, por la excesiva intervención que tiene en otras Comisiones, realmente, no puede asumir ese cometido. Además, la Comisión de Agricultura y Pesca ha resuelto ahora integrarse con un Secretario administrativo letrado, a efectos de estar asesorada en la materia. Así me lo comunicó su Presidente, el señor Consejero Cardoso Arrarte, por lo que queda concluido y resuelto este episodio.

Terminada la lista de oradores, se entra en la orden del día.

Si el señor Vicepresidente me puede relevar en las funciones, se lo agradecería.

SEÑOR MENDEZ. — Con mucho gusto.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Méndez).

26. — PROPIEDAD HORIZONTAL

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: Propiedad Horizontal. Régimen de incorporación de inmuebles. (Carp. 464/74). (Rep. Nº 482 y Anexo I).

(Antecedentes:)

Repartido 482

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de mayo de 1974.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con la finalidad de propiciar el proyecto de ley cuyas finalidades y principales características se describen a continuación.

La Ley Nº 10.751 y la inversión del principio de la accesión.

La Ley Nº 10.751 que creó en nuestro país el primer régimen de propiedad horizontal invirtió el principio de la accesión establecido por el artículo 748 del Código Civil.

Hoy, a dieciocho años de aquella ley, se suscitan dudas en su aplicación que se ha creido conveniente aclarar. En efecto, en la doctrina y en la práctica se ha discutido y se sigue discutiendo respecto de cual es el momento en que se produce la inversión del principio de la accesión y por ende aquél en que nace el régimen de propiedad horizontal.

La mayoría de la doctrina y el Banco Hipotecario del Uruguay se han inclinado —fundamentalmente por razones de seguridad— a sostener que tal régimen nace en el momento en que al edificio se le ha otorgado la habilitación final por la autoridad municipal competente. Existen algunos autores, empero, que llevan ese momento aún más allá para hacerlo coincidir ya sea con la inscripción en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del plano de fraccionamiento horizontal, ya sea con la primera venta en régimen horizontal.

Se proyecta que el nacimiento del régimen de propiedad horizontal se produzca desde el inicio.

En nuestra evolución jurídica se considera el momento actual como propicio para dar un paso más que el Legislador de 1946 y hacer nacer previos los requisitos que se establecen —el régimen de propiedad horizontal— desde el principio, es decir, aún antes de que el edificio esté construido.

El régimen de propiedad horizontal creado por la presente ley, sólo será aplicable en los casos en que intervenga como instituto prestamista el Banco Hipotecario del Uruguay. Es decir, que se ha tratado de ser relativamente innovador en la materia dando además al Instituto acreedor suficiente latitud para reglamentar este tipo de préstamos a los efectos de encontrarse facultado para controlar el destino de las operaciones.

Si la experiencia resultante fuese positiva, en una instancia posterior podría declararse aplicable el sistema de esta ley a todos los edificios a construirse aun aquellos no financiados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

En verdad la solución que se estructura no es absolutamente novedosa, dado que en los hechos son frecuentes las promesas de venta realizadas en base a planos. El proyecto recoge esa realidad para regularla normativamente procurando darle a las partes intervinientes seguridad en la contratación.

Ventajas del régimen proyectado

A) Beneficia:

a) a los promitentes compradores que obtienen una mayor seguridad en la contratación;

b) a los constructores de edificios en régimen horizontal, en el sentido de que podrán descargar en los adquirientes el peso financiero de la construcción;

c) al Banco Hipotecario del Uruguay en el sentido de que éste podrá dar una mayor fluidez a la colocación de sus disponibilidades, logrando a la vez la máxima eficacia del crédito como elemento dinamizador de la actividad de la construcción. Al respecto se ha proyectado una fórmula lo suficientemente amplia como para posibilitar que dicho Instituto acuda con su ayuda financiera en el momento oportuno.

B) El proyecto da facultades al Banco Hipotecario del Uruguay para reglamentar estos préstamos de manera tal que dicho Instituto con su experiencia en la materia pueda crear las limitaciones y controles que sea menester establecer para la más ajustada y correcta aplicación del sistema.

C) En definitiva, de concretarse la iniciativa que se propicia significaría sin lugar a dudas, un poderoso incentivo para la industria de la construcción, con el consiguiente aporte a la solución del déficit habitacional que afecta al país.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Edmundo M. Narancio. Moisés Cohen.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Banco Hipotecario del Uruguay podrá financiar la construcción y reconstrucción de edificios, en el régimen de propiedad horizontal creado por la presente ley.

Art. 2º — El Banco Hipotecario del Uruguay tendrá amplias facultades para reglamentar esta clase de préstamos, con las pautas fundamentales de estimular la construcción de viviendas, asegurar la terminación de las obras y solucionar el déficit habitacional.

Art. 3º — En las situaciones previstas en el artículo 1º existirá régimen de propiedad horizontal, una vez que el o los propietarios del terreno hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Aprobación previa, por el Municipio respectivo, de los permisos de construcción sobre cuyas especificaciones se construirá o reconstruirá el edificio y cotejo del plano-proyecto de fraccionamiento horizontal;

b) Inscripción del plano-proyecto de fraccionamiento horizontal en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales;

c) Otorgamiento del reglamento de copropiedad, previa aprobación del mismo por las oficinas técnicas del Banco Hipotecario del Uruguay.

Para realizar las actividades especificadas en este artículo los Municipios, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y oficinas dependientes, dispondrán de un plazo máximo de treinta días.

Asimismo, esa Dirección General y sus oficinas dependientes dentro del plazo de 30 días, de presentado

el plano-proyecto de fraccionamiento horizontal para su inscripción, deberá realizar el correspondiente empadronamiento y determinación de las cuotas abstractas de valor que corresponda a cada unidad.

Art. 4º — Cumplidas las exigencias previstas en el artículo anterior y con la base de los instrumentos allí indicados podrán realizarse todos los contratos legalmente admisibles los que se inscribirán, en los casos que correspondan, en los Registros respectivos.

Las inscripciones se realizarán con las formalidades y dentro de los plazos fijados legalmente.

Art. 5º — El Banco Hipotecario del Uruguay para el caso de incumplimiento, por parte del deudor, de los préstamos concedidos al amparo de esta ley, estará siempre facultado para:

a) Ejecutar extrajudicialmente de acuerdo con lo dispuesto en su Carta Orgánica el inmueble en un solo lote o fraccionado, por la totalidad de los que se adeude por todos los préstamos concedidos;

b) Disponer la realización de las obras y trabajos necesarios para su terminación;

c) Solicitar directamente a las autoridades competentes la conexión de los servicios de saneamiento, agua, luz, teléfono, gas y similares;

d) Obtener la habilitación municipal de las obras.

A los fines expresados el Banco Hipotecario del Uruguay, previo los informes de sus oficinas técnicas en los cuales se constate el incumplimiento del deudor, podrá declarar rescindidos en vía administrativa el contrato o contratos que hubiera vigentes con la empresa constructora y subcontratistas. Declarada la rescisión, automáticamente se producirá la caducidad de las cesiones de cuotas que se hubieren efectuado a favor de la empresa constructora.

Art. 6º — En los contratos que se realicen al amparo de esta ley se considerará implícitamente incluida la obligación de otorgar los instrumentos necesarios a los efectos de ajustar la documentación gráfico legal a la construcción efectivamente realizada.

Art. 7º — En los préstamos que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con las disposiciones de esta ley deberá constituirse un fondo de reserva y hacerse las previsiones necesarias tendientes a evitar la desfinanciación de las obras.

Art. 8º — En las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, los deslindes podrán realizarse en la forma prevista por el Decreto Nº 495|73, de 26 de junio de 1973.

Art. 9º — Las enajenaciones y promesas de enajenación celebradas al amparo de esta ley y dentro de los dos años de la habilitación final del edificio, estarán exentas de los impuestos a las trasmisiones inmobiliarias, a los contratos, papel sellado y derechos de inscripción.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de mayo de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. Edmundo M. Narancio. Moisés Cohen.

Anexo I al Rep. 482

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley de propiedad horizontal y otras materias conexas, cuyos antecedentes, fundamentos y características se informan seguidamente.

— I —

ALGUNOS ANTECEDENTES

A) En oportunidad de estudiarse la Rendición de Cuentas 1971|72 —actual Ley Nº 14.189— se desglosaron algunas normas proyectadas por el Poder Ejecutivo, relativas a la fijación del precio de venta de bienes inmuebles en Unidades Reajustables.

Se entendió que no eran propias de una Rendición de Cuentas ni por su materia ni por su carácter permanente, decidiéndose su estudio separado posterior.

B) Análogo criterio primó cuando se resolvió estudiar independientemente de la ley de arrendamientos urbanos, todo lo relativo a la incorporación de inmuebles a propiedad horizontal.

Se estimó que ambos temas si bien tienen zonas de contacto estrecho, son en puridad diversos y que el precedente de la Ley Nº 13.870, de 17 de julio de 1970 —cuyos artículos 30 y siguientes regularon el novedoso sistema de adaptación— debía dejarse de lado, ya que es a todas luces evidente que en dicha ley se incluyeron aquellas normas de excepción, con la sola intención de obtener una rápida aprobación, pero no porque se las considerara propias de una ley sobre arrendamientos y desalojos.

Dada la trascendencia del tema, la Comisión de Constitución y Legislación asumió ante sí, el compromiso de estudiarlo en la más próxima oportunidad.

C) Interin se sancionaba la Ley de Arrendamientos, se fue elaborando el proyecto inicial básico, del presente, pero como se advirtió que algunas soluciones fis-

cales finalistas requerían iniciativa del Poder Ejecutivo en cuanto determinaban exoneraciones tributarias, se desglosaron algunos artículos y se sometieron al Ministerio de Economía y Finanzas.

Justo es consignar que el entonces titular, contador Moisés Cohen, no sólo evidenció interés por las soluciones propuestas, sino que con gran diligencia las consultó a diversos niveles y las convirtió en iniciativa del Poder Ejecutivo que remitió así al Consejo, el proyecto de que informa el Repartido Nº 508, (carpeta Nº 499 de 1974).

D) Finalmente merece recordarse que en el proyecto se incorporan algunas normas de iniciativa originaria y exclusiva del Poder Ejecutivo que las propició a instancias del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se trata de las contenidas en el Repartido Nº 482 (Carp. Nº 464 de 1974), que refieren al tema de la concesión de préstamos por parte de aquella Institución, en un régimen distinto al actual, en cierto modo revolucionario, que se caracteriza por su dinámica especial, equilibrada por la dominante ingerencia del Banco en todas sus etapas.

Las normas desglosadas oportunamente, a que se refiere la letra A) precedente dieron origen, conjuntamente con las mencionadas en la letra C) a los artículos 26 a 30 del proyecto adjunto.

El proyecto del Banco Hipotecario que se relaciona en la letra D), al Capítulo III, (artículos 33 y subsiguientes) del proyecto.

Todas las demás disposiciones cuya aprobación se aconseja tienen su origen en aquellas normas básicas reguladoras de la incorporación de edificios, contenidas en la Ley Nº 13.870 citada.

En todos los casos se han introducido modificaciones sustanciales y adjetivas y se ha sistematizado el conjunto en un todo orgánico.

— II —

FUNDAMENTOS

A) Razones de método. La experiencia del sistema de la Ley Nº 13.870.

Transcurridos cuatro años de la sanción del sistema de incorporación de edificios existentes al régimen de la propiedad horizontal, hay sobrada experiencia sobre sus primordiales virtudes y sobre algunos vacíos e imperfecciones en que se incurrió.

Es evidente el acierto fundamental de la solución y la plausible intensión de sus autores. Pero es también evidente que una fórmula excepcional sobre punto tan delicado tenía que ensayarse previamente, para aquilatar debidamente sus proyecciones y la justeza de su regulación.

No debe verse pues en este proyecto ni en los comentarios críticos que seguirán, el más mínimo intento de censura a aquellos textos originales ni a la loable preocupación de sus creadores.

Antes bien, el hecho de que se dicte ahora una ley especial que en esencia recoge aquella solución, es prueba palpable del respeto que ella inspira y el éxito que la acompañó.

Pero lo cierto es que una vez puesto en marcha el sistema se empezaron a advertir algunas omisiones y equívocos, que dieron origen a algunas normas legales y reglamentarias con fines de integración y aclaración. Es el caso de las contenidas en los artículos 496 y 497 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 en el artículo 172, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 14.100 de 29 de diciembre de 1972 y en el Decreto 146|971, de 16 de marzo de 1971.

Este último, reglamentario de la ley, en algún aspecto excedió su alcance e ingresó en temas propios de aquélla y por ende, impropios de la reglamentación.

Finalmente, no obstante el breve lapso transcurrido, algunos temas oscuros o no previstos generaron contiendas judiciales. Tal es, por ejemplo, el caso de la oposición de derechos que ahora se resuelve en el literal D) del artículo 8º del proyecto.

Se hacía pues necesario revisar aquellas disposiciones, sistematizarlas con las demás vigentes, pulir algunos aspectos estrictamente formales, resolver algunas situaciones no previstas y completar el estatuto con otras normas emanadas de la experiencia.

La Comisión estima que los textos proyectados cumplen con ese designio. No se han modificado los fundamentos del sistema ni aquellas disposiciones que por su claridad e inequivocidad no causaron problemas.

Se ha tenido la preocupación de que las nuevas normas resulten de fácil interpretación y ostenten una redacción precisa.

El Decreto reglamentario 146/971, ha quedado parcialmente abrogado, pero en lo sustancial mantiene su vigencia.

B) El interés colectivo.

Toda fórmula que provea de mayor agilidad al sistema de incorporación de edificios existentes, propicia soluciones al problema de la vivienda y conlleva la intensificación de las operaciones del mercado inmobiliario.

La recesión que aqueja a este último exime de mayores comentarios.

Una transacción inmobiliaria pone automáticamente en marcha una cadena de otras transacciones sucesivas, con el consiguiente desenvolvimiento de las funciones y ocupaciones que actúan en torno suyo, con la inyección de circulante que inevitablemente generan y con el aumento obvio de las recaudaciones fiscales.

Facilitar la conversión a propiedad horizontal y estimular al propietario a vender y al arrendatario a com-

prar, implica por tanto —y eso solo lo justificaría— una reactivación del mercado inmobiliario actualmente gravemente enervado.

Pero a ese fin puramente materialista y utilitario y por tanto en sí mismo menor, se suma —y en él afinca el fundamento cabal y el designio primordial del proyecto— el interés social de promocionar la vivienda propia con un doble resultado: el de aumentar el número de propietarios y el de disminuir los casos que exacerban la ya irritada conflictiva del arrendamiento.

Cada inquilino que se haga dueño de la finca que ocupa, ensancha la base de la estabilidad social. Es un hombre más que se incorpora con su familia a la clase media, tan deteriorada de presente y es una angustia menos al servicio del resentimiento y los malos consejeros.

No se pretende, desde luego, resolver el problema fundamental de las carencias habitacionales, ya que no se vierten construcciones al mercado, pero se subdividen las existentes, se multiplican los propietarios, se atenúan los motivos de conflicto.

Pero además, por tratarse de edificios existentes, que a menudo tienen muchos años de construidos, su precio resulta más accesible para las familias con ingresos bajos o medios, que encaran con explicable prevención la incertidumbre del costo final, anexado hoy indefectiblemente a la empresa de construir.

Paralelamente, se aspira a un efecto secundario que la realidad ha puesto de manifiesto.

Edificios prácticamente abandonados por sus dueños, en vista de la congelación de sus bajas rentas, han renovado su aspecto exterior, su confort interior, sus obsoletas instalaciones, a poco que han pasado a constituirse en condominios horizontales, por el inevitable acicate que supone para quienes en él habitan, el "sentimiento de la propiedad", que nada ni nadie podrá divorciar del hombre de cualquier tiempo.

Las importantes exoneraciones fiscales que el proyecto consagra, servirán seguramente de estímulo para que los propietarios se acojan al sistema y de ese modo se conviertan ellos mismos en la solución financiera de sus inquilinos.

Por esta vía el ahorro cristalizado en inmuebles, retroverterá al mercado en forma de créditos y correlativamente se aliviará la presión, día a día mayor, que se ejerce contra el Banco Hipotecario del Uruguay, única institución oficial que por el momento atiende ese tipo de demanda crediticia.

El país reclama con urgencia que el ahorro público —orientado primordialmente de presente a las obligaciones hipotecarias reajustables— se oriente a obras públicas de infraestructura y desarrollo. Estas urgencias determinan un orden de prioridades en el cual la vivienda no puede ocupar un lugar de privilegio, menos todavía la que ni siquiera se vincula a la industria de la construcción.

No podemos olvidar que ni aún la construcción pese a la beneficiosa secuela de ocupación y reactivación múltiple que implica, excluye el hecho económico cierto, aunque doloroso, de que se trata en última instancia de la producción de bienes de consumo.

Si se obtuviera el efecto deseado de que un mayor número de propietarios financiaran por sí la vivienda del inquilino, el ahorro público podría canalizarse más intensamente hacia otros fines prioritarios.

C) El estímulo a la construcción.

El Capítulo III del proyecto consagra un régimen especial de préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay para construcción de inmuebles en propiedad horizontal.

Define de modo diverso el nacimiento de tal sistema del dominio, a efectos de que el Banco pueda acordar desde la iniciación de las construcciones, préstamos individuales para cada uno de los adquirentes de lo que ha dado en llamarse "cubos de aire".

Como mejor justificación, baste con transcribir el resumen de las ventajas que el Poder Ejecutivo formuló en el Mensaje con que acompañó las normas originales debidas a su iniciativa.

Dijo, concretamente, que el régimen proyectado beneficia:

a) a los promitentes compradores, que obtienen una mayor seguridad en la contratación;

b) a los constructores de edificios en régimen horizontal, en el sentido de que podrán descargar en los adquirentes el peso financiero de la construcción;

c) al Banco Hipotecario del Uruguay en el sentido de que éste podrá dar una mayor fluidez a la colocación de sus disponibilidades logrando a la vez la máxima eficacia del crédito como elemento dinamizador de la actividad de la construcción.

— III —

CARACTERISTICAS

CAPITULO I

Régimen de incorporación de inmuebles a propiedad horizontal

Las características principales de este Capítulo, que como se ha dicho recoge básicamente la fórmula vigente de la Ley Nº 13.870, son las siguientes:

a) Se rebaja a 20 m2. y 12m2., la superficie mínima exigida para unidades de habitación y locales industriales, respectivamente, dándose cabida a una regla de experiencia que demuestra que en tales áreas puede formalizarse el habitar y el comerciar.

A este respecto cabe además consignar que sólo se ha dado un paso más, frente a la explicable prudencia de las primeras soluciones.

En rigor no resulta justificado que no pueda admitirse la propiedad, allí donde se admite el arrendamiento, porque en el estado actual de la evolución de los derechos, resulta injustificado, que sólo para el dueño se reclamen mínimos de área, espesores de muros, anchura de accesos, etc., de los que puede estar privado el inquilino.

En tal sentido, la fórmula ideal sería la de admitir la incorporación de todas las unidades, sin mínimos, siempre que el edificio hubiera sido construido conforme a las ordenanzas reguladoras y habilitado por la autoridad municipal.

b) En cuanto a los requisitos previos exigidos para que se opere la transformación (artículo 5º) se han recogido y sistematizado las exigencias ya existentes, a las que se reincorpora el seguro de incendio.

El seguro está en la base misma de la copropiedad, como forma de prevenir el infortunio y había sido suprimido en este régimen —seguramente por inadvertencia— al derogarse en el artículo 36 de la Ley Nº 13.870, el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, que se refería, en su primera parte, a la intervención preceptiva de los Municipios y en un párrafo final al seguro de incendio.

Respecto al contralor municipal la Comisión ha mantenido el criterio de la ley original, porque resulta incompatible el pesado engranaje burocrático de las Intendencias, con la agilidad que informa todo el sistema.

c) Se da carácter legal a la hipoteca recíproca, que hasta ahora sólo estaba impuesta por el Banco Hipotecario.

Su utilidad y prácticamente unánime admisión, reclamaban su reglamentación con jerarquía de ley.

Por el artículo 7º se instituye un sistema de actualización de la hipoteca recíproca, para evitar que las modificaciones del signo monetario la tornen ilusoria.

d) Las normas sobre inalienabilidad y derecho de preferencia (artículos 8º y 9º) se han ajustado en su formulación, reiterándose los principios básicos.

El literal D) del artículo 8º es nuevo; su fundamento ya ha sido dado.

Las excepciones del artículo 9º se han ajustado al nuevo texto vigente de la ley de arrendamientos —de donde provienen— haciéndolas extensivas a la venta.

e) La inalienabilidad relativa, por su insuficiente reglamentación dio lugar a serios vicios de titulación.

Por el artículo 10 se subsanan tales vicios y se regula un sistema de publicidad o exteriorización de aquella limitación, para evitar que se vuelva a incurrir en ellos.

f) Los artículos 14 y 15 dan fórmulas tendientes a evitar el abuso de derecho en que incurrían los inquilinos que, a menudo suponía verdaderas extorsiones.

CAPITULO II

Sección 1ª

"Fomento de la adquisición de unidades horizontales por el ocupante"

En este Capítulo se insertan las normas más novedosas del proyecto.

Se han elaborado con el fin de regular equitativamente el convenio de partes, eliminando la preferencia "sine die" del ocupante y correlativamente la eventual extorsión indirecta a la que se le sometería, si se suprimieran sin más, las normas de amparo de tal preferencia.

El procedimiento es sencillo tanto en la etapa extrajudicial, como en la judicial y su formulación detallada tiende a evitar conflictos.

Sección 2ª

"Régimen general de contratos de venta de inmuebles con precio reajustable"

En líneas generales se ha recogido lo proyectado por el Poder Ejecutivo y que fuera desglosado de la Rendición de Cuentas, según se ha dicho, con las variantes de formulación y exoneraciones que propició el Consejo.

El régimen encuadra en la política de reajuste, sobre cuyas ventajas e inconvenientes no parece necesario insistir en este Informe.

Se consagran algunas franquicias fiscales, de intensidad progresiva en la medida que las condiciones pactadas en la venta beneficien con plazos más dilatados al adquirente.

Se ha impuesto la escrituración como solución necesaria, para evitar la proliferación de las promesas o compromisos de compraventa, que por su menor tecnicismo y por estar al alcance de profanos, han generado toda una titulación de propiedad "sui generis" desprovista de toda garantía y del indispensable contralor técnico y fiscal.

CAPITULO III

"Régimen especial de préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay para construcción de inmuebles en el régimen de propiedad horizontal"

Como se ha dicho, en este Capítulo se ha recogido la iniciativa del Poder Ejecutivo, avalada por las propias autoridades del Banco Hipotecario.

Se han hecho ajustes de formulación y redacción.

El sistema se caracteriza por la ingerencia primordial del Banco, que como regulador del mismo, se transforma en su garantía de buena aplicación y de respeto de los derechos de los contratantes.

La Comisión añadió algunas normas para acentuar la celeridad y eficacia de los mecanismos (artículos 35 y 36).

Párrafo aparte merecen los artículos 41 y 42.

Por razones de técnica jurídica, largamente discutidas en la Comisión y compartidas por todos sus miembros, se ha preferido legalizar las normas del Decreto 495/973 de 26 de junio de 1973, y no remitirse a él como lo hacía el proyecto del Poder Ejecutivo.

Se ha perfeccionado su formulación y ampliado su alcance.

También aquí se ha ido a la subsanación de vicios formales, nacidos de la omisión de los requisitos que precisamente se suprimen para el futuro.

Con el Informe precedente y los verbales que hará en Sala, la Comisión estima haber fundado suficientemente las razones por las que aconseja la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, 15 de julio de 1974.

Gastón Labadie Abadie, (Miembro Informante). Alberto Demicheli. Hamlet Reyes. Julio C. Espínola. Emilio Siemens Amaro. Aparicio Méndez. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

REGIMEN DE INCORPORACION DE INMUEBLES A PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 1º (Condiciones generales). — Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes de la vigencia de la presente ley, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 20 m² si su destino es de habitación y 12 m² si se trata de locales no destinados a habitación.

Podrán también incorporarse los locales, no destinados a habitación, aun cuando su área fuere inferior, siempre que tengan acceso directo a espacios comunes y que dichos espacios tengan una superficie mínima continua de 30 m² y salida directa al exterior, de modo que estén librados en forma inmediata al uso público.

Admítese como tolerancia, que el 30 % (treinta por ciento) de las unidades del inmueble carezcan de la superficie mínima continua exigida, siempre que ella no sea inferior a 15 m² para las unidades de habitación y de 10 m² para los locales con otro destino o que completen el área mínima con la de ambientes a los que se acceda a través de bienes comunes.

Si el 30 % (treinta por ciento) no fuera equivalente a un número entero de unidades, se redondeará el número resultante al entero superior.

Art. 2º (Superficie mínima continua). — Se entiende por superficie mínima continua de un espacio común la comprendida entre los ejes de los muros que lo limitan sin computar la que corresponda a otros espacios o locales, comunes o privados, aun cuando estén directamente vinculados a aquél de que se trata.

Art. 3º. (Incorporación mixta). — La incorporación prevista en el artículo 1º deberá comprender la totalidad del inmueble, quedando permitida la incorporación parcial, únicamente en aquellos casos de edificios con respecto a los cuales se haya acordado o acordare autorización municipal para quedar parcialmente sometidos al régimen de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946.

En estos casos la incorporación por el régimen a que se refiere la presente ley comprenderá todas las restantes unidades, cualquiera fuere su destino, siempre que ellas cumplan con las exigencias de la misma.

Art. 4º. (Servidumbre). — Todas las unidades incorporadas por el régimen de la presente ley, quedan sujetas a servidumbre legal de pasaje, conservación, reparación y control de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, de calefacción, de los ductos de ventilación e incineración y demás servicios comunes que existieren o se instalaren.

Art. 5º. (Requisitos previos para la incorporación). Son requisitos previos indispensables para que se considere operada la incorporación horizontal por el régimen de la presente ley:

A) Que los elementos estructurales, los entrepisos, escaleras comunes, muros divisorios y techados, estén constituidos por materiales incombustibles, quedando excluidos los elementos leñosos, fibrocemento, zinc, aluminio y similares.

   Si se tratare de edificios de más de tres pisos, su estructura deberá ser, necesariamente, de material incombustible. En cuanto a los techados podrá admitirse que hasta el 20 % (veinte por ciento) del área total esté cubierta por los elementos excluidos, salvo los leñosos, de lo que se dejará expresa constancia.

   Este requisito se acreditará por certificación de arquitecto o ingeniero.

B) Que se confeccione plano de fraccionamiento del edificio, el que se registrará en la Dirección General del Catastro Nacional, presentándose un duplicado ante el Municipio competente, para el debido conocimiento por éste de la incorporación y división operadas.

C) Que se contrate seguro contra incendio por un mínimo del 20 % (veinte por ciento) del valor fiscal total de las distintas unidades, en el Banco de Seguros del Estado. El Registro de Traslaciones de Dominio, no inscribirá el reglamento de la copropiedad si no se deja constancia en la escritura respectiva del número de la póliza y monto asegurado.

D) Que se otorgue el reglamento de la copropiedad en el que se dejará expresa constancia de la servidumbre legal a que se refiere el artículo

4º de la presente y se constituya la hipoteca recíproca a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 6º. (De la hipoteca recíproca). — Cada una de las unidades quedará gravada en favor de los propietarios de las otras, en garantía de los gastos de conservación y reparación de los bienes comunes, primas de los seguros y demás expensas necesarias a que se refieren los artículos 5º y 25 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946.

Dicha hipoteca, que no excederá del 30 % (treinta por ciento) del valor fiscal de cada unidad, se documentará en el reglamento de la copropiedad y se inscribirá en el Registro de Hipotecas que corresponda a la radicación del inmueble, por la sola presentación de la primera copia de dicho reglamento. A estos efectos no serán de aplicación ninguno de los contralores notariales vigentes, establecidos por la legislación tributaria o de previsión social, salvo los relativos al impuesto de contribución inmobiliaria.

Estas normas serán también aplicables en los casos de edificios construidos o incorporados por el sistema de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946.

Art. 7º. (Actualización de la hipoteca recíproca). — En todos los casos en que se produzca variación de los valores fiscales de las unidades se entenderá incrementado de pleno derecho el monto garantido por la hipoteca recíproca, en un porcentaje equivalente al de la variación de los referidos valores.

Dicho incremento no requerirá nueva instrumentación ni registro.

Esta norma será de aplicación para las hipotecas constituidas con anterioridad a su vigencia, las cuales se actualizarán de acuerdo a ella, en la proporción en que haya aumentado hasta la fecha, el valor fiscal consignado en la respectiva escritura y en lo sucesivo, conforme a lo que en ella se determina.

Art. 8º. (Inalienabilidad relativa). — Las unidades que resulten de la incorporación horizontal reglada por esta ley sólo podrán ser enajenadas:

A) A los ocupantes a cualquier título, salvo los precarios.

B) A quienes antes de operada la incorporación hayan sido condóminos del bien raíz, titulares de derechos de habitación o socios de la sociedad propietaria del mismo con derecho de utilización exclusiva sobre sus unidades determinado por el estatuto social de la compañía y ocupen efectivamente la unidad enajenada.

C) A quienes adquieran en remate judicial como consecuencia de ejecuciones promovidas contra el o los propietarios de la unidad.

D) A los promitentes compradores de las unidades, aunque no las ocupen, siempre que la promesa respectiva tenga fecha cierta anterior al 17 de julio de 1970.

La inalienabilidad relativa establecida en este artículo no será de aplicación en los casos de unidades que no estuvieren ocupadas al tiempo de la enajenación o cuyos ocupantes tuvieran calidad de comodatarios o precarios.

Art. 9º. (Del derecho de preferencia). — El derecho de preferencia que resulta del inciso A) del artículo anterior, no podrá ser cedido ni transferido a ningún título.

Si los ocupantes a que se refiere el mismo inciso celebraren con el propietario promesas o contratos definitivos de adquisición de la unidad que ocupan, no podrán transferir tales derechos mientras no se haya producido la trasmisión del dominio y transcurridos cinco años a contar de la fecha de la escritura de adquisición de éste.

Tampoco podrán arrendar por el mismo plazo la unidad objeto de tales contratos.

Sin embargo podrá autorizarse la enajenación o arrendamiento por sentencia judicial ejecutoriada recaída en procedimiento contradictorio seguido contra el vendedor conforme a las normas que regulen los incidentes, en los siguientes casos:

1º) Por razones de salud del titular de la acción debidamente comprobada por un Tribunal integrado por tres médicos designados por el Juez.

2º) Por divorcio.

3º) Por razones de trabajo, cuando el propietario sea destinado a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.

4º) Por enajenación forzada.

5º) Cuando circunstancias supervinientes tornen inadecuada la vivienda, sea por fallecimiento, incapacidad física, desintegración o ampliación del núcleo familiar o causas análogas.

6º) Por cualquier otra causa de entidad similar a las anteriores, a criterio del Juez.

Art. 10. (Publicidad. Saneamiento de casos anteriores). — En todos los casos de promesas o contratos definitivos de transferencia de unidades horizontales incorporadas por el régimen de la presente ley, el escribano autorizante deberá dejar constancia expresa de la causal legal habilitante de la promesa o enajenación, con referencia a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente. Los Registros de Traslaciones de Dominio e Inhibiciones no inscribirán los instrumentos respectivos en que no se cumpla este requisito y hasta tanto no se subsane la omisión.

Los citados Registros dejarán además expresa constancia en el instrumento, que se trata de unidades transformadas conforme a este régimen, mediante leyendas

claramente visibles en la forma que determinará la reglamentación.

DeclárANSE válidas a todos los efectos de derecho las enajenaciones definitivas anteriores a la vigencia de la presente ley aun cuando ellas se hayan realizado en infracción de lo dispuesto en las normas vigentes a la fecha de la enajenación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que incumban a los enajenantes.

Art. 11. (Limitaciones al desalojo). — En los casos de adjudicación entre copropietarios, los adquirentes no podrán deducir acción de desalojo, por las causales de vivienda propia del accionante, ascendiente o descendiente, hasta transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura respectiva, pero nunca antes del 30 de junio de 1976.

Art. 12. (Del permiso de construcción). — Cuando por la antigüedad del edificio, las ordenanzas vigentes al tiempo de su construcción o la destrucción o extravío del permiso de construcción, no se presentará éste en original o duplicado, se practicará un relevamiento integral de aquél, que suscripto por arquitecto o ingeniero, suplirá el permiso original a los efectos de su presentación, ante la Dirección General del Catastro Nacional y éste dispondrá las inspecciones de verificación que estime oportunas. En caso de que de estas inspecciones resulte que se trata de edificios total o parcialmente construidos en infracción de las ordenanzas aplicables al tiempo de su construcción, se pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades municipales competentes, a todos sus efectos, lo que no obstará a la prosecución de los trámites de incorporación y a que ella se opere definitivamente.

En este caso los adquirentes serán solidariamente responsables con el enajenante de las resultas de la regularización de los permisos, siempre que la Dirección General del Catastro Nacional deje constancia en los planos de las observaciones emergentes de las inspecciones que verifique.

Art. 13. (Derogación). — Deróganse los artículos 30, 31, 32, 34, 35 y 36 de la Ley Nº 13.870, de 17 de julio de 1970; los artículos 496, 497 y 498 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970; el inciso 2º del artículo 172 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y demás normas que se opongan a la presente ley.

Art. 14. (Obligaciones de los inquilinos y ocupantes). — Fueren cuales fueren las estipulaciones del contrato, los inquilinos y ocupantes están obligados a permitir el acceso a sus unidades en días y horas hábiles (artículo 192 del Código de Procedimiento Civil) a los técnicos u operarios que designe el propietario para la inspección requerida a los efectos de lo dispuesto en el inciso A) del artículo 5º de la presente, para la tasación del bien, para la medición requerida por el plano de fraccionamiento y para la realización de obras de mejoramiento o conservación o que fueren exigidas por las autoridades competentes.

Asimismo deberá permitir el acceso en las mismas condiciones, a los inspectores nacionales o municipales en el ejercicio de sus funciones.

El propietario deberá notificar al inquilino u ocupante con cuarenta y ocho horas de anticipación, mediante telegrama colacionado en que se indicará el día y hora de la diligencia —si ésta pudiera establecerse— el motivo de la misma y la identificación de la o las personas por sus nombres, cargos, cometidos u oficinas.

Art. 15. (Infracciones, sanciones, procedimiento). — La negativa injustificada del inquilino a notificarse o permitir el acceso, será penada por la primera vez con una multa en favor del propietario, equivalente a diez meses de renta.

En caso de reiteración, se duplicará la multa, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento.

Serán jueces competentes los del desalojo y el procedimiento se regulará por las normas de los incidentes (artículos 746 a 753 del Código de Procedimiento Civil).

CAPITULO II

Sección 1ª

FOMENTO DE LA ADQUISICION DE UNIDADES HORIZONTALES POR EL OCUPANTE

Artículo 16. (De las tratativas previas). — En los casos de unidades incorporadas al régimen de propiedad horizontal, el propietario que desee vender a su inquilino la unidad que ocupa, deberá notificarle en forma auténtica, judicial o notarial, el hecho de haberse operado la transformación y su intención de comenzar las tratativas.

Art. 17. (De la tasación). — Formulada la notificación antes prevista, si de las tratativas no resultara acuerdo sobre el precio y demás condiciones de la venta, cualquiera de ambas partes dentro de los sesenta días siguientes a la notificación, podrá solicitar al Banco Hipotecario del Uruguay la fijación del valor venal en unidades reajustables. El Poder Ejecutivo facilitará personal y medios al Banco Hipotecario para el cumplimiento de estos cometidos. El Banco fijará las tasas y reglamentará la forma de actuación de sus técnicos.

Art. 18. (De la aceptación o rechazo de la tasación). — Fijado el valor venal por el Banco, la parte que lo hubiere solicitado lo hará saber a la otra por telegrama colacionado y ambas dispondrán de un plazo de treinta días a contar de la fecha del telegrama, para aceptar o no la tasación, notificándolo a la otra en la misma forma. El silencio se interpretará como no aceptación. Si la parte que solicitó la tasación no formulare el aviso a la otra de que se ha concretado la tasación, su silencio se tendrá como no aceptación de la misma y transcurridos noventa días desde la fecha de la tasación, se operarán los efectos previstos en los artículos 19 y 20 en los términos y plazos allí establecidos.

Art. 19. (Aceptación por el inquilino). — Si el inquilino aceptara la tasación y el propietario no, éste no podrá promover nuevamente el procedimiento por un lapso mínimo de tres años, a contar de la fecha de la tasación, lo que no obstará al acuerdo de partes celebrado en todo momento.

Art. 20. (Aceptación por el propietario). — Si el propietario aceptara la tasación y el inquilino no, éste perderá el derecho de preferencia establecido en los artículos 8º y 9º y el propietario podrá enajenar libremente su unidad.

Art. 21. (Compromiso y escritura definitiva de compra-venta). — Si ambas partes aceptaran el avalúo se celebrará dentro de los treinta días siguientes el pre-contrato de venta por el valor de aquél, en unidades reajustables y facilidades de pago del 65 % (sesenta y cinco por ciento), como mínimo y dos años de plazo fijo por lo menos, con interés máximo del 5 % (cinco por ciento) anual, pagadero mensualmente. La compraventa definitiva y el contrato accesorio de hipoteca por el saldo, se otorgarán a los noventa días del compromiso. Ello será sin perjuicio de que las partes puedan acordar el pago en cuotas periódicas y uniformes u otras condiciones más favorables para el comprador y especialmente las previstas en los artículos 26 y siguientes de la presente ley, así como de las demás estipulaciones que convinieren libremente así como del derecho del comprador a gestionar préstamos de financiación para cancelar el saldo.

Art. 22. (Cargas accesorias). — En los casos precedentemente establecidos serán de cargo del adquirente en la proporción del valor fiscal de su unidad, los gastos, impuestos y honorarios devengados por la obtención del certificado de incombustibilidad, plano de fraccionamiento y reglamento de la copropiedad, así como de la póliza del seguro de incendio (artículo 5º de la presente ley). También serán de su cargo todos los gastos, impuestos y honorarios de la compraventa e hipoteca, salvo los que por ley sean de cargo del vendedor, y los gastos comunes e impuestos generados por la propiedad y posesión, desde la fecha del precontrato de venta.

Art. 23. (Resolución judicial de las divergencias. Procedimiento). — Todas las divergencias que surgieran entre las partes, previas a la celebración del compromiso de compraventa sobre la correcta interpretación de las normas precedentes y sobre los aspectos no previstos por las mismas, que no pudieran zanjarse entre aquéllas, serán resueltas en juicio contradictorio seguido conforme a las normas que regulan los incidentes (artículos 746 a 753 del Código de Procedimiento Civil). El Juez, en la sentencia, decidirá los puntos objeto de la controversia conforme a las normas legales aplicables y los usos en la materia, pudiendo fijar un plazo dentro del cual las partes podrán celebrar el compromiso de compra-venta en los término del fallo, en audiencia que se celebrará en el juzgado, o declarar resuelto el contrato sin responsabilidad o a cual de las partes debe culparse por la no celebración.

Art. 24. (Sentencia. Efectos). — En este último caso, en el de rebeldía de una de las partes a concurrir a la audiencia o en el de negativa a suscribir el compromiso, el culpable será condenado preceptivamente en los costos y tributos y a abonar a la otra parte una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del precio de tasación.

Sin perjuicio de ello, si resultare condenado el propietario no podrá promover los procedimientos por un término de tres años ni gestionar el desalojo por las causales de vivienda propia por el mismo plazo. En ambos casos el plazo de tres años se contará desde la fecha de la sentencia condenatoria.

Si el que resultare condenado fuere el inquilino, perderá además, el derecho de preferencia y el propietario podrá enajenar libremente la unidad a terceros quedando expeditas todas las acciones y causales de desalojo.

Art. 25. (Del orden de preferencia entre inquilinos u ocupantes). — En todos los casos en que esta ley acuerda derechos, preferencias o acciones a los inquilinos u ocupantes, ellos corresponderán por su orden:

a) a la parte otorgante del contrato por cuya virtud se ejercita el derecho de ocupar el bien;

b) en los casos de pluralidad de otorgantes o en los de pluralidad de inquilinos u ocupantes por causa de muerte o de subrogación legal (artículo 26 de la Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974), a todos ellos conjuntamente o a aquel o aquellos que ellos designen de común acuerdo, dejándose constancia en el instrumento respectivo o por certificación notarial separada, de ese acuerdo.

En el caso previsto en la letra b) precedente, si mediaran divergencias entre los que se consideren con derecho, decidirá sin ulterior recurso por libre convicción el Juez competente para el desalojo, en juicio contradictorio sustanciado conforme a los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

Sección 2ª

REGIMEN GENERAL DE CONTRATOS DE VENTA DE INMUEBLES CON PRECIO REAJUSTABLE

FRANQUICIAS FISCALES

Artículo 26. (Precio reajustable). — En los compromisos y contratos definitivos de enajenación de bienes inmuebles a título oneroso, siempre que se otorguen facilidades de pago a cinco o más años de plazo, consistentes en cuotas periódicas y uniformes, el precio podrá pactarse y documentarse en unidades reajustables, que se regirán por las normas vigentes o que se dicten para las Obligaciones Hipotecarias Reajustables o en su caso las emisiones de deuda pública similares que se autoricen en el futuro.

El reajuste de los saldos pendientes de pago se operará en los períodos que convengan las partes contratantes, siempre que no sean inferiores a tres meses. El interés compensatorio sobre saldos y reajustes, no podrá exceder del 5 % (cinco por ciento) anual ni capitalizarse. El interés punitorio o de mora tendrá el límite máximo que fije el Banco Central y se actualizará sin necesidad de pacto expreso, en oportunidad de cada fijación.

Los compromisos podrán inscribirse en la Sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones.

En estos contratos y en los regulados por los artículos 21 y 28 de la presente ley, no será de aplicación

el descuento obligatorio previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931.

Art. 27. (Exoneración al contrato). — Cuando los expresados compromisos y contratos definitivos tengan por objeto la adquisición por el arrendatario, subarrendatario u ocupante —o las personas legalmente subrogadas a ellos— de la casa habitación en que se domicilien efectivamente, estarán exonerados de toda clase de impuestos, adicionales y tasa de inscripción.

Art. 28. (Exoneración al crédito). — En los contratos a que se refiere el artículo anterior, si las partes establecieran el precio en unidades reajustables, conforme a las normas precedentemente establecidas y el enajenante acordare facilidades de pago por un 65 % (sesenta y cinco por ciento) como mínimo del precio convenido, con plazo no menor de 10 años, el crédito resultante estará exonerado del impuesto al patrimonio; sus intereses, del impuesto a la renta; su trasmisión "mortis causa" del impuesto a las herencias y el contrato accesorio que lo garantice, de toda clase de impuestos y tasas.

Art. 29. (Instrumentación). — En los casos regulados por las normas precedentes, la escritura definitiva de enajenación y la de hipoteca en garantía del saldo deberán otorgarse en un plazo máximo de noventa días a contar de la fecha de inscripción del compromiso respectivo en el Registro General de Inhibiciones. En los casos de enajenación de unidades de propiedad horizontal, si a esa fecha no estuviera aún inscripto el plano de fraccionamiento, el plazo establecido precedentemente se contará a partir de la fecha de inscripción del plano. Vencido dicho término, no regirán las exoneraciones establecidas en esta ley. Si el vencimiento del término se operara por acción u omisión de una de las partes, la otra podrá reclamar la resolución del contrato con las penas pactadas y los daños y perjuicios irrogados.

Art. 30. (Prioridad). — Quienes enajenen viviendas a sus arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes, de acuerdo con las normas precedentes, tendrán prioridad para solicitar, dentro de las líneas de crédito normales del Banco Hipotecario del Uruguay, préstamos con destino a construcción o refacción de viviendas, o para la adquisición de vivienda propia o para la compra de inmuebles rurales, en las condiciones que dicha Institución determine.

Art. 31. (Ajuste del interés compensatorio). — Facúltase al Banco Central del Uruguay a fijar tasas de interés superiores a las establecidas en los artículos 21, 26 y 28 de la presente ley, hasta el máximo legal, cuando considere que la estabilización de los valores monetarios justifica ese aumento y en la medida que ella se adecúe al plazo de los créditos que en cada caso correspondan.

En los contratos referidos en los artículos citados, podrá estipularse la adecuación automática de los intereses, para el caso y en las oportunidades que el Banco Central haga uso de la facultad que le acuerda el inciso precedente.

Art. 32. (De la habitualidad a los efectos fiscales). Los propietarios que enajenen a los inquilinos o a terceros las diversas unidades de un mismo edificio, no serán tenidos como vendedores habituales de inmuebles y a todos los efectos fiscales sólo se considerará la totalidad del bien como una única venta, independientemente de que él sea enajenado como un conjunto o por partes divididas conforme a esta ley, y la Nº 10.751, de 25 de junio de 1946.

CAPITULO III

REGIMEN ESPECIAL DE PRESTAMOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY PARA CONSTRUCCION DE INMUEBLES EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 33. (Facultad genérica). — El Banco Hipotecario del Uruguay podrá acordar préstamos para financiar la construcción de edificios en el régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) —de acuerdo con las reglamentaciones internas que queda ampliamente facultado para dictar— conforme a las normas especiales que se establecen seguidamente.

Art. 34. (Nacimiento del régimen de propiedad horizontal). — Al solo efecto de tales préstamos de financiación y siempre que ellos sean acordados y la construcción fiscalizada por el Banco Hipotecario del Uruguay, se entenderá que existe propiedad horizontal y serán de aplicación las normas que la regulan, una vez que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

A) Que se haya concedido por el Municipio respectivo, el permiso de construcción del edificio de que se trate y aprobado el plano-proyecto de fraccionamiento horizontal conforme a los cuales habrán de efectuarse las construcciones y atribuirse el dominio separado de las unidades.

B) Que se haya inscrito el referido plano-proyecto en la Dirección General del Catastro Nacional y efectuado el empadronamiento y avaluación fiscal provisional de las unidades a construirse.

C) Que se haya otorgado el reglamento de la copropiedad y la partición de los bienes a construirse —con cargo a su ulterior ratificación— conforme a los proyectos aprobados por las oficinas técnicas del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 35. (Plazos. Procedimiento. Responsabilidades). — El Municipio ante quien se presente la solicitud de permiso dispondrá de un plazo de treinta días hábiles y perentorios a contar de la presentación para expedirse. Transcurrido dicho plazo se entenderá que ha concedido la autorización y el gestionante podrá seguir o iniciar la construcción y gestionar los préstamos a que se refiere esta ley.

Del mismo término dispondrá la Dirección General del Catastro Nacional para inscribir el plano-proyecto de fraccionamiento y expedir la certificación relativa a empadronamiento y valores fiscales.

Transcurridos los términos establecidos en los incisos anteriores, el Banco Hipotecario del Uruguay quedará automáticamente investido de la facultad de prescindir de la aprobación municipal de los permisos, de efectuar el cotejo de planos, fijar los valores fiscales provisionales y efectuar una retracción, también provisional de los planos, llevándose adelante sobre estos elementos, la tramitación administrativa, la concesión de los préstamos, la construcción del edificio y otorgándose en base a ellos las escrituras de reglamento y partición.

Ello será sin perjuicio de la gestión ulterior del Municipio y Dirección General del Catastro Nacional tendientes a completar los trámites respectivos —con cuyas resultancias se otorgarán los instrumentos definitivos de ratificación, y de las responsabilidades funcionales en que hayan incurrido los responsables de los servicios— que serán en todo caso objeto de investigación a denuncia de parte interesada o del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 36. (De los instrumentos y su inscripción). — Todos los actos y contratos provisionales serán inscriptos por los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, sin más exigencia formal que la de la aprobación por el Banco Hipotecario del Uruguay y la de los contralores fiscales y de previsión que correspondan a la etapa de su formalización.

Por el solo hecho de haber sido parte otorgante el Banco Hipotecario del Uruguay se procederá a la inscripción, sin perjuicio de que el Registro de que se trate haga saber directamente al Banco los aspectos formales o tributarios cuyo defecto compruebe u observe.

Art. 37. (Facultades del Banco en caso de incumplimiento). — El Banco Hipotecario del Uruguay para el caso de incumplimiento, por parte del deudor, de los préstamos concedidos al amparo de esta ley, estará siempre facultado para:

A) Ejecutar extrajudicialmente el inmueble en un solo lote o fraccionado de acuerdo con lo dispuesto en su Carta Orgánica, por la totalidad de lo que se adeude por todos los préstamos concedidos.

B) Disponer la realización de las obras y trabajos necesarios para su terminación.

C) Solicitar directamente a las autoridades competentes la conexión de los servicios de saneamiento, agua, luz, teléfono, gas y similares.

D) Obtener la habilitación municipal de las obras.

A los fines expresados el Banco Hipotecario del Uruguay, previos los informes de sus oficinas técnicas, en los cuales se constate el incumplimiento del deudor, podrá declarar rescindidos en vía administrativa el contrato o contratos que hubiera vigentes con la empresa constructora y sub-contratistas. Declarada la rescisión, automáticamente se producirá la caducidad de las cesiones de cuotas que se hubieren efectuado a favor de la empresa constructora, o de los sub-contratistas.

En ningún caso las facultades acordadas al Banco Hipotecario del Uruguay por esta norma, podrán afectar los derechos de los promitentes compradores que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, lo que se hará constar en los edictos o publicaciones que se efectúen, con especificación de los nombres y bienes que les correspondan.

Art. 38. (Fondo de reserva). — En los préstamos que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con las disposiciones de esta ley, deberá constituirse un fondo de reserva y hacerse las previsiones necesarias tendientes a evitar la desfinanciación de las obras.

Art. 39. (Ratificación). — Todos los instrumentos que se hayan otorgado antes de la inscripción de los planos definitivos, conforme a las normas de este Capítulo, quedan sujetos a ratificación para el caso de comprobarse diferencias entre los datos emergentes de los proyectos y contratos provisionales y los que resulten de aquellos planos definitivos. Las partes otorgantes y sus sucesores a cualquier título quedan obligadas a otorgar las ratificaciones pertinentes, so pena de responder de los daños y perjuicios que se irroguen a sus co-contratantes o a terceros de buena fe. En caso de discrepancias o resistencia a ratificar, cualquiera de los interesados podrá solicitar al Banco Hipotecario del Uruguay, que dictamine al respecto con carácter inapelable. Si aún así persistiere la negativa de una de las partes, el Banco formulará y otorgará la ratificación en representación del omiso y el instrumento resultante tendrá fuerza obligatoria "erga omnes", sin perjuicio de las responsabilidades del omiso ó rebelde.

Art. 40. (Exoneración). — Los pre-contratos, contratos provisionales y definitivos, y demás recaudos que se otorguen con motivo o conforme a las normas precedentes de este Capítulo, hasta los dos años contados de la habilitación final del edificio, estarán exonerados de los impuestos a los contratos, trasmisiones inmobiliarias, adicionales, tributo de sellos y tasas de inscripción, incluso las gestiones ante la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 41. (Exigencias instrumentales). — En todos los actos y contratos relativos a inmuebles regidos por el régimen de la propiedad horizontal —tanto el de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, como el de la presente ley— podrá prescindirse de la determinación de los deslindes del terreno y bienes individuales y comunes.

A los efectos de la individualización de aquéllos, será suficiente la indicación de departamento, sección judicial, área, calle, frente y orientación —en cuanto corresponda— nombre del técnico, fecha, número y oficina de inscripción y su fecha —en cuanto al plano o planos— número o letra que identifique la unidad, cota a que se ubica y planta en que se ubica, en su caso.

En las promesas de enajenación de bienes en construcción no será necesario especificar el número de padrón, salvo el del terreno, y en cuanto al plano bastará determinar el nombre del técnico y su fecha.

Podrán efectuarse mediante certificación notarial todos los contralores impositivos y de previsión social que

la legislación imponga como contralor notarial de otorgamiento o de registración ante los Registros Públicos de la Propiedad Raíz. Dicha certificación podrá incluir, igualmente, el contralor dispuesto por los artículos 6º, 11 y 13 de la Ley Nº 13.882, de 13 de setiembre de 1970.

El certificado o la fotocopia certificada notarialmente se agregará al respectivo instrumento, sin cuyo requisito los registros no procederán a su inscripción definitiva, salvo que tales contralores se hayan hecho en el cuerpo del instrumento presentado para su inscripción.

En caso de omisión de presentación del certificado o su fotocopia, el Registro de que se trate acordará un plazo que no excederá de noventa días desde la presentación del documento para la subsanación. Transcurrido ese término, rechazará la inscripción.

Art. 42. (Subsanación de actos anteriores). — Decláranse subsanados los defectos formales que obstaron hasta la fecha a la registración de instrumentos relativos a los bienes a que se refiere esta ley y orginados por la omisión de requisitos o menciones cuya prescindencia se autoriza por el artículo precedente.

Art. 43. — Modifícanse en lo pertinente las Leyes Nº 8.737, de 17 de junio de 1931 y Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, sus modificativas y concordantes.

Art. 44. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de julio de 1974.

Gastón Labadie Abadie, (Miembro Informante). Alberto Demicheli. Hamlet Reyes. Julio C. Espínola. Emilio Siemens Amaro. Aparicio Méndez. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Está el proyecto original de la Comisión y disposiciones sustitutivas, que en su momento se leerán por su orden.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: como recordará el Consejo, este asunto figuraba en primer término de la orden del día de la sesión anterior y fue retirado a pedido de la propia Comisión, en atención a que el señor Intendente de Montevideo, pidió ser oído respecto al proyecto y concurrió a ésta en la víspera de la sesión, con sus asesores, realizando una exposición sobre algunos aspectos que, en su concepto, merecían ser impugnados por la Intendencia. Por tal motivo, la Comisión se reunió nuevamente en el día de ayer y trató extensamente el tema, el proyecto en sí, así como también las objeciones formuladas por el señor Intendente. Además, lo que ha sido realmente favorable, fue que se abrió una nueva instancia de reexamen, lo que permitió conocer otros criterios y entre ellos el del Ministerio de Vivienda y Promoción Social que, mediante un memorándum extraoficial que me hizo llegar la Secretaría de la Presidencia, daba su opinión sobre el proyecto en particular al cual le presta su apoyo. También se realizaron algunas observaciones de detalle que la Comisión estimó valía tener en cuenta. Asimismo, del estudio de la Comisión, con las ponencias de algunos señores Consejeros que concurrieron a ella, resultó alguna otra enmienda, que son las que en definitiva componen este repartido que se ha acompañado al proyecto original.

En lo que tiene que ver con la argumentación del señor Intendente de Montevideo, yo la dividiría en dos partes fundamentales: un aspecto general, en que la impugnación u observación se basa sobre el proyecto en sus soluciones globales, sobre su pertinencia en general y otro aspecto que se refiere en las observaciones de detalle.

El señor Intendente abundó, incluso, en consideraciones de orden constitucional y legal que la Comisión estimó no eran ajustadas a Derecho. En primer término, porque si bien reivindicó para la Intendencia la competencia privativa que ella tiene que entender en materia de edificación y vivienda, la Comisión considera —sin discutir, por supuesto, esta competencia a exclusiva, que es de raíz constitucional— que el proyecto de ley a estudio del Consejo en nada afecta la competencia del Municipio porque en absoluto se refiere a problemas de edificación.

El proyecto —como lo sabrán los señores Consejeros— ya que fue repartido hace unos cuantos días, intenta resolver un problema social actual, existente, que para nada determina normas o fija preceptos relacionados con la edificación.

Es, por otra parte, una fórmula, que si bien contiene disposiciones novedosas y reglamentaciones diversas, no hace sino reiterar la solución legal del año 1970 la de la Ley Nº 13.870, de julio de 1970.

Por consiguiente, entiende la Comisión que este proyecto de ley —y en eso la materia es privativa de la Ley Nacional— se está refiriendo al dominio, a las formas que pueda asumir el dominio, en este caso al dominio dividido que es propio de la propiedad horizontal.

El señor Intendente hizo una argumentación sobre la jerarquía particular que le asigna a la Ley Orgánica Municipal, a la que si bien no niega su condición de ley ordinaria, ubica en un plano de jerarquía superior a las demás normas, en lo atinente a las materias que ella regula.

También la Comisión estimó que este planteamiento no era ajustado a Derecho. La Ley Orgánica Municipal es una ley ordinaria. No obstante la jerarquía de la materia que regula su jerarquía formal y normativa es la misma que la de cualquier otra ley ordinaria. La especialidad de su contenido, por lo tanto, no modifica para nada el orden de prelación que las normas jurídicas tienen entre sí. Por otra parte, el proyecto de ley que está a estudio del Consejo, de ser sancionado, sería también una ley, precisamente muy especial, sobre un tema especial, el del dominio, que es propio de la ley.

En cuanto a la objeción que el señor Intendente formula sobre el capítulo III del proyecto que es un intento que se hace para estimular la construcción bajo la

tutela del Banco Hipotecario, cabe hacer algunas precisiones. Nace de la iniciativa del Poder Ejecutivo. La Comisión se limitó a dar forma a algunas disposiciones, pero el fondo de la solución está en el proyecto original del Poder Ejecutivo, por el cual se intenta promover un sistema de préstamos especiales con el Banco Hipotecario del Uruguay.

En oportunidad de llegar el proyecto al Consejo y a la Comisión de Constitución y Legislación, se planteó la posibilidad de anexarlo a las otras normas de propiedad horizontal por el parentesco indudable que tienen los temas, ya que se trata precisamente, de una modificación al régimen de propiedad horizontal el cual se inaugura en una etapa anterior al que actualmente se aplica para facilitar esos préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

En estas normas un tanto excepcionales, donde se le atribuye al Banco, funciones de contralor y de tutela, están proyectadas disposiciones por las cuales se fijan plazos al Municipio de Montevideo y a la Dirección del Catastro Nacional para expedirse en las gestiones propias de los permisos de construcción, empadronamiento y avaluación de bienes. Como correlato de la fijación de esos plazos, se establece que en caso de omisión por parte de estos organismos, el Banco Hipotecario procederá a una aprobación provisional de los permisos y de los planos respectivamente, sin perjuicio de que eso después sea regularizado por el organismo competente. De ese modo, en definitiva, cuando un edificio esté terminado, cuando la contratación definitiva se instrumente, las gestiones deben haber llegado a su feliz término.

En este aspecto, señor Presidente, la Comisión entendió que podía y debía recoger alguna inquietud del señor Intendente, fundamentalmente porque el plazo que inicialmente se había fijado para expedirse la Intendencia y la Dirección de Catastro, era, tal vez, un poco exiguo, perentorio, por lo que se elevó el plazo inicial de treinta a sesenta días.

También se precisó, señor Presidente, en una de las disposiciones, que la regularización ulterior se hará ante el Municipio y ante la Dirección de Catastro y que, además, el Banco Hipotecario del Uruguay deberá regular con las Intendencias, por vía de convenio, la aplicación del precepto. Se busca —porque por supuesto, nunca se quiso dejar de lado— la armonía de las instituciones actuantes, que se conseguiría por la vía de ese convenio de aplicación de la norma, cosa frecuente en esta materia.

En líneas generales, entonces, la Comisión de Constitución y Legislación ha entendido que el proyecto no se aparta de las normas constitucionales y legales y que las observaciones formuladas por la Intendencia de Montevideo, sólo deben ser recogidas en estos y algunos otros aspectos de detalle que, en la discusión particular, me permitiré señalar.

Quiero destacar, además, que como dije, el Ministerio de Vivienda y Promoción Social hizo llegar un memorándum, en forma extraoficial, del cual han fructificado algunas iniciativas pero en el que, precisamente, prestándole apoyo a la solución general esta Secretaría de Estado se muestra partidaria de las medidas más drásticas con respecto a la intervención de los Municipios en esta materia. Vale decir que, en definitiva, la Comisión de Constitución y Legislación se ha situado, con la solución que ahora contiene este proyecto, en un punto de vista intermedio entre el Municipio y el Ministerio de Vivienda.

Quería hacer estas aclaraciones, señor Presidente, como complemento y, en todo lo demás, me remito al informe formulado con motivo del proyecto anterior. En la discusión particular haremos los fundamentos de las modificaciones propuestas.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este proyecto de ley en general, por su fundamento filosófico aplicable en esta coyuntura especial que vive el país en materia habitacional. Sin embargo, me reservo el derecho de objetar varios artículos.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: he tenido oportunidad de conversar con el autor del proyecto original, Consejero Labadie Abadie y hemos cambiado ideas extensamente con respecto a este proyecto, enfocadas desde dos puntos de vista: uno, que podríamos calificar económico y, otro, jurídico. Desde este último ángulo considero, señor Presidente, que este proyecto es un paso auspicioso y que supone una elogiable solución de técnica jurídica que supera varias de las dificultades que los regímenes vigentes adolecían. En ese sentido y con ese alcance, voy a acompañar este proyecto de ley.

Sin embargo, se me ocurre que es oportuno puntualizar, desde mi punto de vista, que la solución económica del problema de la vivienda para la comunidad, está, todavía, muy distante y que es muy poco lo que adelantamos con este proyecto. No digo que no progresemos nada, porque si no, justamente, me opondría a él; pero creo que esta experiencia, debe circunscribirse a un alcance limitado y razonable.

Es con ese carácter, diría empírico, que voy a acompañar esta solución que supone que, a un plazo relativamente corto, cierto grupo eventual de inquilinos se encuentre ante la coyuntura de un desalojo, sin posibilidad de otro tipo de soluciones. Como los parámetros económicos del momento, no permiten prever que a esa fecha se pueda haber solucionado razonablemente el problema de la vivienda, es que voy a acompañar esto, con reservas y a título experimental. Me reservo —si es que entonces, todavía, revisto la calidad de legislador— la oportunidad de aplicar los paliativos que estime oportunos a este problema de coyuntura social que me preocupa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en discusión general.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto en discusión general.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 1º (Condiciones generales). — Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes de la vigencia de la presente ley, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 20 m² si su destino es de habitación y 12 m² si se trata de locales no destinados a habitación.

Podrán incorporarse los locales, no destinados a habitación, aún cuando su área fuere inferior, siempre que tengan acceso directo a espacios comunes y que dichos espacios tengan una superficie mínima continua de 30 m² y salida directa al exterior, de modo que estén librados en forma inmediata al uso público.

Admítese como tolerancia, que el 30 % (treinta por ciento) de las unidades del inmueble carezcan de la superficie mínima continua exigida, siempre que ella no sea inferior a 15 m² para las unidades de habitación y de 10 m² para los locales con otro destino o que completen el área mínima con la de ambientes a los que se acceda a través de bienes comunes".

El inciso final, que se agrega ahora, dice:

"Si el 30 % (treinta por ciento) no fuera equivalente a un número entero de unidades, se redondeará el número resultante al entero inmediato superior".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: esta disposición que encierra la definición de carácter general, no tiene variaciones de concepto sobre la solución actualmente vigente. Existe una diferencia importante, pero no de concepto, en cuanto a las áreas que habilitan la incorporación, ya que las mismas se reducen a mínimos de 20 m² en los destinos de vivienda y a 12 m² son los locales no destinados a vivienda. Además se establece una tolerancia, que ya está en la reglamentación vigente, del 30 % de las unidades del inmueble. Cuando estos carezcan de esa superficie mínima, se habilitan igual, llevando los mínimos a 15 m² en habitación y a 10 m² en locales con otros destinos. Esto ya está establecido en un decreto reglamentario, que está vigente y se aplica. Pero este decreto adolece de un grave defecto, ya que el 30 % no siempre da un número entero y, en esta materia, no podemos manejarnos con decimales.

Esa es la razón por la cual agregamos el inciso final que establece que en los casos de tolerancia, si el porcentaje no fuera equivalente a un número entero de unidades, se redondea al entero superior.

La modificación que viene en el repartido adicional es, solamente, el agregado de la palabra "inmediato" para evitar cualquier duda.

Quiero destacar finalmente que aquí es donde, como definición general, se patentiza en forma clarísima el alcance del proyecto y se desvirtúa el temor de que esto pueda afectar edificios construidos en el futuro, ya que se trata de construcciones anteriores a la vigencia de esta ley.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente; voté afirmativamente en general este proyecto, por los mismos fundamentos que ha expuesto el arquitecto Clerc. Comparto totalmente el inteligente enfoque que le ha dado la Comisión y creo, realmente, que las facilidades que otorga al inquilino en los capítulos 2º y 3º, son realmente un verdadero fomento para la adquisición de las unidades que están ocupando.

No obstante, en cuanto al Capítulo 1º que contiene los artículos numerados del 1º al 15, adelanto, desde ya, que los voy a votar negativamente y quiero que quede constancia en actas de por qué lo hago en esa forma.

Como ya manifesté —y con el mayor respeto hacia la Comisión por hacer estas apreciaciones— oportunamente, cuando fuimos invitados, junto con el arquitecto Clerc, a hacer algunas observaciones referidas a este proyecto de ley, repito, ahora, que, en primer lugar, de acuerdo con la formación técnica y con la experiencia que uno tiene en esta materia, que no puedo admitir que en 20 metros cuadrados, y aún en menos, en 15, como puede darse en algunos casos que prevé el artículo 1º, pueda desarrollarse una vivienda, de acuerdo con su definición y experiencias en base a estudios realizados por técnicos especialistas en la materia, y teniendo en cuenta, además, normas internacionales al respecto.

He demostrado, con documentos gráficos, a la Comisión, que el mínimo admisible de área destinada a vivienda, teniendo en cuenta condiciones mínimas de ventilación e iluminación imprescindibles para el habitar en forma permanente, no puede ser inferior a los 32 metros cuadrados.

Por lo contrario, la Comisión no me ha demostrado cómo en 15 ó 20 metros cuadrados puede desarrollarse una vivienda teniendo en cuenta los principios enunciados.

Mucho me temo que por esta ley, con este contenido de los artículos del Capítulo I, —y tal como lo manifesté en Comisión— se autorice la venta de depósitos de baúles, mal ventilados e iluminados, con una letrina y una pileta de cocina, como apartamentos receptores de núcleos familiares.

En segundo lugar, muchos de los artículos contenidos en este Capítulo, entiendo que son de competencia estricta de una reglamentación municipal, pues son las oficinas competentes de la Intendencia, las que poseen los técnicos capacitados y experimentados para realizar los controles y trámites que se atribuyen a otros organismos prioritariamente, relegando, y aún superponiendo funciones, a la Intendencia a un segundo plano, complicando los trámites como consecuencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Señor Presidente: respecto de este artículo, digo que no lo puedo votar porque establece, por ley, un retroceso a los mínimos aceptables para el habitat humano, y, desde el punto de vista integral, con graves consecuencias generacionales.

El problema del límite mínimo habitacional es un asunto complejo de muy fina y sutil especialización, con estudios sobre el carácter, la personalidad, procesos de desarrollo de las futuras generaciones, etc. Contribuye, este mínimo habitacional, en gran parte, a la formación de la adolescencia.

De todos modos, para el caso de que este artículo prospere, yo propongo que se le adicte, en la parte final del primer inciso, donde hace referencia a la superficie continua o discontinua de los 20 metros cuadrados, lo siguiente: "...ligadas por superficie común". En caso contrario, tendríamos 20 metros con una superficie discontinua; si tiene esa discontinuidad, debe ligarse por superficie comunes y no privadas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: después de oir a los señores Consejeros preopinantes, quisiera hacer alguna aclaración, ya que sus argumentaciones son bastantes similares a las expuestas en el seno de la Comisión. Por tratarse de dos distinguidos técnicos en la materia, por supuesto que su opinión debe ser escuchada.

No obstante, estimo que en este caso hay un error de concepto, y así lo entendió la Comisión.

Estas disposiciones no regulan edificaciones y no va a determinar normas de salubridad de viviendas ni de construcciones.

SEÑOR FRANÇA. — Apoyado.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Estos artículos, en realidad, toman una situación ya existente. Esta realidad social existente es la de que hay gente que habita en locales que no tienen 32 metros cuadrados y la Intendencia de Montevideo, cuya competencia específica —una de ellas— es el control de la vivienda alquilada, lo ha admitido así.

En consecuencia, tomamos una realidad existente; hay personas que viven, en calidad de inquilinos, en una superficie menor a los 32 metros cuadrados. Lo único que intentamos es darle a esos individuos, que viven en una superficie menor a los 32 metros cuadrados, la posibilidad de hacerse propietarios y dejar de ser arrendatarios. Para ello, partimos de la base y del principio que informa la solución y que está contenido en el informe, cuando establece que donde puede vivir un inquilino puede hacerlo, también, un propietario. De otra manera, estaríamos instalando un principio discriminatorio y muy antipático, por el cual una familia no sufre problemas de aislamiento, ni trastornos de la educación, ni los de la iluminación, ni los de los malos locales cuando es inquilino; en cambio, cuando es propietario, sí los sufre. Protegeríamos, de esta manera, al propietario y no al inquilino. Y estoy seguro que ese no puede ser el temperamento de este Cuerpo ni el de los señores Consejeros preopinantes.

De manera que me interesa que quede esto bien claro porque, aquí, no se están dando normas de construcción ni se fijan normas de vivienda; de lo único que se está tratando es de atender a una situación social.

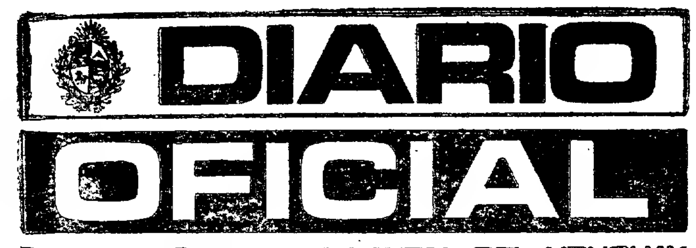
SEÑOR FRANÇA. — Apoyado.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Se sabe, perfectamente que existe la situación de enormes sectores de la población que si bien no viven en lugares confortables están muy adecuados a ellos, desarrollan en ellos muchas de sus actividades, conocen su vecindad y viven allí desde hace años. Lo único que tratamos, ahora, es que esa gente se haga propietaria, porque, tal como lo dice el informe, transformando inquilinos en propietarios, ensanchamos la base de la estabilidad social y eliminamos motivos de conflictos, rozamientos y aún indisposiciones y soluciones legales de una casuística interminable que nosotros mismos hemos tenido que vivir acá, al votar la Ley de Alquileres.

Creo que, de ninguna manera, se pueden sentir agraviados los principios nacionales e internacionales relativos a las áreas de vivienda, —que ha mencionado el señor Consejero, ingeniero Coppetti— porque esta ley se refiere a situaciones ya existentes y a núcleos habitacionales también existentes. Si el habitar se pudo cumplir, hasta ahora, como inquilino, puede, también, cumplirse como propietario.

Nada más.

(Continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Miércoles 25 de Setiembre de 1974

Tomo 276 Año LXIX Número 19363

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Matrimonios de Montevideo
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974 - 3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974 - 3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974 - 3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JAIME COSTA y MARIA BARBOZA o BARBOSA o BARBOSO de COSTA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 33.000 10|pub. 18889 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SABADO TOMEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18659 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELEUTERIA TEJERIAS o TEGERIAS de STARICCO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18468 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EXCELSA VAEZA de CABRERA (S|288|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18470 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DARAY LEGRAND y de CECILIA LOPEZ de DARAY (S|296|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18471 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS POMPEYO PERAZZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17904 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER DEVINCENZI de BASSO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17903 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA PITTI de BERRIEL (E|938|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18980 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CILS GONZALEZ (E|1.2?4| 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18860 Set.23-v oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA TELLECHEA de TORNINI (E|1.351| 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18660 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA MARTINEZ de PAZOS (Ficha E 1.380|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18546 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO GONZALEZ GONZALEZ (E|1.482| 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17696 Set.16-v set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de UMBERTO FERNANDEZ UCCELLI o UCHELLI y EMA SERE POQUETTE de FERNANDEZ (E|1.306|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17690 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ADO BENTANCOR (E| 1.514|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17499 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA POJATTI o POYATTI de SAROLDI (E. 1.506|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17208 Set.13.-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CHICOUREL o CHICUREL CURIEL (342|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Aída Lipovestki, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19017 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CANEPA MALLO (376|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19018 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO KIEL BUTTEMBENDER (388|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19019 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA AMELIA o AMELIA ALCIRA RUZZO de IRAZOQUI (262|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19026 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA CETRANGOLO de BRINDISI (Ficha 514|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 19028 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN POSE (323| 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19027 Se.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVANNI o GIOVANNI o JUAN BOSCHIERO (302|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 18 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18870 Set.2?-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRUNO MATTEO o VITO BRUNO MATEO (392|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000. 10|pub. 18869 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA OTERO RUBIÑOS de GONZALEZ (358|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18674 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMIRO o ARGIMIRO o ARGAMIRO ALVAREZ CASTRO (70|1967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18673 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ROSA INDART MONDOUTEY (340|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18677 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ALVAREZ NANDIN de OTERO (400|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18529 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO EUGENIO MINVIELLE o MINVIELLE CAMBIASSO (364|1974) citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18528 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAYANS (384|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17697 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LOEWENBERG (350|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17527 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA RAMIREZ, (160|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18245 Set 18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN DURAN LUCIANO, (394|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18244 Set.18-b.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA CELINA FERRARI de SILVA (334|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17880 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOFIA SILVEIRA REILLY (336|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17529 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA CECILIA de SOUZA de IMBRIACO (322|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17530 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ALVAREZ o ALVAREZ SCAPPA (320|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17427 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA FIGUEIRAS (S|174|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19016 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GUZMAN SUAREZ TROCHE (S|88|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18672 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEA KUPERSCHMIDT (S|258|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18532 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ELISA GONZALEZ de OCAMPO (S|98|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17877 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RAFAEL FAUSTINO GERVASIO o ANTONIO GERVASIO (S|132|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17693 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA RITA CAÑARTE ARTIA de RODRIGUEZ (S|26|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17434 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE LIBERATO FLORENTINO PLANCHON BERTON; DANIEL PLANCHON y SUSANA BERTON (S|306|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17432 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA FLOR MENDEZ de TUYARE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18862 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO c KRICOR MAMIGONIAN DIRATZUNIAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18861 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO VIANA BAUZIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17866 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO AMERICO TORCUATO SUAREZ VAN VELTHOVEN o AMERICO TORCUATO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jozgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18888 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17867 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA HERNANDEZ CARAMBULA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17501 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17490 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DEL RIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17493 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesion de HORACIO CASTILLO LUZURIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 16438 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARINA JOSEFA MIGUELEZ de CARNEIRO (S|314|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18637 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PERILLO o PERILLO DE BONIS (S|236|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 18636 Set.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de URBANA GASTAMBIDE de VILLAGRA y LUIS ALEJANDRO VILLAGRA (S|268|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18500 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AGNESE DE LEON (S|640|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18605 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FRECHOU CONSUL (S|206|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17998 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO SALA o SALA PONS (S 280|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17872 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MAGDALENA MARTINEZ de LAGRECA (S| 296|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17660 Set.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PIÑEIRO de VARELA o MARIA JULIA PIÑEYRO de VARELA (F.A. 756|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18949 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMAS GARCIA PEREZ (A|446|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18883 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO VICTOR o VICTORIO GIRIBALDI (F.A. 324|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18671 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO PEPE o CARMELO MATEO PEPPE y ANA GARACOCH de PEPE (F.A. 372|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18684 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o PEDRO MIGUEL EMILIO CAPPUCCINI (A|422|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18683 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERERA (F. A. 384|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17881 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANCYS o ANCIS o ANEIS (A|670|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17691 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DUFRECHOU o DUFRECHU (F.A. 180|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que fue concedida auxiliatoria de pobreza a los efectos de tramitar la sucesión motivo de este edicto. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 32929 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO DI GLIULO PIÑEYRO (F. 542|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18550 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ULPIANO BENITO SANCHEZ y HAMLET MARCOS SANCHEZ ARENA, (F. 580|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18663 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HOTARMIN SILVEIRA MEDEROS (F. 544|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos .— Montevideo, 21 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18553 Set.19-v.oct.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN RODDA CERNUSCHI, (F 1114|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18124 Set.18-v.oct.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PERLA o PERLITA CHAPRASIAN BRASESIAN (F. 328|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17907 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ISMAEL CLAVIJO DE LEON (F. 556| 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17794 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA MELGAREJO MORALES de CAPOTE (F. 532|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17505 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BLAS NADA PITTATORE o PITTATORA o JOSE BLAS NADA (F. 536|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17494 Set.13-v.set.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO CHAVEZ (F. 570|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17402 Set.12-v.set.25.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO SILVEIRA CORBO (F. 596|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18[illegible] Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EMELINA JULIA BARRERA de CASSOLI y de MARIO JULIO CASSOLI BARRERA (F. 448|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18983 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA BOSSI GROVASSI o ELISA BOSSI de TARRAGO (F. 566|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18981 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOVELINA GADEA de SAIBENE (A|258|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18987 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OTILIA SOTO o SOTA de TATO (A|292|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18988 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de VARTAN SABOUNDJI KOUSHKERIAN o VARTAN A. SABOUNDJI KHOCHKERIAN (A|312|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 17 de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18846 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA MONTIEL de CABALLERO. (A 262|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18556 Set.19-v.oct.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ GUIMARAES, (A 290|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18230 Set.18-v.oct.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO

BAVER (A|234|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 14248 Ag.6.-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUVENAL BELEIRO BARREIRO (A|4|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17909 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ESTEBAN PAGLIERI o ESTEBAN LUIS PAGLIERI. (A 382|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17912 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE ELEUTERIO DELBONO CASARI, (A 244|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17910 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA ORFILIA GONNET RIVORI o CORINA GONNET RIVOIR, (A 256|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17911 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CECILIA TORRELLI BUENSEÑOR de VIGNALE y de MANUEL EDUARDO VIGNALE TORRELLI, (A 298|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17902 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL LIBERMAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18962 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE KALIJMAN (S|241|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 19005 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GIL MEJIAS citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18859 Set.23-v.oct.4.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANACLETO JUAN TRAVERSARO o TRAVERSARO BRACHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18896 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ESTEBAN DEGENER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18652 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ VISCAYA o VIZCAYA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18469 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAMERTO JOSE o JOSE CABRERA BUENO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18467. Set.19-v.oct.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMA EMILIA MALAN PEYRONEL de CORVINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17650. Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL TOBIO o TOBIO AREOSO (S|189|974)citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 17649 Set.16-v.oct.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERGOLA o PERGOLA SATRIANO o TRIANI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17453 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL o LUISA BIRO o ISABEL o LUISA BIRO de PEKAR, (E 1.567|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18979 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA ZUNINO de BALBIS, (E 1.375|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18679 Set 20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUREA NIEVES ABADIE SANTOS de LABADIE, (E 1.755|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18682 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO WAWRYNCZAK, (E 1.727|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18547 Set.19-v.oct 2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARCIAL BUENO (E|535|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17689 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GIACOIA (E|1.721|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17694 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA FANNY GAIBISSO de DA SILVA (E 1.473|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17692. Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ANGEL FERLA GIARDINO, (E. 1011|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 11783 Ag.30.-v.oct.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OBERDAN GUILLERMO SALLUSTRO (E|1.663|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 16131 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIA o HIGINIA FONTES DE LEON o de LEON, (215/1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18873 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DOMANDA, (335/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 18872 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ NUÑEZ y MARIA DIAZ de PEREZ, (331/1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18871 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BARELLA BARTEL (309/1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18530 Set.19-v.oct 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PORLEY ACOSTA, (271/1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18531 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JOSEFA BARCELO de VAZQUEZ, (283|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17879 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CATALINA DEMARCHI FABBIANI de BATTRO (337|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17699 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MEDEROS de ROSAS (349|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17428 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANNELA PICCININO de SCALONE, (S 47/69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montebideo, 23 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19013 Set.24-v.oct 7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LAURINDA MENDOZA AMARAL de CERIZOLA, (S 309/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19014 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DANIEL FERNANDEZ DIAZ, (S 255/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19015 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MARIA TUFFANO o TUFANO, (S 357 bis/1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18874 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARSIGLIA CANDIA, (S 303/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18875 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CAVALHEIRO, (S 371/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18876 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON EDUVIGES ARRUDA y NOVERCINDA TECHERA de ARRUDA, (S 251/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 18877 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO NISTAL TURIENZO, (S 21/60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18661 Set.20-v oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA LUCIA MUYANO o MUZANO de MAGGIOLI, (S 373/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18533 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BARES de MACHADO, (S 363/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18534 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GALLO NICOLETTI (S|395|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17695 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ADELA PEREZ de KAISAR (S|385|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17534 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRUCIDO RUIZ (S|127|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17536 Set.13-v.set.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAINZ DE LA PEÑA KELLOG o KELLOGG, (S 183|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18248 Set 18-v.oct.1.o.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SOLDI CRUZ, (S 133|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18249 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ZULBERTI FUENTES o DOMINGA ZULBERTI de OROZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18891 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON JOSEPH o LEON JOSE GOZET, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18548 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIO PILOTTO ROGNONE y LUCIA GIROD-GENET o GIROT-GENET de PILOTTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18549 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PAPARELLA o PAPARELLA UCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18502 Set.19-v.oct.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA de ROMERO o JUANA M. MOREIRA de ROMERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17906 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MONTEDONICO o MONTEDONICO PRATTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17905 Set 17-v.set.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMILDA MIRANDA de BASTOS o ROMILDA MIRANDA VITTONE de BASTOS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17502 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO GIACOIA LONGONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17500 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de al sucesión de SEVERO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17491 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA POUSSO de NAVARRON o POUSO de NAVARRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17492 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA de PARRAGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17488 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA CAGNANI o CAGNANI o CAÑANI de POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 6 de 1974 — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17489 Set.13-v set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABEL LUCIANO RAYMUNDO OLIVE o BACINO OLIVER o ABEL LUCIANO BACINO y de PAULA GREGORIA PERDOMO DE LEON de BACINO OLIVE o BACINO OLIVER o PAULA PERDOMO de BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 20.000 10|pub. 17487 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ROMEO FASSIOLO, (S 351/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Inés Muniz Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10 pub. 18963 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CONSUL DE GIORDANO, (S 357/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Inés Muniz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18890 Set.23-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WINTON o WINSTON ERBA LOPEZ, (S 307/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechoso ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — María Inés Muniz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 18895 Set.23-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO GOMEZ o GOMEZ PUENTES, (S 425/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Inés Muniz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18894 Set.23-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o IWAN o IVAN WOWK BARABAN, (S 465/974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — María Inés Muniz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18938 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE TORRINI, (S 421/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — María Muniz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18639 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JANKUS o YANKUS, (S 475/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — María Muniz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18640 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON RAUL VEYGA o VEYGA FERDINAND, (S 377/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — María Inés Muniz. Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10|pub. 18641 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEREZ CARRERAS o CARRERA, (S 387/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18501 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BARCALA de LANDIN, (S 481/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 18473 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MANUELA MALLO o MALLO QUEIJO DE VEGA, (S 295/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, cara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18479 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRANI ZERBONI, (S 365/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17868 Set.17-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARIA VICENTA DEBELLIS RIELLO de MELLUSO, (S 91/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18478 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ROSALIE de BESADA, (S 449/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000. 10|pub. 17869 Set.17-v set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER VALKIRIA FEO o FEO SCARSI de POUQUETTE (S 423/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17997 Set.17-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSAS RODRIGUEZ (S|457|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17654 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VERA VIOLETA VIGNALE de FERNANDEZ (S|381|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17655 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA ABREU o ABREU MONTELONGO (S|403|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17656 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BONNET o BONNET FAIG (S|477|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17652 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARTA PEREZ PERCOVICH y GABRIEL PERCOVICH HERNANDEZ (S|387|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17653 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPOLONGO PETRELA (S|389|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17665 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES RAUL BUCHICHIO FALCO u ORESTES BUCHICHIO u CRESTE RAUL BUCHICHIO FALCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17663 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS VALENTIN FERNANDEZ o FERNANDEZ VILARIÑO, (S 367/974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17651 Set 16-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA TATLOCK o TATLOCK MENOUD de CASAL, (S

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

349|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17493 Set 13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ANGELA ALBERICHE de DIBUENO, (S 315|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17496 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS AMIEL SAUL o ELIAS AMIEL (S. 341|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
3) $ 36.000 30|pub. 16762 Set.9.-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FRITSCH de BUDZISLAWSKI (S|343|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
3) $ 36.000 30|pub. 16246 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONZA de CAORSI, (F. A. 393/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18961 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARZAGHI LARGHI, (F. A. 463/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19063 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN IGLESIAS GONZALEZ, (F. A. 469/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19069 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MURACCIOLE BARATTA, (A 459/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18662 Set.23-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ROBERTO CANCELA DALL'ORSO, (F. A. 427/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18663 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESDEMONA D'ONOFRIO de LEAL, (A 447|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17526 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO o ROSA JOSE DOMINGO MALDONADO, (A 443|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 18019 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA NOVO de TAURIELLE, (F. A. 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17676 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA o ROSA ELVIRA VEGEIO CANCOGNI o CACOGNI o CACOQUI de CASTRO, (F. A. 401/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 18480 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LINARES o JOSE ALBERTO LINARES, (F. A. 423|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17882 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALTOBERRO, (A 433|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17967 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BRAULIA CACERES de de LEON, (F. A. 417|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17643 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBERT UBERFIL ESPERON MORLAN, (F. A. 411|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17664 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA DEVITTA y ALEJANDRINA MATEA JAUREGUIZAR de DEVITTA (F.A. 367|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17426 Set.13-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO ANIDO o MARCELINO ANIDO BASTON, (F 597/74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18982 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO GARRONE TEMPERAN, (F 639/74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18985 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA ALCALA o MARGARITA o MARGOT ALCALA o MARGOT PIZZO GIANELLI de SANCHEZ o PIZZO de SANCHEZ, (F 645/74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 19070 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FARKAS SMITUCH o SMITUS, (F 657/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18864 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO OPERMAN o OPPERMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, estas publicaciones se hacen de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
2) $ 20.000 20|pub. 12843 Jl.22-v.ag.2. Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA MARTIARENA de BAZZI, (F 667/74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18602 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ CAMACHO (F. 587 de 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18551 Set.19.-v oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS BASILIO PADRON CEDRES (F. 647|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18552 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIA HUMMERICH de BIANCHI, (F 305|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de

mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18096 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFINA ROCA de SOLER, (F 665|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17908 Set.17-v.set 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO MELIANTE MASCARELLI o MOSCADELLA. (F 613|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17698 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LOPEZ THODE. (F 243|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 16538 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA MACIAS DELGADO. (F 565|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de agosto de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17504 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO MARIA BURONE o BURONE MENDOZA o ROMEO MARIA BERNARDINO BURONE, (F 695|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 17503 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DUCLOS de ANSELMI. (Ficha A 401/74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 19082 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL TUBIO, FRANCISCO (A. 337|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18557 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LOPEZ de VIERA, CARMEN o LOPEZ IGLESIAS, CARMEN OBDULIA (A. 31|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18555 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DUCCOS (A. 373|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18554 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JENTA SCGUTZMANN o JENTA SCHUTZMANN ERLICH o JADWIZA SCHUTZMAN o JENTA SCHUTZMAN ERLICH de ERLICHOV, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17700 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA FUMO de GONZALEZ (A|361|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17452 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA WEISZ LOVY (A. 307|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17086 Set.12.-v.set.25.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de agosto de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18903 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUA o SALNA ABIB ELGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 18902 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINA IGNACIO DA SILVA de GALVAN u OLINA DA SILVA de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18203 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA RIOS AGUIRREGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 13 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18317 Set.18-v.oct.1 o.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ROCCA (Ficha S. 45|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18626 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA BRUNO de PAGANO (Ficha S. 119|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18625 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELHAY (Ficha S. 211|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18624 Set 19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SPINELLI CAMAROTTA (Ficha S. 90|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprazcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de agosto de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18623 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANTA TERESA BONINO SCARABELLI (Ficha S. 102|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18627 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RODRIGUEZ CARRASCO (Ficha S. 105 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de agosto de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18628 Set 19.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELMO LEITES MOREIRA (Ficha V. 210|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18482 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO POLONIO MARTINEZ LANDARTE (Ficha V. 293|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18481 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BIA (Ficha V. 107|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 23 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18621 Set.19.-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO RODRIGUEZ (Ficha V. 263|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17277 Set.11-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ROSTANI de BERTOLA, (Ficha V 142|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17974 Set.17-v set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS VIERA REBOLLO. (Ficha V 133.74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 36.000 30|pub. 15453 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACEDE o PLACEDES o DANIEL PRAXEDES GONZALEZ ROLANDO y GREGORIA ROLANDO de GONZALEZ, (Ficha V 240|74), citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 2.000 10|pub. 17100 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA RODRIGUEZ de MARTINEZ. Sucesión. (Ficha 310|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18899 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GREGORIO ORTIZ TAJES. Sucesión. (Ficha 311|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18900 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL CABRERA de MESA, LUIS CLEMENTE o LUIS MESA y CIPRIANA MESA de AGUIRRE. Sucesiones. (Ficha 321|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18901 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINA BENEDETTI de COLLAZO. Sucesión (Ficha 164|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18513 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTA GUELFI de BELLONI. Sucesión. (Ficha 304|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18514 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEONCIO BENITEZ. Sucesión. (Ficha 338|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18515 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HERNANDEZ BENTANCOR. Sucesión. (Ficha 333|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18516 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA TRIAS RODRIGUEZ. Sucesión. (Ficha 344|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de setiembre de 1974 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18517 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS DE LEON. Sucesión. (Ficha 292|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18518 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ. Sucesión. (Ficha 327|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18519 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CRESCENCIO o INOCENCIO CRESENCIO o INOCENCIO CRECENCIO ZINOLA PAGLIANO, Sucesión. (Ficha 253|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 17457 Set 12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA MARIA AURORA BARDECIO de GREZES, "Sucesión" (Ficha 89, letra V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 17458 Set.12-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BRASESCO de DOSIL, "Sucesión". (Ficha 271|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17461 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAMON CARROSA RODRIGUEZ "Sucesión" (Ficha 98|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 17459 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ROQUE FIGUEREDO. "Sucesión". (Ficha 329|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17460 Set.12-v.set.25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER URIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de setiembre de 1974. — Medis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18950 Set.23.-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOUGLAS ALCIDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de setiembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18632 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO REYES SUAREZ, (Ficha N.o 99/974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18716 Set.20-v.oct.3.

Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARACEMA SILVA de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de setiembre de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18631 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17449 Set.12-v.set.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA ROSAS o VENANCIA ROSAS CALISTRO. (Ficha 259, C 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18722 Set.20-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALASIO o ALAZIA o ALASSIO o ALASIA RASPPO. (Ficha 276, C 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de setiembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18723 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FLORENTINO BOGLIACINO BAEZ. (Ficha 281 - c. 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de setiembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18724 Set 20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE RODRIGUEZ ACOSTA (Ficha 283 c. 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de setiembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18725 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o EUFEMIA MARIA BALENTINA AVELINO o ABELINO BARIZZONI de BANCHERO (Ficha 284 c. 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de setiembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18726 Set.20.-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEVERINO ROSSI ALHERS o AHLERS. (Ficha 264 C. 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de agosto de 1974. — Esc Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17429 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA SANI TROISE (Ficha 278. C. 74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de setiembre de 1974.

— Esc. Esther Stabilito de Batto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17517 Set.13-v.set.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SANTA CRUZ, (Ficha C. N.o 161) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de mayo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19056 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FRIPP de VIERA (Ficha C. N.o 334, año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de setiembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19072 Set 24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CELIO DAFOND (Ficha C. N.o 347, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de setiembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19073 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT ETHEL CURCIO de RAMOS (Ficha C. N.o 333, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de setiembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19074 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO COLMAN CHIOVINO. (Ficha C N.o 287, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18718 Set.20-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEBASTIAN ALONSO DUSSAC. (Ficha C N.o 351, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18719 Set.20-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA JORCIN DE LOPEZ. (Ficha C N.o 295, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 18720 Set.20-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TEODORO PARANT o PARAND ITURBIDE. (Ficha C N.o 337. año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de setiembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 18722 Set 20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHETTO PAVANT de DE LEON (Ficha C N.o 267, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 17531 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID ROCHON SESAN, (Ficha C. N.o 228, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17532 Set.13-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesion de ARTURO AUGUSTO HELBLING GÜGGI, (Ficha C. N.o 121, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de julio de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 17538 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO MUÑIZ o MUÑIS ILLAS, (Ficha C N.o 342. año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 28 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17423 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORANTE LUZARDO, (Ficha C N.o 296, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 23 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17424 Set.12-v.set.25.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC CAZHUR SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de agosto de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 13.000 10|pub. 18211 Set.18-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CAMERA o CARMELO CAMERA CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18212 Set.18-v.oct 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDRO CEVA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de agosto de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18213 Set.18-v.oct 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GUTIERREZ AMEZTOY de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 18210 Set.18-v.oct 1.o.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE BUENO RAMIREZ o CLEMENTE BUENO y LUISA LERENA de BUENO o LUISA LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 9 de 1974. —Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18911 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR BRIGNONE o BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 10 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18912 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO ROJAS CAMILO o APOLINARIO ROJAS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 11 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18913 Set.23 -v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO OSORES o EVARISTO OSORES LEZUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 5 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18914 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CABOS y JULIA SANCHEZ de CABOS o JULIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 5 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18915 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA WENZEL de MULLIN o MARTHA WENZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 6 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18916 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BIDEGAIN LECUONA o JUAN JOSE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 3 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18917 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LASSERRE MORALES o CARLOS MARIA LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 10 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18208 Set.18-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE ARECO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 9 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18918 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIOCO FELIX ALBERTO GUTIERREZ o GUTIERREZ BETHENCOURT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 3 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18919 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 22 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18920 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMBROSIO FARRO DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 15 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18921 Set.23.-v.oct.4.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18992 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18993 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO KRAUSE SIVINSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 25 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18994 Set.24-v oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO FELIX DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 29 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18995 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18996 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GOMEZ de VENDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18997 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA o MARIA JOSEFINA o MARTA MARIA JOSEFINA, MARINI o MARINI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18998 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VICTORIA BUENO de ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 8 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18999 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SEGUNDO TORRES BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 6 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19000 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA del CARMEN SCOCOZZA o SCOCOZZA CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 8 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19001 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAXIMO SISTO LOMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 19002 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE TERZAGHI o TERZAGHI CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 5 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19004 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE ESTHER FERNANDEZ de LUBERRIAGA o LUMBERRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19003 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARCELINA COLI de SALVITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 22 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18708 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEA o IRENEA dos SANTOS o dos SANTOS FLEITAS de VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18709 Set.20.-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA DOMINGA o AMELIA LIBERATA ALFARO, RIGOBERTO CORREA, BERNABELA o EMA BERNABELA ALFARO de CORREA y JOSE BRUNO ALFARO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18606 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO NACIANCENO o NACIANZENO BRAVO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18710 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o CUSTODIA ANGELA BRITOS ALVAREZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 29 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 18612 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BULA de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 22 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18611 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA NICASIA ZABALA de RIVIEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18613 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO de ASIS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 22 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18607 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o ROMANA RAMONA RIVERO de BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18608 Set.19-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELMIRA SOSA SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 8 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18609 Set.19.-v.oct 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VALENTIN PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18614 Set.19.-v.oct 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARINO CRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18615 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ISABEL BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18616 Set.19.-v oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 22 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18617 Set.19.-v.oct.2.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18680 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PAIS ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18681 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACY DA CUNHA de MOROSOLI o ARACI DA CUÑA de MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16855 Set.19.-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA o ANASTASIA GABRIELA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17440 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17441 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AQUILES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patron, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17442 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BONIFACIO BORDON NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17443 Set 12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA REGINA REPETTO de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17444 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA GONZALEZ de AMILIBIA o AMIBILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 17445 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO MARIA FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patron, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17447 Set.12.-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO POMBO PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16857 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARNELO LORENZO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17446 Set 12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña HERMENEGILDA ELIDA HERNANDEZ ROLANDO de VALDEZ o HERNANDEZ de VALDEZ y JESUS VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 10|pub. 19006 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de setiembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19007 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA del HUERTO DIANO JASO o JASSO de TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 19008 Set.24.-v oct.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STAINE o JOSE ALEJANDRO STAINE RODRIGUEZ (Ficha 1163|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 26 de julio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18771 Set 20.-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RAPETTI ASTESSIANO de NOVO (Ficha 1645|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de setiembre de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18770 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DELFINO SCARONE de WALTER (Ficha 1873|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de setiembre de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18769 Set.20 -v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PRUDENCIO RODRIGUEZ TEJERA (Ficha 1056|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18753 Set 20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA RODRIGUEZ de DEVITTA (Ficha [illegible]|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18754 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG TRIBUS, (Ficha 1026|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto
3) $ 36.000 30|pub 16157 Set 2-v oct 11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JOSE BASSOTTI ZITO, (Ficha B N.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de setiembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17683 Set.16-v set 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PILAR COMMAND de CAPORALE, (Ficha B N.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 3 de setiembre de 1974. — María F. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17678 Set 16-v set 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO LUIS VIRRI o ELBIO LUIS VERRI, (V 530|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17676 Set.16-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STREBEZUK DUFNY, (S 506|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17677 Set.16-v set 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO ODINI GARGANO, (O. 441|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17679 Set.16-v set 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRER RODRIGUEZ, (F. 459|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17680 Set.16-v.set.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO MORENO GUICHON, (M. 436|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17682 Set.16-v.set.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CIRILO SIERRA OLASO, (S 370|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17681 Set.16-v set.27.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON ACOSTA o MIGUEL RAMON ACOSTA RODRIGUEZ, (Ficha C número 504|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 28 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18106 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL JULIO SOLARI o LEONEL SOLARI (Ficha C. N.o 534|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 6 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 12.000 10-pub. 18477 Set.19.-v oct.2.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEA CAMEJO de FROS (B. 276|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 19051 Set.24.v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRANDON de SILVEIRA o MARIA GONÇALVEZ BRANDAO de SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de junio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 19052 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno se Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOUCHACOURT o ALBERTO BOUCHACOURT JORGE (B. 256|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 19023 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno se Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, 22 de julio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 19022 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno se Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LOPEZ ALVAREZ o ALVEZ (B. 264|1974, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 19021 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno se Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTI GUERRIERI GRANITE (B. 262|1974, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18974 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOURDES o MARIA DE LURDEZ UBAL SANTOS o dos SANTOS de BRIZOLARA (B. 229|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 28 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 19020 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber a apertura de las sucesiones de JUANA DAVILA o D'AVILA o DAVILA VIERA de SOSA y PEDRO SOSA (B. 189|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 20 de 1974. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 19049 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIRGES VEGA SOARES (B. 415|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 2 de 1964 .— Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 19050 Set.24-v.oct.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ACOSTA o ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 9 de 1974. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18114 Set.18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SALANE GLADYS SORIA MUSCIO (Ficha 804) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de agosto de 1974. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18112 Set.18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SABINO ACOSTA PEREYRA (Ficha 865|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 9 de 1974. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18113 Set 18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MELCHOR ORIBE RIVERO (Ficha 711 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1.o de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18111 Set.18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAVERA o RAVERA ARZARELLO (Ficha 714|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 9 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17372 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ARTEMIO SELIAS SILVA (Ficha 526| 1974 C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17373 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASELLA SABATTINO o JOSE ANTONIO CASELLA (Ficha 584|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17371 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMIDES GUZMAN VIERA GONZALEZ (Ficha 624|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17377 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PRIETO de CHARPANTIE o CHARPAMTIE o CHARPANTIER (Ficha 516|974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17378 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA FERMINA MENDEZ ACOSTA de OLIVERA y JUAN ANTONIO OLIVERA u OLIVERA BARRETO (Ficha 577|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17370 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA SANCION MACHADO (Ficha 699|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17379 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NARCISO CASELLA SABATINO (Ficha 703|74|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 6 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17380 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO PASCASIO ALTEZ (Ficha 696|74| C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17381 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o EXILDA o BONIFACIA GONZALEZ de ACOSTA (Ficha 582|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17382 Set.12.-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ADOLFO DEVIDA STAGNARO (Ficha N.o 619|974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17383 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROBUSTIANO BRUNO o BRUNO MACHADO (Ficha 619|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17384 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de los SANTOS HONORATA MARIA ANTONIA de los SANTOS de los SANTOS CORBO (Ficha 620|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17385 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MARQUEZ (Ficha 316|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17398 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ESTEBAN PEREZ o PEREZ AZAMBULLA o PEREZ AZAMBUYA (Ficha 658|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17399 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TOMAS ALTEZ (Ficha 603|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17400 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAC SUBEL BONILLA SOSA (Ficha 299|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17401 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTELO ACOSTA de ECHETO (Ficha 719|74|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17388 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AURELIA PIOLI de GONZALEZ (Ficha 494|1973|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1973. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17389 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OSCAR PEREYRA (Ficha N.o 609|1973|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de setiembre de 1973. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17390 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORENO o MORENO OLIVERA de CORREA (Ficha 674|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17393 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES JAVIER IZAGUIRRE IBAÑEZ (Ficha 677|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17395 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANA JUANA LASSO o CLAUDIANA JUANA LASO de BEORLEGUI o CLAUDIANA JUANA LASSO POSADAS de BEORLEGUI o CLAUDIANA JUANA LAZO POSADAS de BEORLEGUI o JUANA LAZO BEORLEGUI o JUANA LASSO BEORLEGUI (Ficha 676|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 10|pub. 17392 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesion de MIGUEL ATENSSIA o ATTENSIA o ATTENSSIA (Ficha 675|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17394 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO GREGORIO CONTRERAS o CONTRERA (Ficha 650|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17396 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLADYS RIVERO de PEREZ o IRMA GLADYS RIVERO HERNANDEZ de PEREZ y de JUANA HERNANDEZ OLIVERA de RIVERO o JUANA EVANGELISTA HERNANDEZ de RIVERO (Ficha 610|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17409 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO CLAVERO GARRIDO o ANGEL CLAVERO o ANGEL CUSTODIO CLAVERO (Ficha 590|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Rocha, 22 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17407 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesón de PAULINA REYES de BAEZ o PAULINA REYES o REYEZ de BAES o BAYES (Ficha 648|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Acuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17408 Set.12-v.set.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FAUSTO MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 23 de 1974. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18318 Set.18.-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 25 de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17397 Set.12-v.set.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hacesaber la apertura de la sucesión de LUIS DABOSIO o DABOSIO IMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18705 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO HONEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18700 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOTTE BERRETTA o BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18701 Set.20.-v.oct 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO RAMON GARCIA o GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18472 Set 19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCELINO MOREIRA GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17670 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IBARBURU BELAUNZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17671 Set.16-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MARIA RODRIGUEZ de PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17668 Set.16-v set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO OROSMAN GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17669 Set.16-v set.27.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE SALVADOR CHOPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ de CHOPITEA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 18 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18487 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL BELOQUI citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18486 Set.19.-v oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MAXIMO BIANCHI MUSSIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de setiembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18487 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PALMIRA FASSANI

de ARBALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18488 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA ELENA BERTULLO de NEGRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18489 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADOLFO TABORDA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18490 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALEJANDRO RECAMOSA y MARTA FATIMA LOPEZ de RETAMOSA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18491 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIMOTEO MAXIMO REVETRIA MOREIRA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18492 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRINEO EUSEBIO DAVILA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18493 Set.19.-v oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO SANTOS o VENANCIO SANTOS CABRERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18495 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL NAVA RIVARA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18494 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de INOCENCIA ESTHER BARATAU BATTRO y de ALCIRA SOFIA BARATAU o BARATAO BATTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de setiembre de 1974. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17921 Set 17-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GUEREQUIZ o GUEREQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En fe de ello, siento el presente en lugar y fecha ut-supra. — José Enrique Rodó, agosto 7 de 1974. — Rubens Doti Larrea, Juez de Paz.
1) $ 12.000 10|pub. 18496 Set.19-v.oct.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA GOMEZ de OTORMIN citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Rolanda R. deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 30 de agosto de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria
$ 12.000 10|pub. 19984 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GLIDES o GLYDES o GLYDES ODILA GALLEGO de SAGRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 18143 Set.18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO FUENTES BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18144 Set.18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO DIAZ AZZIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18145 Set.18.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOAQUINA SILVEIRA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 18146 Set.18.-v.oct.1.o.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA LACUESTA de DE LEON o DOROTEA o DOROTEA BONIFACIA o DOROTEA B. LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de agosto de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18810 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GUEVARA VELOZ o JUAN F. GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18796 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANA PLACIDA o FROILANA PLACIDA o PLACIDA GOMEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de agosto de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18797 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BARRIOS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de agosto de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 18798 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO o FRANCISCO P. PINTOS o FRANCISCO PEDRO PINTOS VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de agosto de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18799 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SICA o BERNARDO SICA AMBUS o AMBUR o BERNARDO SZYJKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de julio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18800 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RODOLFO VAZQUEZ ERECHA o CIPRIANO RODOLFO VAZQUEZ o CIPRIANO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de noviembre de 1972. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18801 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FREIRE o AIDA FREIRE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18802 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL JUAN LAGO y de FELICIA MONICA ACOSTA de LAGO o FELICIA o FELICIA M. ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18803 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RICARDO FERNANDEZ o JORGE R. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de agosto de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 18804 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18805 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KRAJCI o KRAJSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18806 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO E. o GREGORIO EUFRONIO PEREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18807 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA IRIS DEMITT o DENUITT de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18808 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON VENANCIO GONZALEZ y de BRAULINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 18691 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO MARIA GARAT RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

— Treinta y Tres, 22 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18692 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DORVAL o LEOPOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 18693 Set.20.-v.oct.3.

2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por los boletos respectivos, firmados en su oportunidad, se notifica a las personas que más abajo se mencionan, o a sus sucesores y|o cesionarios a cualquier título y demás personas que se consideren interesadas, que han caducado de pleno derecho, todas las obligaciones emergentes de dichos boletos, en relación con los siguientes solares:

—RAUL EDUARDO CARPINELLI MACEDO y ALBERTO LOMBARDI CAMARANO (Playa Hermosa, Quinta Sección Judicial departamento Maldonado, solar 6, manzana 148).

—NORMANDO ALZU (Playa Hermosa, 5.a Sección Judicial departamento Maldonado, solar 3, manzana 150).

—SERGIO PEREZ CURBELO (Playa Hermosa, Quinta Sección Judicial departamento Maldonado, solar 13, manzana 100).

—ANTONIO JOSE PIREZ DELGADO (Playa Hermosa, Quinta Sección Judicial departamento Maldonado, solar 11, manzana 100).

—LUIS A. PITTIER y ELBA GUALDONI como representantes legales de Félix Alberto y Néstor Pittier Gualdoni, (Playa Hermosa, 5.a Sección Juricial departamento Maldonado, solar 7, manzana 92).

2) $ 105.000 15|pub. 16918 Set.11-v.oct.1.o.

BARCIA de NOCEDA y otros

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099, se comunica a Jabali S. A. o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad del Compromiso de Compraventa suscrito el 13 de diciembre de 1961 en que fueron promitentes vendedores, doña María Josefina Barcia de Noseda, el señor Wáshington Noseda Barcia y el señor Carlos Noseda Barcia, y que se refiere al padrón N.o 139.539 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor M. Petit García de Zúñiga, de enero de 1928, inscripto en Topografía el 18 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 408 metros 72 dcms. con 12 metros de frente al SO., a la calle Potosí entre Mones Roses y Llorna con puerta de calle N.o 2022, inscripto en el Registro Público de Inhibiciones el 27 de diciembre de 1961 con el N.o 2047 al F.o 6.984 del Libro 122.
2) $ 105.000 15|pub. 17179 Set.11-v.oct.1.o.

3–Convocatorias Comerciales

ELECTROWELD S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Electroweld Sociedad Anónima, convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito 461, 2.o Piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta.

2.o) Consideración del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, distribución de Utilidades e informe del Síndico, para el ejercicio terminado el 30 de junio de 1974.

3.o) Nombramiento de Síndico y suplentes de éste, de acuerdo a los artículos 22 y 36.

Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con un (1) día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los Estatutos. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Horacio García Capurro, Presidente. — Víctor A. Trinchín, Secretario.
3) $ 30.000 3|pub. 18643 Set.23-v.set.25.

PABLO FERRANDO S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1974, a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria, distribución de utilidades y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, e informe del Síndico; 2.o) Fijar el plazo para el pago del dividendo; 3.o) Elección de directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 4.o) Fijar los sueldos de los directores señores Pablo Bonavia Ferrando, Héctor Besada y Germán Abaracón; 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 16 de los estatutos, el Directorio de "Pablo Ferrando S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1974, a la hora 17.30, en el local social de la empresa, calle Sarandí 675, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la empresa, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, setiembre de 1974. — El Directorio.
3) $ 70.000 5|pub. 18506 Set.19-v.set.25.

C. U. T. I. S. A.
Compañía Uruguaya de Tierras S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la "Compañía Uruguaya de Tierras S. A.", (C.U.T.I.S.A.), de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1974 a la hora 17 en el local de la Avda. Agraciada 1533, piso 4, para considerar según las disposiciones del artículo 20 de los estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad y adjudicación de los bienes a los señores accionistas;
2.o) Designación de las personas que integrarán la comisión liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario supletorio en las oficinas de la sociedad con una anticipación no menor de cinco días a la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, setiembre de 1974.
3) $ 35.000 5|pub. 18565 Set.19-v.set.25.

ACERENZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Acerenza S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1974 a las 8 horas, en el local de Coruña 3021, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1974; 2.o Designación del Directorio que actuará hasta el 30 de abril de 1976 y suplentes respectivos; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente por igual período; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
3) $ 25.000 5|pub. 18622 Set.19-v.set 25.

CINOCA S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS, ACERO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día jueves 14 de noviembre de 1974 a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1233, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos sociales.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.

Plazo máximo de inscripción: 11 de noviembre de 1974. — El Directorio.
3) $ 99.000 16|pub. 17976 Set.17-v.oct.8.

4–Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor HENRI MATHIEU PRADERE, solicitando título duplicado del nicho N.o 257 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, del cual es titular.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Este Servicio.
4) $ 40.000 10|pub. 19030 Set.24-v.oct.7.

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores, NICOLAS VIGNOLI, FELIX VIGNOLI, WALTER GARRIDO, OMAR EDISON GARRIDO VIGNOLI, ZADIG E. GARRIDO, ELENA R. VIGNOLI y MARIA A. VIGNOLI, solicitando título duplicado del sepulcro 319 del Cementerio del Norte del cual son herederos.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Este Servicio.
4) $ 40.030 10|pub. 19071 Set.24-v.oct.7.

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor LUIS BORDINO, solicitando título duplicado del nicho 84 del Cementerio del Cerro del cual es titular. Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Este Servicio.
4) $ 30.000 10|pub. 17948 Set.17.-v.set.30.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFONSO RENATO GARCETE y MARIA BARRET, (V 260|74), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 18098 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges ANIBAL CARLOS BOCCARDI y NELLY MARABOTTO (V|168|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre diez de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17508 Set|17.-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JACINTO TORTORELLA BUSCIO y BLANCA SUSANA CHILDE FERNANDEZ. (V 32| 974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17133 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO GONZALEZ y OLGA RENEE CANO (V|208|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17150 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó

la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANITA GOMEZ y RAMON ANGEL ROBAINA (V. 132|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16486 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges APOLINARIO PEREZ ROBAINA y MARIA CELIA OLIVERA (V. 123|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16441 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE LUIS MARRAPODI RAMOS y MARIA GABRIELA SERRA TABAREZ (V|156|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16840 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES OMAR VALLEJO y MARIA BLANCA MARIÑO (Ficha B|900|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 30.000 20|pub. 18558 Set.19-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por LIENECH RODOLFO IGLESIAS y MARTA SANTINI GIMENEZ (Ficha C. 1256|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16942 Set.9-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX TERRA PALACIOS y GLADYS GOMEZ (Ficha 1042|1974), y que se cita a todos los acreedores que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los correspondientes autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16414 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO LORENZO GORGA y NELLY TECHERA (Ficha B|1568|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17507 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WILSON LLORENTE ERRAZQUIN y BETTY GLADYS PAIS TABEIRA (D|1258|74), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16964 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERONIMO CURBELO y MARINA MALVEIRA (Ficha C. 6|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16347 Ag.30-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCILIA DA COSTA y JUAN DA SILVA (Ficha D|234|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 16839 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, BENCIO KASZTAN ROZENTAL y ESTHER PIANICA, (D 286|974), y se cita a los interesados a que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 16815 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DELFA MARTINEZ y PEDRO OMAR COMESAÑA, (Ficha D 314|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16552 Set.3-v.set.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL TEALDI y MARIA DEL PILAR TIGERO, (Ficha D|64|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo agosto 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17403 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBIN DE BERNOCHI y EMA ISA DIAZ (Ficha 270|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 18965 Set.24-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON DE AVILA y NORMA MARTINEZ, (Ficha 266/V/1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 18652 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN RODRIGUEZ CARRERA y OLGA MARTA NUÑEZ DELGADO (Ficha 100|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17149 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de agosto de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERNESTO DALMIRO SOLER AMATO y MARTHA MELCHORA LIÑARES MACELLARO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 18967 Set.24-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO COMESAÑA BARROS y SANTA SOFIA HERNANDEZ HERNANDEZ (por auto de 24|7|74). (F. A. 600|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17143 Set.10-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por WALTER ENRIQUE CURBELO GUEDES y MARIA del CARMEN CHARREAU PUCHE, (por auto de 16|8|974), (F. A 608|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 16822 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de agosto de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS HORACIO PLATAS POSE y LILIAN ELIZABETH FERROTTA ARCIERI, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 16970 Set.9-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO BARCOS y MARIA HILDA VERGA (Ficha C. 569|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — María I. Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17488 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ENRIQUE DELBENE LAURNAGA y ADRIANA COHRS BEYER, (Ficha A 402/74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 18664 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GONZALEZ y BLANCA LUZ D'OTTONE de GONZALEZ (Ficha A. 404|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17094 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO POVEA y NORAH ETHEL COLEMAN (Ficha A. 290|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16790 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO TINSKY y AIDA DOBYINSKY o DCOBYINSKY, (Ficha A.370|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17374 Set.11-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ GARMENDIA CLARA y EDISON WILDE CLAVIJO (Ficha E. 182|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 18990 Set.24.-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALZA ALZA FABIA ESTHER y BERNARDO TOSTOY BUSTINGORRY (Ficha E. 328|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16351 Set.4.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORENO MAGDALENA contra ARMANDO ALEJANDRO ERCILA. (Ficha E 260|74). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16554 Set.3-v.set.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSSI LAURES LUIS MARIA e ISABEL ANA DIDIER FERNANDEZ (Ficha E. 290|974). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 17404 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESCUDERO MATTOS LORENZO JULIO y ROSA TERESA MARTINEZ COLOMBO (Ficha E. 332|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16353 Ag.30.-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TUBINO BERNAT, ANIBAL GUILLERMO y NANCY CLARA, DONATO CALCAGNO (Ficha E. N.o 374|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, a 26 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 1694 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CRISTINA ZANETTI y JORGE GUSTAVO FRANCO (Ficha E. número 186|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 17043 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUIRREZABALA, ANIBAL c. RAQUEL RAMONA ODIZZIO (Ficha E.352|74). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17412 Set.12-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUISA JATKIN c. OVIDIO SANTOS CABRERA (Ficha E.206|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Montevideo, junio 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17411 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO WALDEMAR ITURRALDE y DORA RUTH LARROSA, (V 163/969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 18665 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEON RUCHANSKY EPSTEIN y MARIA CRISTINA BOZZO ALDECOSEA (V-349|974). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16629 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ALFIE y REBECA ISRAEL (V. 77|1974). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16440 Set.2.-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA ARAMBILLETE y NICASIO ANTONIO CRUZ, (Ficha C 1.229|19.4), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria
5) $ 32.000 20|pub. 16838 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLORINDA BARIDON y WASHINGTON SAUL ARUEL BONAUDI. (Ficha D 265|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 18097 Set.18-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CELIA PLAISANCE DE REISCH SINTAS y EDUARDO REISCH SINTAS (Ficha D 187|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16553 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO MENDUIÑA CARBALLO y JOSEFA OTERO CAIÑO (Ficha D. 373|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16349 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERICO B. LOPEZ VALIN y ANA GRIVOGUSOV (Ficha D. 403|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16348 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO PRESNO (hijo) y DINORAH AMODEO (Ficha D. 495|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
5) $32.000 20|pub. 18989 Set 24.-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARIA NORBERTO MAILHOS ARETA y LAURA TERESA GUTIERREZ GARD (Ficha 313|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta día. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 18897 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA CUKIERMAN o ZUKERMAN KLEIMAN y JUAN PEDRO D'ESTE GONZALEZ (Ficha 225|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16536 Set.3.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON GERCHICOV y MARIA BEATRIZ DEMATTIA (Ficha 73|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16535 Set.3.v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JORGE GAGLIARDI y HELENA BRAUM (Ficha 249|V.974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16442 Set.2.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL MATELZON y MIRTHA LUISA FRYDMAN. (Ficha 293|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16247 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINORAH ELBA REBOULAZ y CARLOS HEBERT MEYER PAIS (Ficha 195|V|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 1863 Set.17.-v oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN GABRIEL IROZ SAYAGO y SILVINA PATRICIA DOVAL, (por auto de 5|8|974). (Ficha 609|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17211 Set.11-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARTINEZ ALONSO y MARIA DOLORES PEREZ RAPOSO (por auto de 9|8|74) (Ficha B. 105|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16858 Ag.30.-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 7 de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR PINTADO y NELLY o NELLY ISABEL FRAGA PEREIRA citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 3 o ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 26 de 1974 — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub 16769 Set.3-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OLGA DI POLITO y WILSON MORGADE (por auto de 26|3|974), (F. A 81|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub 16821 Set.5-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA FLORINDA RAGONE y GREGORIO CHAKEYIAN, (Ficha C 385/74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 18651 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARA WEITZMAN e ISAAC SOLODUCHO (Ficha C. 453|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María I. Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17181 Set.16.-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR RAUL QUARTINO MANCINI y RAMONA GRISELDA NOBLE ACTOSTA. (Ficha C 429| 84), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — María I. Muniz Llano, Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 17182 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GALMARINI e HILDA AURORA CUADRADO (Ficha C 611|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Caffaro. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17147 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAURA ESTELA GONZALEZ MARTINEZ y ROBERTO ALEXIS PREGO SOUTULLO (Ficha C 269|959), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Caffaro Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17146 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RICARDO SOUTO ETCHECOIN y BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FOSE (Ficha C. 81|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Eugenio Caffaro. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16387 Set.3.-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PONZONI DANTE y EDITH ALZUGARAY, (Ficha 001| 74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 16252 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS BITLLOCH y MARIA SOFIA GUERRA RODRIGUEZ (Ficha A. 253|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16731 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA LILIAN OLIVEIRA de TAROCO y HUGO FLAVIO TAROCO (Ficha A 369|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17913 Set.17.-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA RETAMIRO ADORACION y JOSE TORTAJADA MACEDONI (Ficha E|405|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 18559 Set.19-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CABRERA AYALA FULVIO ESTANISLAO y MYRTHA MUSACCHIO SILVESTRI (Ficha E-295|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16700 Set 4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CALVIÑO GAIBISSO NELSON HEBERT c. MARIA TERESITA MELGAREJO CEJAS (Ficha E. 379|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16352 Ag.30.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HOUNIE DE AROCENA CLARA ELENA y JUAN ALBERTO AROCENA (Ficha E. 361|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16354 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MANUEL GANCIO MORA y MARIA ESPERANTE FRAGA. (Ficha E 647|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16229 Ag.29-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORRANTIA MIGUEL ANGEL c| AIDA BARRETO (Ficha E. 312|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16355 Ag.30.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA BENAUSSE JORGE y ANA MARIA PAIS, (Ficha E 237|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Zózimo L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16237 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEMAL KALAY y MONICA GRACIELA SUAYA, (Ficha E N.o 413/74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 18653 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MEROLA MENCHACA, JOSE PEDRO y NILDA LILIAN DEVITTA GRAÑA (Ficha E. N.o 373|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, a 20 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16522 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARIZO, FRANCISCO y LIDIA GUNTIN (Ficha E. 423|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 32.000 20|pub. 16732 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUERRERO PUIG, JOSE ANTONIO y NIBIA JEANETTE OLIVERA del PINO de GUERRERO (Ficha E. 311|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 18966 Set.24.-v.oct.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña ADELA V. DIAZ de OLIVEIRA MADEIRA y don NELSON de OLIVEIRA MADEIRA (Ficha número 382|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieran, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 15 de agosto de 1974 — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 16601 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don ARTURO BENITEZ y MIRTA EZILDA ORONOZ de BENITEZ, (Ficha nº

mero 402|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 2 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $ 40.000 20 pub 18202 Set.18-v oct 15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges ARMANDO HERRERA GONZALEZ y MARIA MONTENEGRO(Ficha 276|V| 1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 26 de julio de 1974 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 32.000 20 pub 16608 Set 4-v.oct 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO DOMINGUEZ NUÑEZ y BLANCA AIDA LERETE de DOMINGUEZ (Letra V Año 1973. N.o 319) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 12 de noviembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 32.000 20 pub. 17040 Set 9 -v oct.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANTONIO P. RIVEIRO y MARTA S. MARIÑO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 417|1974), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 21 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 32.000 20|pub. 17303 Set.11-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: ASDRUBAL SARAVIA y NELY SILVERA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 395|74), se hace saber que con fecha 9 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 16 de agosto de 1974. — Hedys Rodríguez Mosteyro. Actuario.

5) $ 40.000 20|pub. 16221 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: LAURO RODRIGUEZ y JOSEFA ENECILDA FERNANDEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (N.o 391, año 1974), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lauro Rodríguez y Josefa Enecilda Fernández, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 23 de agosto de 1974. — Mario Vicente Ventimiglia Errecart. Actuario.

5) $ 40.000 20|pub. 18717 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CARLOS ALBERTO FORK y MARY CELESTE PEÑA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (N.o 381, año 1974). se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal y liquidación de la misma, existente entre Carlos Alberto Fork y Mary Celeste Peña, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la ley número 10.783. — Melo, 27 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia Actuario.

5) $ 40.000 20|pub. 17304 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "FLOR DEL ALBA GARCIA contra A. DOROTEO LUIS TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 109|974), se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los esposos, Flor del Alba García y Doroteo Luis Texeira, debiendo los interesados comparecer dentro del plazo de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, mayo 16 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 40.000 20 pub. 17060 Set 10 v oct 7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de agosto de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges DANTE OSCAR CARDENAS ZERPA y BLANCA ROSA CHIAZZARRO RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 21 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 16670 Set 4-v.oct.1.o.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: RAQUEL MARGARITA MENDY de CASAS contra FRANCISCO CASAS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 423|74), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre Raquel Margarita Mendy de Casas y Francisco Casas, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, agosto 29 de 1974. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 18214 Set.18-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre UVER OCAMPO COR y BLANCA AIDA SCAFFO, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, 27 de agosto de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.

5) $ 24.000 20|pub. 18215 Set.18-v.oct.15.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Mateus Angel Manuel con FERREIRA REINA ESTHER. Disolución y Liquidación Soc. Con. d eBienes" (F.o 187, Año 1974) se hace saber que por resolución de fecha 30 de julio de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Manuel Mateus y Reina Esther Ferreira y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 16 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 16960 Set.6.-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos SCARCHELI MARCELINO GASPAR con MONTERO MARIA GRACIELA (Ficha 186. Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 30 de julio de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Marcelino Gaspar Scarcheli y María Graciela Montero, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 16 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 17448 Set.12-v.oct.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 5 de agosto de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO ADBINCULA CABRERA BIRRIEL y MARIA LIROPEYA LASO CARRASCO, (Ficha N.o 1 516/74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 18775 Set.20-v.oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 12 de agosto de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MOISES MILRZTEIN FIRCHER y JUANA ARTEINRZTEIN FRIED (Ficha N.o 1611|1974), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 21 de agosto de 1974 — José María Juan, Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20,pub. 17335 Set 11-v oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 15 de mayo de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAUL o RAUL A. FERREIRA NOCETTI y TERESA DE LEON RODRIGUEZ, (Ficha N.o 824|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 16879 Set.6-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 30 de julio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WILFREDO DANTE GAGGIONI CLAVIJO y WILSA ALBENIZ GONZALEZ MENDEZ (Ficha N.o 1.400|974), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de agosto de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 16703 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON P. GARCIA CABRERA y ALICIA BLANCO FORT (Ficha N.o 1164|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 16462 Set.2.-v set.27.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUERRERO, ROGELIO y VARELA de GUERRERO, ELVIRA, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Letra B Ficha N.o 149), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rogelio Guerrero y Elvira Varela, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 22 de agosto de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

5) $ 48.000 20|pub. 17296 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: CARTABBIA, GILBERTO ROQUE y DODERA, ETHEL MABEL. Información y disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal (Letra B Ficha N.o 507). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gilberto Roque Cartabbia y Ethel Mabel Dodera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 20 de agosto de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 48.000 20|pub. 17295 Set.11-v.oct.8.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAMIAN DEMETRIO MANASLISKI y ADILIA NOEMI OTTE de MANASLISKI (Ficha C. N.o 442|1974), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17325 Set.18.-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CAMPERO y ROSA PASEK. (Ficha. C N.o 417|974). y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 24 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16224 Ag.29-v.set.25.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges SESSA CORREA, DANTE y MIGUES ALAYON, ALBA ISABEL. (Ficha 799|974), citándose a todos los que tuvieren interés, comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 22 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 18116 Set 18-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges BENTANCORT JUAN TOMAS y SUBIZA SANCHEZ GLADYS ISABEL (628|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Rocha, julio 29 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17386 Set.12-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS POSADA y FORTUNATA ESCOBAL (Ficha 681|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 7 de agosto de 1974. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17375 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges DOMINICI CEDREZ, CARLOS ALBERTO y LEDESMA GONZALEZ, MAYA (Ficha 465|974), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 30 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 17065 Set.10-v.oct.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GUGGERI, JOSE JOAQUIN y DECOUD, MARIA EDELMIRA NATIVIDAD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L. A. 369|974) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Joaquín Guggeri y María Edelmira Natividad Decoud y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 16433 Set.2.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: "DA ROSA, SALLY ISOLINA con BORGHI GHELPI, PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.a R|640|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi Grelpi y Sally Isolina Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 17102 Set.10-v.oct.7.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N o 3.957, de fecha 9 de agosto corriente, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERNARDO MARIA BATISTA y MARIA SABINA ROSAS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, agosto 23 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 18703 Set.20-v.oct.17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos LUIS RICARDO ARRIETA ELDAYEN c| ANA MARIA CANCELO. Disolución de sociedad. (Ficha N.o 487, Año 1973) se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de mayo de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 5 de 1973. — Martín Irisarri, Escribano.
5) $ 32.000 20|pub. 16983 Set.9.-v.oct.4.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MAGDALENO MACHADO CALDERA y NELMY EDITH GONZALEZ BUTTINI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, noviembre 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16463 Set.2.-v.set.27.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO AMORIN OLIVERA y ELIDA SILVA LARROSA. (Ficha número 211, Año 1974), emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 17300 Set.11-v.oct.8.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Terra, Yacir Ramiro contra INES JULIETA SAITA. Divorcio causal" (D. 144|74) se cita, llama y emplaza a Inés Julieta Saita para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 15228 Ag.16.-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en autos "Lilián Concepción Banzas Santamaría contra CARLITOS SERGIO RAMOS. Divorcio Sola Voluntad" (Ficha B. 114|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Carlitos Sergio Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de abril de 1974. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
7) $ 48.000 30|pub. 19038 Set.24.-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "Galiana Villar Elena contra MANZINI, HUGO". Divorcio causal (Ficha D. 212|74) se cita llama y emplaza a Hugo Manzini, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Eugenio B. Cafaro, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 18866 Set.23.-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Nelly Yolanda Martínez contra JORGE MONTDOR BRAUN. Divorcio (F. E. 252|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jorge Montdor Braun, a que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
7) $ 36.000 30|pub. 15349 Ag.19-v.set 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: HAYDEE IRIS FERNANDEZ e INOCENCIO PEREZ. Divorcio sola voluntad (F. A. 579|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por la actora, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33027 Set.19-v oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos "Daset Lilián Renée contra VERA OMAR CARLOS. Divorcio sola voluntad (Ficha D. 131|74) se cita, llama y emplaza a Omar Carlos Vera para que comparezca a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 16945 Set.6.-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en estos autos "Pazos Elena Altair contra FERNANDEZ JORGE. Divorcio sola Voluntad" (Ficha D.118 de 1974) se cita, llama y emplaza a Jorge Fernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 16442 Set.2.-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Pereyra Silva Irma contra CANEPA ANGEL MARIO Divorcio causal" (Ficha D. 59|74), se cita, llama y emplaza a Angel Mario Cánepa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 15663 Ag.22-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Postiglione, Graciela contra SIENRA, LUIS ARTURO. Divorcio". (Ficha AB 169|74), se cita, llama y emplaza a Luis Arturo Ramón Sienra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo julio 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 16245 Ag.29-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Trabucchi Cristina Adriana contra WILLIAM MORA". Divorcio. (Ficha E. 257|74) se cita, llama y emplaza a don William Mora para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 38.600 30|pub. 15504 Ag 20.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Graciela Iribarren contra RODEMIR DIAZ. Divorcio sola voluntad (Ficha E N.o 325|74), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodemir Díaz, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — César Zapata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) $ 60.000 30|pub. 15843 Set.6-v oct.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Taberna, Baltasar Pedro contra MAIDANA, IRIA NAIR. Divorcio", (Ficha 1608/74), se cita, llama y emplaza a Iria Nair Maidana para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 30 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 10|pub. 13773 Set 20-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Agoti, Juan Ignacio contra ECHEVERRI ESTELA MARIS. Divorcio". (Ficha 1.519/74), se cita, llama y emplaza a Estela Maris Echeverri, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 30 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 13774 Set.20-v.oct.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ANZUATTE, PEDRO ENRIQUE con MARGARITA PASION SOCA. Divorcio" (A|771|1974), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Pasión Soca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, marzo 28 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
7) $ 48.000 30|pub. 17282 Set.20.-v.oct 31.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NEBEN ISRAEL BURCATZEA (Ficha 802|1975) para que comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Nelly López — Treinta y Tres 10 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
7) $ 48.000 30|pub. 17278 Set.20 -v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "AYALA M. ELENA c|FRANCISCO GONZALEZ SARAVIA. Divorcio" (Ficha N.o 631, C., Año 1971), se cita, llama y emplaza a don Francisco González Saravia a estar a derecho en autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirá este juicio.
Se concedió auxiliatoria de pobreza para este juicio. — Treinta y Tres, 6 de agosto de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33053 Set.20-v.oct.31.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO

Se emplaza a la funcionaria del Departamento 2 (ex Cámara de Senadores), señorita TERESA ALMIRON SANCHEZ, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación, comparezca ante la Dirección del precitado Departamento (Palacio Legislativo) a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Coronel Alberto N. Lerena, Director de los Servicios Administrativos del Poder Legislativo
8) (C.C.) 3|pub. 32100 Set.24-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 13 de setiembre de 1974, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario CASIMIRO ALONSO del Servicio de Ingresos Domiciliarios, Categoría IV, Grado E, Padrón número 18.857, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 33050 Set.20-v.set.26.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 13 de setiembre de 1974, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario ALBERTO SANLES VILLAR, del Servicio de Barrido y Recolección de Residuos, Grado D, Padrón N.o 28.255, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 33051 Set.20-v.set.26.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Señor RICARDO PEDRIDO CARRANCIO, Credencial Cívica Serie BDA N.o 25.986.
Atento: a lo dispuesto por los decretos 241|69 del 20 de mayo de 1969 y 649|973 del 18 de agosto de 1973, se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificación del presente a renunciar a sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, al cual se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974.
Juan Carlos Muñoz, Secretario General Interino.
8) $ 6.000 3|pub. 18857 Set.23 -v.set.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS
División Jurídica

Emplázase a FELIX MARTI BELVER, funcionario de la Facultad de Humanidades y Ciencias, a presentarse en las Oficinas de este Departamento dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974.
8) (C. C.) 3|pub.33105 Set.24 -v.set.26.

Emplázase a ANA MARIA RAMOS GUTIERREZ, funcionaria del Hospital de Clínicas, a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 23 de setiembre de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 33106 Set.24.-v.set.26.

Emplázase a RUBEN HOMERO GONZALEZ del FORNO, funcionario de "Estación Experimental Dr. Mario A. Cassinoni", a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 23 de setiembre de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 33107 Set.24.-v.set 26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno: Dra. Carmelina Moizé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a KARKOUR BAKLAYAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Maisian, Carmen contra BAKLAYAN, KARKOUR, P.P.P. "B" 382|973", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 32958 Set.16-v.oct.25.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: PETRONA MARCELINA GARCIA c|VIRGINIA GARCIA y LIBORIO APOLINARIO GARCIA. Posesión Notoria de Estado Civil (Ficha N.o 1469. Año 1973), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Petrona Marcelina García iniciando juicio de posesión Notoria de Estado Civil y de Liborio Apolinario García como hijos naturales de Virginia García y se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, agosto 14 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 10|pub. 33025 Set.19-v.oct.2.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por resolución N.o 37.509 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha setiembre 2 de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo, los inmuebles siguientes:
Padrón: 130.711.
Propietario: Sucesores de Andrés Deus.
Sup. Aproximada: 524 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (Décimo Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 33033 Set.19-v.set 30.

EDICTO. — Por resolución 36.682 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha agosto 19 de 1974, han sido designados para expropiar con destino a espacios libres en el Cerrito de la Victoria los inmuebles siguientes:
Padrón 77.138; Propietario: Fernando Olivera Rodríguez; Sup. Aprox. 400 m.c.
Padrón 77.139; Propietario: María María De Brito; Sup Aprox 360 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, setiembre 19 de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 33036 Set.19.-v.set.30.

EDICTO. — Por resolución 37.567 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 2 de setiembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la Rambla Costanera del Arroyo Pantanoso los inmuebles siguientes:
Padrón 47.972; Propietario: Elois Callorda de Pascale y otros; Sup Aprox. 5.394 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley

N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, setiembre 19 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 33037 Set.19.-v.set.30.

EDICTO. — Por decreto 15.430 de la ex Junta Departamental de Montevideo, de fecha setiembre 16 de 1971, ha sido designado para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos "en condominio" (ley 13.939) el inmueble siguiente:

Padrón 155.287; Propietario: Eduardo Cerilo y María A. Nervi de Cerilio; Sup. Aprox. 3 Há. 9536 m.c.

Se aclara que la desgnación efectuada por decreto 15.430 se refiere como propietario a la señora O. P. de Marencos, cuando en realidad correspondía hacerla contra las personas en ésta mencionadas.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, setiembre 19 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 33034 Set.19.-v.set.30.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.T.O.P.

EDICTO. — Expropiación destinada al Ministerio de Defensa Nacional Viviendas Militares, Séptima Sección Judicial, Departamento de San José.

De acuerdo con las leyes Nros. 3958 del 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.987 del 23 de mayo de 1974.

Se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, delineados en el Plano levantado por el Agrimensor Carlos Arzúa, el mes de agosto de 1974, y cuya detalle es el siguiente:

Expropiación: 1. Padrón: 6908.

Propietario: Vicente Machín y Cándido Pérez.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la misma en la Dirección de Topografía del MTOP. calle Sarandí número 390; Piso 3.o; en Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y Plazos que establece la Ley de Expropiaciones número 3958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Rómulo Rebufello, por Secretaría D. Topografía.

9) (C. C.) 8|pub. 33032 Set.20-v.oct.1.o.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.T.O.P.

EDICTO. — Expropiación destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Escuela de Especialidades del Ejército. 16 Sección Judicial Departamento de Montevideo.

De acuerdo con las leyes N.o 3958 del 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 6.896 del 6 de junio de 1974.

Se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, delineados en el Plano levantado por el Agrimensor Carlos Arzúa, el mes de agosto de 1974, y cuyo destino es el siguiente:

Expropiación: 1. Padrón: N.o 131.870.

Propietario: Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).

Los que se consideran con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la misma en la Dirección de Topografía del MTOP., calle Sarandí N.o 390, Piso 3.o, en Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y Plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del Año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Rómulo Rebufello. Por Secretaría D. Topografía.

9) (C. C.) 8|pub. 33016 Set.19-v.set.27.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
D.O.D.E.
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Expropiación para obras viales

Se pone en conocimiento de quien interese que han sido declaradas expropiadas, y de carácter urgente ocupación, los predios cuyas características se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno-Arroyo Tejera.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente: 0116.
Propiedad de Anracela S. en C.
Area a Expropiar: 9619 m2. 54 d2.
Padrón: N.o 615.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno-Arroyo Tejera.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente: 0117.
Propiedad de Helena Caorsi de Iruleguy.
Area a Expropiar: 2790 metros cuadrados, 52 decímetros cuadrados.
Padrón: N.o 445.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores.
Expediente: 0152.
Propiedad de Sucesión Santiago Deccia.
Area a Expropiar: 5109 metros cuadrados.
Padrón: N.o 2262.

Ruta: 14.- Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores.
Expediente: N.o 0089.
Propiedad de Suc. Victoriano Moyano Fernández.
Area a Expropiar: 1 Há. 0218 metros cuadrados.
Padrón: N.o 2266.

Ruta: 14. — Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores.
Expedientes: Nros. 0087-0088.
Propiedad de Salma Jure.
Area a Expropiar: 7 Hás. 1022 metros cuadrados.
Padrones: Nros. 2264 y 2263.

Ruta: 14. — Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores.
Expediente: N.o 0086.
Propiedad de Benita Sánchez de Sánchez.
Area a Expropiar: 510 metros cuadrados.
Padrón: N.o 2261.

Ruta: 14. — Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores.
Expediente: N.o 0158.
Propiedad Alicia Estradé Bidondo.
Area: 4 Hás. 7639 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados.
Padrón: N.o 439.

Ruta: 14. — Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores.
Expediente: 0159.
Propiedad de Ricardo Emil Bratschi Gabarrot.
Padrón N.o 2782.
Area: 4139 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub. 33045 Set.20-v.oct.1.o.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones
Para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Arroyo Yacuy-Empalme Ruta 30.
Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 7477.
Propiedad de: ROQUE JACINTO GODOY.
Padrón N.o 2981 (p.).
Area: 2189 m.c. 49 dmc

Ruta N.o 3. Tramo: Arroyo Yacuy-Empalme Ruta 30.
Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 7497.
Propiedad de: WASHINGTON SAN MARTIN.
Padrón N.o 2789 (p).
Area: 1 Há. 0868 m.c. 46 dmc.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 6582.
Propiedad de: FRANCISCO RAUL GONCALVEZ.
Padrón N.o 3050 (p).
Area: 4977 m.c. 25 dmc.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Escuela Agronómica.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 7286.
Propiedad de: GALDINO GUTIERREZ.
Padrón N.o 4986 (p).
Area: 4914 m.c. 53 dmc.

Tramo: Ramal entre Ruta 14 y 3.
Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente N.o 7427.
Propiedad de: OSCAR SYMONDS.
Padrón N.o 502 (p).
Area: 8 Hás. 5030 m.c.

Ruta N.o 106. Tramo: Cerro de las Armas Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7026.
Propiedad de: HILDA ERNESTINA TALMON.
Padrón N.o 15.484 (p).
Area: 2 Hás. 1560 m.c.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá.
Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6738.
Propiedad de: Sucesión RAUL RODRIGUEZ.
Padrón N.o 6105 (p).
Area: 1 Há 7804 m.c.

Ruta N.o 12. Tramo: Abra de Bernhardt-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 7490.
Propiedad de: WALTER PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA.
Padrón N.o 3643 (p).
Area: 5836 m.c.

Ruta N o 9. Tramo: By Pass Villa del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N o 7419.
Expediente N.o 7419.
Propiedad de: SILVIO FOSSATTI.
Padrón N o 371 (p).
Area: 1.692 m.c.

Ruta N o 9. Tramo: By Pass Villa del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 7451.
Propiedad de: HILDA ADRIANA MILANO.
Padrón N.o 456 (p).
Area: 700 m.c. 30 dmc

Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaé-Arroyo Sarandí del Quebracho.
Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Propiedad de: ENRIQUE MARIN SANCHEZ.
Expediente N.o 7141.
Padrón N.o 7460 (p).
Area: 15 Hás. 7521 m.c. 45 dmc

Tramo: Continuación Avenida Italia.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6667.
Propiedad de: RAYMONDO REBOREDO.
Padrón N.o 97 (p).
Area: 180 m.c.

Tramo: Continuación Avenida Italia.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6670.
Propiedad de: LUIS PEREZ.
Padrón N.o 100 (p).
Area: 177 m.c. 07 dmc.

Ruta N.o 65. Tramo: Ruta 33-Ruta 6.
Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7138.
Propiedad de: IRIDE V. CASELLA de DABOVE.
Padrón N.o 3908 (p).
Area: 6930 m.c.

Ruta N.o 65. Tramo: Ruta 33-Ruta 6.
Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7290.
Propiedad de: RUDECINDO GARCIA.
Padrón N o 15.963 (p).
Area: 1 Há. 1161 m.c.

Ruta N.o 12. Tramo: San Ramón-Tala.
Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7377.
Propiedad de: Sucesión BAUTISTA BRUZZONE.
Padrón N.o 8882 (p).
Area: 5446 m.c.

Ruta N o 11. Tramo: Distribuidor de Tránsito en Atlántida.
Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7533.
Propiedad de: ISAAC PERELMAN.
Padrón N.o 4765 (p).
Area: 247 m.c. 16 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí número 390, esquina Zabala, 4.o Piso, por el término legal. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Juan J. López Fernández, Jefe de División Agrimensor Programa 1007 (Subprograma "03")

9) (C. C.) 8|pub. 33013 Set.18 -v.set.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en autos: "Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 1663. Expropiación del Inmueble Padrón N.o 1663" (L.o 25, F.o 80), se emplaza al propietario del

inmueble empadronado con el N.o 1065 (mil sesenta y cinco), ubicado en la manzana número 134 de la ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, con una superficie de 653 m.2, con 43 m.20 de frente al sureste a calle Sarandí y 46m.60 al oeste de frente a calle Mercedes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio .— Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.

9) (C.C.) 20|pub. 32814 Set.5-v.oct.2.

10–Incapacidades

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "HERNANDEZ BATISTA, MARTIN MARIANO. Incapacidad" (Ficha 351|72) se hace saber que mediante sentencia N.o 133 de fecha 22 de noviembre de 1973 se declaró en estado de incapacidad a Martín Mariano Hernández Batista, habiéndose designado curadora del mismo a Benita Ciriaca Batista de Hernández. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de abril de 1955, que por providencia N.o 969 de fecha 30 de marzo de 1973 se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 26 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 33009 Set.18.-v.oct.1.o.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "LIMA CARRION DE RODRIGUEZ, MARIA DOLORES. Incapacidad" (Ficha A. N.o 1415|973) se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad María Dolores Lima Carrion de Rodríguez, designándose Curadora de la misma a su hija legítima Nelly Rodríguez Lima De Ledon — San José, setiembre 3 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

10) $ 16.000 10|pub. 18704 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "BRAGGIO, JUAN CARLOS. Incapacidad". (Ficha A. 95|969) se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Juan Carlos Braggio López, designándose curadora del mismo a su madre María Luisa López de Braggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 3 de 1974. — Isabel C. Pedret, Actuaria.

10) $ 16.000 10|pub. 17658 Set.16.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MUGICA LEVIN DE GOMEZ, ESTEFANIA MANUELA. Incapacidad" (A. N.o 175|1974) se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Estefanía Manuela Mugica Levin de Gómez, designándose curadora de la misma a su hija doña Blanca Luz Gómez Mujica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 9 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

10) $ 16.000 10|pub. 17666 Set.16.-v.set.27.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: NESTOR ROBERTO FIGUEREDO BROCH, (V.394|974), constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 50, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información de los testigos: Anna Simonetti y Cándida Fernández quienes depondrán sobre mi vida y costumbres.

Se expida testimonio. — Néstor Roberto Figueredo. — Helios Sarthou, Abogado". — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 20.000 10|pub. 17539 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JORGE NELSON DE SIMONE SCIUTO, (V. 349|974), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1512. Esc. 5, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Vilibaldo Rodríguez y Alfredo O. Brena, expidiéndoseme testimonio. — Jorge De Simone. — Alberto Arzuaga, Abogado". — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $ 20.000 10|pub. 17540 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN JOSE FRASCHINI, domiciliado en Bulevar España 2249, al señor Juez dice: que optando al título de Procurador ofrece las declaraciones de Héctor Masciotti y Líber Rey sobre su vida y costumbres. — Juan Fraschini".

Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 18886 Set.23.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CRISTINA SARA MANGARELLI COSTA, constituyendo domicilio en Río Negro 1216 Apto. 6 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a solicitar de acuerdo al artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales se reciba la declaración de Elizabeth Lopardo y Luz E. Calvo, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Cristina Mangarelli".

Montevideo, agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

11) $ 20.000 10|pub. 17916 Set.17.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ADELA MARINA LEGAZCUE constituye domicilio en Zabala 1542 escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece testimonio de Carmen Conte y Cecilia Fresnedo sobre su vida y costumbres. — Adela Marina Legazcue." — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 17214 Set.13.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. EDUARDO FERRANDO HERRERO, domiciliado en Plaza Independencia 811. Piso 1, debiendo cumplir la ley 12.156 sobre mi vida y costumbres declararán Benigno Vizoso y José Luis Cea. — Eduardo Ferrando".

Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 17086 Set.13.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALBERTO GOMEZ MARIANI, constituyendo domicilio en Misiones 1476, digo: Optando al título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Eduardo Olivera y Gonzalo Fernández acerca de mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alberto Gómez".

Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 17915 Set.17.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SUSANA PEREIRA constituye domicilio en Zabala N.o 1542, Escrit. 31 y optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de Carmen Conte y Cecilia Fresnedo sobre su vida y costumbres. — Susana Pereira. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 17864 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA de la LUZ SILVARREDONDA, domiciliada en Cebollatí 1710, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece las declaraciones de Olga Chalar y Alba Nappa sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 17865 Set.17 ...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó JUAN ANTONIO da MISA RIAL, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece el testimonio de Jorge Ginzo y Margarita Suzacq. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 18648 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó JORGE LUIS GINZO PENA, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Juan Antonio Da Misa y Margarita Suzacq. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 18642 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó MARGARITA SUZACQ ARADAS, domiciliada en Jackson 1449, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Jorge Ginzo y Juan Antonio Da Misa — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 18645 Set.20.-v oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. NELSA GRACIELA CANOSA LOPEZ, por sí, con domicilio en Gaboto 1471, dice: Optando al título de Procurador ofrece testimonio de Graciela Mulattieri e Isabel Arroyo sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — Graciela Canosa López. — Nelsa Graciela Canosa López".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

11) $ 20.000 10|pub. 18712 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. GRACIELA MULATTIERI de GARIGLIO, por sí, con domicilio en Gaboto 1471, dice: Optando al título de Procurador ofrece testimonio de Graciela Canosa e Isabel Arroyo, sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — Graciela Mulattieri de Gariglio, Abogada".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

11) $ 20.000 10|pub. 18713 Set.20.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado ELBA PEREYRA, que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Rosendo Sierra y Christine Clark, que informarán sobre su vida y costumbres. — Montevideo setiembre 9 de 1974. — María Inés Muniz, Actuaria.

11) $ 12.000 10|pub. 17850 Set.16.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se presentó FRANCISCO E. PANIZZA, domiciliado en Rincón 467, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Héctor Sormani y Carlos Gianelli. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 18961 Set.24-v.oct.7.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se ordenan estos edictos, por presentación de ALVARO MOLINARI REYNO, domiciliado en Santísima Trinidad 534, optando al título de Procurador, ofreciendo declaración de Mario Grezzi y Carlos Mazzulo. — Trinidad, setiembre 4 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

11) $ 8.000 10|pub. 18959 Set.24-v.oct.7.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. JORGE AMALIO HERNANDEZ SUAREZ, constituyendo domicilio en Suárez 635, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Uruguay Greis Grela y Luis Edgardo Silva Pérez quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Hernández Suárez. — Rubén Coito Pérez, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, agosto 19 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $ 20.000 10|pub. 32314 Set.19-v.oct.2.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 75/74

Madera de Lapacho o de características similares, (Plaza e importación).

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 1974, hora 15.30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de licitaciones del Departamento de Proveeduría, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14 a 18 horas. — Por más información por el teléfono 93. 23. 53. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 33108 Set.24-v.set.26.

LICITACION N.o 146/74

2 Juego de baterías ácida para locomotoras diesel eléctricas, (de plaza).

Fecha de apertura: 15 de octubre de 1974, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00. (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14 a 18 horas. — Por más información por el teléfono 93. 23. 53. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 33109 Set.24-v.set.26.

LICITACION N.o 157/74

Martillos neumáticos perforados de roca, (Plaza e importación).

Fecha de apertura: 29 de octubre de 1974, hora 15.30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.. (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de licitaciones de la Gerencia General, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14 a 18 horas. — Por más información por el teléfono: 93. 23. 53. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 33110 Set.24-v.set.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 18/74

Adquisición: 5.000 kgs. de Guayacán, Palo Santo, o similar.

Apertura: 15 de octubre de 1974, hora 15.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en el Departamento de Suministros, Licitaciones, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer Piso. G. Adm. Gcia. 50-7822|74. — Montevideo, Uruguay.

12) (C. C.) 3|pub. 33098 Set.24-v.set.26.

UTE
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 7224. — 700.000 metros de conductor doble de cobre forrado con material plástico y trenzado.

Apertura: 22 de octubre, y el 29, el segundo llamado, ambos a las 15 horas.

Precio del ejemplar $ 1.000.

N.o 7227. — 760 cubiertas de distintas medidas, con 4-6-8 y 10 telas, tipo común y pantanera y camaras.

Apertura: 23 de octubre a las 15 horas y, el 30, el segundo llamado, a las 14 horas.

Precio del ejemplar $ 1.000.

N.o 7232. — 5.000 cajas de dispersión sin protección de 10" completas y 1.500 placas terminales para las mismas.

Apertura: 24 de octubre, y el 30, el segundo llamado, ambos, a las 14 horas.

Precio del ejemplar $ 1.400.

N.o 7228. — 200 medallas de oro de 15 gramos de peso y 12 quilates de aleación.

Apertura: 24 de octubre, y el 30, el segundo llamado, ambos a las 14 horas.

Precio del ejemplar $ 1.000.

N.o 7220. — Acarreo dentro del radio de Montevideo de mercaderías de propiedad de la Administración, durante un año con opción a otro.

Apertura: 25 de octubre, y el 31, el segundo llamado, ambos a las 11 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.500.

N.o 7221. — Venta de 180.000 kilogramos aceite usado y sus respectivos envases.

Apertura: 25 de octubre, y el 31, el segundo llamado, ambos a las 15 horas.

Precio del ejemplar $ 1.000.

N.o 7230. — 3.300.000 formularios para facturas de servicios eléctricos y telefónicos.

Apertura: 6 de noviembre, y el 13, el segundo llamado, ambos, a las 14 horas.

Precio del ejemplar $ 1.000.

N.o 7242. — 10.000 tubos de 40-20 y 15 W. 220 V., color blanco; 350 impedancias sencillas y 350 condensadores y 2.200 starter.

Apertura: 7 de noviembre, y el 14, el segundo llamado, ambos, a las 14 horas.

Precio del ejemplar $ 1.000.

Licitaciones de plaza.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, 8.o piso, en el horario de 13 a 17 y 30. los días hábiles. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 8|pub. 33032 Set.19-v.set.28.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Oficina Central de Adquisiciones del Banco de Previsión Social
Licitación Pública N.o 2156

Apertura: 14 de octubre de 1974 a la hora 15. 2.o llamado hora 16.

Adquisición de: obras de adecuación de mil de pagos en la Agencia de la Ciudad de San José.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32998 Set.17-v.set.30.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Licitación Pública N.o 24-74

Llámase a Licitación para el suministro mínimo de 750.000 Bloques de Hormigón.

Recaudos: Consultas y adquisición en INVE, Sección Estudios y Proyectos, Avda. Uruguay 933.

Precio: $ 2.000, los que deberán hacerse efectivo en el Departamento Financiero, Avda. Agraciada 1409, Piso 3.o.

Presentación y Apertura: La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 10 de octubre de 1974, en INVE, Sección Escribanía, Avda. Agraciada 1409, Piso 4.o, a las 15 horas.

Garantía: La garantía de mantenimiento de propuesta asciende a $ 2.000.000 (dos millones de pesos), depositando el comprobante respectivo en el Departamento Financiero hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de propuesta.

12) (C. C.) 3|pub. 33080 Set.23.-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Hospital Pereira Rossell, Departamento de Guardia, Pabellón A Bettso, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio N.o 1583, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.400 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 32856 Set.13.-v.set.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 12-974
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública par la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 31, Tramo Paso Curbelo sobre el A.o Itapebí 41k000 hasta el 36k.000 Dpto. de Salto".

Pliegos de Condiciones en Secretaría General, piso 4.o.

Apertura de propuestas día 30 de octubre de 1974 a las 15 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 4 de noviembre de 1974 a las 15 horas.

Precio del Pliego $ 60.000 (sesenta mil pesos). — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33079 Set.23.-v.oct.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a la obra de Recargo de Rutas, Libertad por la Costa, Depto. de San José".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso. — Apertura de propuestas: día 24 de octubre de 1974 a las 15 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 29 de octubre de 1974 a las 15 horas.

Precio del pliego $ 20.000. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33053 Set.20-v.oct.3

Licitación pública N.o 11/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Recargo de base en Ruta 43, Tramo Blanquillo-San Gregorio, del Km. 100 a 110 y el suministro de base entre Km. 110 y Km. 147.500, Dpto. de Durazno".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, piso 4.o.

Apertura de propuestas: día 22 de octubre de 1974 a las 15 horas en la Dirección de Vialidad, Uruguay 1120 piso 4.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 28 de octubre de 1974, a las 15 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 15.000, (quince mil pesos). — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32976 Set.17-v.set.30.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DI. NA. CO. SE.
LICITACION PUBLICA N.o 1|974

Fecha de apertura: 1er. llamado: 15 de octubre de 1974, hora 15.

2.o llamado: 18 de octubre de 1974, hora 10.

Objeto: La Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales: llama a Licitación Pública para la adquisición de hasta 4 (cuatro) vehículos automotores.

Las bases de contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Delegada Sección Adquisiciones; Victoria Plaza Hotel, 7.o Piso, habitación N.o 716, teléfono 98.486, (Montevideo), lugar en donde se realizará el acto de apertura de ofertas en la fecha y hora indicada. — Contaduría Delegada, Adquisiciones.

12) $ 6.000 3|pub. 18829 Set.23.-v.set.25.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V - ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 7-1974
Primer y Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para la realización de Obras de Remodelación del Pabellón N.o 5 (Hospital Central de las Fuerzas Armadas) en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Avenida 8 de Octubre 3050, Piso 1, de lunes a viernes de 10:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego $ 20.000 (veinte mil pesos).

Apertura: Primer Llamado, 21 de octubre de 1974, hora 10:00.

Segundo Llamado, 28 de octubre de 1974, hora 10:00.

12) (C. C.) 3|pub. 33097 Set.24-v.set.26.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

La Intendencia Municipal de Artigas llama a licitación pública para la concesión de servicios del Hotel Municipal de Artigas ubicado en la mencionada ciudad en la Avenida Lecueder esquina Dr. Luis Alberto de Herrera, en un todo de acuerdo y ajustado a los pliegos de condiciones y juegos de planos del citado edificio, que pueden ser retirados en la Sección Recaudación Municipal, de la Oficina Central de la Intendencia, Avenida Lecueder N.o 472 al precio de $ 100.000 (cien mil pesos mln.) el ejemplar.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta las dieciséis horas del día 30 de setiembre de 1974, en la Secretaría Municipal de Artigas, efectuándose la apertura de las mismas el día 1.o de octubre a las 16 horas. — Artigas, setiembre 10 de 1974. — Atilio Ferrandis, Intendente. — Evaristo Gómez Secretario.

12) (C. C.) 10|pub. 32928 Set.17.-v.set.30.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

COBASA EN LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los acreedores de "Cobasa" y demás interesados, que por haber perdido al 31 de marzo de 1967 el 75 o|o de su capital integrado, la referida sociedad se ha disuelto de necesidad y ha entrado en liquidación.
Los interesados deberán presentarse en Gral. Flores 4850.
A los efectos legales pertinentes se hace la presente publicación. — Armando De Chiara.
13) $ 30.000 10|pub. 17975 Set.17-v.set.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, setiembre 24 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

1.a SECCION

CARMELO LARRECA MARQUEZ, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gaboto 1473, Apto. 3, Piso 4 y SOFIA LUISA GELOS MAISTERRA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1473 Apto. 13, Piso 4.

2.a SECCION

RUBEN GRAIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 961 y ANA MARIA YONBRIANI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 961.

3.a SECCION

MIGUEL ANGEL D'AMICO BIDEGAIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1284 y MARIA CRISTINA BENZO CANERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís 1466, Piso 4.o.

4.a SECCION

WASHINGTON AURISTELO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1123 e IRIS BELERMINA BARAS, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1123.

7.a SECCION

JULIO CESAR CASA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1882 y NOEMI INES SIERRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1882.

8.a SECCION

BERNARDO RAUL ARCUSCHIN DEMASHEVSKY, 27 años, soltero, marino mercante, argentino, domiciliado Millán 2935 y NELLY STELLA GONZALEZ FOSSALI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 2935.

9.a SECCION

ROBERTO HERRY PLANZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5406 y NANCY ROSA MANDIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B N.o 3224.

10.a SECCION

MIGUEL IGNACIO ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rca. de Méjico 5457 y ALICIA PURA COSTA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rbla. Rca. de Méjico 5457.

11.a SECCION

RAMON VICENTE MARTORANO, 17 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 5326 y MIRTA AMALIA FONSECA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8 N.o 5326.

12.a SECCION

ERNESTO ESTEBAN MACCHIANICH, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 3615 y RAQUEL ISABEL DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 3615.

14.a SECCION

SANTIAGO HECTOR ROBERTONI, 24 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3579 y RITA SUSSY PLACERES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 644 Apto. 3.
JOSE MARIA MOTTA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3451 y AMERICA LILIAN MEDEIROS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3451.

15.a SECCION

ROBERTO POLTI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porto Alegre 2628 Apto. 2 y GRACIELA RUMI CEJAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliad Porto Alegre 2628 Apto. 2.
LORENZO ALBERTO MEROLA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2633 y MARIA del ROSARIO PONCE de LEON, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. España 2633.

17.a SECCION

WASHINGTON DUARTE, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5553 y NEIDA ACUÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Casales 4926.
HUGO NUÑEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. del Andaluz 4218 bis y DERIS RITA GALLARDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. del Andaluz 4218 Apto. 2.

18.a SECCION

FELIPE ARIEL SIMONETTI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2857 y ELBA LEDIS PEDROZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libertad 2857.

19.a SECCION

JUAN CARLOS BAUTISTA PETRUS, 29 años, divorciado, promotor publicitario, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3063 y GLORIA ETHEL MASCARO, 23 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3062.

20.a SECCION

OSCAR OMAR RODRIGUEZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 1185 y VIOLETA MERCEDES PEREZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada D. Coronel 1185.
DANTE MENENDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Castro 4447 y MYRIAM PAINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 470.
RICARDO ANTONIO CACERES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1066 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1066.

21.a SECCION

RAFAEL JOSE SEIJAS, 35 años, soltero, médico, venezolano, domiciliado Millán 4824 y ANA MARIA ALONSO, 25 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Millán 4824.
HECTOR GUSTAVO NEGREIRA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ariel 5019 y RAQUEL ELIZABETH BESON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quicuyo 985 Apto. 5.
WALTER SCARZELLA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1145 y MIRIAM ORFILIA ALTIERI, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1145.

22.a SECCION

PEDRO ALADINO BERROSPE, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3676 y MARIA EMILIA LAGE, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Méndez 3676.
OMAR PERDOMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3581 y CARMEN CELICIA SEIXEIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3381.

23.a SECCION

JAVIER MIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4188 y RAMONA GRACIELA PEZZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4370 Apto. 1.
CARLOS DANIEL GONZALEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3470 y MARIA del CARMEN GARCIA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3470.
LUIS EDUARDO FEGLIA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2622 y MARIA del LOURDES CARNASIEVICH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2622.
LUIS ALBERTO BIANCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4239 y MARIE NELLY NOGUERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4239.

24.a SECCION

RENE SILVIO DE CLERCK, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado R. y Rius 1433 Apto. 7 y MADELINA MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Varela 3577.
DIEGO ACOSTA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Orinoco s|n. y ANA MARIA MENDOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Ordóñez 1611 Apto. 103.
SERGIO ZIMET ZELNIKER, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Fco. Muñez 3087 bis y CLARA AMALIA GELBTRUNK, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Campbell 1553 Apto. 2.

14) $ 1.800 3|pub. v.setc.26.

Montevideo, setiembre 23 de 1974

4.a SECCION

GONZALO ARMANDO MATHO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yí 1261 y MARIA MAGDALENA FERRES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1261.
JUAN MARTIN LÜTZEN, 34 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Soriano 1063 y MARIA AMELIA del PINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1063, Apto. 6.

9.a SECCION

ALBERTO GUERRERO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cno. Santos 5266 y DIRLEY CASTILLON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5266.
JULIO NELSON MONTEAGUDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tilau 1328 y RENEE GLADYS HIMOFFE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tilau 1328.

10.a SECCION

RAMON IRAÑETA, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado R. Risso 1654 y SUSANA ELISABET REAL, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 5305.
JORGE ARMANDO GUERRERO, 28 años, soltero, abogado, chileno, domiciliado Sta. Mónica 1815 y VIRGINIA SARA PIES, 21 años, soltera, estudiante, chilena (C. N.), domiciliada Sta. Mónica 1815.
WASHINGTON ACOSTA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado calle 12 N.o 7085 y MIRIAM INES GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada calle 12 N.o 7085.
EDUARDO EUGENIO CEBRELLI, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rimac 1419 y ELSA JOSEFA RIVERO, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Rimac 1419.

11.a SECCION

JUAN CARLOS LEAL, 45 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5525 y ADELA DORIOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5525.

12.a SECCION

ANTONIO HUGO GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado San Martín 3094 y MARIA TERESITA ARIAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3094.
WALTER HUGO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3462, bis y OFELIA MOREL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3483.
JUAN PEDRO VIEITES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. de Amézaga 2128, Apto. 4 y CRISTINA ARMONIA VILLARINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. de Amézaga 2128, Apto. 4.
JOSE ALBERTO ACEVEDO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3227 y MARIA ESTRELLA CARMEN DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3227.

14.a SECCION

JORGE RODRIGUEZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1339 y SANDRA ANABEL LARRAURA, 18 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1339.

17.a SECCION

JORGE JUAN YULIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4733 y MARIA LYDIA RENDE, 21 años,

soltera, empleada, argentina, domiciliada San Martín 4760.

19.a SECCION

MARIO RICARDO SOCA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3260 y NILDA MARGOT OLIVERA, 20

20.a SECCION

JORGE CARLOS MORA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 905 y ANA CRISTINA SOSA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4315.

22.a SECCION

JUAN MIGUEL JARCOVICH, 34 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado Agaces 3871 y SUSANA CASTRO, 33 años, soltera, cuidadora, oriental, domiciliada Agaces 3871.

RUBEN OMAR ROTUNDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3469 y CARMEN BEATRIZ URBAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3533, Apto. 4.

ENRIQUE ADAN FREIRE, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Plá 4360 y MIRTA GLADYS BENTANCUR, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Fco. Plá 4360.

24.a SECCION

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1311 y ENILDA VIANA, 58 años soltera, jubilada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1311.

34) $ 1.800 3|pub. v.set.25.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL MENDEZ NOCETI por María Dolores Schiaffino Zuano promoviendo acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva sobre el siguiente bien Inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judicial (antes 16.a Sec. Jud.), padrón número 38844 con una superficie de 1 Há. 7763 M.2, el cual linda por el N. con el padrón N.o 38843; por el O. con Arroyo Pantanoso; por el S. con Avenida Simón Martínez (hoy, Luis Batlle Berres) y por el E. con el Camino Paso de la Arena.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los representantes de S. A. Fabril Uruguaya, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 108.000 30|pub. 16741 Set.4-v.oct.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SELVINO SUAREZ, (Ficha 718|72), promoviendo acción declarativa de prescripción por posesión treintañal, a fin de que se declare que ha adquirido la propiedad de una chacra, ubicada en Colonia "Pintado". Primera Sección Judicial de este departamento, lote N.o 61, empadronada con el N.o 1.409, compuesta de una superficie de 15 hectáreas; que se deslindan así: al Norte, recta de 600 metros, con Héctor Silva; al Sur, otra recta de igual extensión divisoria de los lotes 63 y 64 de sucesión de José Larronda; al Este, recta de 250 metros frente calle pública y al Oeste, 260 metros frente calle pública, (senda de paso).

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Atanasio Suárez, a los linderos citados y a todas las personas que tuvieren interés en el bien descripto para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso.

Se concedió auxiliatoria de pobreza al actor. — Artigas, 3 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32588 Ag.22-v.oct.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ZUNINO LIMONGI, EJIDIO ALFREDO, HECTOR JULIO MARIANO, RAQUEL ESTHER, CARLOS ALBERTO, HUGO NELSON e ILDA MAGDALENA, "Prescripción Treintenaria". (Ficha F.C. 85-1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia; zona suburbana, paraje Real de San Carlos, empadronada con el N.o 3675, compuesta por títulos de 1 Há. 7622 mts. 81 dms. y que, según el plano levantado por el Agrimensor Vicente Gasparetto en febrero de 1971, y el cual se encuentra debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 5202 el 17 de marzo de 1971, tiene una superficie de 1 Há. 5392 mts., y se deslinda así: Al Oeste, de frente al camino a "El Caño"; al Norte, con el padrón 3676; al Este, también con padrón 3676, y al Sur, en 2 líneas quebradas con padrones 3676 y 3577 respectivamente; para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, marzo 30 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 120.000 30|pub. 16597 Set.4-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario dictada en autos: CASTRO JUAN ELIAS, "Prescripción". (Ficha 498|973, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy esaños, soltera, peluquera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3260.
pecialmente a los linderos, propietarios de los padrones N.os 109 y 103 para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Colonia (fracción de terreno con sus mejoras), manzana N.o 2, padrón número ciento dos (102), con frente a las calles Defensa y Treinta y Tres, por ser esquina, y con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Que por auto 1010 le fue concedida auxiliatoria de pobreza al actor. — Rosario, 14 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32003 Set.4-v.oct.15.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Baby Andrada contra: JUANA AREVALO de LAGUNA o sus sucesores. Prescripción treintañal" (C. 27|74) se cita, llama y emplaza a Juana Arévalo de Laguna o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: padrón N.o 1449 ubicado en la 3.a Sección Judicial de Durazno, compuesto según plano de una superficie de sesenta y cinco hectáreas 5160 metros cuadrados y linda: al Noroeste-Oeste con el arroyo Sauce; al Este-Noreste sucesión Celestino Olveira y al Sur Roberto Tognoli y otros, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, marzo 6 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 85.000 30|pub. 18208 Set.16.-v.oct.29.

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FRAY MARCOS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en los autos "CUITIÑO FRIELLER, RAMON ZACARIAS. Prescripción treintenaria". (Libro 7.o Folio 154, N.o 50) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ramón Zacarías Cuitiño Frieller, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón urbano N.o 418, el cual según plano del Ag. José De Luca, inscripto en la Dirección General de Catastro en diciembre 6 de 1971, con el N.o 3805; se compone de una superficie de mil ciento sesenta y siete metros y se deslinda así: al S.E.; de frente en 16 metros 40, con la calle 18; al N. E., en 63 metros 30 centímetros con Julio Flores, Amado Felipe Scarone y parte del padrón N.o 413; al N. O., en 20 metros 60 centímetros con parte del padrón 413 y Leonardo Hugo Pereira y al S. O., 62 metros 01 centímetros con Agustín Sánchez, Juan Carlos Cuitiño y padrón 417 del compareciente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido bien y especialmente al anterior propietario Natalio Barbitta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a los linderos, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Fray Marcos, junio 12 de 1974. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 100.000 30|pub. 15675 Ag.22.-v.oct.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SOSA, CONRADO MIGUEL. Prescripción" (Ficha "A" N.o 147), se cita, llama y emplaza a don DIONISIO GRASSO o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de chacra, sin mejoras de clase alguna, ubicada en la chacra N.o 100 del Ejido de Paysandú, 1.a Sección Judicial, Padrón número 1685; plano del Agrimensor Callorda de Octubre de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3704 el 8 del mismo mes y año; de una superficie de 9 hectáreas con 3378 centímetros; así deslindados: al Nor-Nordeste 434 metros, 98 decímetros de frente a calle "23 A" Sur y Camino Nuevo a Sacra; al Este-Sur-Este, 254 metros, 60 centímetros; frente a calle N.o 99 y al Suroeste, 368 metros, 90 centímetros; frente a la calle número 32 Sur, camino General a Sacra; para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos. — Paysandú, 12 de agosto de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 120.000 30|pub. 15932 Ag.26-v oct.4.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: ENRIQUE VICTOR FIORELLI FERNANDEZ, "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha C N.o 363|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Víctor Fiorelli Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Inmueble empadronado con el N.o 3.004, manzana N.o 53, de la Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 7 de julio de 1950 con el N.o 66, según el cual tiene una superficie de 252 metros cuadrados 1.105 centímetros cuadrados, lindando 10.60 metros de frente al Sudoeste a calle Lavalleja; 21 metros 23 centímetros al Nordoeste con fracción 2 del mismo plano; 10 metros 59 centímetros al Nordeste con María T. Landó de Cánepa y 21 metros 69 centímetros al Sudeste con frente a la calle 25 de Agosto formando esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, se hace constar que: por auto N.o 2.335, de fecha 13 de junio de 1974, dictado previa conformidad fiscal en el expediente caratulado: Enrique Víctor Fiorelli Fernández "Auxiliatoria de pobreza". (Ficha C N.o 244|974), se le concedió a don Enrique Víctor Fiorelli Fernández, el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de la tramitación de un juicio de prescripción adquisitiva treintenaria del padrón 3.004, incluída las publicaciones de ley. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55 30|pub. 32863 Set.9-v.oct 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ENRIQUE BONETTI Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha C N.o 500|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Bonetti, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente raíz: Una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, padrón N.o 91, ubicado en la manzana N.o 20 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro con puerta de entrada por calle Argentina N.o 3120, terreno que según plano del agrimensor Luis Aldecoeca Vago, del 18 de enero de 1973, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 de enero

de 1874 con el N.o 2.403, tiene una superficie de 471 metros 6.318 centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Nordeste a calle Argentina; 43 metros 85 centímetros al Nordeste con los padrones N.os 90 de Margarita Kennedy de Cosini e hijos; 2.384 de Eduardo A. Pirotti y 87 de Luisa Giovio de Dati e hijos. 10 metros 60 centímetros al Sudeste con el padrón N.o 86 de Amelio A. Pedrozo y 44 metros al Sudoeste con el padrón N.o 92 de Mermocles y Pedro González. El citado raíz se encuentra empadronado actualmente a nombre de Pascual, Lorenzo Genuario y Angela Bonetti.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el raíz descripto y en especial a Genuario, Pascual, Lorenzo y Angela Bonetti, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículos 307 y 309 de C. de P. Civil) con quien se sustanciará la litis. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, agosto 19 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32739 Ag.29.-v.oct.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AURELINO MONTERO o MONTEIRO, (Ficha A 57/1974), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto a los siguientes bienes: Una fracción de terreno que es parte de los solares 1 y 2 de la manzana N.o 8 de la planta urbana de esta ciudad, ubicada en la Décima Sección Judicial de este Departamento y empadronada en conjunto con el N.o 43.

Este terreno está constituido por las fracciones 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor A. César Segovia, de diciembre de 1972 el cual se encuentra inscripto en el Registro de Planos de la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 4.681 y con fecha 13 de marzo de 1973.

Los límites de este inmueble son: al Norte 42 metros 95 centímetros con calle Florida; al Sur una recta de 26 metros con el solar 3 del mismo plano, y otra de 16 metros 95 centímetros con el solar 1 del mismo plano; al Este 26 metros 35 centímetros con el padrón N.o 46 y al Oeste una recta de 23 metros 10 centímetros con calle Dr. Juan Manuel Briz y otra recta de 13 metros 25 centímetros con el solar 2 del mismo plano.

La superficie total es de 1.216 metros 73 decímetros 25 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amadeo Lando y Juan Manuel Varela, o a sus sucesores a título universal o singular, a efectos que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

16) $ 180.000 30|pub. 19025 Set.24-v.nov.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: REVETRIA INVERNIZZI, RICARDO ALBERTO. "Prescripción Treintenaria". (Letra A|417|974), se cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título, al siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, Segunda Sección Judicial, manzana catastral N.o 125, manzana municipal A 21, padrón número 1827, que según plano del Agrimensor Hugo O. Lanza, de noviembre de 1973, inscripto con el N.o 4.413 el 26 de noviembre de 1973, se compone de una superficie de 1.357 metros, 6.342 mts. libre de ochava y que se describe así: al Sur-Este 39 mts. 52 cmts. de frente a la calle Dr. Chiazzaro; a Sur-Oeste 30 metros 95 la anterior por ochava recta de 5 metros; al Nor-Este dos rectas, la primera de 22 metros, limita con padrón 1816 de Roberto Bueno y la segunda de 21 mts. 3 cmts. limita con padrón N.o 1817 de José Alvarez y N.o 1818 de Roberto Pintos; al Nor-Este dos rectas de 18 metros 3 cmts. y 12 mts. 79 cmts. limita con padrón N.o 1826 de Abraham Bendersky, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 21 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 144.000 30|pub. 16724 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ROMERO, PEDRO. Prescripción Treintenaria". (Letra A| 849|974), se cita y emplaza por el término de 90 días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: "Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, Manzana Catastral número 306, Municipal N.o 92, empadronado con el N.o 6789, el que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Walter Margall el 11 de agosto de 1962 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 1262 metros cuadrados 08, y deslinda así: 23 metros 54 centímetros al Sur sobre calle Vilardebó; 73 metros 90 centímetros al E. con el padrón 6790 de Antonio González; 29 metros 33 centímetros al N. con el padrón 6802 de Amado Giovanetti Rizzi y 42 metros 97 centímetros al O. con los padrones 6783 de María B. de Etchart; 6805 de Teodolino Carballo; 6804 de Teófilo E. Lauvin y 6803 de Caciano Gómez".

Para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 27 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 120.000 30|pub. 16312 Ag.30-v.oct.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: EUSEBIO DIEGO MARTINEZ DIAZ. "Prescripción Treintenaria". (Ficha 247 Año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Eusebio Diego Martínez Díaz, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Soriano —Santa Catalina— padrón N.o 21 y que según plano del Agrimensor Carlos Magano, tiene una superficie de 3639 mts. 40 decímetros y se deslinda: 48 mts. 20 cmts. de frente al Oeste a calle N.o 4; 48 mts. al Este por donde linda con padrón 27 de la sucesión Servando Díaz; 60 metros 70 ctms. al Sur, linda con Carlos Viera Fripp, padrón 22; 68 mts., al Norte por donde linda con padrón 20 de Eleuterio Acosta Martínez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Domingo Martínez y|o a sus sucesores a cualquier título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, marzo 29 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) $ 96.000 30|pub. 18640 Set.4-v.oct.15.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PROFUMO DE FERREIRA, WILLIE WARNER. Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón 288, antes N.o 179, con una superficie de 243 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de doña Elisa Profumo de Fagian, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, setiembre 2 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 17343 Set.11-v.oct.22.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado RAMONA LOPEZ de CARRILLO a los efectos de iniciar trámite de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón número 3232, ubicado en la manzana N.o 302 de esta ciudad, compuesto de una superficie de metros 393, con 70 decímetros, y con el siguiente deslinde: al Noroeste con padrón N.o 3233 de Angel Díaz, en una extensión de 31 metros; al Suroeste en una extensión de 31 metros con padrón N.o 5107 de Ismael Pérez Medina; por el Este en una extensión de metros 12.70 con inmueble padrón N.o 3229 de Libraria Masner de Eguren y por el Oeste en una extensión de metros 12.70 con la calle Pública de 17 metros.

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en este trámite bajo apercibimiento de tenérseles nombrado Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. — Treinta y Tres, 12 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

16) $ 108.000 10|pub. 18809 Set.20-v.oct.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LILIAN STRATTA de NAPOUT, solicita la inscripción de la obra titulada "El Pescadito", de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 18476 Set.19-v.oct.2.

ALFREDO FRANCISCO MARTIM, solicita la inscripción de la obra inédita titulada "La Caja" bajo sobre cerrado y lacrado de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 18834 Set.23-v.oct.4.

JUAN KATZ, solicita la inscripción del album y sus figuritas titulado "Mi patria" (La historia del Uruguay en Cromos), del cual se declara autor. — Montevideo, 1o. de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 19009 Set.24-v.oct.7.

ENRIQUE AMADO MELO, solicita la inscripción de la obra titulada "Antología y nuevos poemas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 19080 Set.24-v.oct.7.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES SEBASTIAN LEMA PINTO (V|242|974), pues donde dice "Luma", debe decir "Lema". — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 17090 Set.10-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se matrimonio de EDUARDO HUGO LARES RODRIGUEZ y MARTA LAMARQUE, (V 238| 974), pues donde dice: "Eduardo Hugo Lars" solicitó la rectificación de la partida de debe decir: "Eduardo Hugo Lares"; donde dice: "hijo de Ariel Lars", debe decir: "Ariel Lazes"; y donde dice: "y de Felipa Arenas", debe decir: "Felipa Rodríguez". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32991 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE PIROTTO y SIMONA ESPINO, (V 122/974), donde dice: "Piroto", debe decir: "Pirotto". Nacimiento de Modesta Pirotto, donde dice: "Piroto", debe decir: "Pirotto". Nacimiento de Luis Juan Pirotto, donde dice: "Piroto", debe decir: "Pirotto". Nacimiento de Inés Simona Josefa Pirotto, donde dice: "Ignes Simona", debe decir: "Inés Simona Josefa", y donde dice: "Pirotti", debe decir: "Pirotto". Nacimiento de Berta Pirotto, donde dice: "Piroto", debe decir: "Pirotto", y donde dice: "Salvitán", debe decir: "Salbitano". Defunción de Inés Simona Pirotto de Freire, donde dice: "Inés Ramona", debe decir: "Inés Simona Josefa". Por así corresponder. — Montevideo, junio 3 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 42.000 15|pub. 19036 Set.24-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de VICENTE VASILJ GONZALEZ, (V 120|974), donde el apellido paterno figura como: "Vasilio", debe decir: "Vasilj", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32987 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas· Nacimiento de JUAN WERNYJOWSKI, (V 96|974), donde dice· "comparece don Piotr Wernejowski", debe decir· "comparece don Pedro Wernyjowski" donde dice: "su esposa doña Eva Eudokja", debe decir: "su esposa doña Eudocia Babiak". matrimonio de Juan Wernyjowski y María Renée Barges, donde dice: "hijo de Pedro Wernejowski", debe decir: "hijo de Pedro Wernyjowski" y donde dice: "y de Eva Eudojka", debe decir: "y de Eudocia Babiak"; Nacimiento de Juan Pablo Wernyjowski Barges donde dice: "comparece Juan Wernejowski", debe decir: "comparece Juan Wernyjowski" y donde dice: "nieto por línea paterna de Pedro Wernejowski y de Eva Eudojka "debe decir "nieto por línea paterna de Pedro Wernyjowski y de Eudocia Babiak". por así corresponder. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Alfredo L. Liugain Actuario.
19) $47.600 15|pub. 16795 Set.9.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida· Nacimiento de CIRILO BIELICH, (V 108|973), donde en la misma figura como nacido el· "23 de julio de 1924", debe decir· "9 de marzo de 1911", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32209 Set.9.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de LETICIA DENTONE GABUS, (V. 426|974), donde la madre de la inscripta figura como· "Gatus", debe decir· "Gabus", por así corresponder. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 17703 Set.16-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA TERESA CAZAJOUS, (V. 406|974), donde el padre figura como· "Cazajaux", debe decir· "Cazajous" por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32961 Set 16-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARMEN HORVATH TIDRENCZL (V|146|74) donde dice: que la critura "es hija legítima de la declarante y de su esposo Zoltan Horvath, húngaro, treinta y ocho años, casado, ingeniero eléctrico, igual domicilio" y "que es nieta en línea paterna de Juan Horvath y de Margarita Klein". debe decir que la niña es hija natural de "Julia Tidrenczl". por así corresponder. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
19) $ 30.000 15|pub. 16794 Set.3-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de GIOVANNI CANDIANI MARIO RUFO D'ADDARIO. (V. 422|974), donde dice: "sexo femenino". debe decir: "masculino", donde dice: "hija legítima y nieta", debe decir· "hijo legítimo y nieto". y donde el encabezamiento del acta figura el veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y nueve", debe decir: "mil novecientos setenta". — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) $ 24.000 15|pub. 17704 Set.16-v oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida· De matrimonio de RICARDO ENRIQUE STOUTT y FLORENCE ZIEROLD, pues en la misma, donde el nombre del contrayente, figura como· "Ricardo Federico Stoutt", debe decir· "Ricardo Enrique Stoutt" por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub 17999 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ABRAHAN SAJE STRUK y ROSA EPSTEIN, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores RENEE y MAURICIO ENRIQUE STRUK EPSTEIN, en el sentido que donde el contrayente y padre figura como "Salomón" debe decir "Abrahan Saje", por ser como corresponde. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 17151 Set.10-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de LILIANA NOEMI LACAZE GIUSTO, pues en la misma donde la inscripta figura con el nombre de "Lilián", debe decir· "Liliana", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 18503 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentaron MANUEL PABLO REY y EMA DENIS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento: I) Donde el apellido de la compareciente y de su padre aparece como: "Deniz", debe decir· "Denis"· y II) Nacimiento de Pablo Marcelo Rey Denis, donde aparece inscripto como hijo de Ema Deniz y nieto de Francisco Deniz", debe decir· "Denis", por así corresponder. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 17673 Set.16-v.oct 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA DEL ROSARIO BRIATORE HARISPE, donde dice "Roberto Rubén Briature" debe decir "Roberto Rubén Briatore" y donde dice "Lorenzo R. A. Briature", debe decir "Lorenzo R. A. Briatore" Tramitó con Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32948 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas· 1) de matrimonio de GUAYMIRAN RIOS y AIDA OLIWENSZTEIN pues donde la esposa figura como· "Aída Olivenstein", debe decir· "Aída Oliwensztein". 2) de nacimiento de Andrés Ismael, Pablo Fabián y Gonzalo Arturo Ríos Oliwensztein. pues donde el apellido materno figura como· "Olivenstein" y "Olivenstein" debe decir· "Oliwensztein". — Montevideo, agosto 30 de 1974. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta
19) $ 30.000 15|pub. 17007 Set 9-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de CAMILO PASTORINO y JULIA TORRES, donde la cónyuge figura como "Julia Giamprieto Torres". debe decir "Julia Torres y donde figura como "hija de Ramón Giampietro", debe decir "hija de padre desconocido". 2) De nacimiento de OSCAR DANIEL PASTORINO TORRES, donde figura como "hijo de Antonio Pastorino y Julia Giamprieto", debe decir "hijo de Camilo Pastorino y Julia Torres" y debe figurar como "Nieto por línea materna de Ramona Torres". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32906 Set.10-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MAFALDA MARTINEZ, pues donde dice· "Alejandro Martini". debe decir· "Alejandro Martínez" por así corresponder. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 16771 Set.5-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EUCLIDES GRAÑA y RENEE MAGDALENA OLIVERA de GRAÑA, (Ficha D. 266|1970). solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Adriana Adela Graña Olivera, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta figura como "Rodríguez", debe decir "Olivera" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 17274 Set.11-v.oct.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HUMBERTO BRUNO PALMIERI y NORMA BEATRIZ ILARRAZ ACUÑA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde la esposa figura como "Norma Beatriz Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña"; donde en la partida de nacimiento de "Isis Celena Palmieri Ilarraz", debe decir como "Norma Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña"; donde en la partida de su hermana figura con el mismo nombre de "Iris Elena Palmieri Ilarraz", debe decir "Isis Eelena Palmieri Ilarraz", debe decir Isis Celena Palmieri Ilarraz" y donde su madre figura como "Norma Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña"; donde en la partida de nacimiento de Orlando Jorge Palmieri Ilarraz, figua como "Norma Scarraz Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña", que es como corresponde.
Litigan con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SALVADOR PODERTI y OLGA BEIRA, por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Héctor Poderti y Noemí Magalí, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de los menores hijos precitados, en el sentido de que donde dice: "Podertti", debe decir: "Poderti", que es como Corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 17 días del mes de abril de 1974. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 17722 Set 16-b.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OSCAR ALFREDO SEJAVITZ y MIRTA JUANA KAJATSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Patricia en el sentido de que donde dice "Kajotskos" debe decir "Kajatskas" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 17675 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RIZZI DE PEREZ, JUANA. Rectificación de partida" (Ficha 214|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Pérez y Juana Rizzi, donde el contrayente figura como "Julio Pérez" debe decir "Antonio Pérez". — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 18925 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERRANDO GUERRA, DANIEL. Rectificación de partida" (Ficha 560|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Daniel Edgardo Ferrando Guerra pues donde la madre figura como "María Adilia Guerra" debe decir "María Adela Guerra". — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 18884 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MARTINEZ ZIPITRIA, RUBENS y otro. Rectificación de Partida" (Ficha 308|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Rubens Martínez y Primavera Fraga pues donde la madre del contrayente figura como "María Luisa Zipitria" debe decir "María Laura Zipitria". — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 17509 Set.13-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de

la partida de matrimonio de RICARDO FALERO y GENEROSA GARCIA de FALERO, en el sentido, de que en donde los comparecientes figuran con sus respectivas fechas de nacimiento como: "el 15 de octubre de 1906" y "el 17 de setiembre de 1908", debe decir: "el 15 de mayo de 1908" y "el 27 de setiembre de 1906", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 18686 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de MARTA ISABEL DE ARMA RUSSI y de nacimiento de MARIELA MARTHA y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, en el sentido que en la primera de las mencionadas partidas donde el nombre de la contrayente y en la segunda el nombre de la madre de las inscriptas figura como "Marta Isabel Russi" debe decir "Marta Isabel De Arma Russi" por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32859 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ANTONIO ANGEL GÜIRA (V - 235|972), pues donde dice "que es hijo legítimo de Angélica" debe decir: "Angel Güira". — Montevideo, junio 27 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 16819 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "SEBERIANA MUNIZ e IDES VIOLETA MELLO. Rectificación de partida" (Ficha E. 1463|1974), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las comparecientes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Alejo Mello y Seberiana Muniz en el sentido de que donde la contrayente figura como Evangelista Muniz debe decir "Seberiana Muniz" y b) de nacimiento de Ides Violeta Mello Muniz en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como "Evangelista Lopez Muniz debe decir "Seberiana Muniz López" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33059 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos LUIS NORIEL y ANTONIA MAGALI RODRIGUEZ CURCHO. "Rectificación de partida". (Ficha E 921/67), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron entre otros Luis Noriel y Antonia Magalí Rodríguez Curcho solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como: "Curcio" debe decir "Curcho", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 7 de 1973 — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

19) $ 30.000 15|pub. 18561 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos RUBEN AMADO OLGIATTI y EULIMIA BALLESTEROS de AMADO. "Rectificación de partida". (Ficha E 1641/74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que:

A) Donde se expresa la fecha de nacimiento del esposo como: "11 de mayo de 1921", debe decir "1920"; B) Donde dice que la madre del esposo es "Ana Olguiatti" debe decir "Ana Ciriaca Olgiatti". C) Donde se expresa como fecha de nacimiento de la esposa Eulimia Ballesteros, como el 2º de agosto de 1924" debe decir: "1927"; y D) Donde se expresa que la madre de la esposa se llama: "Jacinta Labella", debe decir "Jacinta A. Lavella", por ser todo ello como corresponde

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

19) $ 48.000 15|pub. 18562 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EULALIA DEL CARMEN DELGADO. "Rectificación de Partida". (Ficha E.943|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde la contrayente figura como "Carmen Durán" debe decir "Eulalia Del Carmen Delgado" y donde su padre figura como "Mauricio Durán" debe decir "Hija de Carmen Delgado", por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32992 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos EMA ANGELICA DIEZ de BASSETTI. "Rectificación de partida" (Ficha E 459|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Bassetti, celebrado ante el Oficial de la Décima Sección de Montevideo el 18 de abril de 1963 en el sentido de que donde dice que la contrayente es "nacida el 23 de febrero de 1927", debe decir "1917", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria

19) $ 36.000 15|pub. 16940 Set.9.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Nacimiento de ANDREA BARBE FANTI. (V 333|974), donde dice "1964" debe decir "1969", por así corresponder. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub. 16793 Set 3-v.set.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de RAUL ANTUNEZ de OLIVEIRA y EDORCILA RODRIGUEZ (V|317|1974), donde el contrayente figura como "Raúl de Oliveira", debe decir "Raúl Antúnez de Oliveira". Nacimientos de DOMINGO ANACLETO y JOSE LUIS ANTUNEZ de OLIVEIRA RODRIGUEZ, donde el padre figura como "Raúl de Oliveira", debe decir "Raúl Antúnez de Oliveira", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 30.000 15|pub. 18878 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de RAUL GUSTAVO CUADRO SISTO (V|323|1974), donde dice "el día nueve de setiembre de 1968", debe decir "el día nueve de setiembre de 1965", y en la Partida de la Intendencia Municipal de Montevideo, que no aparece la fecha de nacimiento, debe decir que el menor nació "el día nueve de setiembre de 1965", por así corresponder.

Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33085 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de OLGA CARMEN PANZA, (V 229/974), donde dice: "28 del corriente", debe decir: "28 de abril", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33098 Set.24-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE RUBEN GRANDAL OTHEGUY, (V 337/974), donde dice "Otegui" debe decir "Otheguy", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33099 Set.24-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE COITIÑO y ELSA CELINA FERREIRA. (V 357/974), donde la madre del contrayente figura como: "Rita Borba", debe decir: "Santa Rita de Borba" por así corresponder. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 18.000 15|pub. 19033 Set.24-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de VALENTINA JUANA DE AVILA (V|401|974) donde el padre figura como Advincula G. Avila, debe decir "Advinculo Gregorio De Avila", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 16 de 1974 — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 18685 Set.24-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Nacimiento de DOMINGO DELBONO CAMPORA, (V 335/974), donde dice "sexo femenino", debe decir: "masculino", donde dice: "hija" debe decir "hijo" y donde dice: "nieta", debe decir: "nieto", por así corresponder. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 18.000 15|pub. 19034 Set.24-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de TEWJA EDELSZTEJN y YENIA ABRAMSON. (V 387/974), donde el contrayente figura como "Tovio Edelstein", debe decir "Tewja Edelsztejn". Nacimiento de Iris Teresa Edelsztejn Abramson, donde el padre figura como "Tovio Edelstein", debe decir: "Tewja Edelsztejn", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

19) $ 24.000 15|pub. 19035 Set.24-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de GERARDO GARCIA y MARIA ELISA KEHLERT, (V 403/974), donde la contrayente figura como: "Hehlert", debe decir: "Kehlert". Nacimiento de María Laura García Kehlert, donde la madre figura como: "Hellert", debe decir: "Kehlert" y donde el abuelo materno figura como "Hellert" debe decir "Kehlert", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33096 Set.24-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ALFREDO SANESTEBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde el apellido paterno del inscripto figura como "Sanestevan" debe decir "Sanesteban", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto

19) $ 24.000 15|pub. 17161 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de nacimiento de GUILLERMO ESTEBAN VIERA ANTIBERO, estableciéndose que donde dice "12 de setiembre de 1961", debe decir: "12 de noviembre de 1961", y donde dice: "Antiberro", debe decir: "Antibero"

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32862 Set.9-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de BLANCA JULIA EVIA GUTIERREZ, pués donde el apellido paterno figura como "Iria", debe decir "Evia". — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 17662 Set.16-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de DecimoquintoTurno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de NELLY IVON BLANCO, pues donde dice: "hija legítima de Valeriano Germán Blanco" debe decir: "hija legítima de Valeriano Germán Blanco y de Nelly Iréne Medina". Tramitó con auxiliatoria

de pobreza — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33855 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSVALDO LUIS CHIMENO DEDFINO y TERESA ISABEL DE LEON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Osvaldo Luis Chimino", debe decir: "Osvaldo Luis Chimene . y donde dice: "Matías Chimino", debe decir: "Matías de los Santos Chimeno", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se tramitó la auxiliatoria de pobreza — Montevideo, julio 24 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32810 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELICA KARAMANUKIAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Karamankian Grelekian" debe decir "Karamanukian Gurlekian" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 18654 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante NANDEZ (Ficha 397|1974), en representación de su menor hijo Byron Juan Knott Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "comparece Gladys Fernández" debe decir "comparece Gladis Fernández" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 18689 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "LAYES, OLGA IRIS. Rectificación de partida". (F. 303|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Iris Layes Fontán donde el padre figura como "Héctor Víctor Lages" debe decir "Héctor Víctor Layes" y donde el abuelo figura como "Fernando Lages" debe decir "Fernando Layes". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33005 Set.18.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos: ZAMPEDRI GAYON RAFAEL. "Rectificación de partida". (F 611|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rafael Zampedri Gayon, pues donde dice: "en la Primera Sección de Rivera". debe decir: "en su domicilio" — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 10.000 15|pub. 16939 Set.9-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARIA KAESTNER GIMENEZ, en el sentido que donde figura con el apellido paterno como "Kaesner" debe decir: "Kaestner", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 18858. Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JESUS VEIGA. en el sentido que donde figura de nacionalidad "oriental", debe decir: "español", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33008 Set.18.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA RATTI PALMA, en el sentido, que donde figura como "hija legítima de Víctor Rati y Diamantina Palma", debe decir "hija natural de Víctor Ratti y Diamantina Palma", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32911 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LUIS CARDOSO e IRMA DI LAURO de CARDOSO y de nacimiento de MYRIAM IRMA CARDOSO DI LAURO de GONZALEZ, en el sentido que donde el apellido del contrayente y de la inscripta figura: "Cardozo", debe decir: "Cardoso". por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 17091 Set.10-v set.30.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que en los autos: FAGUNDEZ, DENISE JOSELINE. "Rectificación de partida", (Fa. B N.o 73/974), se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Denise Joseline Fagúndez, estableciéndose que donde dice: "hija legítima", debe decir: "hija natural", agregando la palabra "soltero" al estado civil del padre, donde dice: "de doña Graciela Amaral. oriental, de 25 años, labores", debe decir: "de madre desconocida", donde dice: "ambos casados", debe suprimirse totalmente y donde dice: "domiciliados", debe decir: "domiciliado" — Se deja expresa constancia que el accionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 29 de1974. — Esc. Juan M. Sarasúa. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33024 Set.19-v.oct.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado POSE SANTO CASTILLO (Ficha V. N.o 289|1974), solicitando la rectificación de su partida de Matrimonio, de la siguiente forma; donde dice: "hijo de Adolfo Castillo, de nacionalidad chileno, fallecido"; debe decir: "Hijo de padre desconocido"; donde dice: "Felicia Castillo", debe decir: "Elisa Castillo": donde dice: "y de Felicia Burgos, de nacionalidad oriental, de estado viuda, de profeción labores, domiciliaria en Elías Regules", "debe decir dicha parte' y donde dice "Hija de Juan Dalera", debe decir: "Hija natural reconocida de Juan Dalera"; por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, setiembre 4 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario Encargado.
19) $ 36.000 15|pub. 18675 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JULIAN ANTONIO REMUALDI. (Ficha V. N.o 269|974). solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la siguiente forma, donde dice "Julián Antonio Rumualdi" debe decir: "Julian Antonio Remualdi": donde dice: Luis Remuardi. debe decir: "Luis Remualdi" y donde dice "Julia Maneiro" debe decir: "Justa Maneiro". por ser lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras. agosto 26 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 16404 Set.5.-v.set.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictado en los autos caratulados "SANTA TERESA ALVEZ PONCE. Rectificación de Partida" (Ficha 276|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Santa Teresa Alvez Ponce en el sentido de que donde dice que es "hija legítima" debe decir "hija natural", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 20 de agosto de 1974. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 18715 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: RUDECINDA CARDOZO Rectificación de Partida (N.o 405 Año 1974); se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima", por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 3 de setiembre de 1974. — Mario Vicente Ventimiglia Errecart, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 18904 Set.23-v.oct.11.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "ROQUETA CASTAÑO o ROQUETA CASERA, REGINO. Sucesion" (Ficha 30|1974), se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de Matrimonio de REGINO ROQUETA CASTAÑO y ANGELA MEIRAS FERNANDEZ, estableciéndose que donde los apellidos del contrayente figuran como "Roquetta-Casera", debe decir "Roqueta-Castaño" y donde el nombre de la contrayente figura como "María Angela", debe decir "Angela" De Nacimiento de JESUS HECTOR ROQUETA MEIRAS y de ALFREDO ROQUETA MEIRAS: estableciéndose, que donde el apellido paterno de los inscriptos figuran como "Roquetta" debe decir "Roqueta"; donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Angela", debe decir "Angela"; y donde el apellido de la abuela paterna de los inscriptos figura como "Casera" debe decir "Castaño". De Nacimiento de AVEL MARTE ROQUETA MEIRAS y de JUAN FRANCISCO ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como "María Angela", debe decir "Angela"; y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Casera", debe decir "Castaño". De Nacimiento de MARIA INES ROQUETA MEIRAS, de MARIA ANGELICA ROQUETA MEIRAS y de REGINO EDUARDO ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como "Roquetta" debe decir "Roqueta"; donde el nombre de la madre figura como "María Angela" debe decir "Angela"; y donde los apellidos del abuelo y abuela paternos, figuran como "Roquetta" y "Caseras" respectivamente, debe decir "Roqueta" y "Castaño". De Nacimiento de ADOLFO MAURICIO ROQUETA MEIRAS: en donde el apellido de la madre del inscripto figura como "Maidas" debe decir "Meiras"; en donde el apellido de la abuela paterna figura como "Cacera' debe decir "Castaño" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Maidas", debe decir "Meiras". De Nacimiento de ANITA ANGELA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Roquetta debe decir "Roqueta"; en donde el nombre de la madre figura como "María Angela" debe decir "Angela"; en donde el apellido del abuelo paterno figura como "Roquetta" debe decir "Roqueta"; donde el apellido de la abuela paterna figura como "Casera" debe decir "Castaño" y donde el nombre del abuelo materno figura como "Benigna" debe decir "Benigno". De Nacimiento de MARIA ELENA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido de padre del inscripto figura como "Roquetta" debe decir "Roqueta", donde el nombre de la madre figura como "María Angela" debe decir "Angela": en donde los apellidos del abuelo y abuela paternos figuran como "Roquetta" y "Caseras" respectivamente, debe decir "Roqueta" y "Castaño" y donde el nombre de la abuela materna figura como "María" debe decir "Juana". De Nacimiento de LUIS MARIA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto figura como "Meirans", debe decir "Meiras"; donde el apellido de la abuela paterna figura como "Casera" debe decir "Castaño" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Meirans" debe decir "Meiras". De Nacimiento de ELSA JUANA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido de la abuela paterna figura como "Caseras" debe decir "Castaño". De Defunción de REGINO EDUARDO ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como "Eduardo" debe decir "Regino Eduardo"; donde el apellido de su madre figura como "Meiraz" debe decir "Meiras"; en donde el nombre de la cónyuge aparece como "Angélica" debe decir "María Angélica" y donde el nombre del hijo figura como "Eduardo" debe decir "Eduardo Juan ". De Matrimonio de REGINO EDUARDO ROQUETA con MARIA ANGELICA GREVE, estableciéndose, que donde el nombre del contrayente figura como "Eduardo" debe decir "Regino Eduardo" y donde el nombre de la contrayente figura como "María Angela" debe decir "Angela". De Nacimento de EDUARDO JUAN ROQUETA GREVE. estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de su abuelo paterno, figuran como "Roquetta", debe decir "Roqueta" y donde el nombre de la abuela paterna figura como "María An-

gela" debe decir "Angela". — Colonia, setiembre 5 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 198.000 15|pub. 17849 Set.16-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN NELLY OROZCO de VELAZCO, de la siguiente manera: donde el padre de la inscripta figura como: "Admundo Bonifacio" debe decir: "Edmundo Bonifacio Orozco" y donde la inscripta figura, al margen, como: "Bonifacio, Carmen Nelly", debe decir: "Orozco, Carmen Nelly", por ser lo verdadero.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 5042, de fecha 7|VIII|74. — Colonia, agosto 23 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32901 Set.10-v set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "NIUSCH de TORRES, IRMA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Ficha 34 c. 74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Hilma Nuesch", debe decir: "Irma Niusch". Se hace constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza, para el presente juicio — Carmelo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
19) (R: 20|4|55) 15|pub. 32845 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido ANGEL ERNESTO DE LEON QUINTANA y MARTHA ESTELA MENDIZABAL DIAZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo en razón de haber sido erróneamente inscripto estableciéndose que: a) el apellido paterno del menor es "De León" y no "Deleon" como figura actualmente; b) que es hijo de "Angel Ernesto De León Quintana y de Martha Estela Mendizábal Díaz" y no de "Deleón" como consta en el apellido paterno, ni "Marta" como aparece el primer nombre de la madre, sin figurar los segundos apellidos de ambos progenitores. — Rosario, 7 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 17588 Set.13-v.oct.3.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos BISCAZZO MANRIQUE, MIRIAM ESTHER. "Rectificación de partida", (Fa. 257|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, en el sentido de que donde dice sexo: "masculino" debe decir: "femenino". — Minas, agosto 28 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 17142 Set.10-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO GOMEZ y MARIA GUERRERO, en el sentido de que donde dice: "María Guerrero, nacida el 20 de octubre de 1903, hija de María Guerrero", debe decir: "María Ximeno nacida el 23 de febrero de 1903, hija natural de Criseldo Ximeno y de madre desconocida", por ser lo que corresponde, haciéndose constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Minas, agosto 28 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32854 Set.9-v.set.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Medina, Clara contra GUTIERREZ. ELIO. Divorcio" (Ficha 1828|73) se cita, llama y emplaza a Elio Waldemar Gutiérrez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 20 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33061 Set.20.-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "TORT ANTONINI, NEBEL HUMBERTO. Rectificación de partida" (Ficha 230|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nebel Humberto Tort Antonini solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eleuteria Buda por figurar en la misma con el nombre de "Hebel", en vez de: "Nebel", que es como corresponde. — Maldonado, 27 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 20|pub. 18772 Set.20.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos. "ZEBALLOS, ANGELICA GENARA. Rectificación de partidas. Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 1726|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angélica Genara Zeballos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma como "hija de Nieves Giménez y de Juana de León", en vez de: "hija de Juan Zeballos", que es como corresponde. Auxiliado de pobreza, resolución del Poder Ejecutivo de abril 20 de 1955. — Maldonado, 21 de marzo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33060 Set.20.-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER PEREYRA LAVALLEN de SILVERA y RICARDO SILVERA (Ficha 1130|74), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma el esposo como "Silveira", y la señora como "Lavallén", en vez de "Silvera" y "Pereyra Lavallen", respectivamente, que es como corresponde. — Maldonado, 19 de agosto de 1974 — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 16891 Set.6.-v.set.26.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez no de Paysandú en autos: "ESTABLE, BAUTISTA. Rectificación de partida" (Libro 27. Folio 640. N.o 506), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bautista Estable, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, celebrado ante el Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú, el 10 de marzo de 1951 (Fs. 11 vta. Libro "B") por contener los siguientes errores: 1.o) Donde dice: "Stabile", debe decir "Estable"; 2.o) Donde dice: "Bautista Julián", debe decir solamente "Bautista". Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 21 de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33006 Set.18.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ESTABLE, BAUTISTA. Rectificación de Partida" (Libro 27, Folio 640, N.o 506), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bautista Estable, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, celebrado ante el Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, el 10 de marzo de 1951 (Fs. 11 vuelta Libro "B") por contener los siguientes errores:

2.o) Donde dice: "Stábile", debe decir "Estable";
3.o) Donde dice: "Bautista Julián", debe decir solamente "Bautista".
Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 21 de 1974. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32910 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BENITEZ, AURELIO. "Rectificación de partida", (Ficha B N.o 27), habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 1429, del 24 de mayo del corriente año se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Benítez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde dice "Aurelia", debe decir: "Aurelio", y donde dice "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino". — Paysandú, agosto 16 de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32863 Set.9-v.set.27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "JOSE MARIA CABRERA YORDI y MARYS ADONAY PIMIENTA PIREZ. Rectificación de partida de matrimonio (Ficha C. N.o 453|974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "José María Cabrera Yordi y Marys Adonay Pimienta Pírez" de la siguiente manera: A) Libro depositado en la Dirección General del Registro del Estado Civil: a) Donde dice: "7 de setiembre" debe decir: "7 de noviembre"; b) Donde dice: "María Sordi" debe decir "María Yordi"; c) Donde dice "Idalina Píriz" debe decir "Idalina Pírez". B) Libro depositado en la Intendencia Municipal de Montevideo: a) Donde dice "María Sordi" debe decir "María Yordi"; b) Donde dice "Idalina Píriz" debe decir "Idalina Pírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 28 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 48.000 15|pub. 18107 Set.18.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Acta N.o 580 del año 1952, nacimiento de Luis Alberto, donde dice "Rollano y María Esther Rollano, debe decir "Benavidez y María Esther Benavidez"; b) Acta número 868 del año 1955, nacimiento de María Glicelda, donde dice "dos Santos Rollano María Glicelda", debe decir "Santos Benavidez María Glicelda", donde dice "León dos Santos", debe decir "León Santos"; donde dice "María Ester Rollano", debe decir "María Esther Benavidez"; c) Acta N.o 663 del año 1957, nacimiento de Mirtha Mabel, donde dice "Gonçalvez Rollano", debe decir "Santos Benavidez" y donde dice "María Esther Rollano", debe decir "María Esther Benavidez"; d) Acta número 586, del año 1960, nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Gonçalvez Rollano", debe decir "Santos Benavidez", y donde dice "María Esther Rollano". debe decir "María Esther Benavidez"; e) Acta N.o 463 de 1964, nacimiento de Ruben Ariel donde dice "Santos Rollano" debe decir "Santos Benavidez" y donde dice "María Esther Rollano", debe decir "María Esther Benavidez", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, setiembre 13 de 1972. — Elio E. Besonart, Actuario. — Tacuarembó, agosto 23 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32912 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: LEONARDO DAMASCO. "Rectificación de su partida de nacimiento". (Ficha C N.o 489|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Damasco en el sentido que donde dice "Damasca", debe decir: "Damasco". — Fray Bentos, julio 25 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 16953 Set 6-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: Petrona Alicia Perazza Rodríguez. Rectificación de su Partida de Nacimiento (Ficha C. N.o 497|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Alicia Perazza Rodríguez (Acta N.o 270, Folio 59 vuelto, Año 1950), en el sentido de que se suprima definitivamente el nombre "Petrona", dejando solamente el nombre Alicia Perazza Rodríguez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, agosto 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 30.000 16472 15|pub. Set.2-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JUAN CARLOS ROMAÑUK. Rectificación Partida de Estado Civil de su matrimonio y de nacimientos de sus hijos: DANNY RENATO y CRISTIAN JAVIER (Ficha C. N.o 469|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio entre Juan Carlos Romañuk con Vilma Teresita Di Pascua (Acta N.o 154, Fs. 77 vuelto año 1962, 1.a Sección Judicial Río Negro), en todos los casos donde figura el apellido Romaniuk debe decir "Romañuk" por ser e que corresponde y donde figura el apellido Kasmenko debe decir "Casmenco" por ser el que corresponde. b) en las de nacimiento de Danny Renato y Cristian Javier (Acta N.o 437, Fojas 9, Año 1963, 1.a Sección Judicial Río Negro) y (Acta N.o 229, Fs. 15. Año 1965, 1.a Sección Judicial Río Negro), respectivamente, en todos los casos donde figura el apellido Ramaniuk debe decir "Romañuk", donde figura el apellido Kasmenko debe decir "Casmenco", por ser los que corresponden. — Fray Bentos, agosto 20 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 54.000 15|pub. 17326 Set.11-v.oct.1.o.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de na-

cimiento de MIGUEL ANGEL MELLO (B. 142|1974), en el siguiente sentido: donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Eslida Lacuesta" debe decir "que es hija legítima del declarante y de Eslida Lacuesta" y donde dice "que es nieto por línea materna de Roque Lacuesta" debe decir "que es nieto por línea materna de Roque G. Lacuesta". — Rivera, 27 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 19043 Set.24-v.oct.14.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de MARIA ROSA SELAYARAN SENA, (Ficha 553|974) en el sentido de establecer que donde figura con el apellido paterno de "Seleyarán" debe decir "Selayarán" por ser lo que corresponde. — Rocha, 10 de setiembre de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $ 21.000 15|pub. 18115 Set.18.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTURIO EXEQUGEL, (Ficha 829|973), en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Exequiela" y "del sexo femenino", debe decir respectivamente por ser lo que corresponde "Exequiel" y "del sexo masculino". — Rocha, 30 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 17061 Set.10-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos: "BRAÑAS NUÑEZ, LIDIA MABEL. Rectificación de partida" (650|1974), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lidia Mabel Brañas Núñez, donde el padre figura con el nombre de "Juan Dionisio Brañas". debe decir: "Juan Dermidio Brañas" por ser lo que corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación — Rocha, agosto 12 de 1974. — Esc. José A. Riboy Llana, Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 16577 Set.6-v.set.23.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos DANIEL ALBERTO BOGA "Rectificación de partida". (Ficha N.o 544. año 1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hugo Alberto Boga, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Alberto Boga, pues en la misma aparece como hijo de Hugo Alberto Bogay de Gladys Olga Arcenia, debiendo decir el nombre de la madre Gladys Olga Arcenia Reyes Hernández, que es lo que corresponde. — Mercedes, junio 13 de 1974. — Esc. Martín Irizarri. Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 18485 Set.19-v.oct.9.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas: de nacimiento de MANUEL OLIVERA BARNADA, donde dice es "hijo legítimo" y "Manuela" debe decir "hijo legítimo" y "Manuel"; y de su matrimonio donde dice "Manuel H. Olivera" debe decir "Manuel Olivera" y donde dice "Mercedes Amorín" debe decir "Mercedes Barnada". — Treinta y Tres, 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 17254 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAUL RENE ORGES con GLORIA CELESTE ROSENDO. en razón de que donde dice "Renée" debe decir "René" y de la partida de nacimiento del menor RAUL DANIEL ORGES ROSENDO en el sentido de que donde dice "Orga" debe decir "Orges". — Treinta y Tres. 11 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 18.000 15|pub. 17253 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas, y en la forma siguiente: a) de matrimonio (Fs. 1 vuelta del Libro llevado por el Oficial del Estado Civil en la 7.a Sección del Departamento de Treinta y Tres. Año 1955), donde dice al margen "Bos German-Queirós Josefa" y en el contexto donde dice comparece don "German Bos" y "doña Josefa Queirós" debe decir "Boz German-Queirós Josefa Genoveva", "Germán Boz" y "Josefa Genoveva Queirós". respectivamente por ser lo correcto: b) Nacimiento (Fs. 27 del Libro llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, Año 1956) donde dice al margen "Bos Queirós-Ana María" y en el contexto donde dice comparece "Germán Bos" y de su esposa "Josefa Queirós" debe decir "Boz Queirós-Ana María", "Germán Boz" y "Josefa Genoveva Queirós", respectivamente, por ser lo correcto: c) Nacimiento (Fs. 70, del Libro llevado por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Sección de Treinta y Tres, Año 1959), donde dice al margen "Bas Queirós-Manuel" y en el contexto comparece: "Germán Bas" y que es hijo legítimo del declarante y de "Josefa Queirós" debe decir: "Boz Queirós-Manuel" "Germán Boz" y "Josefa Genoveva Queirós" respectivamente por ser lo correcto (Ficha número 63, Año 1974). — Treinta y Tres, 13 de marzo de 1974 Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.

19) $ 72.000 15|pub. 17280 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado MARGARITA REINA OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo RICARDO ROMAN OLIVERA, en el sentido de que donde dice "Ricardo Olivera Bustamante" debe decir: "Ricardo Román Olivera".

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 5|pub. 32904 Set.10-v.set.20.

20-Remates

MONTEVIDEO

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos LILIA ELVIRA MARTINS de SOUBIRON y LUIS SOUBIRON o SUBIRON. "Sucesiones". (L.o 23 F.o 515, N.o 115), se hace saber al público que el día 8 de octubre de 1974 a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación (localidad de Tambores), por intermedio del rematador Alfredo Hugo Martínez Arraldo, asistido del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Paysandú, se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $ 308.000.00 (trescientos ocho mil pesos) moneda nacional, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la planta urbana del Pueblo de Tambores, Sexta Sección Judicial del departamento de Paysandú, parte de la manzana N.o 34, empadronado con el número 299, que según plano del Agr. Alfredo Hareau de 16 de julio de 1910, inscripto en la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó con el N.o 12 el 3 de agosto del mismo año, consta de una superficie de 1219 mts. 20 dmts. y se deslinda: al Este con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; al Oeste con Narcisa Milán; al Sur con Segundo Milán y Alberti y al Norte con Pedro P. Milán.

Se previene: A) Que el inmueble se venderá en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de garantía de la misma, así como la comisión del rematador e I.V.A. del 3,42 o|o y el Impuesto Municipal del 3 o|o: C) Que los impuestos y demás gastos de la escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 102.000 15|pub. 17027 Set.9-v.set.27.

RAFAEL LADAGA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 135|2 a cargo de LUIS ALBERTO GUELL GARCIA, el próximo 4 de octubre a las 15 horas en la Suc. Colonia, General Flores 255, el Martillero Rafael Ladaga venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) el siguiente bien: Solares números 13 y 14 en conjunto con sus construcciones y mejoras que le acceden ubicados con frente a Servidumbre de Paso entre Carretera Montevideo-Colonia y propiedad de Libia P. de Aquino, Primera Sección Judicial de Colonia —paraje Riachuelo— empadronados con el número 85 que según plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de setiembre de 1930, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Colonia de igual fecha, consta de un área de 1874 metros que se deslindan: 30 metros al E. Servidumbre de Paso por medio con Miguel y Feliciano Casero 20 metros al O. con solares 40 y 41, al N. 62 metros 50 con lote 12 y 62 metros 50 al S. con lote 15.

Se previene que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de pesos 400.000; el 1 o|o de comisión del rematador, 3 por ciento de Impuestos Departamentales, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos. — Sarandí 320 o en Suc. Colonia. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33077 Set.23-v.set.27.

PABLO BARRIUSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo reglamentario 5365 N.o 4024|2 a cargo de GUILLERMO JAVIER VEIGA LARRALDE el próximo 4 de octubre a las 15 horas en su ubicación el martillero Pablo Barriuso venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 3.540.000 (tres millones quinientos cuarenta mil pesos) el siguiente bien: Solar de terreno y construcciones sito en la 2.a Sección Judicial de Canelones, padrón 2093 que según plano del Agrimensor Carlos A. Novo de 14 de Julio de 1967, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4954 el 24 de julio de 1967, tiene un área de 4638 m.c. Deslinde: 12 metros 65 centímetros al S.O. frente al Bvar. Federico Capurro, línea quebrada de tres tramos que miden: 32 metros, 22.73 centímetros y, 117 metros 30 centímetros; al N.O. lindando con padrón 4053, 4015 2115 y 2092; al N.E. el arroyo de los Hornos y 157 metros 36 centímetros al S.E. con padrones 2989, 2904 y 3171.

Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta por los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 500.000, el 1 o|o de comisión del rematador, 3 o|o por impuestos departamentales, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 320 o en la Suc Canelones. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 3|pub. 33088 Set.23.-v.set.27.

COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA
REMATE PUBLICO DE VEHICULOS Y CHATARRA

Se pone en conocimiento de los interesados que el Comando General de la Fuerza Aérea, procederá a efectuar un remate público de vehículos y chatarra el día 26 de octubre de 1974 a partir de la hora 9.

Los efectos a rematar se encuentran a disposición de los interesados a partir del día 21 de octubre desde la hora 8 a la hora 11 en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", Camino Pedro de Mendoza N.o 5553, donde podrán ser retiradas las listas de los efectos a rematar y número de los lotes. — Montevideo, setiembre 19 de 1974.

20) (C. C.) 10|pub. 33093 Set.23.-v.oct.4.

Juan E. Morasso Valle, Escribano, Actuario Adjunto.

20) $ 74.000 17|pub. 18900 Set.23.-v.oct.18.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Bassino De Reyno, Nelly contra SUSANA BASSISO de SANCHEZ. Cesación de condominio" (Ficha C 168|73), se hace saber que el 16 de octubre a las 14.30 horas en el local de Zabala 1328. el martillero Jorge Valles Pino, matrícula 439, asistido por el Actuario Adjunto y Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación, ($ 320.000.00) y al mejor postor del siguiente bien:

Solar de terreno y sus construcciones, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 81.748, estando su frente a calle Nelson 3230 y está compuesto de una superficie de 137 metros 92 centímetros, según planos del agrimensor Jorge W. Manzanado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador, todo en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la sede d

Juzgado, (25 de Mayo 523, primer piso) a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 68.080 15|pub. 18099 Set.12-v.oct.2.

ELBIO M. FERNANDEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Mario Correa y otro contra RENEE CAMARGO de CORREA". Cesación de condominio (Ficha A 1623|971), se hace saber que el próximo 28 de octubre a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero ELBIO M. Fernández asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 143.334 (2|3 de su tasación); los derechos emergentes de una promesa de compra venta de un solar de terreno situado en el Balneario Pinamar, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1320; señalado con el N.o 6 de la manzana 90 del plano del Agrimensor Carlos Hughes, consta de una superficie de 692 metros cuadrados con 23 decímetros, y da frente a la calle N.o 60.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5.o).

3.o) Que serán del cargo del comprador los honorarios del Martillero. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 74.880 17|pub. 16974 Set.24-v.oct.16.

ROBERTO S. WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: Paysa S. A. contra MARTEL S. A. (F. C. 736|74) Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el día 10 de octubre de 1974 a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 el martillero señor Roberto S. Wilson asistido por el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, Paraje Bella Vista empadronado con el N.o 56.413 producto de la fusión de los padrones N.os 56.412 y 97.556, el que según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara del 9 de julio de 1957, inscripto con el N.o 17.730 el 11 del mismo mes y año con el N.o 17.730 en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1.220 metros 69 decímetros que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil distando el punto más próximo 110 metros 82 centímetros de la Rambla Baltasar Brum por donde sus cuentas de entradas están señaladas con los N.os 324 y 328; 61 metros 5 centímetros al Noreste con padrón 97.527, al Sur quebrada de dos segmentos orientados de Sur a Suroeste la primera de 7 metros 8 centímetros lindando con el padrón N.o 169.948 y la segunda de 15 metros 46 centímetros lindando con la alineación de Bulevar Artigas y al Suroeste 54 metros 35 centímetros con inmueble que a la fecha de mensura era de María del Rosario Gastambide, queda comprendida en el gravamen una parcela contigua al bien descripto que se interpone entre el mismo y la alineación del Bulevar Artigas la que según carpeta catastral N.o 2345 ha sido incorporada al padrón número 56.413, correspondiendo al padrón N.o 169.948, la que según plano del Agrimensor Walter De León Cáceres de diciembre de 1952 inscripto en la D. General de Catastro con el N.o 25.444 el día 13 del mismo mes y año se compone de una superficie de 14 metros 26 decímetros que se deslindan así: 7 mts. 80 centímetros de frente al Sur al Bulevar Artigas entre Gil y Vía Ferrea, 5 metros 75 centímetros al Noreste lindando con propiedad municipal padrón N.o 56.407 y 7 metros 4 centímetros al Noroeste con parte del padrón N.o 56.413.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 25 o|o de la misma; B) Serán de cargo del comprador los honorarios, certificados y gastos así como los impuestos que la ley pone preceptivamente de cargo de la adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio y la comisión del rematador. C) Los títulos y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 156.000 15|pub. 17472 Set.17-v.oct.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Caja Nacional de Ahorro Postal contra ELSA JULIA SOFIA RODRIGUEZ LAPORTE: "Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 188|973), se hace saber que el día 21 de octubre de 1974 a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Séptima Sección, antes 19.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 19.697; designado como solar 1 de la Manz. 1.161 "A" en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez; de diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 224 metros, y según otro plano del Agr. J. Leifert Wakeman, de diciembre de 1967, tiene una superficie de 235 metros, 3 dmts., que se deslindan así: 9 metros 5 cmts. de frente al Sur a la calle Martín García; 25 metros 98 cmts. de frente al Este a la calle Cabildo por ser esquina, designada su entrada por esta calle con el N.o 2205 y 2211, 9 metros 5 cmts. al Norte, lindando con parte del padrón N.o 19698 y 25 metros 96 cmts. al Oeste, lindando con el padrón N.o 19680.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y lo que corresponda por tasa municipal, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos del comprador, serán de cuenta del mejor postor; b) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, del bien descripto, se encuentran en la Oficina actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5.o), a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 90.000 15|pub. 17314 Set.17-v.oct.7.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Waldemar Melera c| MARTHA LUISA RAZ de GARCIA" (C. 6173) el 26 de setiembre de 1974 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 pasadisco de pie Royal N.o 1270. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974.

20) $ 16.000 10|pub. 17474 Set.12.-v.set.25.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Beisso de Reinante Delia y otros contra ISIDRO PORTA COTS. Pieza separada sobre cobro ejecutivo de alquileres" (Ficha A. 534|973), se hace saber: Que el día 30 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, del siguiente bien: Unidad N.o 101 del edificio padrón matriz N.o 32.911, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo con frente al Noroeste en 16 metros 92 sobre la calle Luis B. Cavia N.o 2856 (Padrón individual: N.o 32911|101). Según plano de fraccionamiento de febrero de 1958 del agrimensor Arnoldo Meneghetti, la unidad N.o 101 se ubica en el primer piso, a cota 3 metros 80 y consta de una superficie de 116 metros 8 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 38 N.o 77, Ley 10|5|34). 3) Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 72.000 15|pub. 16914 Set.6.-v.set.26.

AMADO GALMES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Cures Pardiñas Plácido y otro contra MARTINEZ RIBRA JUSTO y otros. "Cesación de Condominio", (Ficha A. 1058|71), se hace saber que el día 10 de octubre de 1974 en el hall del Juzgado, a la hora 15, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en Subasta Pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo (Zona Suburbana), padrón N.o 91.010, que según plano del Agr. Hipólito Zas, de octubre de 1968 inscripto en Catastro con el N.o 60.448 el mismo mes y año, tiene una superficie de una hectárea 5.245 metros 79 dcmts.; con frentes al N. de 163 metros 50 cmts. sobre Camino Paso de la Española y al E. (formando esquina) de 90 metros 30 cmts. sobre Camino Cuchilla Grande. Tasación: $ 5:068.600.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2) Son de cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, incluso la obtención de certificados y los impuestos que legalmente sean de su cargo; 3) Que deberá procederse a la escritura dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede consentido el auto que apruebe el remate; 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 84.000 15|pub. 17218 Set.18.-v.oct.8.

WALTER PICERNO TELLECHEA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Noveno Turno, en los autos caratulados "Bonanata, Francisco contra CORBY S. A. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1744|974), se hace saber que el día 29 de octubre de 1974 a las 15 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328, por el martillero Walter Picerno Tellechea, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno y el edificio en él construido, empadronado con el N.o 3194 y situado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Aeropuerto de Carrasco". Tiene una superficie de 1.170 metros cuadrados, lindando al Este con 18 metros de frente, con la ruta Nacional N.o 101.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 68.000 17|pub. 17581 Set.13-v.oct.7.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra MIGUEL ANGEL FRANCO FERNANDEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha 1560|1973), se hace saber: que el día 28 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle San José N.o 872, por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Alguacil, procederá la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en el Barrio Iporá de la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón N.o 1942, señalado con la letra "A" en el plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de enero de 1970, con una superficie de 697 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados con 22 metros 38 centímetros de frente a la calle Ñandubay y 29 metros, 85 centímetros de frente a la calle Arazá, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña en el momento de serle aceptada ésta.

2.o) Que la comisión del rematador, será de cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de escrituración y valor agregado.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 28.400 15|pub. 19697 Set.24-v.oct.22.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: José Cassina contra URUGUAY ENRIQUE MARCHELLI GNOCCHI (Ficha 1349|1973), se hace saber que el próximo 22 de octubre a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Ruben Benech asistido por la Sra. Alguacil procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del inmueble padrón N.o 30280 ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo con metros 10.38 de frente a la calle 21 de Setiembre N.o 2465|67 y que consta de una superficie de 171 metros, 98 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma;

2) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado y los demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A-81 N.o 1966). — Montevideo setiembre 19 de 1974. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 19681 Set.21-v.oct.14.

ALBERTO BRUN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Turno, en autos: Artesanía Francesa S. A. contra JOSE ALPUIN. "Medidas Preparatorias" (C.335|971); el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas. en General Fraga 2173. se rematará por el martillero Alberto Brun. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 35.000.00: 1 pasadisco de pie "Telemark".
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 16.000 10|pub. 17331 Set.13.-v.set.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Pedro Esmir Medina contra RICARDO CANZOBRE. Medidas preparatorias", (513|72), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 250.000.00: 1 máquina de escribir Olivetti, modelo 82 número 3594180; 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 N.o 9977494.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 29.000 10|pub. 17340 Set.13.-v.set.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Coronato Arcieri, Delia y otros contra VENTURA, EDUARDO Q.", (Libro 3, Folio 421), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: cerradoras tapa corona, máquina de coser, motores, molino, máquina dar baño chocolate, calderete y demás bienes detallados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
20) $ 20.000 10|pub. 17537 Set.13-v.set.26.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: GENARO GUTIERREZ TORRES "Sucesión yacente", (Ficha S 1|969), se hace saber que el día 9 de octubre de 1974, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), el martillero Mario Luis Pazos, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 1:175.333), el siguiente bien:
Terreno y edificio, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Carrasco). padrón N.o 122.241, señalado con el N.o 17 de la manzana letra A, en el plano del agrimensor Miguel D. Costa, de 23 de julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de febrero de 1926, compuesto de una superficie de 767 metros 30 decímetros que se deslinda: 15 metros de frente al S.E. a calle N.o 2, hoy Verona, entre las de Siracusa y Cierre; 15 metros en su línea del fondo, al N.O. con solar 18; 52 metros 50 centímetros en cada una de sus líneas N.E. y S.O. que limitan con los solares 18 y 16 respectivamente.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
20) $ 69.000 15|pub. 18230 Set 18-v.oct.8.

DOMINGO MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "FELIX LORENZOTTI. Pieza separada s|Cesación de Condominio" (Ficha C. 953|1973), se hace saber que el día 31 de octubre de 1974, a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), el martillero señor Domingo Magnou, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea pesos 424.666.00 (Tasación: $ 637.000.00), del siguiente bien: Solar con terreno y construcciones, del Balneario La Floresta, 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 245, según plano del Agrimensor José Maranesi, inscripto en Topografía con el N.o 770 el 10 de marzo de 1933, señalado con el N.o 21 manzana "c" dos, con un área de 325 metros 02 decímetros con 12 metros de frente al Este a la calle Larrobla.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.
II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, y de todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.
III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Esc. Juan E. Morasso Valle, Actuario Adjunto.
20) $ 79.200 17|pub. 18908 Set.24-v.oct.16.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Galantz Miguel A. contra COLLARES, DANIEL. Juicio Ejecutivo" (Ficha 311|969), se hace saber que el día 7 de octubre a las 14 horas en la calle Manuel Haedo 2853|55, se procederá por intermedio del martillero Eduardo I. Corbo a la subasta de los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974.
20) $ 16.000 10|pub. 18973 Set.24-v.oct.7.

EDUARDO I. CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Panzariello, Atilio contra ROTUNNO(RUGEN. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1913|1971), se hace saber que el día 7 de octubre a las 14 horas, en la calle Manuel Haedo 2853|55, se procederá por intermedio del martillero Eduardo I. Corbo a la subasta de los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974.
20) $ 16.000 10|pub. 18972 Set.24-v.oct.7.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de lTrabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: Selva Rodríguez Madruga y otros, contra LA ORIGINAL S. A., "J. Ejecutivo". (Ficha 296|973), se hace saber que el próximo lunes 30 de setiembre en Uruguay 1027 y el martes 1.o de octubre, en Comercio 2861, en ambos casos desde las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de la tasación obrante a F.s 30 a 33 vta., del total de máquinas textiles, muebles, útiles e instalaciones pertenecientes a la Original S. A., embargados e inventariados en autos y encontrándose depositados en ambos locales.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los impuestos del remate.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. — Emma Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 36.000 10|pub. 17902 Set.17-v.set.30

CANELONES

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados "Fernández de González, Amelia c| APTEL S. A. Cobro de despido, aguinaldo y licencia" (Ficha 239|C|1972) se hace saber que el día 30 de setiembre de 1974 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido por la señora Alguacil a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: A) Una máquina de escribir marca "Rheinmetall" siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 33.332; B) Una máquina de sumar marca "Olivetti", siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 93.332.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 40.000 10|pub. 17464 Set.12.-v.set.25.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco La Caja Obrera contra DEYBE BORREANI POUSO. Medidas preparatorias" (Ficha 35|C|971) se hace saber que el día 4 de octubre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ademar Onesti asistido por la señora Alguacil a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: A) Un tambor para baño marca "Belmo" P. No 8, para 300 litros. a polea y zaranda, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de pesos 280.000; B) Una máquina de fabricar cadena marca "Victor" con cuatro matrices, números 8 al 11, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 86.666; C) Un equipo de maquinaria de fabricar tejido, tipo Imperial, con mesa de estirar y prensa con tres matrices, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad $ 320.000; D) Dos máquinas de fabricar Roccetas de mancera de las siguientes medidas: 1 de 6 centímetros y otra de 12 centímetros, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 80.000; E) Un motor eléctrico, trifásico "Siemens-Schuvert", N.o 1758852, de 1|3 HP, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 33.332; F) Un motor marca "Monteur Asynchrome" N.o 118.926 de un HP, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 46.666; G) U nmotor marca "Marelli" N.o 61.773 de 2 HP, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 80.000; H) Una sierra Circular a polea, siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 30.000.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 10 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 72.000 10|pub. 18528 Set.19.-v.oct.2.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados "Genta, Rodolfo c| RICARDO SUREDA. Juicio ejecutivo" (Ficha 63|C|1970) se hace saber que el día 27 de setiembre de 1974 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido por la señora Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una balanza marca "Gladium", capacidad 12 kilos; B) Una heladera marca "General Electric"; C) Una máquina de tejer doble frontura marca "Pingüino".
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 3 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 40.000 10|pub. 17463 Set.12.-v.set.25.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "José Pedro Canzo Duque y otros contra CARMELO A. CABRERA NOVO. Cesación de condominio" (F. N.o 393|973), se hace saber que el día nueve de octubre del corriente año, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado Letrado de Melo, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón N.o 4528, antes padrón en mayor área número 2286, señalado con el número ocho en el plano del Agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número doscientos quince, el diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros. La subasta se efectuará por el señor rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. II) Que serán de su cuenta la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura. 3) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Melo, 6 de setiembre de 1974. — Luis Mazzei, Actuario.
20) $ 66.000 15|pub. 17616 Set.16.-v.oct.4.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: JOSEFINA CABRERA DE NOVO. Suce-

sión. (N.o 38. Año 1972) se hace saber, que el día 11 de octubre del año en curso a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, en presencia del señor Actuario y Alguacil, el señor rematador don Juan Pedro Alvez Olivera, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble que se describirá a continuación, sobre las dos terceras partes de la tasación del mismo, que es tres millones doscientos cincuenta mil pesos: una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, con frente a la calle General Justino Muniz s|n. entre las calles General Fructuoso Rivera y General Garzón, empadronado con el número 7247.

Se deja constancia: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de la oferta aceptada; 2.o) Que serán de su cuenta la comisión del rematador gastos de escritura y demás. 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina a disposición del interesado. — Melo, setiembre 16 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 54.000 15|pub. 18906 Set.23.-v.oct.11.

COLONIA

CESAR W. ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Ayzin Saúl contra MARIA R. REDONDO de BALBUENA" (Juicio Ejecutivo) (Ficha número 607|973), se hace saber que el día 8 de octubre de 1974 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble: Las 2|3 partes indiviso de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, 1.a Sección Judicial padrón N.o 1297, manzana 97, de una superficie de 368 metros 90 decímetros cuadrados y con 64 metros edificados con ubicación en la calle Soriano entre G. Flores y 18 de Julio; saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de $ 246.722.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado. B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César W. Aragusto, Rematador.

20) $ 60.000 15|pub. 17848 Set.16.-v.oct.4.

CESAR W. ARAGUSTO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Nieves Dolores contra CASTRO DANIEL Cesación de condominio", (Ficha 215|969), se hace saber que el día 4 de octubre de 1974 a las 15.30 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble:

Un campo con sus mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Colonia, padrón rural N.o 113, cuya dimensión es de 36 hectáreas 2.046 metros y saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de $ 625.000.00.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 30 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado; B) Que el promitente comprador deberá obtener posteriormente una segunda copia del título de propiedad extraviado; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 69.000 15|pub 17307 Set.11-v.oct.1.o.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Herguiz de Pons, Catalina contra EUGENIO JUAN FERMANI SPINETTO. Juicio ejecutivo" (Ficha 581|1971), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1974 a la hora 15, por intermedio del martillero público don Juan C. Puppo, se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 2.216.00 m|n (dos mil doscientos dieciséis pesos moneda nacional), una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, Padrón N.o 3.680, y que según plano del agrimensor W. Prandi Agustoni de octubre de 1967, consta de una superficie de 7.208 metros cuadrados e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.837 el 10 de marzo de 1968, señalada en dicho plano con el N.o 1.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan Carlos Puppo, Martillero.

20) $ 66.000 15|pub. 16599 Set.4-v.set.24.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Dotti de Moruzzi, Reyna Justina, María Dolores Dotti de Lang, Ema Esther Dotti de Torterolo, Haydée Carmen Dotti y Raquel Albertina Dotti contra JUAN ALBERICO DOTTI. Cesación de condominio" (Ficha 453|1973), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1974, a la hora 15 y 30, por intermedio del martillero público don Juan Carlos Puppo, se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 120.700.00 (ciento veinte mil setecientos pesos moneda nacional), el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de Colonia, empadronado actualmente con el N.o 3.660, Manzana 47 y que según plano del agrimensor Pedro Omar Machado de abril de 1949, consta de una superficie de 2 hectáreas 9.870 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 142 el 30 de mayo de 1949, señalado en dicho plano con el N.o 2.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan Carlos Puppo, Martillero.

20) $ 78.000 15|pub. 16598 Set.4-v.set.24

CARLOS PAGES PINEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: 'Banco del Litoral contra HERNANDEZ ESTEVEZ, HUGO. Juicio ejecutivo", (Ficha 195 C. 73), se hace saber que el día 8 de octubre de 1974, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Carlos Pagés Pineda, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio ubicado en la planta suburbana de Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 3.859, con una superficie de 525 metros y con 15 metros de frente al Este sobre calle Rivera.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, resultando la suma de $ 57.773.; II) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y registros, certificados e impuestos municipales y|o nacionales y comisión del rematador; III) Que la documentación relativa al bien, se encuentra depositada en este Juzgado. — Carmelo, 30 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 66.000 15|pub. 17430 Set.12-v.oct.2.

ALEJANDRO MARTINO VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Ziegler, Miguel contra FORTS, NELIDO R. Juicio ejecutivo" (Ficha 226|973), se hace saber que el 30 de setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por intermedio, del martillero don Alejandro Martino Viera, (matrícula 1143 del Registro Nacional de Rematadores), asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la tercera parte indivisa, propiedad del deudor don Nélido R. Forts, de los siguientes inmuebles, sitos en la zona rural de la Décima Sección Judicial de Colonia, así individualizados: padrón N.o 622:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, compuesta de las fracciones señaladas con los números 81 y 83, en el plano del agrimensor Francisco J. Ross, de agosto de 1911, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía, el 16 de setiembre del referido año, de acuerdo al cual tienen una superficie de 30 hectáreas 8165 metros 30 decímetros y de 117 hectáreas 938 metros 30 decímetros, lindando en conjunto por estar unidas, así: 1456 metros 70 centímetros al Noroeste, de frente a camino de Colonia Suiza a Cufré; al Sur y al Sureste, con el arroyo del Rosario, al Noreste, 1273 metros confinando con la fracción N.o 80, y al Suroeste, 938 metros limitando con la fracción N.o 83.

Padrón N.o 643: Otra fracción de campo y sus mejoras, señalada con el N.o 77, en el plano del agrimensor Ross, antes citado, de acuerdo al cual tiene un área de 56 hectáreas 4258 metros 90 decímetros, que se deslinda así: 498 metros, al Sur de frente a camino de Colonia Suiza a Cufré; al Oeste 1164 metros 50 centímetros, confinando con la fracción N.o 76; al Este 1101 metros, lindando con la fracción N.o 78; y al Norte, 59 metros, lindando con las fracciones N.o 49 y parte de la N.o 55.

Padrón N.o 11.111. Otra fracción de terreno con sus poblaciones y mejoras, que según plano del agrimensor Bismarck Perera, de octubre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 15 de noviembre de dicho año, con el N.o 6724, de acuerdo al cual tiene un área de 5.000 metros, que se deslinda así: 51 metros al Sureste, de frente a camino vecinal; igual medida al Noroeste, por donde limita con el bien de Pedro R. Peters; al Suroeste, 100 metros confinando con el citado Peters a igual medida al Noreste, por donde linda con el bien de los sucesores de Juan Gugelmeier

Se previene: A) Que la base de la subasta será sobre las dos terceras partes del tercio del valor de tasación de cada inmueble, a saber: padrón N.o 622: base pesos 1:028.444.44, padrón N.o 643: base pesos 293.555.56; y padrón N.o 11.111: base pesos 6.388.88.

B) Que el mejor postor adquirente en el acto de serle aceptada su oferta depositará en efectivo el 30 o|o de la misma y deberá abonar el resto del precio en el momento de procederse a la escritura definitiva de la compra venta, para lo cual dispondrá del plazo de noventa días a contar del siguiente al de la almoneda.

C) Que serán de cargo del mejor postor adquirente la comisión del rematador, así como el pago de todos los tributos nacionales y departamentales que graven la subasta y los tributos y gastos de la escrituración definitiva de los inmuebles adquiridos

D) Que los títulos de las propiedades a subastar estarán disponibles hasta el día de la almoneda en la oficina del Juzgado, para su estudio o examen por los interesados.

Se hace constar que en la escritura de compra venta de los inmuebles a subastar, hay un saldo de precio impago de $ 1:967.000 Setiembre 13 de 1974

— Rosario, 19 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

20) $ 123.000 15|pub 17123 Set.10-v.set.30.

SAN JOSE

WALTER P. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Calvo Larguero de Martínez, María Mercedes contra CALVO LARGUERO, RAMON y otros. Cesación de condominio y subasta judicial" (A. 1004|973) se hace saber que el día 17 de octubre de 1974 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Walter P. Callero asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 102.125, el siguiente bien inmueble y sus mejoras: Padrón N.o 4.304, ubicado en la 1.a Sección Judicial de San José, huerto 58, de los que circundan la ciudad de San José, el que según títulos se compone de 3.459 metros 60 decímetros cuadrados, y según plano del Agrimensor Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 4.504, de 1971, de 3.628 metros 66 decímetros cuadrados y linda, al Noroeste, en 31 metros 43 de frente con continuación calle Río Branco; al Noreste, con los raíces padrones 4305, 6162, 5153, 6141, 5396 y 6211; al Sureste, con Raúl Martínez y al Suroeste, con raíz de Ramón Calvo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del rematador, gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, setiembre 9 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 84.000 15|pub. 18702 Set.20.-v.oct.10.

JOSE CANTISANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Vidal Maurice Lionel contra MELIAN RODRIGUEZ ADELQUI y otro. Juicio ejecutivo". (A. N.o 1.141|1971), se hace saber que el día 24 de octubre de 1974, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don José Cantisani, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 68.812.00, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcciones ubicado en Libertad, zona urbana de la Sexta Sección

Judicial de San José, padrón N.o 763, entera en mayor área con el N.o 691, señalado con el N.o 13 en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora y que tiene una superficie de 423 metros 4.870 centímetros; con 9 mts. 36 cms. de frente al Sureste a la calle José Enrique Rodó, antes Noviembre).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran gravados con la hipoteca Reg. 5365 N.o 5233 (Pta. 16|146 en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay). — San José, setiembre 3 de 1974. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

23) $ 70.000 13|pub. 17657 Set.16-v.oct.7.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: **NELSON MARIO y WASHINGTON GARCIA RETTA.** "Segunda Copia" (Ficha E 2372|73) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando se expida una segunda copia de la escritura que el 14 de enero de 1930 autorizara el escribano José María Speranza cuya primera copia fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el N.o 96 al F.o 52 del L.o 537, por la cual los esposos Armando Valenzuela Salcedo e Isabel Colace Mangini vendieron a Antidio García Sánchez, padre de los comparecientes, casado con Emilia Retta el terreno con edificio situado en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.904, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, el 12 de diciembre de 1923 con una superficie de 120 metros 21 decímetros con 8 metros 35 centímetros de frente al Suroeste a la calle Ganaderos, 13 metros 28 centímetros, al Nordeste con fracción B, padrón 118.535; 8 metros 96 centímetros al Nordeste con padrón 51.905 y 13 metros 32 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a la calle Duque de los Abruzos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 18 de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria

21) $ 52.000 10|pub. 17198 Set.16.-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó **OLGA DEVOTO MAYAN,** solicitando la expedición de la Segunda Copia de la siguiente escritura: de compraventa autorizada por el Esc. Esteban Zalambri Mauriz, el 28 de febrero de 1872, sobre el siguiente bien inmueble: Vigésima parte indivisa de un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 69.052, el que según plano del Agr. Héctor E. Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de setiembre de 1950 con el número 36.538, tiene un área de 497 metros con 9 metros 85 centímetros de frente al Sureste a la Avenida General Rivera, entre la calle Juan Espinosa y Bulevar Propios. Dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 59 al folio 16 vto. del libro 661.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 40.000 10|pub. 18960 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: **JUAN BAUTISTA o BAUTISTA JUAN PESCE, OSCARE PAOLO, LEONARDO JUAN y CESARE JOSE PESCE GROSSO,** solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta autorizada el 26 de agosto de 1941 por el Esc. Enrique Risso Illa del siguiente bien:

Solar de terreno y las construcciones en él existentes, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.927, que es parte del solar letra C, de la manzana 47 del plano levantado en febrero de 1913 por el Agr. Luis M. de Mula e Ingeniero Eduardo Terra Arocena, consta de una superficie de 447 metros que se deslindan así: 15 metros al Norte de frente a calle Dayman, (hoy Avda. Rivera).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.

21) $ 36.000 10|pub. 17674 Set.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCIA RETTA NELSON MARIO y WASHINGTON. Segunda Copia", (Ficha V. 691| 1973), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Nelson Mario y Washington García Retta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Brause el 23 de abril de 1947, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 490 al Folio 264 del Libro 355 por la cual los esposos Ismael Villarino y Angela Viazzo vendieron a Antidio García Sánchez, casado con Emilia Retta, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y edificio situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.160, señalado con el N.o 21 en el plano del Agrimensor Donato Gaminara del 31 de diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de enero de 1911, con una superficie de 203 metros 74 que se deslinda así: 8 metros al Suroeste de frente a la calle Robinson, entre las de Petersburgo y Avenida General Flores; 25 metros 50 al Sureste con el solar N.o 10; 25 metros 50 al Nordeste con los solares Nros. 15, 16 y 17; y 8 metros al fondo al Noreste con parte del solar N.o 6.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 7 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $ 36.000 10|pub. 17677 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: **WALTER LAGO VIERA.** "Segunda copia de partición". (C 63|1974), se hace saber que ante esta Oficina, el 22 de abril de 1974, se presentó Walter Lago Viera, solicitando la expedición de segunda copia de la partición de bienes autorizada el 23 de noviembre de 1971 por la escribana Elsa Ruffinelli de Castells, por la que comparecieron el señor Walter Lago Viera y Elena Emilia Falco Moreno, y por la que se adjudicó al compareciente en autos el inmueble sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, (entre otros), empadronado con el N.o 3.094, señalado con el N.o 23, manzana 17, en el plano del agrimensor Francisco Camarano, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 13 de abril de 1950, inscripto en Catastro el 6 de setiembre del mismo año, con el N.o 5.881, y su duplicado fue inscripto el 13 de abril de 1951 con el número 6.252, superficie 601 metros con 29 metros 40 centímetros en línea curva de frente al Norte a calle N.o 15; 31 metros 61 centímetros al Este lindando con padrón 3.093; 24 metros 20 al Sur lindando con solar 6, y 35 metros 87 al Oeste lindando con padrón 3.095.

Y de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a los interesados, o a quienes deseen oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio, 25 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 56.000 10|pub. 18100 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado **ELVIO ELIBERTO GODOY,** solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Humberto Atilio De León en Pueblo Nuevo Berlín, Segunda Sección Judicial de Río Negro, el 29 de mayo de 1967, del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la Segunda Sección Judicial de Río Negro, Pueblo Nuevo Berlín, empadronado en más área con el N.o 175, descripto en plano del Agr. Luis A. Carballo, de 11 de marzo de 1967, tiene una superficie de 1.471 metros 64 dms. y linda, 20 metros 35 al N.O. de frente a calle N.o 14.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de otorgársele de oficio. — Montevideo, julio 31 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 96.000 30|pub. 17917 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado **MARTHA MOLLER DE BERG DE JUDE** en su carácter de Presidente del Directorio de la Compañía Uruguaya de Inversiones Sociedad Anónima", solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano Juan C. Viapiana el 31 de diciembre de 1946, del siguiente inmueble: una fracción de campo, Padrón N.o 663 sita en el Paraje "Picada del Quirino", con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie según título de 1.234 Hás. 7.336 metros y según plano del 21 de julio de 1923 del Agr. Pedro M. Ríos, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó, tiene una superficie de 1.325 Hás. 6.318 metros y dentro del cual existe una faja entrante de campo, sobre la cual los enajenantes tienen derechos posesorios, los cuales ceden y transfieren sin limitación alguna a la "Compañía Uruguaya de Inversiones Sociedad Anónima", siendo dicho bien el siguiente: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 685, compuesta de una superficie de 108 Hás. 3.660 metros, designada en el plano del Agrimensor mencionado, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, como de pertenencia de Pedro María de Concelcao, dicha escritura fue realizada por María Isidora Ibarra de Moller de Berg, María Cristina Moller de Berg de Rodríguez Luis, Elida Esther Moller de Berg de Onetto y Viana y Martha Corredina Moller de Berg de Jude a favor de la mencionada Compañía. La primera copia de dicha escritura se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 14, al F.o 9, del 10 de enero de 1947.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de proseguir los trámites.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 68.000 10|pub. 17918 Set.17-v.set.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, dictada en autos: **CERICOLA JOSE o GIUSSEPPE.** Segunda Copia de Escritura, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Roberto Agosti, en Montevideo, el día 31 de julio de 1958 por la cual José o Giusseppe Cericola adquirió por compraventa y tradición de los esposos Pedro Pablo Michelin Salomón y Paulina Gaydou una fracción de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, empadronado con el N.o 10.118, que según plano del agrimensor Alberto Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 1121, el 20 de junio de 1947, tiene un área de una hectárea cuatro mil trescientos dieciséis metros lindando: al noreste, de frente a camino vecinal, al Suroeste, con el bien de Ana María Rubens, al Suroeste, con la propiedad de Carlos L. de Freitas y al Noroeste, con el bien de Alejandrina G. de Pons.

La primera copia de la referida escritura se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia con el número 1222, al Folio 714 vuelto, del Libro 25 el 28 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rosario, 29 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

21) $ 48.000 10|pub. 18332 Set.18-v.oct.1.o.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "**MARIA JULIA VALERIO de BARRETO.** Segunda copia de escritura". (Fa. 121|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de adopción que don Ramón Batlle y su esposa Petrona Perla de Batlle hicieron a su favor por ante el Esc. don Ramón Díaz, re-

gistrada del folio 82 vto. al folio 83 vto. del Registro de Protocolizaciones correspondiente al año 1957. — Minas, agosto 28 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
21) $ 30.000 10|pub. 18541 Set.19.-v.oct.2.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: IRMA MAROZZI de SAENZ. Segunda copia de escritura. (Ficha número 149, Año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Irma Marozzi de Saenz solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Pedro C. Besozzi el 10 de julio de 1945 por la cual los señores Justo José Moreno y José Rigoli vendieron al esposo de la gestionante Horacio Facundo Saenz el inmueble padrón N.o 2997 de la manzana N.o 219 de Mercedes con frente al Este a calle Ituzaingó y al Norte a calle Dr. Manuel Ferrería por ser esquina lindando al Oeste con Arturo Rossi y al Sur con Olasagasti Hermanos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, agosto 7 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
21) $ 36.000 10|pub. 18498 Set.19.-v.oct.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERRETERIA INDUSTRIAL LIMITADA

Contrato. 28 de agosto de 1974.
Registro Público de Comercio. N.o 647, folio 2411, libro N.o 1 de Contratos.
Socios: SZAJA MEJER BEKER, JOSE ELIAS BOBRE, RODOLFO KAMINIETZKY.
Objeto: comercio de importación, exportación, comercialización de mercaderías por cuenta propia y terceros, compraventa de artículos de ferretería, máquinas, motores y herramientas en general, administración de bienes muebles e inmuebles, financiaciones, otorgamientos de capitales y créditos, inversiones, representaciones y comisiones en general.
Plazo: 2 años a partir del 1.o de setiembre de 1974, prorrogables.
Capital: $ 1.500.000 por partes iguales.
Administración y uso firma social: en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 18357 Set.24.-v.oct.7.

YESEY LTDA.

Por documento privado de fecha 30 de junio de 1974, inscripto el 9 de julio de 1974 con el N.o 416 al folio 1.546 v. del libro N.o 1 de Contrato.
DANIEL HAZAN MALALE y ENRIQUE WITKIND FURIA, constituyeron la sociedad Yesey Ltda. con domicilio en Montevideo.
Objeto: representaciones y comisiones, compra y venta de mercaderías en general.
Capital: $ 1:000.000, aportado en partes iguales.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 40.000 10|pub. 19029 Set.24.-v.oct.7.

ROMAN SCAMPINI CORUJO LTDA.

Contarto: 15 febrera 1975.
Inscripto: N.o 253, folio 891, libro 1.
Socios: ROMAN SCAMPINI CORUJO, DIMAR SCAMPINI FERREIRA, EDGAR SCAMPINI FERREIRA.
Objeto: arrendamiento de obra y servicios.
Capital: $ 600.000 dividido partes iguales.
Administración: Román Scampini Corujo.
Plazo: veinte años.
Domicilio. Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 19064 Set.24.-v.oct.7.

PARIS RADIO TELEVISION LTDA.

Contrato privado de agosto 7 de 1974.
Registro de Comercio N.o 464, folio 1690, libro 2 de Contratos el 6 de setiembre de 1974.
Socios: ISAAC ZLOTEJABLKO, JACOBO HECHT y RAQUEL HECHT
Capital: $ 50.000.000 aportado, 50 o|o por Jacobo Hecht y 25 o|o los socios restantes cada uno.
Objeto: venta artículos para el hogar.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
Administración: a cargo de los tres socios.
Uso de la firma: Jacobo Hecht conjuntamente con uno cualesquiera restante.
22) $ 40.000 10|pub. 19076 Set.24.-v.oct.7.

DUQUE HERMANOS LIMITADA

Contrato privado del 4 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 35 al folio 117|118.
Socios: PEDRO JOSE DUQUE LAVEGLIA, WALTER SAUL DUQUE LAVEGLIA y RUBEN CESAR DUQUE LAVEGLIA.
Denominación: Duque Hermanos Limitada.
Objeto: fabricación raciones balanceadas en base a cereales y productos agrícolas, para el consumo de aves y animales.
Domicilio: Km. 88 de Ruta N.o 7, de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Capital: $ 1:200.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Pedro José Duque Laveglia.
22) $ 50.000 10|pub. 18520 Set.19.-v.oct.2.

GOLD, JOYAS LIMITADA

Contrato: 11 de setiembre de 1974.
Inscripción N.o 549, folio 2421, libro 1.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: ANTONIO LAMA LOPEZ; CAMPIO LAMA LOPEZ; MANUEL COUSILLAS MONTANS y ERNESTO DIAZ DIAZ.
Objeto: comerciar en los ramos de joyería y relojería, e importación y exportación de los mismos.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 18567 Set.19.-v.oct.2.

SYLMAR S. R. L.

Contrato: julio 23 de 1974. Inscripción: N.o 514, F.o 2.291, libro 1.
Socios: FRANCISCO WALDEMAR y LUIS ALBERTO FERREIRA.
Objeto: Venta de nafta y automotores.
Capital: $ 5.000.000 90 o|o y 10 o|o respectivamente
Administración: Luis Alberto Ferreira.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Avda. Agraciada 1942, Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 17793 Set.16.-v.set.27.

LA FERIA DE BELVEDERE S.R.L.

Contrato: 3 de setiembre de 1974. — Registro Público y General de Comercio número 453 al F.o 1.644 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JUDA LEON RODZEWICZ SLAWATYCKA y ROBERTO RODZEWICZ ROZENBERG.
Domicilio: Carlos María Ramírez 38, Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente de a 2 años.
Objeto: Tienda, mercería, perfumería, cosmética.
Capital: $ 5:000.000.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 17367 Set.12-v.set.25.

ATLANTIC FISH COMPANY S.R.L.

Denominación: la indicada pudiendo utilizar su abreviatura "Atlantic Fish Co. S.R.L.".
Contrato: 21 de agosto de 1974. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 433, folio 1577 L.o 2.
Socios: JAIME ACHER ESQUENAZI, FRANKLIN HERMANN MARCUS ZEIDA, FERNANDO MENOTTI LENA TURCATTI y RUBEN PEREYRA MARTINEZ.
Objeto: Pesca, industrialización, distribución, exportación, compra y venta de pescado, productos del mar y derivados, accesorios y similares, y de toda clase de artículos y productos alimenticios, animales o vegetales, depósito y conservación de alimentos, productos cerealeros y mercaderías en general, por sí o por cuenta de terceros.
Capital: dos millones de pesos, aportado: Jaime Acher y Franklin Marcus, $ 640.000 cada uno; Fernando Lena, $ 620.000, y Ruben Pereyra $ 100.000
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: A cargo de los socios Jaime Acher Franklin Marcus y Fernando Lena, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. Para enajenar hipotecar bienes inmuebles o buques, se requiere el consentimiento de todos los socios administradores.
22) $ 90.000 10|pub. 17455 Set.12-v.set.25

ANFRED LIMITADA

Fecha: 22 de julio de 1974.
Socios: ALFREDO y JAIME KRIZ TEPER
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación comercios ramo confecciones afines.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 5:000.000.
Administración: Alfredo Kriz.
Inscripción: Registro de Comercio número 414, F.o 1.512, libro 1.
22) $ 20.000 10|pub. 17405 Set.12-v set 25.

COQUETTE LIMITADA

Contrato: 1.o de agosto de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 490, folio 2.214, libro 1.
Socios: ROBERTO YAFE ISAAC y ENRIQUE SONNENSCHEIN ISAAC.
Objeto: Lencería, modas, artículos para damas, hombres y niños, textiles y artículos de cuero en general y artículos para el hogar.
Capital: $ 15-000.000, aportado por ambos socios por partes iguales
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 40.000 10|pub. 17454 Set.12-v.set.25

EDITORIAL GONZALEZ PORTO LTDA.

Contrato: 26 de julio de 1974.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio. N.o 506 folio 2.268 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA GONZALEZ PORTO y ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI.
Domicilio: Montevideo, Ituzaingó N.o 1398, escritorio 404.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas.
Objeto: Importación y venta de libros y publicaciones.
Capital: $ 600.000
Administración: Los dos socios, indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 16633 Set.12.-v.set.25.

HERNANDEZ Y SAPIRO LIMITADA

Contrato de agosto 16 de 1974; inscripto número 450. F.o 1.631, L.o 2 de Contratos.
Socios: HERMAN ORLANDO HERNANDEZ y BERNARDO SAPIRO.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Productos textiles.
Plazo: dos años.
Administración: conjunta.
Domicilio: Av. Agraciada 4079 Ap. 6, Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 16997 Set.12.-v.set.25.

CHRISTOPHERSEN S.R.L.

Cesión de Cuota Social.
Por documento privado de 2 de marzo de 1974, JULIO CESAR GIOVANNINNI LANZIANI, cedió la totalidad de las cuotas sociales que poseía, o sea cinco (5), al señor Celestino Angel Monterroso.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de 14 de mayo de 1974, con el número 291 al Folio 1061 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 17506 Set.13-v.set.26.

MUEBLES Y DISEÑOS S. R. LIMITADA

Contrato: 8 de agosto de 1974. Registro número 1343 del libro 2 Contratos.
Socios: ANTONIO DI CONZA ALBANESE y BASILIA XERIKOS de DI CONZA.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: taller de carpintería y fabricación de todo tipo de bienes en madera, por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 3 años prorogables automáticamente.
Domicilio: Francisco Soca 1314.
22) $ 30.000 10|pub. 17870 Set.17.-v.set.30.

SUPER GANADORA S.R.L.

Contrato: 1.o de octubre de 1973.
Socios: ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA y JOSE SAMUEL CARNES.
Inscripto: N.o 532, Folio 2128, Libro 2.
Capital Inicial: 1.000.000 (99 o|o Rosario del Carmen Acosta 1 o|o Jose Samuel Carnes Villanueva
Objeto: Fabricación y venta de artículos deportivos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Sra. Rosario del Carmen Acosta.
22) $ 20.000 10|pub. 18094 Set.18-v.oct.1.o.

ELDER CESCONI FAVIER LTDA.

Contrato de agosto 19 de 1974, inscripto número 456, Folio 1655, Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ELDER CESCONI FAVIER y ELENA FERNANDEZ de CESCONI.
Capital: $ 7:826.000.
Objeto: Calefacción.
Plazo: 3 años prórroga automática.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo
22) $ 20.000 10|pub. 17567 Set.13-v.set.26.

INDUSTRIAS ALBOT S.R.L.

Contrato: 15 de junio de 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio, número 401, Folio 1484 Libro 1, Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: J. CHERVONAGURA y W. RIVERO.
Objeto: Fundición y depósito de metales.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Administración: Los dos socios en forma conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 18379 Set.18-v.oct.1.o

TECNICART S R L

Contrato: 15 de mayo de 1974. Inscripción: 22 de mayo de 1974, N.o 315, folio 1167, libro número 1.
Socios: ENRIQUE EMILIO FEDERICO PANFILO SCHNEIDER, RUBENS FREGNI DELEVA.
Objeto: fabricación de artículos de oficina.
Capital: $ 200.000 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 18670 Set.20.-v.oct.3.

GANON HNOS. S.R.L.
Contrato: 24 de junio de 1974; inscripto Registro Público Departamental de Comercio de Salto: N.o 39, folios 103 a 107 el 17 de julio de 1974.
Socios: JULIO CESAR GANON SEGOBIA y LUIS EDUARDO GANON SEGOBIA.
Razón Social: "Ganon Hnos. S.R.L.".
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 1.000.000.
Aportes: partes iguales.
Plazo: 50 años.
Objeto: comprar, vender, revistas, cigarrillos, quinielas, loterías, etc.
Domicilio: Uruguay 875, Salto.
22) $ 40.000 10|pub. 17857 Set.17.-v.set.30.

IMPEX LIMITADA
Contrato: 26 agosto 1974.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio: N.o 447, folio 1623, libro 2 Contratos.
Socios: FREDERICO C. LANG (hijo), HUBERTO SELL, ENZO SCILINGUO, RAIMONDO SCILINGUO.
Objeto: exportar, importar, industrializar, comercializar y explotar bienes y servicios.
Capital: $ 600.000 por partes iguales.
Administración: todos los socios, excepto Enzo Scilinguo que administrará a partir del 5 de marzo de 1977.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 64.000 10|pub. 16917 Set.18.-v.oct.1.o.

ESCRITORIO ALBERTO BRITOS FERNANDEZ LIMITADA
Sociedad: "Escritorio Alberto Britos Fernández Limitada".
Objeto: I) La organización y realización de remates de todo tipo de bienes (semovientes, muebles, inmuebles, etc.), y frutos del país en todo el territorio nacional;
II) La administración de establecimientos rurales; y
III) Todo tipo de negocios rurales, o inmobiliarios, y explotación del local feria "Juncal" y|u otros locales destinados a subastar.
Escritura: por ante el Escribano Jesús O. Bentancor Peraza, el día 26 de junio de 1974.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio de Florida, el día 22 de julio de 1974, con el N.o 62, al folio 230|233 del legajo N.o 7.
22) $ 50.000 10|pub. 18711 Set.20.-v.oct.3.

GOÑI, PEREZ Y BASAÑEZ LIMITADA PUBLICIDAD ORIENTAL
Por documento privado de 7 de julio 1971, inscripto Registro Público y General de Comercio con el N.o 193, F o 690, L.o 1. JOSE BASAÑEZ MARTINELLI cedió a su socios WILLMAN GOÑI y WALTER PEREZ SOTO, toda su cuota social en la citada sociedad; no pactándose modificación alguna en el capital, administración ni en ningún otro rubro. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — WILLMAN GOÑI. WALTER PEREZ SOTO.
22) $ 30.000 10|pub. 18560 Set.23.-v.oct.4.

INDUSTRIA CARROCERA LTDA.
Contrato 20 de diciembre de 1973. Inscripción 18 de enero de 1974, N o 42, folio 162 v. libro 2
Socios: aportes AMERICO RUFFO $ 440.000; WALTER ROJAS, RAUL NOVAS, ORLANDO GARCIA, HECTOR JUSTO, HONORIO ALONSO c|u. $ 10.000.
Capital: $ 500.000.
Plazo: 20 años.
Administración: Américo Ruffo.
Giro: carrocerías.
22) $ 24.000 10|pub. 17883 Set.23.-v.oct.4.

VECTOR S.R.L.
Contrato: 27 de agosto de 1974.
Registro: N.o 529, folio 2348 del libro 1.
Capital: $ 2.500.000.
Socios: ANA MARIA GARCIA LAGO y RUBEN TOLEDO PERLAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: distribución de artículos de caucho.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ana María García Lago.
22) $ 20.000 10|pub. 18835 Set.23.-v.oct.4.

MOLINOS TOLEDO LIMITADA
Escrituras 25|VIII|973 y 14|VI|974 ante Esc. Ramón Ricardo Pampín, Ruben Héctor Castro Dagnino cedió cuota social en "Molinos Toledo Limitada" a Dimitrios Dimitriadis y Olga Avgulas quedando firma a cargo indistinto de ambos adquirentes
Registro Público y General de Comercio, inscripciones respectivamente, N.o 540, folio 244 libro 2 de Contratos y N.o 519 folio 2309 de libro 1 de Contratos Art. 6 y 17, Decreto ley 26 de abril de 1933. — DIMITRIOS DIMITRIADIS — OLGA AVGULAS.
22) $ 40.000 10|pub. 18851 Set.23.-v.oct.4.

RODA'S LIMITADA
Contrato privado 15 julio 1974, inscripto Registro de Comercio N o 449, F.o 2.059, libro 1 de Contratos.
Socios: JORGE HORACIO MARI, DACIO JOSE BERNASCONI, JULIO CESAR CATENACCIO y SERGIO MARCOS LOPEZ.
Capital: $ 100.000.
Aportes: $ 25.000 cada socio.
Plazo: 2 años, prorrogable períodos de un año.
Objeto: Prestación servicios de administración y|o ventas de inmuebles.
Administración: tres socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 18892 Set.23-v.oct 4.

AAUDI LTDA.
Constitución: contrato privado 1|8|74, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 477, F.o 2.167, L.o 1 de Contratos.
Socios: ALFREDO FEDERICO CAMUSSI CALVI y MASSIMO PAOLO DA RONCH GUIGLIA.
Capital: $ 1.500.000 partes iguales
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías, compra venta de inmuebles, representaciones, importación y exportación.
22) $ 30.000 10|pub. 18854 Set.23-v.oct.4.

COSMOS S. R. L.
Contrato privado 20 junio 1974, inscripto Registro de Comercio: N.o 401, F.o 1.478, libro 2 Contratos.
Socios: ORLANDO WALTER IZUIBEJERES, MIRTA MARIA BARRAGAN de IZUIBEJERES.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Orlando Izuibejeres: $ 600.000; Mirta Barragán: $ 400.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Intermediación en operaciones o transacciones civiles, comerciales, industriales o financieras; gestora por cuenta propia o de terceros: corredora por cuenta propia operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras; Adquirir y explotar patentes de invención, marcas de fábrica; Representación, comisión o consignación; Participar en otras empresas, adquirirlas o fusionarse.
Administración: Orlando Izuibejeres.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 18893 Set.23-v.oct.4

RICCIARDI S. R. L.
Contrato: 27 agosto 1974. Inscripto Reg. Comercio el 30 agosto 1974, con N.o 517 F.o 2.302 del libro 1.
Socios: PEDRO ORENTRAICH, GALEKARON WULF, KURT LEOPOLD WEIHS SCHNEIDER.
Capital: $ 3:000.000.
Objeto: Joyería, bazar, compra venta y similares.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: dos socios conjuntamente
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 18865 Set.23-v.oct.4.

MACRIS S. R. L.
Contrato: 4|9|74.
Socios: MARIO MALDE y GRACIELA CABRERA de MALDE.
Administración: conjunta.
Giro: Comercialización de repuestos.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: $ 1.000.000 aportado por mitades.
Domicilio: Yaguarón 1676, Montevideo.
Registro Comercio: N.o 553, F.o 2.433, libro 1.
22) $ 20.000 10|pub. 18879 Set.23-v.oct.4.

DIMENSION 2001 S. R. L.
Por contrato de 30|8|74, inscripto en el Registro P. de Comercio el 11|9|74. N.o 474, F.o 1.732, L.o 2 de Contratos se aumentó el capital a $ 12.000.000, aportado por partes iguales por los socios.
Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 18907 Set.23-v.oct.4

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 145.242. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca SPARTAN clases 11 y 20 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18585 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.207. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita marca: TIBIEZA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17566 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.257. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca PESCADOR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18925 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.155. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — La Mundial S. A. Hilandería y Textiles (Montevideo) solicita renovar marca CYRIL LORD, clase 19.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17514 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.182. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Walter Jones por Control's Limitada, (Uruguay), solicita marca DEXTRON clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 17376 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 145.235. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Arthur Martin Argentina S.A.I. y C. (Rep. Argentina) solicita marca: ARTHUR MARTIN, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 18544 Set.19.-v.oct.2.

ACTA N.o 145.246. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca NUTO clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18589 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.271. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Erna Siegmund por Veloz S. A. (Uruguay) solicita marca: CAPERUCITA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18688 Set.20.-v.oct.3.

ACTA N.o 145.256. — Montevideo, 13 de setiembre de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto, (Montevideo), solicita marca: SAAVEDRA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 18945 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.252. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Griet SAIC, (Argentina), solicita marca LIDER, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18941 Set.23|v.oct.4.

ACTA N.o 145.274. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Oscar Bacot por Mobel Ltda., (Montevideo), solicita marca MOBEL clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18934 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.253. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca MACHADO Y TEJERA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18942 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.254. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca EMBSA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18943 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.269. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Billy Fox por Johnson y Johnson (USA), solicita marca BARRIER clase 9 (detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16935 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.275. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca SANSINENA clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 18936 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.267. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Billy Fox, por Nidia Ma. Errandonea Betta de Cassoni (Montevideo), solicita marca GRIPA clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 18937 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.283. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca DEPORTGOM, clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18926 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.284. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca GUAPITA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18927 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.282. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Erna Siegmund por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca SERRANA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18928 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.210. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Enrique Tato por Walter Gabriel Fahey (Argentina), solicita marca VANGUARD clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18127 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.218. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca BAYCOLOR clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18128 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.249. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Enrique Tato por Realco S. A. (Uruguay), solicita marca PROA clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18129 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.251. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Enrique aTto por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca LEFAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18130 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.214. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca: PORAVET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17556 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.216. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca: PORATIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17554 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.217. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot. por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca SYTAMEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 17553 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 145.229. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Oscar Bacot por La Candelaria S. A. (Panamá) solicita marca: PANOTOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17959 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.226. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Aldo Pioda (Montevideo) solicita marca: O GRADO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17958 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.225. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA) solicita marca :LLANERITO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17957 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.223. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Calatzian Hermanos Limitada (Montevideo), solicita marca: "toke", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17956 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.203. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund por Carl Freudenberg (Alemania) solicita marca: VLIESELINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17567 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.222. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo)solicita marca: TAFTERLAN, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17955 Set.17-v.set.30.

ACTA N.o 145.224. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita marca: COLLARO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17960 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.215. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca: PORAVERM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17555 Set.17.-v.set 30.

ACTA N.o 145.239. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox, por Exxon Corporation (USA) solicita marca: DRAW-EX, clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18582 Set.19.-v.oct.2.

ACTA N.o 145.209. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita marca: RENDIDORA, clase. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17568 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.247. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca BEACON clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18590 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.248. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca MENTOR clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18591 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.260. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca BENVENT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18952 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.258. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca DESCANSERO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18324 Set.18-v.oct.1.o.

Acta N.o 145.259. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca CHACARERO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18323 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 106.867. — Montevideo, julio 13 de 1965. — Billy H. Fox, por Cifuentes y Cía., de La Habana, Cuba solicita renovar la marca:



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 70.000 10|pub. 17961 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.204. — Montevideo. setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot, por Eldos Ltda. (Montevideo), solicita marca BEST SELLER, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17558 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 145.212. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Billy Fox por Kohler Co. (USA), solicita marca: KOHLER, clase 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17557 Set.13-v.set 26.

ACTA N.o 1.958. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot, por Tanger S. A., (Montevideo), solicita marca CREDITO ORIENTAL, clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17560 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 1.956. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S A. (Montevideo), solicita marca: BONO DE CREDITO "VIA LIBRE" clase 27, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17562 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 1.957. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S A. (Montevideo), solicita marca: BONO DE CREDITO "COMODIN" clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub 17561 Set.13-b.set.26.

ACTA N.o 145.205. — Montevideo setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot. por Passadore, Carrau y Mutio S. A., (Montevideo). solicita marca ASTI SANTA ROSA. clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17559 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 145.255. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca DUF-FAJ clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.600 10|pub. 18944 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 145.244. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca AROX clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18587 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.240. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox, por Exxon Corporation (USA), solicita marca DORTAN, clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18588 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.241. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca GLIDE clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18584 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 145.227. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A., Montevideo solicita marca SUSPENSE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18119 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.211. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Luis G. Bonomi y Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 18117 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 145.220. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: RIZOFEL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17565 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 1.955. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca: MONTE CUDINE ¡ESTO ES OTRA COSA!, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17513 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 144.835 .— Montevideo, agosto 28 de 1974 .— Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche Societé a Responsabilité Limitee, (Francia), solicita marca:

FERIA

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 16615 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.236. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Firth-Vickers Stainless Steels Ltd. (Inglaterra) solicita renovar marca:



clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 18546 Set.19.-v.oct.2.

ACTA N.o 145.208. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita registrar marca: INVERNAL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17569 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.228. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Erna Siegmund, por Albatros S.R.L., (Uruguay), solicita marca ALBATROS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17702 Set.16-v.set.27.

ACTA N.o 145.237 — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Con esta fecha Douglas Humberto Laco Stagnari, Las Piedras. (Uruguay), ha solicitado la marca LASTA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17780 Set.16-v.set.27.

ACTA N.o 145.223. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: COMODIN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18929 Set.23.-v oct.4.

ACTA N.o 145.237 — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SPORTGOM, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18930 Set.23.-v.oct.4.

ACTA N.o 145.285. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: GRAMILLERA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18931 Set.23.-v.oct.4.

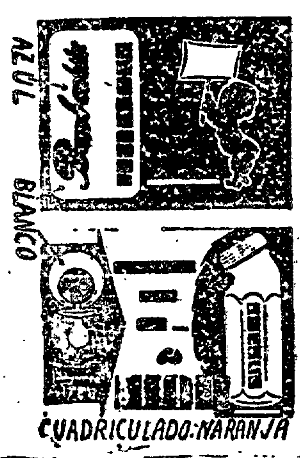
ACTA N.o 145.298. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Erna Siegmund, por Heiguera y Mogixe S. A. (Uruguay) solicita marca: OLIMPIA clase 6 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 19023 Set.24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.299. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: ANDOLBA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 19040 Set.24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.300. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Erna Siegmund, por Importación, Representación y Agencias S. A. (IRASA) solicita renovar marca: CLEMPER, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 19041 Set.24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.243. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA) solicita marca: UNIREX clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18386 Set.24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.283. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Gastón Arimón Ventura, (Montevideo), solicita marca:



clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 19011 Set.24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.282. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Enrique Tato, por Ricciardi S. R. L. (Uruguay), solicita marca:

Ricciardi

clases 6, 16 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 19010 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 145.302. — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — P. Dubourg por Eduardo y Jorge Levy (Montevideo) solicita marca: KRONE, clase 6a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18971 Set.24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.246 — Montevideo, setiembre 19 de 1974. — Billy Fox por Exxon Corporation (USA) solicita marca BAYOL clases 11 y 20 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 18388 Set 24.-v.oct.7.

ACTA N.o 145.264. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Gastón Arimón Ventura, (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 19012 Set.24-v.oct.7.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0610. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci por Weyler R Moreno, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Cartera funcional". — Publíquese conforme decreto 362/972. — Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 17349 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 19.651. — Montebideo, agosto 29 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci por Tramex S. A. (Société Holding Luxemburguesa tratada bajo la forma de una sociedad anónima). (Luxemburgo), solicita patente para: "Elementos prefabricados para tabiques y muros de edificios y tabiques y muros formados de tales elementos". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 17350 Set.12-v.set.25

ACTA N.o 0642. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eduardo Gaal, (Montevideo), solicita modelo industrial "Distribuidor de gas para el alumbrado". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 17456 Set 12-v.set.25.

ACTA N.o 0630. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc. (USA), solicita patente de modelo industrial sobre: "Sillón o sofá". de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17268 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 0629. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc (USA), solicita patente de modelo sobre: "una silla" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17269 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 19.662. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Billy Fox, por Armando Regusci Campomar (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo sistema de transmisión para vehículos automotores y nuevo sistema de propulsión", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.00 10|pub. 17270 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 19.615. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund por Triplex Safety Glass Company Limited (Inglaterra) solicita patente para: "Mejoras en o relacionadas al encorvamiento de hojas de vidrio". de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 24.000 10|pub. 16988 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 19.668. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Feinstein S. A. (Uruguay), solicita patente para: "Nuevo sistema interruptor". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17570 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 631. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Antonio Delgado S. A. Ind. y Com. (Rep. Argentina) solicita patente de modelo para "Suela de calzado", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $20.000 10|pub. 17860 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 19.531. — Montevideo, marzo 25 de 1974. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Reguladores del crecimiento para plantas". de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17551 Set.13-v.set.26

ACTA N.o 19.534. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Billy Fox, por F Hoffmann La Roche y Co Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Compuestos tricíclicos y procedimientos para la preparación de los mismos". de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17552 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 632. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Antonio Delgado S. A. Ind. y Com. (Rep. Argentina) solicita patente de modelo para "Suela de calzado", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17861 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 19.613. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund, por Triplex Safety Glass Company Limited (Inglaterra), solicita patente para "Mejoras en o relacionadas al tratamiento térmico de hojas de vidrio". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18326 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19.628. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Jose Muñoz Albacete (Montevideo), solicita patente de invención para "Cuerpo de llave inclinada de bidets y lavatorio para cuarto de baño". — Conforme ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18118 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19 674. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Franco Del Bon (Suiza) solicita patente invención para: "Dispositivo de tapa de apertura y cierre automáticos para un recipiente con contenido líquido o formador de espuma". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17859 Set.17.-v.set 30.

ACTA N.o 0639. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Manfredo Cikato por Dell'acqua y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita modelo: "Cerramiento de envase". — De acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18483 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 19.667 — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Manfredo Cikato por Dell'acqua y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita Patente: "Nuevo sistema de registro de cómputos en tiros al blanco" — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18484 Set.19-v.oct 2.

ACTA N.o 19.544 — Montevideo, abril 5 de 1974. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de esteres de Sulfonato de Cefalosporina". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18575 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 19.541. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours And Company (USA), solicita patente para: "Métodos para aumentar la cosecha de los cultivos". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18581 Set.19-v.oct.2

ACTA N.o 19.540. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours And Company (USA), solicita patente para: "Métodos para aumentar la cosecha de los cultivos. — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18580 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 19.543. — Montevideo, abril 5 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de 3-Fluorcefalosporinas" — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18579 Set.19-v.oct 2.

ACTA N.o 19.542. — Montevideo, abril 4 de 1974 .— Billy Fox, por L. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Tratamiento del tejido". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18578 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 0623. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Héctor Boedo, Jorge Ardanz y Miguel Kröger, (Montevideo), solicita modelo industrial "Cajón-envase". — Publíquese conforme decreto 362/972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 18310 Set.18-v.oct.2.

ACTA N.o 0648. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Alfredo C. Prieto, (Uruguay), solicita patente para: "Modelo de perfumador", según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 19068 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 19.539. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Un procedimiento mejorado para producir 6-Deoxitetraciclinas". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18577 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 19.538. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita patente para: "Método para recuperar el antibiótico AV290". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18576 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 0626. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Nicolás Accuosto, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Dispositivo regulador de cortinas replegables". — Publíquese conforme decreto 362/972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub 18508 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 0640. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — DanielRaurich, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Protector de enrollador de cinta". — Publíquese conforme decreto 362/972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 18509 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 0641. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — P. Dubourg por Heriberto Melogno, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Balanceadores de ruedas". — Publíquese conforme decreto 362/972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 18507 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 19.678. — Montevideo, setiembre 17 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Emilián Bobkowicz, (Canadá), solicita patente de invención para: "Método y aparato para la manufactura de nuevos hilados compuestos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18836 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 19.607. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Kockum Industri Aktiebolag, (Suecia), solicita patente para: "Una máquina descortezadora de troncos del tipo de rotor hueco", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18932 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 19.661. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de derivados de Acido 3—Amino—5—Sulfamilbenzoico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18933 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 0602. — Montevideo, 24 de 1974 — Manfredo Cikato por Luis Alberto Pujol, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Lavadora de cuba desmontable", y de acuerdo con el decreto 362|72, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18940 Set.23-v.oct.4.

25—Ventas de Comercios

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender el comercio "Garage del Este". - hoy". Estación de Servicio Central, sito en Río Negro 1665. — Acreedores: presentarse en el mismo. — WASHINGTON LOUREIRO. — SAUL PINTO TORRES. — RICARDO TOMAS BENVENUTTO.
25) $ 40.000 20|pub. 16238 Ag.29-v.set.25.

Interviniendo Pérez Godoy, cedimos derechos Comercio, Paysandú 1342. Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FLORENTINO ALVAREZ PIÑEIRO. — HERMINIA CORNES GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 18696 Set.20-v.oct 17.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Colonia 1164. Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — RENER ELADIO MOZZO ARCE. — ZULMA ESTHER PEREYRA CARDOSO.
25) $ 20.000 20|pub. 18697 Set 20-v.oct.17.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio San Martín 2724, bis. Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — CASTOR GARCIA TABOAS. — GEMA MIRTA LINERA.
25) $ 20.000 20|pub. 18698 Set.20-v.oct.17.

Prometimos vender comercio Inca y Pagola a Irma Lucía Campot. — Acreedores: Brito del Pino 1397, ley 26|9|1904. — HUGO HERRERA. — ANGEL ABELLA.
25) $ 20.000 20|pub. 18881 Set.23-v.oct.18.

Ley 26 setiembre 1904. — Vendí negocio 25 de Mayo 595 a Carlos Rosano. — Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — MARIA LOMBARDIA ANDINA.
25) $ 10.000 20|pub. 18842 Set.23-v.oct.18.

Ley 26 setiembre 1904. — Vendimos negocio Navarra 1899 a Luciano Araújo. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479. Esc. 45. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — JUAN CARLOS PEREYRA OLIVERA. — WALTER MARECO FAGUNDEZ y EDELMA MARECO de PEREYRA.
25) $ 40.000 20|pub. 18840 Set.23-v.oct.18.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos cuotas partes Sociedad Responsabilidad Limitada "Esga". Río Branco 1364 a Manuel y José Leitón. — Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45. — GAETANO ESPOSITO LA PREA. — JULIO CESAR GAMINARA DAL MONTE. — Montevideo. 23 de agosto de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 18841 Set.23-v.oct.18.

NEMESIO VAZQUEZ prometió vender a Manuel Salgueiro la Carnicería sita en Domingo Arena 4242. Acreedores en el local.
25) $ 20.000 20|pub. 18998 Set.9.-v.oct.4.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Alvear de los Santos. comercio, de Santa Lucía 5833. — Acreedores al mismo. — ROBERTO RODRIGUEZ MACIEL. — ALICIA RAQUEL EGUSQUIZA.
25) $ 20.000 20|pub. 18564 Set.19-v.oct.16.

Centro Almaceneros vendimos a María Monza comercio en Hudson 4623, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO CHACON ORTEGA. — MARIA MERCEDES LAPIDO de CHACON — JUAN CHACON LAPIDO.
25) $ 20.000 20|pub. 16906 Set.6.-v.oct.3.

Centro Almaceneros vendimos a Domingo Laitano, comercio calle Julio César 1602|04, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RUBEN FERNANDEZ VAZQUEZ — MARIA SALA FRAGA de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 16910 Set.6.-v.oct.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Rafaed Fernández Garage, Venta nafta Magallanes 819. Acreedores Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 413. El Parque S.R.L. — ALCIDES DAGUERRE. — MARIO CAMBIASSO. — ARTIGAS RODRIGUEZ VIEJO.
25) $ 40.000 20|pub. 16742 Set.4.-v.oct.1.o.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Garibaldi 1750. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JULIA NOEL NUÑEZ DE VIDA de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 16643 bis Set.4.-v.oct.1.o.

Prometimos vender a Eduardo y Susana Damiani, almacén Chucarro 1103. Ley 26|9|1904. Acreedores en el mismo. — OLEGGINI y TEJERA.
25) $ 20.000 20|pub. 18242 Set.18-v.oct.15.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Gral. Flores 4456. Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — NELDO EDUARDO CASTRO VARELA. — ANA MARIA CALVETE. — JUAN JOSE FRANKLIN ACOSTA PAULOS. — SUSANA BEATRIZ CALVETE ROCHA.
25) $ 40.000 20|pub 18707 Set.20-v.oct.17.

Prometimos vender a "Rosalía" Sociedad en Comandita por Acciones el bar, sito en San José 852. Ley 26|9|904. — Acreedores: Misiones 1346. — ARTURO LOPEZ. — ANTONIO GOMEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 16337 Ag.30-v.set.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Hugo Marcelino De León, Parador y Bar ubicado en Parada C.I.T.A., en Playa Pascual. — Acreedores: presentarse en Becerro de Bengoa 575, San José — RAMON ACEVEDO CHAPPE.
25) $ 40.000 20|pub. 17657 Set.16-v.oct.11.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio, Avda. Italia 3768. Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — MANUEL MACHADO RIBEIRO. — TECLA MARIA LILA SALORD.
25) $ 20.000 20|pub. 18706 Set.20-v.oct 17.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Teresa Marlene Hernández Vecinday, el comercio, sito en Guayabos 1581. — Acreedores: en el mismo. — JORGE MIRCOVICH PUYOL.
25) $ 20.000 20|pub. 18822 Set.20-v.oct 17.

Ley de 26|9|1904. — Prometí vender a José Gutiérrez Labraga y Juan Ruben Oscar tannino, carnicería, sita en Rivadavia 2020 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la misma. — MANUEL PEREZ COLLAZO.
25) $ 40.000 20|pub. 17410 Set.12-v.oct.9.

Ley 26|9|1904. — PIELDORO S. A. prometió vender a Vistal S. A., la curtiembre y lavadero de cueros, sito Cno. Cibils 6026, Montevideo.
Acreedores: Treinta y Tres 1373, Esc. 303.
25) $ 20.000 20|pub. 19083 Set.24-v.oct.21.

Centro Almaceneros vendí a José Antonio Vázquez comercio calle Gowlan N.o 182, ley 26 de setiembre 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ARTURO PEREZ COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 16907 Set.6.-v.oct.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Rogelio Decampo Hotel en Canelones 1103 esq. Paraguay 1202. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS GOMEZ — Ma. del PILAR AGUIRRE.
25) $ 20.000 20|pub. 16769 Set.5.-v.oct.2.

Interviniendo Pérez Godoy por venta instalaciones maquinarias, emplazamos Acreedores comercio, Cipriano Miró 2686. Presentarse Marcelino Sosa 2525. — RODOLFO SCAVONE TIERNO. — MIRTA TERESITA IBARRA FERREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 18695 Set.20-v oct.17.

Prometí vender a "Chispita Ltda.", el supermercado Avenida Italia en Avda. Italia Km. 20.500, Canelones. — Acreedores: en 25 de Mayo 395, piso 3, plazo ley 26|9|1904. — ARTIGAS DE LEON.
25) $ 40.000 20|pub. 17136 Set.10-v.oct.7.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Saturnina Emilia Lázaro Villa de Martínez, el comercio ubicado en la Avda. Gral. Rivera 2026. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — MIGUEL SFUNGARISTOS MASTORU. — CARMEN ASIS CURGY.
25) $ 40.000 20|pub. 16282 Ag.29-v.set.25.

Centro Almaceneros vendimos a María Mariños de Dávila comercio en Constituyente 1935, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ — RUTH SANTALLA de ARIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 16909 Set.6.-v.oct.3.

Ley 26|9|904. — En enero 1964 ARTURO FREIRE FERNANDEZ y ENCARNACION BELLO, vendieron a Juan Torreira Villacoba, almacén en Arequita 2266. En abril 1972, TORREIRA y MARIA LOURDES BARCA VAZQUEZ, prometieron vender a Miguel Filpi y María Pignataro. — Acreedores: 18 de Julio 1077. Esc. 402.
25) $ 60.000 20|pub. 16228 Ag.29-v.set.25.

Prometí vender a Manuel Pérez Collazo, carnicería sita en Mariscala 2012 bis. Acreedores: Ituzaingó 1324, Esc. 301. — MARCELINO GONZALEZ VALVERDE.
25) $ 20.000 20|pub. 18958 Set.9.-v.oct.4.

Prometimos vender a José María Cordero Estación de Servicios sita en Propios 4952. Acreedores: Ituzaingó 1324. Esc. 301. — HECTOR MOURE. — MARIA CLOUZET de MOURE.
25) $ 20.000 20|pub. 18955 Set.9.-v.oct.4.

Centro Almaceneros vendimos a José Mosquera comercio en Marco Bruto N.o 1328, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO RUA MARTINEZ — MARIA LUISA PARAPAR de RUA.
25) $ 20.000 20|pub. 16908 Set.6 -v oct.3.

Ley Set. 1904. — CALOGENO GIGLIA, prometió vender a Carmen Rodríguez Morales, quién cedió a Amalia Haniotis promesa "Peluquería señoras" Agraciada 3599. — Acreedores: mismo negocio. — Montevideo, agosto 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 16573 Set 3 -v set.30.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio San Miguel 121 Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — CARLOS ALBERTO UCHA ABELLA.
25) $ 20.000 20|pub. 18699 Set 20-v oct.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Demetrio Guerra y Teresa Ruiz el comercio de tienda y mercería de 8 de octubre 4600. Acreedores presentarse en Juncal 1414 en 1er — JOSE V. GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 16643 Set.4 -v.oct.1.o.

Prometimos vender a Modesto Rey, Alejandro Abilleira y Ruben Madruga, Panadería "La Suiza" sita en Martín C. Martínez 1616. Acreedores en Misiones 1361, Esc. 37. — RODRIGUEZ y POSE LTDA.
25) $ 40.000 20|pub. 18240 Set.18-v.oct.15.

Ley 26|9|1904. — Por acto privado del 27 de agosto de 1974, CARLOS TRECHI RODRIGUEZ y MARIA del CARMEN MEDEROS, prometieron vender a Ricardo Alfonso Bonet Dominzain, el comercio ramo almacén denominado "El Casal" que gira en 25 de Mayo 857, de Maldonado — Acreedores: presentarse en esa dirección.
25) $ 40.000 20|pub. 17143 Set.17.-v.oct.14.

Interviene Oficina "Marcelino Martínez", Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jesús y José Méndez Carbajales, comercio, sito Colón 1539/49, esquina Piedras 300.
Acreedores: Alzáibar 1358. — JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON. — ELIDA VIÑAS.
25) $ 40.000 20|pub. 18970 Set.24-v.oct.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Abelardo Palleiro y Segundo Martínez, café y bar "Arsenal", sito Avda. 8 de Octubre 3019.
Acreedores: comercio. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — CASTOR FERNANDEZ PEREIRA y HORTENSIA GONZALEZ CONCIL.
25) $ 40.000 20|pub. 18991 Set.24-v.oct.21.

Centro Almaceneros, vendimos a Zulma Suárez, comercio en Lutecia 3804, ley 26|9|904.
Acreedores: Magallanes 1412. — REMILDA MARRERO OLIVERA de RODRIGUEZ — JOSE RODRIGUEZ PERALTA.
25) $ 20.000 20|pub. 19066 Set.24-v.oct.21.

Centro Almaceneros, vendimos comercio, Cno. Pedro de Mendoza 5304, María Occhiuzzi, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ALBA IRIS MEDINA BORBA SQUIZABO. — RUBEN MAYO SQUIZANO RICHARD.
25) $ 20.000 20|pub. 19065 Set.24-v.oct.21.

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender a Juan Victoriano Sánchez Peña, el comercio que en el ramo de almacén tenemos instalado en "Carretón", Quinta Sección Judicial de San José. — Acreedores: presentarse en Artigas 443, San José. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, setiembre 9 de 1974. — PABLO MARTIN GRASSO MACHIN. — DAYSI MARGARITA BAUZA ALVAREZ vendedores. — JUAN VICTORIANO SANCHEZ PEÑA compradores.
25) $ 60.000 20|pub. 17672 Set.16-v.oct.11.

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIVISION ENSEÑANZA NORMAL
Estudiantes Magisteriales del Plan 1939.
Se pone en conocimiento de los estudiantes del Plan 1939, que por resolución del 30|7|74, el plazo fijado para la culminación de estos estudios finaliza el 31 de diciembre del año 1976.
Pasado dicho período caducan los derechos a seguir rindiendo exámenes sujetos al mencionado plan. — Angel Dufaut. Inspector Encargado Enseñanza Normal.
27) (C.C.) 3|pub. 35101 Set.24-v.set.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor MOISES ROBERTO ARAJA HAZAN, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Chevrolet", motor N.o T080YD|584 utilizado, matrícula número 500.263, empadronado en Montevideo, N.o 175.043, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 18650 Set.20-v.oct.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor IGNACIO MAGNONI, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Ford, motor N.o 5228190, matrícula N.o 434.144, empadronado en Montevideo, N.o 194.111, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 18620 Set.19-v.oct.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor RICARDO ERASMO VARELA PEREIRA, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Ford D 800, motor N.o BC01JC 88.631, matrícula N.o 471.462, empadronado en Montevideo, N.o 214.004, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 18505 Set.19-v.oct.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor BELZURENA LENZI VIBALDO de CALIMARIS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca 6.S.U. Prinz 4, motor N.o 47158914, matrícula número 512.774, empadronado en Montevideo, número 194.858, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17922 Set.17-v.set.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor ISMAEL MARCELO ACOSTA HARREGUY, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor número 297.310, Matrícula N.o 131.638, empadronado en Montevideo, N.o 159.829, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días. a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director, — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17659 Set.16.-v.set.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento
"SOCIEDAD DE PLANTADORES DE REMOLACHA DEL LITORAL", solicita duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault modelo 1960, motor N.o 238.682, matrícula de Paysandú N.o 14-288, actual N.o 53.802.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
27) $ 40.000 10|pub. 17684 Set.16.-v.set.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor DIMAS ENRIQUE DE BUTRON FONSALIAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford. Motor número 1GA279130, Matrícula N.o 210.935, empadronado en Montevideo, N.o 101.836, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17477 Set.13.-v.set.25.

M.I.E.
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Se hace saber a los interesados que con fecha 12 de agosto de 1974, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a "MACIEL Y CIA. LTDA" una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 14.811 y 15.208 de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Inspector General de Minas Interino: Cnel. Edmundo N. Mila. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 21.000 3|pub. 19067 Set.24.-v.set.26.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: JOSE ALFONSO CARABEL y ARTURO OSCAR FERNANDEZ ESBERT, solicitando la escrituración judicial de los bienes que por documento privado de 12 de agosto de 1963, los esposos Antonio Lorenzo Faraldo y Blanca Viñoly o Vignoly Britos: los esposos Francisco Alvarez Navas y Catalina Rossi Righetti; y los esposos Eduardo Bentancor y Zulma Mangini, prometieron vender a los comparecientes los siguientes bienes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en "Balneario Solymar" 7.a Sección Judicial de Canelones: a) Solar señalado con el N.o 1, en el padrón N.o 12.776, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; b) Solar señalado con el N.o 2, en el padrón N.o 12.777, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; c) Solar señalado con el N.o 3, en el padrón N.o 12.778, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros cdos. d) Solar señalado con el N.o 4, en el padrón N.o 12.779, tiene una superficie de 2.999 mts. 40 decímetros cdos. e) Solar señalado con el N.o 5, en el padrón N.o 12.780, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros cdos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eduardo Bentancor y a Catalina Rossi Righetti de Alvarez Navas y en especial a Francisco Alvarez Navas y a sus herederos y/o sucesores, a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar en esos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 160.000 30|pub. 15485 Ag.23.-v.oct.3.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Lemos Paz, Angel Ramón y otros contra Sucesión de LUISA VIEYTES. Escrituración de Oficio" (V. 683|973) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Angel Ramón, Loreta y Florentina Lemos Paz, solicitando se otorgue de oficio la escritura de cancelación referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 101.592, con una superficie de 221 metros 36 decímetros con un frente de 8 metros 50 centímetros a la calle Benito Riquet entre las de Ameghino y Real.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descrito y especialmente a doña Luisa Vieytes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escritura de cancelación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 130.000 30|pub. 16026 Ag.27.-v.oct.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "ORIBE BALLESTEROS FERREIRA. Escrituración de oficio" (Ficha E. 3717|71) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Oribe Ballesteros Ferreira solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras ubicada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Rincón del Cerro, empadronada con el N.o 42.939 que según plano del Agr. Raúl B. Conde registrado en la Dirección de Topografía el 3|IV|31 se señala con la letra A y tiene un área de 1 Há. 4.107 metros 30 decímetros que se deslinda así: 69 metros 39 centímetros al SE de frente a Camino Conde; 206 metros 17 centímetros al SO. con José Barboza; 69 metros 39 centímetros al NO. con la fracción D y 206 metros 17 centímetros al NE. con la fracción B. Dicho inmueble fue prometido en venta por León, Juan José y Víctor Brum Duarte Luján a Celia Carmen Aguiar Acosta de Lema según documento privado otorgado el 18 de octubre de 1963 e inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 8062 al folio 26.450 del libro 130. El 29 de mayo de 1967 los esposos José Ramón Lema, Celia Carmen Aguiar cedieron la promesa citada a los esposos José Maneiro Azor, Carmelita Raquel Separovich.
El 1.o de setiembre de 1971 los esposos Maneiro-Separovich cedieron sus derechos a la compra del inmueble al señor Oribe Ballesteros Ferreira, casado con Martha Sepe, habiéndose anotado al margen de la inscripción primitiva todas las cesiones precitadas.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) $ 193.000 30|pub. 16756 Set.9.-v.oct.18.

RESCISION DE COMPROMISO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Aguiar Lita c| URUGUAY E. MARCHELLI y LUIS MATIAUDA" Resc. de Compromiso" (Ficha C. 873|74) se cita, llama y emplaza a don Luis Matiauda a fin de que dentro del plazo legal comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. —

Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 16.000 10|pub. 17439 Set.16.-v.set.27.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: PINTOS de OLIVAR CELINA. "Posesión Notoria", (Ficha C.C. 607|1970), se cita, llama y emplaza a quienes pudieran tener algún interés en la acción de posesión notoria de hija natural de doña Genara Pintos Rojas, iniciada por doña Celina Pintos de Olivar, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 14 de 1974. — Humberto A. Do León, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33028 Set.19-v.oct.30.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado JOSE VILLAR ALVAREZ y MARINA SEOANE PAZ, solicitando la escrituración de oficio de la promesa que otorgaron con fecha 29 de junio de 1961 por la que prometieron comprar a María Rosa Otero de Picollo el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 95.694, situado en la 27.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 74 en el plano del Agrimensor Ricardo Beloni de febrero de 1915, compuesto de una superficie de 405 metros 75 decímetros.

La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Compraventa de Inmuebles a Plazos con el número 322 al Folio 798 del Libro 128.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosa Otero de Picollo a que comparezcan ante este Juzgado (Valparaíso 1225) a deducir sus derechos en los autos (Ficha D. 209|974), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
27) $ 120.000 30|pub. 17217 Set.11-v.oct.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: FERNANDEZ CABAÑA, OSCAR RAUL y MONTESERIN de FERNANDEZ IRMA HORTENSIA c|SASTRE de SALINAS, MARIA ESTELA, "Pérdida de la Patria Potestad", (C 215), se cita, llama y emplaza a doña María Estela Sastre de Salinas, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33026 Set.19-v.oct.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino (dictada en los autos caratulados: "Pica, Ana contra SEVERO, EDUARDO ARTURO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 182) se cita, llama y emplaza a don Eduardo Arturo Severo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 333.209). — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32687 Ag.26.-v.oct.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada en los autos caratulados: "Pereyra, Lorenzo Carmen y Mieres Margarita Máxima contra RODRIGUEZ, LAURA MAGDALENA y NIEVAS, AGUSTIN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 244|74) por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña Laura Magdalena Rodríguez y Agustín Nievas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, junio 27 de 1974. Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32621 Ag.20.-v.set.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Martínez de Rodríguez, Carmelita Petrona contra RODRIGUEZ, MARIA LUZ. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 227|74) se cita, llama y emplaza a doña María Luz Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33007 Set.18.-v.oct.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Riffaud Baptista, Edda contra ROMERO ESPOSITO, JOSE FELIX. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 205|74) se cita, llama y emplaza a don José Félix Romero Espósito, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32705 Ag.27.-v.oct.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Tejera Sánchez, Juan Héctor y Cuevas de Tejera, Josefina Gerónima contra MARTINEZ, JUAN JOSE RAMON y NIEVES, ANA MARIA. Pérdida de la patria potestad". (C.194), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Nieves y a don Juan José Ramón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30|pub. 32553 Ag.15-v.set.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, señora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Monzillo Monzillo, Alfonso y Picaroni de Monzillo Bettys Lilyan c| CABRERA, ROSA ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 234|74) se cita, llama y emplaza a doña Rosa Elena Cabrera, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32962 Set.16.-v.oct.25.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a Jaime Ascher, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Jurfest, Sara contra ASCHER, JAIME, "Guarda", (B 892), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32993 Set.17-v.oct.26

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL CARMEN PADUA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampoldi, Walter y Rodríguez, Eusebia c| Padua, Ma. del Carmen. P.P.P." (B. 930 de 1974) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 3 días del mes de setiembre de 1974. — Hugo W. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 329446 Set.17.-v.set.30.

ACE
ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA

La Asociación Cooperativa Electoral, cita a los señores delegados para la asamblea general a realizarse en su sede social de la Avda. 8 de Octubre 2897, el día lunes 30 de setiembre del corriente año, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución anual de utilidades del ejercicio; 2.o) Presupuesto para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de tres delegados para firmar el acta.

Asimismo, se cita para la reunión extraordinaria de la asamblea general de Delegados, a las 19.30 horas, a continuación de la asamblea ordinaria, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de tres delegados para firmar el acta.

La asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos, sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los que concurran.

En cuanto a la reforma de los estatutos, ésta podrá ser resuelta por la mitad más uno de los miembros presentes en la asamblea extraordinaria convocada al efecto (artículo 45). — Contador Luis A. Cavanna, Presidente. — Doctor Horacio R. Cánepa, Secretario.
27) $ 45.000 5|pub. 18504 Set.19-v.set.25.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 42 Ejercicio de Funcionamiento
Primera y Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 1.o de octubre de 1974, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa, y si no se lograse este quórum en segunda convocatoria el día 15 de octubre de 1974 con cualquier número de socios presentes. El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución, (Sarandí y Zabala, tercer piso), en la ciudad de Montevideo, a la hora 20.30, rigiendo para el mismo la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración acta anterior; 2.o) Régimen de integración del Capital Suscrito; 3.o) Resultado del acto eleccionario realizado los días 11 y 12 de setiembre de 1974 y proclamación de los candidatos electos; 4.o) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre la gestión realizada durante el 42 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974 y consideración del balance respectivo; 5.o) Informe del Consejo Directivo sobre el resultado de gestión; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad, (Credencial Cívica, Carnet de Identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso, los avisos de convocatoria, se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 8 de marzo de 1948. Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios. — Montevideo, octubre de 1974. — Humberto Magnabosco, Presidente. — Juan P. Ciganda, Secretario.
27) $ 95 000 5|pub. 18563 Set.19-v.set.25.

NUMANTINA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.199 artículo 153, 29 de diciembre de 1973.

Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 23 de abril de 1973.

Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484 piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17426 Set.12.-v.oct.9.

FRIGORIFICO TACUAREMBO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones Serie "B", que al haberse dispuesto una nueva emisión de esta serie, debiendo presentarse en el

plazo de 15 días a partir de hoy, hacer efectivo por escrito el derecho de opción a su suscripción ante la Gerencia General de Tade 9 a 12 y 14 a 17 horas, so pena de perder cuarembó (Ruta 5 y 26) de lunes a viernes, su derecho, (artículos 5, 10 y 11 de los estatutos). — El Directorio.
27) $ 9.000 3|pub. 18948 Set.23-v.set.25.

ROSARIO S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153. 25 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 24 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17417 Set.12.-v.oct.9.

FOLTRADE S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Por documento privado del 13 de marzo de 1972, inscripto el 24 de mayo de 1973 con el N.o 301 al folio 1.065 del Libro 1 de Contratos, JOSE CELEDONIO GRADIN FRANZOIA, cedió 5 cuotas sociales al señor JUAN JOSE AYALA.
27) $ 20 000 10|pub. 18887 Set.23-v.oct.4.

FRI... TACUAREMBO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto a partir de la fecha, la entrega de acciones a aquellas personas que integraron su importe con anterioridad, ... presentarse de lunes a viernes, de ... a 12 y de 14 a 17 horas, en las oficinas (... Ruta 5 y 26), Tacuarembó, munidos ... mentación correspondiente. — El Directorio.
27) $ ... 18947 Set.23-v.set.25.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de setiembre de 1904. El 17 de setiembre de 1974 GIORGIO WISCHKIN y NACHMAN DAITSCH cedieron su cuota y una cuota del 49 o|o del capital social íntegro de Alfa Uruguaya Limitada respectivamente, a Vistal S. A. Acreedores: Treinta y Tres 1373, Esc. 203.
27) $ 60.000 20|pub. 19064 Set.24.-v.oct 21.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 19.352 del 11 de setiembre de 1974, en la página N.o 2701-C y 2702-C, se publicó el Estatuto de "British Fidelity Insurance Company S. A., padeciéndose los siguientes errores: En el título donde dice BRITISH FIDELITY S. A. debió decir BRITISH FIDELITY INSURANCE COMPANY S. A.
En el artículo 1 donde dice: se constituye BRITISH FIDELITY INSURANCE COMPANY S. A.
Queda hecha la salvedad.
27) $ 3.000 1|pub. 19079 Set.25.-v.oct.7.

FRIGORIFICO TACUAREMBO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en las oficinas (Planta Ruta 5 y 26), Tacuarembó, podrán hacerse efectivo el canje de acciones y la capitalización de reserva dispuesta. — El Directorio.
27) $ 9 000 3|pub. 18946 Set.23-v.set.25.

ARGELA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 26 de enero de 1974.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17416 Set.12.-v.oct.9.

FIN. INM. IBICUY S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 30 de abril de 1970.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17418 Set.12.-v.oct.9.

LA PASCUALA S. A.

Leyes 29 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 20 de abril de 1970.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17419 Set.12.-v.oct.9.

JUPITER S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 27 de abril de 1970.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17420 Set.12.-v.oct.9.

RIVADAVIA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 18 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17421 Set.12.-v.oct.9.

POLO S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153. 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 2 de setiembre de 1968.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17422 Set.12.-v.oct.9.

CANELONES

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Arrosamena, Luciano Miguel y otros c| PERLA IRIGOY de BENTANCOR y MARGARITA IRIGOY de GONZALEZ y otros. Cesación de Condominio" (Ficha 523|C|1973) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos, de Angel Arrosamena y Sixto Ambrosio Arrosamena a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 3 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) $ 20.000 10|pub. 17462 Set.12.-v.set.25.

COLONIA

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Giménez Luis Alberto contra DINAM GARDIOL FLEURY. Rescisión de contrato. Daños y perjuicios" (Ficha 387|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dinam Gardiol Fleury para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, agosto 29 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 48.000 30|pub. 16422 Set.2-v.oct.11.

RIVERA

EMBARGO PREVENTIVO
ACCION SIMULATORIA Y PAULIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra MIREYA ARAUJO VEGA y otros. Embargo preventivo. Acción simulatoria y pauliana" (A. 318|64) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Floribal de Oliveira y Olimpia Vieira de Oliveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rivera, 3 de setiembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
27) $ 48.000 30|pub. 32990 Set.17.-v.oct.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Pablo Fros Camejo y otra, contra HAYDEE COITIÑO de BOUSSARD. Pérdida de la patria potestad" (Ficha M. 107|974) se cita, llama y emplaza a Haydée Cotiño de Boussard, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, setiembre 10 de 1974. — Mabel Egurem, Actuaria Adjunta.
27) $ 16.000 10|pub. 18975 Set 24.-v.oct.7.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "MARINA ELENA ALVEZ SILVA. Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de Grafo Alvez y de Luisa Silva y Petición de Herencia" (Ficha A. 47|74) se cita, llama y emplaza a todos los interesados o causahabientes de Grafo Alvez y Luisa Silva o Da Silva, a efectos de que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) $ 72.000 30|pub. 19022 Set.24.-v.nov.4.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos MARIA LUISA FISCHER DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER. "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito". (Ficha C N.o 577|974), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Ruben Darío Fischer iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 7 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
27) $ 83.000 30|pub. 18520 Set.16-v.oct.21.

SAN JOSE

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Algorta, Lolo contra VANRRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio" (Ficha "A" N.o 1.378|77) se cita, y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el N.o 11.655, señalada con el N.o 8 en el plano de los Agrimensores D. R. Barceló y M. R. Barboza de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 6 Hás. 4.086 metros 6313 centímetros que se deslindan así: por el Este con frente a Carretera a Paso de Came Ruta N.o 45, por el Norte con calle Pública 17 metros de ancho y por el Sur y Oeste respectivamente con fracciones N.o 10 y 8 del mismo plano, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez.
Se hace saber que ha sido designado el Escribano Hebert Ariel Rossi Pasina con domicilio en calle Colón N.o 773 de la Ciudad de San José para escriturar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 6 de marzo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 132.000 30|pub. 18958 Set.9.-v.oct.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Alcina Rodríguez Antonio Leomar contra POGGIO POGGIO AGUSTIN. Escrituración de Oficio" (A. 1.618|973) se cita, llama y emplaza a Agustín Poggio Poggio o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento a otorgarse de oficio dicha escritura. — San José, febrero 12 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
27) $ 60.000 30|pub. 18037 Set.9.-v.oct.18.



1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DORIS LOUISE ROBERTSON de PICHARD o PRICHARD citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19106 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUNO NARVAY o NARVAIS o NARBAIS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19115 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RUIZ o RUIZ GREGUE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19136 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS REBERON VILCHE (E| 1.484|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19120 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERMENEGILDO ROBATTO PATRONE (374|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19133 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LLANOS de MAGGIOLO (390|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19134 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO LABERRUETTA o LABERRUETA y CAMILA EMA o EMA FACELLI BERRUTTI de LABERRUETTA o LABERRUETA (376|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 19135 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO BUQUET o CONRADO BUQUET GELI (S|106|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19129 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA SERGIO LONGO (S|312|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) . $ 12.000 10|pub. 19128 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRIA MIRIAM MOROSILI o MOROSOLES (S|214|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19127 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA IRIS OLMOS de SILVEIRA (F. 748| 70) citánodse a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 19107 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDMUNDO BLANCO SANCHEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19119 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ETCHEVARNE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19105 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de JAIME JUSTO AIRALDI LAVALLEJA, (S 129/974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19104 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE BELLAGAMBA o BELLAGAMBA de FLOREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19116 Set.25-v.oc.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PEREYRA LELIS, (358/1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19132 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROUTIAN TCHAKIDJIAN, (363/1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19131 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE JONNES de SANDER, (S 321/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19130 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BELLOMO de TODOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 19114 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONICA o VERONIKA ADAMONYTE o ADEMONYTE o ADAMONIS o VERONICA ADAMONIS de ZABRAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 19094 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JULIA D'ANGIOLILLO de VIOLANTE, (F. A. 465/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 19152 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA INES LA CRUZ de ZAPATA, ABDON CARLOS ZAPATA o ABDON CARLOS ALFREDO ZAPATA y CARLOS ALFREDO ZAPATA o ZAPATA LA CRUZ, (F. A. 199/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 19118 Set.25-v.oct.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACHADO VIERA o ANTONIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 19092 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR FERNANDO GRIECO o GRIECCO o GRIECO ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 19093 Set.25-v.oct.8.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CANCELA DESEJA de DELGADO, (Ficha V, N.o 286/74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario Encargado.

1) $ 12.000 10|pub. 19169 Set.25-v.oct.8.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19109 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BELTRAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 19110 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME GRINEVICIUS de VALENTINAS o ZALAMEA GRINCAITE de VALANTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 17 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 19111 Set.25-v.oct.8.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA o NELIDA HIGINIA GOMILA de ROVETTA, (Ficha B N.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de setiembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 16.000 10|pub. 19159 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA PETRECHUK de ZUK (P. 523|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 19160 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA AMERICA CARNEIRO de VICA (C. 351|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 19161 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA LOPEZ de MACEDO (L. 354|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 19162 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMERICA PEDRETTI de SCARPA (P. 524|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 19163 Set.25.-v.oct.8.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VIDINEPIN o ELENA VIDINEPIN de TOLSTOY (Ficha C. N.o 526|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 19145 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRIACA SALAVERRY o SALAVERRI de ETCHEVERRY (Libro 22, folio 453, N.o 697|965) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 18 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario

1) $ 16.000 10|pub. 19146 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELICIA BARBIS ZAVALETA o ZABALETA (Ficha C N.o 539|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 10 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 19150 Set.25.-v.oct.8.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIAT DERGAM (Ficha B. 214|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qut comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de agosto de 1974 .— Simón Barg, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19087 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANCO SANTOS de OSORIO (Ficha B. 212|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rivera, 5 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19086 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de julio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $12.000 10|pub. 19085 Set.25.-v.oct.8.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión ATANASILDO HERMENEGILDO PERDOMO CROCCE o ATANASILDO H. o HERMENEGILDO PERDOMO CROCCE (Ficha 786|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 19153 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO LORENZO ACOSTA y LUIS ALBERTO LORENZO AMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 9 de 1974. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 19154 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ELIDA ALVAREZ de SALDAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de setiembre de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19155 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de setiembre de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19156 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO IBARRA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de setiembre de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19157 Set.25.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLORIAL MAGLIANO CASURIAGA (Ficha 740|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19158 Set.25.-v.oct.8.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR PEREIRA o HECTOR PEREIRA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó; setiembre 6 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19140 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES GONZALEZ o ANDRES GONZALEZ IGNACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 4 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 19141 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS VARELA FIU-

ZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 19142 Set.25-v.oct.8.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
ICAUSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre de 1974, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Ferrari esquina Ugolini, Minas, Departamento Lavalleja, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del Acta anterior.
2.o) Considerar Memoria anual; Balance General al 30 de noviembre de 1973; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los Estatutos). — Minas, setiembre 23 de 1974. — El Directorio.
3) $ 35.000 5|pub. 19090 Set.25-v.oct.1.o.

PESCE Y SIMEONE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de "Pesce y Simeone S. A.", se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre corriente a la hora 9 en el local social, calle Daniel Muñoz 1992, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la comisión escrutadora (Art. 40).
2.o) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
3.o) Elección de miembros del Directorio.
4.o) Elección de Síndico y suplente, y su remuneración (Art. 31 y 32).
5.o) Designación por la Asamblea de dos miembros para firmar el acta (artículo 43).
Importante: se recuerda a los señores Accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, que deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al designado para la realización de la Asamblea (artículo 38).
Horario de 9 a 12 horas. — Montevideo, setiembre de 1974.
3) $ 20.000 2|pub. 19148 Set.25-v.set.30.

TRABUCATI Y CIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Trabucati y Cía. S. A., convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de octubre de 1974 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 652, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 73|74 finalizado el 31 de marzo de 1974.
2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito Bancario de las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Montevideo, setiembre de 1974. — El Directorio.
3) $ 24.000 3|pub. 19174 Set.25-v.set.27.

NYSE S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1974 a las 11:00 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 19139 Set.25-v.set.25.

BROCTON CORPORATION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores Accionistas de Brocton Corporation S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1974, a las 14 y 45 horas en el local de la calle 25 de Mayo 555, Escritorio 104, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria y Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1974.
2.o) Determinación del número de Directores y Elección de los mismos.
Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos Sociales. El registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse el acto al iniciarse la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 19172 Set.25-v.set.25.

NEWKANSA INVESTMENT S. A.

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1974 a las 16:30 horas en el local social de Juncal 1414, Esc. 25, para considerar el siguiente orden del día:
a) Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1974.
b) Elección de Directorio.
El registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 5.000 1|pub. 19167 Set.25-v.set.25.

GENERAL TRADING CORPORATION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de General Trading Corporation S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1974 a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo 555, Esc. 104 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1974
2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1974|975, y elección de los mismos.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Decimosexto de los estatutos sociales, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificados de depósitos bancarios pudiendo hacerlo hasta un día antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 9.000 1|pub. 19173 Set.25.-v.set.25.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges VICTOR ANTONIO GOROSTIDI y MARIA SONIA MANCINI (V. 346|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 33.000 30|pub. 19108 Set.25.-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ARANDA CORTEZ y GLADYS o GLADYS MARIA HOFFMANN (por auto 23|8|74) (F. A. 707|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 19100 Set.25.-v.oct.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "WALTER BICA y ELFEGA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 290 de 1974) se hace saber al público que por resolución de fecha 31 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Walter Bica y Elfega Rodríguez, debiendo los interesados comparecer dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 16 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 46.000 20|pub. 19180 Set.25.-v.oct.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NERIS SENEN CABRERA CABRERA y OLGA INES VEGA GONZALEZ (F. N.o 1394|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 19098 Set.25.-v.oct.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de RAUL ANTONIO CAPPETTA OLIVERA PRIETTO y CELICA GALARRAGA SEOANE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley 10.783. — Tacuarembó, setiembre 16 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 19143 Set.25.-v.oct.22.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Orcoyen, Margot contra HERIBERTO LUIS ALVAREZ. Div. causal" (D. 331|74) se cita, llama y emplaza a Heriberto Luis Alvarez, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Blanca Pereira de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 16.000 10|pub. 19166 Set.25.-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos Ciccone Nilda con SOSA WALTER. Divorcio causal. (Ficha D. 219|974) se cita, llama y emplaza a Walter Sosa para que comparezca a estar en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33113 Set.25.-v.nov.6.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RUBENS MIGUEL RAMIREZ, N.o 5538 ex funcionario de Taller Mecánico Peñarol a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 33121 Set.25.-v.set.27.

Se emplaza al señor NELSON HUGO FERNANDEZ TRIGO N.o 9947, Limpiador 1.a Remesa Peñarol a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 33118 Set.25.-v.set.27.

Se emplaza al funcionario Administrativo de 2.a contratado señor JUAN DANIEL ACCAME, Credencial Cívica AZA N.o 20.176, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil, a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 16 de octubre de 1929 y concordantes y de 29 de mayo de 1969. — Montevideo,

21 de setiembre de 1974. — Departamento de Personal Sección Secretaría.
8) (C. C.) 3|pub. 33121 Set.25-v.set.27.

Se emplaza a la funcionaria Administrativa de 2.a contratada señorita YOLANDA BONASSI, Credencial Cívica Serie BZB N.o 25.420, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil, a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y concordantes y de 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 21 de setiembre de 1974. — Departamento de Personal, Sección Secretaría.
8) (C. C.) 3|pub. 33122 Set.25-v.set.27.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase a VICENTE CASTELLANOS, funcionario de la Dirección Nacional de Correos, a presentarse en la Sección Personal de éste organismo dentro del tercer día hábil en horarios de oficina a fin de manifestar su intención en cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — El Secretario Adjunto, Director Nacional y J. RR. PP. del Correo, Mayor Iliodoro Cruz.
8) (C. C.) 3|pub. 33131 Set.25-v.set.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

CARLOS ALBERTO LOPEZ, solicita duplicado del título de propiedad del auto marca Ford Cortina, modelo 1968, motor número 116.E.124719, matrícula N.o 24.615.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
8) $ 30.000 10|pub. 19165 Set.25-v.oct.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL HOGAR DR. LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

Se emplaza al Panadero, señor EUGENIO UBAL, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — Dr. Walter Corbo, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 33127 Set.25-v.set.27.

Se cita y emplaza a la Auxiliar de Servicio del Instituto de Investigaciones Clínicas señora EVA LOURDES ALMEIDA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Juan Carlos Salsamendi, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 33128 Set.25-v.set.27.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación N.o 163-1974
Bombas Portátiles a motor plagua de plaza e importación

Fecha de apertura: 29 de octubre de 1974, hora 16.
Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14:00 a 18:00 horas.
Por más información por el teléfono 98 23 53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 33119 Set.25-v.set.27.

CONSEJO DEL NIÑO
RIO NEGRO

Llama a licitación pública N.o 3, para la venta de un Molino de Luz, de 32 voltios y 16 baterías de vidrio con dos torres, una de agua y otra del propio molino de Hogar de Varones.
El desarme corre por cuenta del comprador, y el Comité Departamental se reserva el derecho de aceptar una, o rechazar todas las propuestas.
Los interesados pueden concurrir al nombrado establecimiento a ver dicho molino.
Apertura: Día 1.o de octubre de 1974, hora 14, primer llamado.
Día 1.o de octubre de 1974, hora 14 y 30, segundo llamado.
Lugar: Oficina Departamental del Consejo del Niño: 18 de Julio 1224.
12) $ 2.000 1|pub. 19151 Set.25-v.set.25.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 13-1974
Primer y Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el "Suministro de 5.000 (cinco mil) toneladas de concreto asfáltico".
Pliego de Condiciones en Secretaría General, Cuarto Piso.
Apertura de propuestas día 18 de octubre de 1974, a las 15 horas en la Dirección de Vialidad, Uruguay 1126, Piso Cuarto.
Si no concurriera el número mínimo de propuestas al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 23 de octubre de 1974, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del Pliego $ 15.000 (quince mil pesos). — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 33126 Set.25-v.oct.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, setiembre 25 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

3.a SECCION

ROBERTO ARMANDO MARKOVITS, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, Apto. 25 y RENEE SARA GOLOMBIEWSKI, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334, Apto. 25.

4.a SECCION

LUIS ALBERTO CHARBONNIER, 39 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, Apto. 303 y BLANCA NILDA SUAREZ, 33 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Ciudadela 1174, Apto. 303.
GONZALO ZUNIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y GLADYS RENEE PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.
MODESTO LEONARDO REAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1186 y SYLVIA CRISTINA SOÑORA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1186.

5.a SECCION

ROBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1575 y NILDA TERESA NUÑEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1575.

6.a SECCION

GUSTAVO EDUARDO RUIZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2242 y MARIA del ROSARIO CASAL SANES 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Maldonado 2242.
MANUEL WALTER SANCHEZ, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1131, Apto. 1 y VILMA ALTIERI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1131, Apto. 1.

8.a SECCION

MARIO ALBERTO TABAREZ COUTO, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Agraciada 2738, Apto. 5 y SHERLEY CARVALHO EREIAS, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 2738, Apto. 5.
LUIS ERNESTO PIAS BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enriqueta Compte y Riqué 1345, Apto. 1 y BLANCA CELESTE MACHADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enriqueta Compte y Riqué 1345, Apto. 1.
JAVIER PASEYRO LOITEY, 25 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Sitio Grande 1272 y SILVIA RODRIGUEZ RAFFO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cuareó 3159.
JOHN WILSON DE LEON, 28 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Gianelli 1455 y MIREYA TORRES RODRIGUEZ, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1455.
HORACIO PABLO OTERO MELGAREJO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1236, Apto. 3 y CARMINE TERESITA IZZO ALCETEGARAY, 21 años, soltera, empleada, orental, domiciliada Caridad 1236.

9.a SECCION

LUIS DARDO PASSADORE, 19 años, soltero, agrónomo experto, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n. e INGRID THAMARA IPAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez s|n.

10.a SECCION

WINSTON ARTURO BALBI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araucana 1330 y MARTHA ANAHI RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araucana 1330.
SERGIO EMILIO NICOLARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2317 y MARIA CRISTINA ALVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento 2317.

11.a SECCION

JUAN HOUYOUMDJIAN, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rosario 3320 y SUSANA BENTOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rosario 3320.

12.a SECCION

ROBERTO HUGO BREGONZI, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Colorado 1657 y CARMEN MARGARITA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1657.
ANTONIO DEL VECCHIO, 46 años, divorciado, funcionario, oriental, domiciliado Roberto Koch 3716, Apto. 3 y MARIA GRACIELA GUIDO, 21 años, soltera, orental, domiciliada Roberto Koch 3716, Apto. 3.

13.a SECCION

ATILIO ELBIO ROMERO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1968 y MARLI MACHADO, 33 años, divorciada, brasileña, domiciliada Estados Unidos 1968.

15.a SECCION

SANTIAGO JOAQUIN MICHAUS, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado José María Montero 2721 y MARIA MIRTA RIVERO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José María Montero 2721.

16.a SECCION

EDUARDO FRANCISCO BENITEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6467 y DELIA MARIA ESTHER SALDARINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6467.
MAURICIO TECHERA, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ferrara 3646 y CELINA RAMOS, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3646.
WASHINGTON RUBEN FERNANDEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 25, calle 9, solar 30 y JOSELEN ASUNCION OGANDO, 21 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 25, calle 9, solar 30.
TOMAS ANTONIO COMPAÑ, 63 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Matilde Pacheco 3917 y DELIA RIVERO, 59 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 3917.
ALCIDES RODRIGUEZ, 60 años, divorciado, retirado militar, oriental, domiciliado Soledad 5134 y MARIA ESTHER ZABALA, 46 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Soledad 5134.

17.a SECCION

JUAN CARLOS LOPEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle Senda 22 N.o 6884 y MARIA ELENA ANABELL SILVA,

35 años, viuda, oriental, domiciliada Casavalle Senda 22 N.o 4884.

18.a SECCION

EDUARDO GOYENECHE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1247 Apto. 801 y LAURA CRISTINA SCHNEIDER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1247 Apto. 801.
DANIEL OMAR PIEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1123 Apto. 802 y ELIZABETH SUSANA SILVA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1123 Apto. 802.

19.a SECCION

PEDRO RAMON TABORDA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2640 y NILDA DIAZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2640.

20.a SECCION

OSCAR NELSON RUIZ, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado V. G. Pinzón 4466 y LILIAN LOURDES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 841.
NELSON JACINTO del PINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 266 y MARISELA HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3984.
AGUSTINI ERNESTO MONTANS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 124 y RITA CATALINA BIABASCHI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Visca 4270.
WASHINGTON ALBERTO NOVIS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tucumán 476 y NANCY LOURDES DENIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tucumán 476.

21.a SECCION

ODILIO NELSON RAMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 575 y MARIANELA MELOGNO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galván 3905.
TOROS HAMALIAN, 27 años, soltero, perito mercantil, oriental, domiciliado Tacuabé 4739 y NVART APIKIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuabé 4739.
ALCIDES MARIA SOCA RISSOLINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Galan 4266 y ZULLY ARANDA LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Galan 4276.
JORGE MARIO TOURON, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cno. Seré 3016 e ISABEL CLEMENTINA SBURLATI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Los Pirinchos 1739.
DIGNO FERNANDO SECO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 3975 bis y MARIA BEATRIZ CUTI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obera 483.
AGUSTIN FERRARI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 634 y MARIA CRISTINA COBLIHA, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4091.

22.a SECCION

JESUS MARIA ARAUJO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3820 y TERESA GLADYS SCIARRA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3823.
ANTONIO PUCHETTA, 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Garay 4510 y ROSA GUILLERMINA MARTIRENA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4505.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Frías 4540 y GLADYS TERESA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Frías 4540.
LUIS VICTORIO FAURETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo 4024 Apto. 3 y ESTELA ROSA NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Olmedo 4024 Apto. 3.
VICTOR DANIEL MUÑIZ, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Fco. Piá 4360 y GLADYS NELLY VILELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Piá 4360.
DILIO VIRGINIO DAVIO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado León Pérez 4031 y ELENA CELESTE BRUNO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada León Pérez 4031.
OSCAR GONZALEZ, 25 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Sto. Sierra 3153 y ALBA LILIAN DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3153.
LUIS ALBERTO ZABALA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canales 3769 y MARIA INES ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canales 3769.
OSVALDO ROBERTO LA BUONORA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Centenario 3917 Apto. 107 y MARIA ANGELICA ROMERO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3917 Apto. 206.
ROBERTO MANUEL QUEIJO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 3881 bis y ADRIANA ELVIRA CAMAÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 3891.

23.a SECCION

JUAN FERREIRA, 51 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Avda. Italia 3844 y MARIA DOLORES GALLO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3844.
AVELINO IGLESIAS, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yacabí 1656 y MARIA GLORIA LARROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yacabí 1656.

24.a SECCION

PABLO CARLOS SIMETO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ricaldoni 1674 y MARIA ISABEL ORCASBERRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Bruto 1125.
14) $ 1.800 3|pub. v|set.27.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

ELABORADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, en nuestras oficinas de la calle Miguelete 2110, y en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, se iniciará el pago de Dividendos N o 54, aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1974. — El Directorio.
15) $ 6.000 2|pub. 19089 Set.25.-v.set.26.

16—Prescripciones

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JUANA ALZAMENDI RIOS. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (Ficha C. N.o 554|973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juana Alzamendi Ríos, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1 inmueble suburbano padrón N.o 861, ubicado en la 4.a Sección Judicial de Río Negro, con frente a Senda de Paso, entre los padrones 860 y 862, de una superficie de 7.379 metros cuadrados, deslindado de la siguiente forma: Por el NE con frente a Senda de Paso 57,95 m.; hacia el SE 135,40 m. con el padrón 862; al SO con el padrón 859-56,90 m. y al NO 131.70 m. con el padrón 860. El padrón 859 es propiedad de María Elvira Arbiza Batista y Hnos., el padrón 860 es propiedad de Jacinta R. de Barrientos y el 862 de Exequiel Nievas.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, febrero 11 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
16) $ 132.000 30|pub. 19147 Set.25.-v.nov.5.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "SILVIA GRACIELA NIEVES MARTINEZ" estableciéndose que en donde figura como hija de "Luz Alba Martínez" debe decir "Luz del Alba Martínez". — Montevideo, setiembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 19123 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ROBERTO MERLO, (Ficha C. B. 194|674), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Roberto Merlo" debe decir "Roberto Melo" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 19137 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERMAN FERREIRA, en el sentido que donde figura como nacido "el 10 de marzo de 1928", debe decir "10 de marzo de 1925", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33116 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JULIO CESAR PINO CORBO y ELEONORA MAFALDA CIRILO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Julio César Pino" debe decir: "Julio César Pino Corbo"; donde dice "hijo de padre desconocido" debe decir: "hijo de Bruno Corbo" y establecerse que la madre es desconocida.
B) De nacimiento de sus hijos CESAR HEBERT y LORELEY IRIS, en el sentido de que debe establecerse que el padre es JULIO CESAR PINO CORBO y que son nietos por línea paterna de Bruno Corbo.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 18885 Set.25.-v.oct.15.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDISON FERNANDO y GLADYS EDELMA BARRETTO VERA, de la siguiente manera: donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Juan Tomás Barretto" debe decir "Juan Ramón Barretto" por ser el verdadero.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5549 de fecha 26|VIII|974. — Colonia, setiembre 3 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33114 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de nacimiento de DANTE OMAR BARIDON TOURN, en la siguiente forma: donde el apellido materno del inscripto aparece como "Tour" debe decir "Tourn" por ser lo verdadero. — Colonia, agosto 29 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 19112 Set.25-v.oct.15.

20—Remates

MONTEVIDEO

ROMEO THOVE
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

EDICTO — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente reglamentación 5365 N.o 6549 a nombre de Francisco Omar Olarán Martín y Marta Rienée Peña el próximo 7 de ocubre de 1974 a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, el martillero Romeo Thove venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones seiscientos ochenta mil pesos ($ 3:680.000) el siguiente bien: terreno y construcciones sito en Canelones, 18.a Sección Judicial, Balneario Atlántida (Barrio Español) Padrón 35.153, Superficie 600 metros cuadrados que se deslinda así: solar 21 de la manzana K del plano del Agr. Héctor Carlomagno de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6897 el 25 de enero de 1952 con 15 metros de frente al SO sobre ruta 11, carretera a Atlántida, por 40 metros de fondo, lindando al SE con solar 20, al NE con solar 4 y al NO con solar 22.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica;
B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado;
C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, el

10 o|o de su oferta, la que no podrá ser inferior a $ 600.000, el 3 o|o de impuesto departamental, 1 o|o de comisión de rematador;

D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso, escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios;

E) Informes en Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Planta Baja. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33124 Set.25-v.oct.1.o.

SERGIO BARRIENTOS
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial
Estación de Servicio con vivienda en Balneario Solís.

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Regl. 5365 N.o 399 a cargo de Hildo o Ildo Mauricio Buzo Rodríguez y su esposa María Esther Seguí De León, el próximo martes 8 de octubre de 1974 a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Sergio Barrientos, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones ochocientos cuatro mil pesos (pesos 3:804.000), el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Balneario Solís), en las que se han construido una estación de servicio y una vivienda con frente a la calle de acceso principal al Balneario y cuyo deslinde según planos del Agrimensor Luis María de Mula de junio de 1939, inscriptos el 1.o de agosto de 1939 con el N.o 94 y de marzo de 1948, inscripto con el N.o 1192, ambos en Catastro, son los siguientes: solar 420 (plano junio 1939) 843 metros 86 centímetros de superficie con 28 metros 02 centímetros de frente al N.E. a calle número 19; 86 metros 58 centímetros al S.E. a Avda. de 40 metros uniendo ambos frentes una curva de 6 metros 45 centímetros, 29 metros 56 al N.O. con solar 807 bis y 17 metros 83 centímetros al S.O. con solar 808, solar 807 bis (plano marzo de 1948), 708 metros cuadrados 44 decímetros de superficie con 24 metros de frente al N.E. con frente a calle N.o 19; 29 metros 36 centímetros al E. con solar 420, 29 metros 56 centímetros al O. con solar 807 y 24 metros al S. con solar 808; total de la superficie: 1.552 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados.

Corresponde a los dos solares el padrón número 444 de la manzana 58.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica;

B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado;

C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 por ciento de su oferta que no será inferior a $ 600.000 como también el 3 o|o de impuestos departamentales y 1 o|o de comisión del rematador;

D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromisos, escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cualquier concepto respecto del inmueble;

E) No se encuentran comprendidas en la venta ni las instalaciones ni las maquinarias del comercio ubicado en el bien;

F) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, planta baja. — Montevideo, 23 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33125 Set.25-v.oct.1.o.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Fernández La Fuente, José y otros contra CAJIGA TECHERA, WALTER MANUEL y otra. C. Ejecutivo"). (Ficha B 263|973) se hace saber que el día 17 de octubre de 1974, a las 15 horas, el martillero señor Romeo Araújo, por ante un Actuario, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, del siguiente bien:

Solar con construcciones sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 86.598, con una superficie de 32 metros cuadrados 71 centímetros, con 8 metros 3 centímetros de frente a la calle Cicerón 6047 al Sudeste.

Se previene: a) el remate se hará en base a las 2|3 partes del valor real del bien, pesos 144.000.00; b) que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de la misma en efectivo y la comisión del rematador en el momento de serle aceptada la oferta; c) que serán de su cargo lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector, conexión, vereda, cordón y medianerías, etc., y los gastos de escritura y los honorarios del Escribano actuante, los impuestos y tasas municipales del remate y demás tributos aplicables; d) que los impuestos nacionales se pagarán de acuerdo a las leyes respectivas; e) que los títulos de propiedad del inmueble están depositados en el Juzgado y se encuentran con los antecedentes del juicio de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974. — Zózimo L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 72.000 10|pub. 19171 Set.23-v.oct.15.

CARLOS STAJANO WILSON
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereyra, Antolín contra LUZ BRENDA LAZCANO y Suc. de MARIO GAUTO. Int. de pago y Ej. hipotecaria", (Ficha C. 1402/72), se hace saber que el día 31 de octubre a las 15 horas, en el hall del Juzgado, (Mercedes 933) el martillero señor Carlos Stallano Wilson, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 197.188 con una superficie de 577 metros 89 decímetros que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al NE en la calle Adolfo Rodríguez 6709.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma; 2) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos de escritura, inscripción en los Registros, impuestos con la única excepción de aquellos que la ley pone de cargo del vendedor; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, setembre 18 de 1974. — Zózima L. Marino Uthurburu. Actuaria.

20) $ 60.000 15|pub. 19124 Set.25-v.oct.15.

CERRO LARGO

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, por auto N.o 653, de fojas 67, MIGUEL VALIENTE. "Sucesión", (Ficha 160/971), se hace saber que el día 18 de octubre de 1974, hora 14, en Colonia María Teresa y por intermedio del martillero Juan Pedro Alvez Olivera, matrícula 760; conjuntamente con el señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Cerro Largo, y el Alguacil se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes:

58 reses vacunas, 35 lanares, 2 equinos, muebles y útiles, y herramientas existentes en estos autos.

Se previene: que el mejor postor pagará el total de su oferta en el acto de ser aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que serán de cargo del comprador las comisiones del rematador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pueblo Noblía, 18 de setiembre de 1974. — Ary Ney Sorondo. Juez de Paz.

20) $ 42.000 10|pub. 19091 Set.25-v.oct.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EDICIONES URUGUAYAS LTDA.

Contrato: 21 mayo 1974. Insc en Registro Gral. Comercio N.o 296, F.o 101, L.o 2 Contratos.

Socios: CARLOS RUMI, EDUARDO RODRIGUEZ, JOSE RANGEL PALMA.

Objeto: a) Editorial; b) Comercial; c) Inversiones y Finanzas.

Capital: quinientos mil pesos.

Administración: Carlos Rumi y Eduardo Rodríguez

Plazo: diez años prorrogable.

22) $ 20.000 10|pub. 18880 Set 25.-v.oct.8.

MACO LTDA.

Socios: CLEMENTE CORREA LANZANI y MARIO PEREZ GONZALEZ.

Objeto: Taller metalúrgico, tornería y afines.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.

Administración: indistinta.

22) $ 10.000 10|pub. 19181 Set.25-v.oct.8.

INDEL LIMITADA

Inscripción en el Registro Público y General de Comercio N.o 10, folio 38, libro 3.

Contrato: 30 d enoviembre de 1972.

Socios: CELSO FERREIRO CURRAS y JULIO CESAR PENNA ESPINOSA.

Capital: $ 1.000.000.

Objeto: industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación de radios, televisores, artículos de la industria electrónica y afines y cualquier otro negocio relacionado directa o indirectamente con el giro principal.

Administración: indistinta.

Plazo: 1 año prorrogable por períodos sucesivos de 1 año c|u.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 32.000 10|pub. 18678 Set.25.-v.oct.8.

LUIS GASPERINI S.R.L.

Contrato: junio 30 de 1974. Inscripción N.o 454, F.o 2.079, L.o 1.

Socios: FRANCISCO LUIS GASPERINI GADEA y AURORA QUINTEIRO LOUREIRO.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 20.000.000, por partes iguales.

Plazo: 5 años prorrogable.

Administración: indistinta.

Objeto: Importación y compra venta de repuestos de automotores.

22) $ 20.000 10|pub. 19102 Set.25-v.oct.8.

COMIN S. R. L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.

Constituída por documento privado del 6 de setiembre de 1974.

Socios: JUAN BERRUETA, y JORGE DOCAMPO.

Plazo: 10 años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Comercializar, industrialzar, importar, exportar, en los ramos y anexos de industria automotriz, máquinas, repuestos y accesorio.s

Capital: $ 1.000.000. aportado por partes iguales.

Administración: conjunta.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 559, F.o 2.451, L.o 1 de Contratos, el 17|9|974.

22) $ 30.000 10|pub. 19121 Set.25-v.oct.8.

CASUPA LIMITADA

Constitución: 14|8|74.

Socios: AURELIO ROCCA y MARIA VICTORICA.

Capital: $ 200.000.

Domicilio: Montevideo.

Administración: individual.

Plazo: prorrogable.

Objeto: Granja.

Registro Comercio: N.o 537, F.o 2.444, Libro 1.

22) $ 20.000 10|pub. 19149 Set.25-v.oct.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 145.311. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Jones y Cía. S. A., L'Oreal (Francia), solicita marca BRUSHING, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 19099 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 145.312. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Jones y Cía. S. A., El Carioca San Pablo S. A., (Montevideo), solicita marca SAN PABLO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 19098 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 145.313. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Henkel y Cie. G. m. b. H. (Alemania), solicita marca MELONIL, clase 0 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 19097 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 145.314. — Montevideo, setiembre 20 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Henkel y Cie. G. m. b. H. (Alemania), solicita marca SIPIOL, clases 6 y 8, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 19096 Set.25-v.oct.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.591. — Montevideo, Junio 7 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Solvay y Cie. (Bélgica), solicita

patente de invención para: "Complejos catalíticos para la polimerización de alfa-olefinas y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 19095 Set.25-v.oct.8.

25—Ventas de Comercios

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Estela Carmen y Alicia Marta Gil Laruina, el comercio en ramo de Café, bar y billares, "Café Ateneo", que gira en esta plaza, Avda. 18 de Julio 330. Acreedores: en el mismo. — CESAR MANUEL GIL GONZALEZ y AIDA CARMEN LARUINA FIGURELLI.
25) $ 40.000 20|pub. 19138 Set.25-v.oct.22.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendí a "Boujours y Martínez Ltda.", mi comercio en el Mercado Modelo, calle Cádiz 3230. Acreedores: Comercio 2275. — PEDRO MO AMARO.
25) $ 20.000 20|pub. 19144 Set.25-v.oct.22.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Oficina de Sumarios

Se notifica a los funcionarios de Educación Secundaria que se encuentran sumariados por resoluciones R. C. 71|121|74, 72|83|74 y 72|71|74, adoptadas del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, que los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina de Sumarios (calle Buenos Aires 519 bis).

En dichos expedientes, que corren agregados, se ha formulado la "relación de cargos" preceptuada por el artículo 224 del decreto número 640|973, de 8|VIII|73 (adoptado por el Consejo Nacional de Educación, no totalmente, por la Ordenanza N.o 10).

El término para evacuar la vista, que es común ,se establece en diez (10) días hábiles, comenzando a correr del día siguiente a la última de estas publicaciones (Arts. 55 y 225 del Decreto 640). Se recuerda, finalmente, a los interesados apoderados y Letrados que serán atendidos en esta Oficina, todos los días hábiles en el horario de 14 a 17 horas. — Proc. José Ma. Del Rey, Ayudante de Sumarios.
27) (C. C.) 3|pub. 33129 Set.25.-v.set.27.

M.I.E.
INSTITUTO GEOLOGICO
ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al interesado que con fecha 5 de setiembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a SERGIO MORALES la licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2465 y 3982 de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones del propietario del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Inspector General de Minas Interino: Cnel. Edmundo N. Mila. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) (C. C.) 3|pub. 19170 Set.25.-v.set.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ARTURO ENRIQUE JUAMBELTZ ALVAREZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de setiembre de 1974. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 3.000 1|pub. 19113 Set.25.-v.set.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Circ. N.o 145|74. Exp. 9418|74 MEC.

Para su conocimiento y demás efectos cumplo en transcribir la siguiente resolución Ministerial:

Montevideo, 23 de agosto de 1974.

Visto: Que los cargos de Secretarios Administrativos de las Facultades están incluidos en el escalafón administrativo (ab).

Resultando: Que la complejidad de la tarea que deben cumplir sus titulares ha hecho que la mayoría de ellos estén ocupados por profesionales universitarios.

Considerando: 1) Que esa tendencia lejos de ser una excepción se está convirtiendo en regla general dada la creciente tecnificación que exige la administración universitaria;

2) Que ello hace conveniente transformar los referidos cargos administrativos en técnicos-profesionales clase "A" lo que, desde luego, no puede perjudicar la situación de los actuales titulares que no posean título profesional.

Atento: a lo dispuesto en el decreto 821|973 de octubre 28 de 1973;

El Ministerio de Educación y Cultura,

RESUELVE:

1. — Los cargos de Secretarios Administrativos sólo podrán ser ocupados, en el futuro, exclusivamente por profesionales universitarios y tendrán la siguiente característica Escalafón AaA, Grado E5, 40 horas semanales.

2. — La exigencia de poseer título universitario no será aplicable a los actuales Secretarios Administrativos.

3. — La erogación resultante será atendida con cargo a rubro 0.20.1 Item 1.06.

4. — Esta resolución entrará en vigencia el 1.o de setiembre de 1974.

5. — Comuníquese a las Facultades y Servicios. Publíquese en el "Diario Oficial" y archívese. — Fdo. Prof. EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura".

Saluda a usted atentamente: Esc. Juan Antonio Tróccoli, Director de la División Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 33130 Set.25.-v.set.25.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "RAFAEL ALEJANDRO JOSE GALLINAL ARTAGAVEYTIA. Emancipación" (V. 237|974) y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.o de artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución N.o 7971 de fecha Junio 26 de 1974, se concedió la autorización de emancipación civil y comercial del menor Rafael Alejandro José Gallinal Artagaveytia. Y que la escritura respectiva fue autorizada por el Escribano Manuel Sotelo el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, la cual fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 40, a Fs. 90 v. del libro 1 de Capitulaciones y Autorizaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 28.000 10|pub. 19123 Set.25.-v.oct.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL STUD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor OSCAR S. PEREIRA HENDERSON. Estancia "San Carlos" Dep. Paysandú con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza Criolla.
Sexo Macho.
N.o de Inscripción 18.091 Prep. II.
Nacido: 26 de junio de 1968.
27) $ 5.000 1|pub. 19164 Se.25.-v.set.25.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ATMA S. A.

Rincón 728

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: ATMA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta N.o 37

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne en Rincón 728 la asamblea general extraordinaria de accionistas de ATMA S. A. bajo la presidencia del Presidente del Directorio, señor Víctor Chaquiriand y con la asistencia de los siguientes: señor Kurt Spielmann, en representación de Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., capital $ 14:000.000.00, 6 votos; señor O. E. Artigas Gopp, capital $ 1.000.00. Total del capital $ 14:001.000.00, votos 6. Totalizan catorce millones un mil pesos de capital y derecho a seis votos, más un voto del Presidente, totalizan 7 votos válidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.o y 13 de nuestros estatutos y con las limitaciones que establece el artículo 420 del Código de Comercio. A las 17 horas el señor Presidente declara abierto el acto, haciendo constar que no asiste el Inspector de la Inspección General de Hacienda y que la convocatoria se hizo por aviso en el "Diario Oficial" N.o 19.239 del 22 de marzo de 1974. A continuación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el señor Presidente nombra a los señores accionistas Kurt Spielmann y Artigas Gopp para firmar la presente acta. Se pasa a tratar el único punto del orden del día: reforma de estatutos. Toma la palabra el señor Víctor Chaquiriand, quien expresa que visto la inflación y el exhorbitante incremento en los precios de las materias primas y dado que las reservas que dispone la sociedad sin distribuir para capitalizar ascienden a $ 332:655.357, considera necesario, para el normal desenvolvimiento de la empresa, modificar la reforma de estatutos en trámite aprobada en asamblea general extraordinaria de accionistas el 12 de diciembre de 1972, para equiparar el capital de la sociedad con la realidad presente. A continuación, el señor Chaquiriand presenta el siguiente proyecto de reforma, que contiene las siguientes modificaciones:

"Artículo 5.o Fíjase el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos 500:000.000 (quinientos millones de pesos) moneda nacional. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de $ 100 (cien pesos) moneda nacional, las que serán al portador y estarán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y otro miembro del Directorio. El Directorio queda facultado para integrar hasta el 70 o|o del capital autorizado con cargo a las reservas, comunicándolo a la próxima asamblea general ordinaria. Las demás emisiones de acciones serán resueltas por la asamblea de accionistas, pudiendo delegarse en el Directorio esta resolución. Las emisiones podrán ser en títulos de una o más acciones. Cada dos mil quinientas acciones tendrán derecho a un voto, sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio podrá elevar el valor nominal de las acciones hasta un máximo de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional con la anuencia de la asamblea. Los certificados provisorios que se emitan llevarán las firmas exigidas para la emisión de las acciones, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualesquiera de las emisiones futuras en proporción al número de acciones de que sean poseedores. En caso de integrar las acciones con bienes se necesitará la anuencia de la asamblea. Las acciones que se hubieren emitido con distintas series, podrán unificarse por resolución del Directorio en una sola serie".

"Artículo 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a diez Directores según lo resuelva la asamblea de accionistas en ocasión de la integración del cuerpo. El Directorio podrá ser integrado por accionistas que sean personas jurídicas que nombrarán sus representantes. Serán vá-

lidos todos los actos y documentos firmados por dos Directores titulares, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente. El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate, tanto en las reuniones del Directorio como en las asambleas. Leídas las reformas propuestas, son aprobadas por unanimidad. A continuación se aprueba por unanimidad encomendar al doctor Luis Vargas Garmendia, señor Héctor Zacaría, señor Horacio Lockhart y señor José Lemus indistintamente para que realicen todos los trámites correspondientes a efectos de obtener la aprobación de esta reforma de estatutos. Siendo la hora dieciocho y estando agotado el orden del día, el señor Presidente levanta la sesión agradeciendo a los presentes su concurrecnia al acto. — O. E. Artigas Gepp. — V. Chaquiriand. Kurt Spielmann".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su mismo tenor que he tenido de manifiesto, en el libro de actas de asamblea debidamente rubricado de ATMA SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello, a solicitud de la nombrada sociedad, y para ser presentado ante el Juzgado que corresponda, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un signo notarial. — Carlos A. Mathon. — Un sello que dice: Carlos A. Mathon, Escribano.

Carlos A. Mathon, Escribano, certifica: que el señor Kurt Spielmann no es Director ni empleado, ni mantiene ninguna relación de orden laboral con la empresa ATMA SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello, a solicitud de la nombrada sociedad, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un signo notarial. — Carlos A. Mathon. — Un sello que dice: Carlos A. Mathon, Escribano.

Testimonio. — Expediente 363|974. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de julio de 1974. — Señor Juez: las modificaciones introducidas a los artículos 5.o y 8.o del estatuto de ATMA S. A., no contienen cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada 29 de julio de 1974. Salida 29 de julio de 1974. Visto N.o 4.137. Señor Juez: puede aprobarse la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

10.694. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — Vistos: atento lo que de autos resulta y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébase la reforma de los estatutos de ATMA SOCIEDAD ANONIMA de que instruyen estas actuaciones. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios $ 250.000. — Rodríguez de Vecchi. — Luis A. Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas ciento siete, ciento siete vuelta y ciento ocho, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ATMA SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos (Ficha 538|973)", haciéndose constar que la providencia número diez mil seiscientos noventa y cuatro, de dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 14 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 169 al folio 698 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 1:573.344. — 1|pub. — 18969.

CYDARCO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dr. Luis Torello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CYDARCO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su disolución, la que fue resuelta por la asamblea de accionistas del 15 de marzo de 1969 con un capital de $ 200.000, que fuera aprobada por este Juzgado con fecha 1.o de agosto de 1974, según auto N.o 4826, notificado con fecha 12 de agosto de 1974 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1974 con el N.o 168, al folio 694 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 23.704. — 1|pub. — 19077.

ARQ. PINTOS RISSO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARQ. PINTOS RISSO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de su aumento de capital que se transcribe a continuación:

Certifico que en el libro Copiador Actas Directorio de ARQ. PINTOS RISSO S. A. certificado por el Registro de Comercio el 15 de setiembre de 1969, a fs. 10, figura el acta de Directorio del 1.o de noviembre de 1972, en la que se resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3 del estatuto, aumentar el capital a pesos 100:000.000 (cien millones de pesos) y autorizar para gestionar la aprobación e inscripción de este aumento, en forma indistinta, a los Directores, a los Crds. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Esc. E. Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez, con facultad para contestar observaciones. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de agosto de 1973. — E. Reitzes de Lublinerman, Escribana.

17.020. — Montevideo, noviembre 9 de 1973. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se aprueba el aumento de capital a $ 100:000.000 de la sociedad anónima ARQUITECTO PINTOS RISSO S. A. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones de ley, archívese. — Carlos Maestro. — Raúl Crottogini.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1973. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de setiembre de 1974 con el N.o 167 al folio 692 del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, setiembre 10 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

$ 91.116. — 1|pub. — 19078.

CIDISA

(Inscripción N.o 24.539)

Juan Carlos Gómez 1348 piso 7

Balance general al 30 de junio 1973

Activo —

Banco	$	24.625
Valores en cartera	"	40.137
Resultados	"	8.180
	$	72.942

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	42.942
Capital integrado	"	30.000
	$	72.942

Cuentas de pérdidas y ganancias en el período 1.o de julio de 1972 al 30 junio de 1973

Ganancias —

Reintegro gastos	$	58.000
	$	58.000

Pérdidas —

Impuestos	$	36.420
Gastos de administración	"	21.587
Utilidades del ejercicio	"	3
	$	58.000

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 8 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 26 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|51 y anotado con el N.o 6.025 a F.o 437.

$ 30.400. — 1|pub. — 14193.

CIA. ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S. A.

(Inscripción N.o 21.091)

Br. Artigas 1671 Ap. 1201

Balance al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja	$	2.378
Deudores varios Ext.	"	209.215
	$	211.593

Pasivo —

Acreedores varios	$	129.695
Capital y reservas	"	53.107
Pérdidas y ganancias	"	28.791
	$	211.593

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	12.254
	$	12.254

Aprobados en asamblea del 24|7|1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 63 del libro Copiador certificado el 26|12|1950.

$ 22.400. — 1|pub. — 13963.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.

(Inscripción N.o 17.901)

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	4:993.468
Materiales en stocks	"	43:369.602
Deudores	"	44:015.604
Planta industrial	"	201:256.828
Muebles, útiles, material rodante	"	12:176.987
Inmuebles	"	686.186
Gastos de constitución	"	733.200
Cargos diferidos	"	391.016
Cuentas de orden	"	20.000
	$	307:642.891

Pasivo —

Acreedores	$	20:431.402
Banco República ("A.I.D.")	"	243:497.167
Ventas anticipadas	"	3:335.670
Capital y reservas	"	34:171.684
Pérdidas y ganancias	"	6:186.968
Cuentas de orden	"	20.000
	$	307:642.891

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	16:507.987
Explotación	"	47:728.821
Retribuciones personales	"	27:400.216
Intereses	"	1:654.810
Imposiciones legales	"	3:110.601
Seguros	"	3:133.029
Diferencias de cambio	"	57:415.525
	$	156:950.989
Utilidades	"	6:186.968
	$	163:137.957

Ganancias —

Ventas	$	163:137.957
	$	163:137.957

Las utilidades se destinan a "Reservas".

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 24 de mayo de 1974.

Inspección General de Haicenda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 59 y 60 del Copiador, rubricado el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

$ 52.000. — 1|pub. — 13979.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A. (En liquidación)

(Inscripción N.o 2.697)

Carlos Berg 2566

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	1:099.072.00
Títulos en garantía	"	3.514.00
Pérdidas y ganancias	"	38.045.00
	$	1:140.631.00

Pasivo —

Reserva general	$	1:140.631.00
	$	1:140.631.00

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Gastos Giros	$	12.688.00
Gastos generales	"	509.571.00
Intereses y Cambios	"	20.972.00
	$	543.231.00

Ganancias —

Ajustes gastos lanas	$	402.314.00
Pérdidas	"	140.917.00
	$	543.231.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

No se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 704 y 705 del Libro Copiador de Cartas, anotado con el N.o 6.634 al folio 235 del libro N.o 21 el 30 de diciembre de 1970.

$ 38.400. — 1|pub. — 13942.

LAZAR S. A.

(Inscripción N.o 40.905)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	13:168.596
Deudores varios	"	70:492.755
Mercaderías	"	41:520.455
Muebles e Instalaciones	"	1:101.177
Máquinas y herramientas	"	434.985
Inmuebles	"	40:018.539
Material Rodante	"	1:852.112
Caja diferidos	"	1:204.862
	$	169:793.481

Pasivo —

Cuentas y gastos a pagar	$	144:036.271
Capital integrado	"	20:000.000
Reservas	"	35:143.399
Pérdidas acumuladas	"	(29:386.189)
	$	169:793.481

Haber —

Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Mercaderías	$	182:150.623
Resultados varios	"	616.381
Pérdidas del ejercicio	"	23:440.622
	$	206:207.626

Pérdidas —

Sueldos y Cargas Sociales	$	103:403.229
Gtos. de Venta y Propag.	"	41:251.360
Gastos generales	"	23:354.806
Impuestos	"	5:290.956
Gtos. de Regalías y Asist. Técnica	"	32:907.275
	$	206:207.626

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 20 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 278 del Libro Inventario.

$ 36.000. — 1|pub. — 13966

INVERSIONES MAIPU S. A.

(Inscripción N.o 41.396)

Treinta y Tres 1483 (Esc. 16)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Muebles y útiles, deducidas amortizaciones	U$S	69.00
Títulos y acciones cotizables	"	399.00
Títulos y acciones	"	13.226.00
Deudores varios	"	823.144.00
Caja	"	98.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	1:662.022.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.645.00
	U$S	2:502.603.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	2:500.000.00
Caja de Jubilaciones (PS) a pagar	"	69.00
Caja de Jubil. a pagar ..	"	32.00
Prev. Imp. Sust. Her. 1973	"	2.502.00
	U$S	2:502.603.00

Cuenta de pérdidas y ganancias Ejercicio 1973

Debe —

Resultados de participaciones en otras Empresas	U$S	385.00
Sueldos y aportes sociales	"	2.514.00
Gastos generales y varios	"	500.00
Impuestos	"	2.544.00
	U$S	5.943.00

Haber —

Intereses recibidos	U$S	245.00
Diferencias de cambio ..	"	2.053.00
Pérdidas del ejercicio ...	"	3.645.00
	U$S	5.643.00
Result. Ejerc. a cuenta nueva	U$S	3.645.00
	U$S	3.645.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 24 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 46 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.495 al folio 80 del Libro respectivo N.o 10.

$ 40.000 — 1|pub. — 13982.

I.C.I.C.S.A.

INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA CERRO .S A.

Estados Unidos 1712

Inventario general de bienes, derechos y obligaciones al 31 de marzo de 1971

Activo —

Acciones a emitir	5:000.000
Caja	34.048
Saldo a la fecha:	
Edificios	340.682
Construcción a terminar:	
Inmuebles	2:100.000
Detalle hoja Nº 3:	
Suscripciones de acciones	2:800.000
	10:274.730

Pasivo —

Capital autorizado	5:000.000
Saldo a la fecha:	
Capital integrado	2:200.000
Saldo a la fecha:	
Capital suscrito	2:800.000
Saldo a la fecha:	
Documentos a pagar	274.730
	10:274.730

Aprobado por unanimidad en Asamblea realizada el día 15 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario a folio 4, el 5 de junio de 1974.

$ 32.000. — 1|pub. — 13985.

I.C.I.C.S.A.

INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA CERRO .S A.

Estados Unidos 1712

Inventario general de bienes, derechos y obligaciones al 31 de marzo de 1972

Activo —

Acciones a emitir		5:000.000
Caja		26.351
Saldo a la fecha:		
Edificios		2:766.062
Saldo Inventar. Anterior	340.682	
Saldo ejercicio .	2:425.380	
Gastos construcción		107.587
Inmuebles		2:100.000
Saldo a la fecha:		
Resultado ejercicio 1971|72 ..		1.260
		10:001.260

Pasivo —

Acreedores varios	630
Banco de Previsión Social .	630
Saldo a la fecha:	
Capital autorizado	5:000.000
Saldo a la fecha:	
Capital integrado	5:000.000
Saldo a la fecha:	
	10:001.260

Balance de resultado al 31 de marzo de 1972

Pérdidas —

Cargas sociales	1.260
	1.260

Aprobados por unanimidad en asamblea realizada el 15 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 5 y 6, el 5 de junio de 1974.

$ 37.600 — 1|pub. — 13986.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

(Inscripción N.o 25.810)

Camino Edison 4380

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	994.658
Deudores y cuentas a cobrar	"	10:293.512
Depósitos en garantía	"	90.000
Existencias en tránsito	"	1:273.746
	$	12:651.916

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:274.782
Previsión para impuestos ..	"	500.000
Banco Hipotecario	"	48.505
Patrimonio	"	10:080.747
Utilidades	"	747.882
	$	12:651.916

Ganancias y pérdidas 1972

Haber —

Explotación	$	79:751.691
Ingresos varios	"	1:428.633
Pérdida del ejercicio	"	9:821.577
	$	91:001.912

Debe —

Remuneraciones y Cargas Soc.	$	70:642.066
Gastos generales	"	5:111.008
Amortizaciones	"	1:564.642
Impuestos	"	7:046.858
Gastos financieros	"	191.447
Egresos varios	"	6:445.798
	$	91:001.912

No se distribuyen utilidades.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 317 del Libro Inventario, certificado el 25 de marzo de 1952.

$ 32.000. — 1|pub. — 13981.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

(Inscripción N.o 25.810)

Camino Edison 4380

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	128.185
Deudores y cuentas a cobrar	"	7:031.576
Depósitos en garantía	"	90.000
Existencias	"	3:576.418
	$	10:826.182

Pasivo —

Acreedores varios	$	517.713
Previsión para impuestos	"	197.155
Patrimonio	"	10:080.747
Utilidades	"	30.567
	$	10:826.182

Ganancias y pérdidas 1973

Haber —

Ingresos varios	$	50.006
Pérdidas del ejercicio	"	717.315
	$	767.321

Debe —

Gastos generales	$	75.188
Seg. accidentes de Ej. Ant.	"	266.139
Honorarios profesionales	"	250.000
Timbres de comercio	"	90.961
Intereses	"	48.771
Recargos impositivos	"	36.262
	$	767.321

No se distribuyen utilidades.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 118 del Libro Inventario, certificado el 25 de marzo de 1952.

$ 32.000. — 1|pub. — 13980.

LABORATORIOS Y FABRICAS ASOCIADAS S. A.

(Inscripción N.o 16.382)

Lima 1676

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	1:138.600
Cuentas corrientes	"	104:182.226
Varios deudores	"	4:800.000
Partidas pendientes	"	4:718.337
Impuestos internos	"	1:116.550
Materia prima	"	14:274.642
Muebles y útiles e Inst.	"	6:927.697
Material rodante	"	21:113.508
Maquinarias y moldes	"	56:857.000
Marcas registradas	"	720.000
Bienes inmuebles	"	100:000.000
Acciones Dep. Directores	"	15.000
Intereses a vencer	"	6.763
Depósitos en garantía	"	1.247
	$	315.871.790

Pasivo —

Varios acreedores	$	10:354.200
Bancos	"	4:499.886
Varias Ctas. acreedoras	"	20:679.932
Consol. adeudos fiscales	"	15.040
Efectos a pagar	"	21:981.310
Hipotecas a pagar	"	3:710.000
Dividendos	"	1:480.546
Fondo de reserva	"	2:285.210
Reserva especial	"	151:410.382
Divid. en acciones	"	51.000
Capital integrado	"	449.000
Dep. de valores	"	15.000
Utilidad del ejercicio	"	98:940.284
	$	315.871.790

Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|73

Ganancias —

Utilidad bruta s|ventas	$	205:963.163
Bonificaciones	"	3:762.775
Dividendos CUDESA	"	372.075
Exportaciones	"	153.872
Resultados varios	"	4:724.636
	$	214:976.521

Pérdidas —

Gastos generales	$	29:213.599
Gastos financiación	"	1:581.065
Intereses	"	1:827.123
Seguros	"	673.630
Gastos propaganda	"	31:470.449
Mano de obra indirecta	"	9:490.900
Sueldos administrativos	"	17:639.345
Aportes sociales	"	11:029.084
Prima antigüedad	"	260.459
Recargos	"	3:174.787
Amortizaciones	"	80.000
Impuestos fiscales	"	9:595.805
	$	116:036.237

Proyecto distribución de utilidades

Ejercicio 1973

Honorar. Directores 9 o|o	$	8:904.626
Honorarios Síndico 2 o|o.	"	1:978.806
Fondo de reserva 5 o|o.	"	4:947.014
Reserva especial	"	58:374.767
Divid. en efectivo 25 o|o.	"	24:735.071
	$	98:940.284

La asamblea aun no fue realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 134, 135 y 136 del libro Copiador de Balances rubricado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3.o Turno con fecha 29 de diciembre de 1949.

$ 63.200. — 1|pub. — 14015.

COMPAÑIA FORTESOL S. A.

Rincón 467 piso 5 Esc. 508

Balance general al 31 agosto 1973

Activo —

Caja	$	43.034
Acciones S. A. Ley 11.073	"	450.000
Susc. de acciones	"	1:500.000
Pérdidas y ganancias	"	6.966
	$	2:000.000

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000
Capital suscripto	"	1:500.000
	$	2:000.000

Estado de pérdidas y ganancias

Impuesto Sustitutivo del de Herencia años 1970|1972.	$	6.966
	$	6.966

No han sido aun presentados a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 libro Inventario N.o 5.129 F.o 231 Libro 19.

$ 24.000. — 1|pub. — 14010.

I. C. I. C. S. A.

INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA CERRO S. A.

Estados Unidos 1712

Inventario general de bienes, derechos y obligaciones al 31 de marzo de 1973

Activo —

Acciones a emitir		350.000
Saldo a la fecha:		
Caja		49.501
Saldo a la fecha:		
Banco de Previsión Social:		
Saldo a la fecha		324
Edificios		6:947.410
Saldo Ejerc. Ant.	2:766.052	
Saldo ejercicio	4:181.348	
Gastos constitución		107.587
Inmuebles		2:501.400
Saldo a la fecha:		
Resultando ejercicios Anter.		1.260
Resultando ejercicio 1972|73		87.254
		10:044.756

Pasivo —

Acreedores varios	8.674
Saldo a la fecha:	
Capital integrado	9:650.000
Saldo a la fecha:	
Capital autorizado	50.000
Saldo a la fecha:	
Fondo amortización gastos constitución	35.862
	10:044.756

Balance de resultados al 31 de marzo de 1973

Pérdidas —

Cargas sociales	7.290
Gastos generales	30.000
Intereses, recargos y comisiones	676
Constribución inmobiliaria	13.426
Amortización gastos constitución	35.862
	87.254

Ganancias —

Resultado del ejercicio	87.254
	87.254

Aprobados por unanimidad en asamblea realizada el 15 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 7 y 8, siendo notificado al Inspector General de Hacienda el 5 de junio de 1974.

$ 4.800 — 1|pub. — 13987.

LUIS CAUBARRERE S. A.

(Inscripción N.o 451)

Av. 18 de Julio 907

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	2:415.399
Deud. varios y cuentas a cobrar	"	20:782.050
Valores mobiliarios	"	68.132
Bienes mueb. e inmueb. e instalaciones	"	30:698.735
Revaluación de inmuebles	"	56:609.223
Llaves y marcas	"	18
	$	110:573.557

Acreed. y Cta. a pagar	$	15:502.145
Alquileres a vencer	"	1:519.480
Revaluac. Activo Fijo	"	30:698.735
Res. por Rev. Activo Fijo	"	56:609.223
Capital	"	4:000.000
Reservas	"	84.391
Prev. Gtos. Incorp. P|Horiz.	"	2:159.583
	$	110:573.557

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos	$	1:290.974
Cargas sociales	"	1:367.536
Indemniz. por despido	"	1:325.421
Impuestos varios	"	1:552.711
Reparac. Instal. Eléctr.	"	107.083
Reparaciones edificio	"	249.579
Gastos generales	"	703.613
Comisiones	"	1:328.916
Honorarios profesionales	"	1:183.500
Luminosos	"	75.631
Fuel oil calefacción	"	165.474
Mantenim. ascensores	"	46.027
Seguros varios	"	994.641
Timbres y sellados	"	427.759
Intereses bancarios	"	991.648
Intereses particulares	"	795.000
Comisión por venta inmuebles	"	1:012.800
Gtos. Incorp. P|Horizontal	"	4:432.463
Contrib. Inmobiliaria	"	2:263.580
	$	20:311.336

Ganancias —

Ganancia p|Vta. inmueble	$	34:704.000
Alquileres	"	12:027.336
	$	46:731.336
Util. del Ejerc. 72|73	$	26:420.000

Destino de los resultados

Comp. pérdidas anteriores	$	24:260.417
Provis. Gtos. Incorp. propiedad horizontal	"	2:159.583
Resultado del Ejercicio	$	26:420.000

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 142 a 146 del libro Inventario, certificado en el Registro General de Comercio el 3 de noviembre de 1967, anotado con el N.o 5.361 al F.o 107 del Libro N.o 18.

$ 64.000 — 1|pub. — 14031.

DOUGLAS FINANCE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 45.717)

Colonia 1104 (Apto. 4)

Balance general al 31 de marzo de 1973

Activo —

($ arg. ley 18.188)

Inmueb. en Bs. Aires	9.373.00
Gan. y pérdidas	675.66
	10.048.66

Pasivo —

Capital	3.800.00
Acreedor	6.248.66
	10.048.66

Cuenta de resultados

(Sin movimiento).

Aprobado por asamblea general del 26 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas, folio 13, Reg. N.o 1.472, al F.o 414 libro 10, fecha marzo 7 de 1961.

$ 21.600 — 1|pub. — 13971.

CORDON INMOBILIARIA S. A.

(Inscripción N.o 38.321)

Misiones 1464

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	242.49
Cuentas corrientes	1:070.710.97
Inmuebles	1:061.470.30
Pérdidas Ej. anteriores	236.563.98
Banco Palestino	87.511.00
Intereses a vencer	55.918.00
Pérdidas del Ejercicio	149.502.00
	2:661.918.74

Pasivo —

Banco Hipotecario	39.404.48
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	81.632.61
Benefic. a distribuir	712.76
Utilidad Ej. anteriores	894.368.89
Oficinas Rincón	174.683.00
O.I.R. Cta. Facil. de Pago	471.117.00
	2:661.918.74

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Amortz. vehículos	8.100.00
Amortz. inmuebles	4.750.38
Gastos financiación	104.541.00
Timbres	17.706.00
Comisiones	42.754.10
Gastos generales	954.101.32
Comisiones bancarias	7.400.00
	1:139.352.80

Ganancias —

Alquileres	989.850.80
Pérdidas del Ejercicio	149.502.00
	1:139.352.80

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 41 y 42 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 6 de febrero de 1958.

$ 36.000. — 1|pub. — 14037.

CORDON INMOBILIARIA S. A.

(Inscripción N.o 38.321)

Misiones 1464

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	242.49
Cuentas corrientes	1:365.701.97
Inmuebles	1:056.719.92
Pérdidas de Ejerc. anteriores	236.563.98
Banco Palestino	87.511.00
Intereses a vencer	55.918.00
Pérdidas Ejerc. 1970	149.502.00
Oficinas Rincón	426.717.00
	3:378.876.36

Pasivo —

Banco Hipotecario	39.404.48
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de Reserva	81.632.61
Benefic. a Distribuir	712.76
Utilidad del Ejerc. anteriores	894.368.89
Gastos a pagar	42.000.00
O.I.R. Cta. Facil. de pago	588.049.00
Utilidad del Ejercicio	732.708.62
	3:378.876.36

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Alquileres	2:497.059.00
	2:497.059.00

Pérdidas —

Gastos generales	1:393.779.00
Comisiones	126.130.00
Timbres	49.762.00
Comisiones Bancarias	9.300.00
Amortz. de Inmuebles	4.750.38
Gastos financieros	180.629.00
Utilidad del Ejercicio	732.708.62
	2:497.059.00

Las utilidades van a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 45 y 46 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 6 de febrero de 1958.

$ 40.000. — 1|pub. — 14038.

CORDON INMOBILIARIA S. A.

(Inscripción N.o 38.321)

Misiones 1464

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	2:520.679.00
Cuentas corrientes	339.027.00
Inmuebles	1:051.969.00
Pérdidas Ej. Anteriores	386.065.00
Banco Palestino	87.511.00
Intereses a vencer	55.918.00
	4:441.169.00

Pasivo —

Banco Hipotecario	39.405.00
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	81.632.00
Benefic. a distribuir	712.00
O.I.R. Cta. Facilidades	281.125.00
Utilidad Ej. Anteriores	1:627.076.00
Utilidad del Ejercicio	1:411.219.00
	4:441.169.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	716.707.00
Comisiones	157.918.00
Timbres	62.489.00
Gravámenes fiscales	1:044.930.00
Gastos financieros	102.912.00
Amort. de inmuebles	4.750.00
Utilidad del Ejerc.	1:411.219.00
	3:500.925.00

Ganancias —

Alquileres	3:468.754.00
Bonif. Fiscales	32.171.00
	3:500.925.00

Las utilidades van a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 49 y 50 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 6 de febrero de 1958.

$ 40.000. — 1|pub. — 14039.

CORDON INMOBILIARIA S. A.

(Inscripción N.o 38.321)

Misiones 1464

Balance general al 31|12|73

Activo —

Caja	3:240.959.00
Banco Palestino	87.511.00
Cuentas corrientes	339.027.00
Inmuebles	1:047.218.00
Intereses a vencer	55.918.00
Pérdidas Ej. anterior	386.065.00
	5:156.698.62

Pasivo —

Banco Hipotecario	6.089.00
Gastos a pagar	690.000.00
Benef. a distribuir	712.00
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	81.632.00
Util. Ej. anterior	3:038.295.00
Utilidad del ejercicio	639.970.62
	5:156.698.62

Estado de pérdidas y ganancias del 1|1|73 al 31|12|73

Pérdidas —

Gastos generales	1:389.622.00
Gastos financieros	295.170.00
Comisiones	210.833.00
Timbres	40.799.00
Amort. inmuebles	4.750.38
Gravámenes fiscales	1:527.181.00
Utilidad del ejercicio	639.970.62
	4:108.326.00

Ganancias —

Alquileres	4:108.326.00
	4:108.326.00

Las utilidades van a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 53 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|2|58.

$ 38.400. — 1|pub. — 14040.

MANSION S. A.

(Inscripción N.o 42.895

Plaza Independencia 838 Esc. 12 P. 2

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja	$ 40.514
Inmuebles	" 355.464
Pérdidas ejercicio 73|74	" 363.256
	$ 759.234

Pasivo —

Capital integrado	$ 150.000
Reserva por revaluación	" 157.249
Cuenta nueva	" 251.985
Cuentas a pagar	" 200.000
	$ 759.234

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31|3|74

Pérdidas —

Gastos administración	$ 33.769
Impuestos	" 143.335
Contr. inmobiliaria	" 90.210
Impuestos Art. 234	" 250.000
Impuesto al Patrimonio	" 137.295
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 68.647
Honorarios	" 200.000
	$ 923.256

Ganancias —

Alquileres	$ 560.000
Pérdidas Ej. 73|74	" 363.256
	$ 923.256

Las pérdidas del ejercicio $ 363.256 se aconsejan cancelar con el rubro cuenta nueva con $ 251.985 y el resto $ 111.271 llevar al rubro Reserva por revaluación.

Aprobados por la asamblea realizada el 24 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1959 anotado con el N.o 6.786 a F. 88 del libro N.o 10.

$ 36.800. — 1|pub. — 13968.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.

(Inscripción N.o 15.386)

José Ma. Vidal 1376

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Inmuebles	$ 1:489.028
Caja	" 253.988
Cuentas corrientes	" 4.333
	$ 1:747.339

Pasivo —

Capital integrado	$ 519.800
Fondo de revaluación	" 399.561
Pérdidas y ganancias	" 827.978
	$ 1:747.339

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1974

Debe —

Cargas sociales	$ 105.380
Impuestos	" 312.761
Seguros	" 409.860
Gastos generales	" 949.593
Utilidad del ejercicio (pasan a cuenta nueva)	" 496.799
	$ 2:274.393

Haber —

Arrendamientos	$	2:235.000
Intereses	"	39.333
	$	2:274.333

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 13 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 69 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1951.

$ 32.000. — 1|pub. — 14050.

FORESTIER POSE S. A.

(Inscripción Nº 205.515)

Nueva Palmira y Cufré

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Acciones a emitir	$	125.000.00
Caja	"	4:611.681.44
Cuentas corrientes	"	9:293.157.76
Documentos a cobrar	"	266.016.88
Mercaderías	"	531.596.64
Material de servicio	"	105.553.95
Material de transporte	"	5:132.665.29
Muebles y útiles	"	541.882.50
Títulos y acciones	"	27.000.01
Pérdidas Ejerc. 1967	"	75.352.79
	$	20:709.907.26

Pasivo —

Acreedores varios	$	9:062.111.14
Bancos	"	1:253.506.85
Capital autorizado	"	125.000.00
Capital integrado	"	875.000.00
Caja de Asignaciones	"	287.133.96
Caja de Jubilaciones	"	1:963.029.05
Caja de Seguro Enferm.	"	395.459.47
Fondo de amortizaciones	"	61.938.07
Obligaciones a pagar	"	3:090.709.48
Oficina Imp. a la renta	"	104.335.00
Impuestos ventas 1968	"	2:503.494.08
Utilidades Ejerc. 1966	"	121.820.29
Utilidades Ejerc. 1968	"	1:057.490.87
Reserva Manteniem. Cap. circulante	"	78.879.00
	$	20:709.907.26

Cuenta de resultados del ejercicio 1968

Utilidades brutas:

Ventas	$	30:937.785.95
	$	30:937.785.95

Pérdidas, gastos y cargos:

Amortiz. muebles y útiles	$	60.209.17
Amortiz. Mat.|Servicio	"	11.728.22
Amortiz. Mat.|Transporte	"	570.296.14
Mercaderías	"	5:200.000.00
Alquileres	"	1:200.000.00
Cargas sociales	"	1:565.176.50
Gastos generales	"	3:499.548.45
Gastos servicios	"	9:565.644.92
Intereses	"	874.638.00
Impuestos Ent.|Brutas	"	10.926.00
Descuentos S|ventas	"	2:571.080.01
Sueldos	"	4:672.168.67
	$	29:801.416.08
Utilidad del ejercicio	"	1:136.369.87
	$	30:937.785.95

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 y 7 del libro "Copiador Inventarios" certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5527 al Fo. 270 del libro Nº 17 el 17 de octubre de 1966.

$ 50.400. — 1|pub. — 14046.

FORESTIER POSE S. A.

(Inscripción Nº 205.515)

Nueva Palmira y Cufré

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$	125.000.00
Bancos	"	413.603.06
Caja	"	8:530.197.28
Cuentas corrientes	"	16:251.256.00
Documentos a cobrar	"	481.276.22
Mercaderías	"	1:152.862.00
Material de servicio	"	105.553.95
Material de transporte	"	10:465.665.29
Muebles y útiles	"	298.382.50
Pérdidas ejercicio 1967	"	75.352.79
Fondo de viviendas	"	59.163.00
Títulos y acciones	"	27.000.01
	$	37:985.312.10

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:993.267.57
Capital autorizado	"	125.000.00
Capital integrado	"	875.000.00
Caja de Jubilaciones	"	3:382.496.05
Caja de Asignaciones	"	482.112.96
Chasita	"	764.120.47
Fondo de amortizaciones	"	2:618.928.07
Impuestos ventas 1968	"	2:503.494.08
Impuestos ventas 1969	"	3:095.924.74
Obligaciones a pagar	"	11:833.123.48
Reserva Mat.|Cap. Circul.	"	78.879.00
Utilidades ejercicio 1966	"	121.820.29
Utilidades ejercicio 1968	"	1:057.490.87
Utilidades ejercicio 1969	"	7:053.652.52
	$	37:985.312.10

Cuentas de resultados del ejercicio 1969

Utilidades brutas:

Ventas	$	44:716.375.00
	$	44:716.375.00

Pérdidas, gastos y cargos:

Cargas sociales	$	1:478.728.00
Amortizaciones	"	2:556.990.00
Gastos generales	"	8:339.412.55
Gastos servicios	"	7:898.946.56
Intereses	"	3:039.786.65
Mercaderías	"	8:390.534.72
Oficina Imp.|Renta	"	108.885.00
Oficina Ent.|brutas	"	28.885.00
Sueldos	"	5:620.554.00
	$	37:662.722.48
Utilidad líquida del Ejerc.	"	7:053.652.52
	$	44:716.375.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 y 9 del libro "Copiador Inventarios" certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5527 al Fo. 270 del libro Nº 17, el 17 de octubre de 1966.

$ 51.200. — 1|pub. — 14047.

LABORD S. A.

(Inscripción N.o 48.033)

Yaguarón 1813

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	200.312.00
Bancos	"	25.771.00
Deudores por ventas	"	276.376.00
Mercaderías	"	9:242.569.00
Instrumentos	"	48.830.00
Maq. y herramientas	"	125.367.00
Muebles y útiles	"	201.810.00
Vehículos	"	3:126.380.00
Instalaciones	"	90.646.00
Créditos diferidos	"	5.489.00
Créditos a cobrar	"	18.718.00
Doc. a cobrar vencidos	"	8.822.00
Documentos a cobrar	"	22.000.00
Inmuebles	"	400.000.00
Importaciones	"	1:247.036.00
Equipo de transporte	"	350.000.00
O. I. R.	"	281.601.00
Documentos descontados	"	4:500.000.00
	$	20:171.718.00

Pasivo—

Fondo de reserva	$	937.201.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Acreedores por compras	"	2:601.351.00
Cuenta nueva	"	907.00
Reserva para amortizaciones	"	72.000.00
Banco cuenta Dctos. descontados	"	4:500.000.00
Cuentas corrientes Borde y Leal	"	8:439.972.00
Cuentas corrientes	"	208.700.00
Caja de asignaciones familiares	"	108.815.00
Caja de jubilaciones	"	486.039.00
Chaseima	"	114.097.00
Utilidades del ejercicio	"	979.972.00
Utilidades de ejercicios anteriores	"	712.604.00
	$	20:171.718.00

Cuentas de resultados al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Ventas	$	23:264.963.00
Intereses y descuentos	"	46.638.00
Pérdidas y ganancias	"	1:109.387.00
	$	24:420.988.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	5:544.549.00
Propaganda	"	748.347.00
Reparación vehículos	"	648.216.00
Reparaciones	"	1:059.784.00
Seguros	"	269.794.00
Impuestos	"	2:132.174.00
Sueldos y jornales	"	7:379.183.00
Asign. Familiares	"	1:081.838.00
Aporte Jubilatorio	"	1:620.228.00
Chaseima	"	391.063.00
Alquileres	"	1:800.000.00
Imp. a las Ventas	"	765.840.00
Utilidad del Ejercicio	"	979.972.00
	$	24:420.988.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 67 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 19 de setiembre de 1962.

$ 72.000. — 1|pub. — 14051

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

LEBORD S. A.

(Inscripción N.o 48.033)

Yaguarón 1813

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Bancos	$	656.566.00
Caja	"	143.254.00
Deudores por ventas	"	955.191.00
Documentos descontados	"	5:475.000.00
Documentos a cobrar	"	300.000.00
Inmuebles	"	400.000.00
Instalaciones	"	90.646.00
Instrumentos	"	73.830.00
Mercaderías	"	12:662.453.00
Muebles y útiles	"	201.810.00
Máq. y herramientas	"	126.602.00
Vehículos	"	3:126.380.00
Banco de Previsión Social	"	819.150.00
Equipo de transporte	"	350.000.00
	$	25:380.782.00

Pasivo —

Acreed. por compras	$	4:209.291.00
Bancos - Cta. Doc. Desc.	"	5:475.000.00
Cargas sociales a pagar	"	1:351.809.00
Chaseima - Cta. avaluac.	"	902.962.00
Intereses a pagar	"	25.000.00
Gastos a pagar	"	262.500.00
O. I. R.	"	800.040.00
Sueldos a pagar	"	1:249.914.00
Ctas. Ctes.	"	6:103.978.00
	$	20:380.494.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Cuenta nueva	"	907.00
Fondo de reserva	"	1:099.079.00
Reserva p/Amortizac.	"	72.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	1:135.726.00
Utilidad Ej. anteriores	"	1:692.576.00
	$	25:380.782.00

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Ventas	$	45:419.288.00
Intereses y descuentos	"	929.289.00
	$	46:348.577.00

Pérdidas —

Alquileres	$	1:800.000.00
Aportes jubilatorios	"	1:842.254.00
Asign. Familiares	"	1:624.219.00
Aporte Chaseima	"	1:945.951.00
Créditos a cobrar	"	18.718.00
Créditos diferidos	"	5.489.00
Doc. a cobrar vencidos	"	8.822.00
Gastos generales	"	6:353.934.00
Impuestos	"	4:030.657.00
Propaganda	"	1:312.781.00
Pérdidas y ganancias	"	8.932.00
Reparaciones	"	1:506.787.00
Reparación de vehículos	"	2:125.479.00
Sueldos y jornales	"	11:129.259.00
Seguros	"	301.699.00
Costo de ventas	"	11:197.870.00
	$	45:212.851.00
Utilidad del ejercicio	"	1:135.726.00
	$	46:348.577.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

No hay distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 68 y 69 respectivamente del libro Copiador de Inventarios certificado, el 19 de setiembre de 1962.

$ 73.600 — 1|pub. — 14052.

FORESTIER POSE S. A.

(Inscripción Nº 205.515)

Nueva Palmira y Cufré

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Acciones a emitir	$	125.000
Bancos	"	34.479
Caja	"	12:255.718
Cuentas corrientes	"	13:412.910
Documentos a cobrar	"	481.276
Fondo de viviendas	"	87.007
Muebles y útiles	"	1:405.405
Material de servicios	"	521.252
Material de transporte	"	20:379.792
Mercaderías	"	1:150.340
Títulos y acciones	"	27.000
	$	49:880.179

Pasivo —

Acreedores varios	$	892.009
Caja de Asignaciones	"	73.582
Caja de Jubilaciones	"	4:329.604
Capital autorizado	"	125.000
Impuestos (Deuda Consolidada)	"	9:521.929
Capital integrado	"	875.000
Fondo de amortizaciones	"	1:622.745
Impuestos ventas y Servic.	"	1:781.237
Obligaciones a pagar	"	15:120.677
Reserva Mant. activo fijo	"	11:612.478
Res. Mant. activo circulante	"	78.879
Resultados: Económicos Acumulados	"	3:647.039
	$	49:880.179

Cuenta de resultados del ejercicio 1970

Utilidades brutas:

Ventas	$	44:310.718
	$	44:310.718

Pérdidas, gastos y cargos:

Chasita	$	156.211
Cargas Sociales	"	2:756.775
Fondo de viviendas	"	87.007
Gastos generales	"	5:384.546
Gastos servicios	"	13:590.490
Impuestos	"	3:158.703
Intereses	"	5:035.070
Mercaderías	"	6:734.071
Reparaciones	"	1:209.038
Sueldos	"	7:443.904
	$	46:049.815
Pérdida líquida del Ejerc.	"	1:739.097
	$	44:310.718

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 y 11 del libro "Copiador Inventarios" certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5527 al Fo. 270 del libro Nº 17, el 17 de octubre de 1966.

$ 53.600. — 1|pub. — 14048.

LEBORD S. A.

(Inscripción N.o 48.033)

Yaguarón 1813

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Bancos	$	168.395
Caja	"	936.197
Deudores por ventas	"	9:114.098
Doc. descontados	"	8:020.376
Doc. a cobrar	"	3:900.000
Inmuebles	"	400.000
Instalaciones	"	845.786
Instrumentos	"	73.830
Mercaderías	"	11:580.798
Muebles y útiles	"	201.810
Máq. y herramientas	"	176.154
Vehículos	"	2:526.380
Equipo de transporte	"	350.000
	$	38:294.624

Pasivo —

Acreedores por compras	$	1:326.540
Acreedores varios	"	3:900.000
Banco de Previsión Social	"	397.285
Bco. Cta. Dctos. descontados	"	8.020.376
Cuentas corrientes	"	500.000
Cargas sociales a pagar	"	1:314.210
Chaseima Cta. avaluación	"	718.962
Impuesto a las ventas	"	1:859.980
Sueldos a pagar	"	2:401.597
	$	20:438.956
Capital integrado	"	1:000.006
Cuenta nueva	"	907
Fondo de reserva	"	1:099.079
Reserva para amortizaciones	"	72.000
Utilidad del ejercicio	"	12:855.380
Utilidad de ejercicios anteriores	"	2:828.305
	$	38:294.624

Cuentas de resultados al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Ventas	$	83:743.707
Intereses y descuentos	"	2:333.958
	$	86.077.665

Pérdidas —

Aportes jubilatorios	$	3:121.574
Alquileres	"	1:800.000
Asignaciones Familiares	"	2:329.744
Aportes Chaseima	"	1:126.426
Gastos generales	"	11:912.022
Impuestos	"	2:401.447
Propaganda	"	1:701.231
Pérdidas y ganancias	"	102.212
Reparaciones	"	1:768.078
Reparación vehículos	"	2:008.062
Sueldos y jornales	"	23:773.213
Seguros	"	439.333
Salario vacacional	"	495.792
Costo de ventas	"	20:237.551
	$	73:222.285
Utilidad del ejercicio	"	12:855.380
	$	86.077.665

No han sido aprobados aún por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los pre-

sentes estados se hallan copiados a folios 71 y 72 del libro Copiador de Inventarios certificado el 19 de setiembre de 1962.

$ 64.000. — 1|pub. — 14053.

EMPRESA ROSSI S. A.

(Inscripción N.o 20.001)

Carlos Berg 2566

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja	$	76.251.00
Deudores varios	"	428.103.00
	$	504.354.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	65.808.00
Pérdidas y ganancias	"	438.546.00
	$	504.354.00

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Deudores incobrables	$	3.800.00
Gastos generales	"	1:373.505.00
Amortizaciones	"	253.676.00
Ganancias	"	1:666.265.00
	$	3:297.246.00

Ganancias —

Alquileres	$	3:240.000.00
Intereses y descuentos	"	57.246.00
	$	3:297.246.00

Las ganancias pasan a cuenta nueva. No se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 147 y 148 del Copiador de Cartas rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. D. Landa, el 11 de abril de 1950.

$ 37.600. — 1|pub. — 14000.

VERNAZZA S. A. I. C. y F.

(Inscripción Nº 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general al 30 dejunio de 1965

Activo —

Caja	$	331.216.27
Inmuebles	"	68.783.73
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	700.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Acreedores varios	"	200.000.00
	$	700.000.00

Balance de Resultados del 1º de julio de 1964 al 30 de junio de 1965

Pérdidas —

Impuestos y Certific. de Identidad	$	4.000.00
	$	4.000.00

Ganancias —

Accionistas	$	4.000.00
	$	4.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del Libro Copiador de Cartas certificado el 21 de abril de 1966.

$ 28.800. — 1|pub. — 14093.

VERNAZZA S. A. I. C. y F.

(Inscripción Nº 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	331.216.27
Inmuebles	"	68.783.73
Acciones a emitir	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.262.00
	$	708.262.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Acreedores varios	"	200.000.00
Cuentas corrientes	"	8.262.00
	$	708.262.00

Balance de resultados del 1º de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Impuestos y Certific. de Identidad	$	4.000.00
Gastos generales	"	8.262.00
	$	12.262.00

Ganancias —

Accionistas	$	4.000.00
Pérdida del ejercicio	"	8.262.00
	$	12.262.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del Libro Copiador de Cartas certificado el 21 de abril de 1966.

$ 32.800. — 1|pub. — 14094.

GASMAR S. A.

(Inscripción N.o 161.582)

Colón 1486 - P. 2 - Esc. 4

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Disponible:		
Caja y Bancos	$	32:457.862.00
Exigible:		
Reclamos de Seguros	"	108:803.504.00
Realizable:		
Entreport B. M. TACUARI	"	83.145.00
Fijo:		
B. M. TACUARI	"	1.711:250.000.00
Inmuebles exterior	"	31:301.100.00
Vehículos Exterior	"	1:800.000.00
Muebles y útiles Exterior	"	31:301.100.00
Vehículos	"	4:467.100.00
Muebles y útiles	"	4:860.762.00
Inmuebles Sail SAIL S. A.	"	3:210.000.00
Títulos depositados en garantía	"	2:036.152.00
Nominal:		
Gastos de Constitucón	"	215.483.00
	$	1.931:786.208.00

Pasivo —

Corto plazo:		
Acreedores particulares:		
Acreedores Varios	$	72:155.037.00
Proveed. del Exterior..	"	74:673.615.00
Agentes en el Exterior	"	112:117.955.00
Sueldos a Pagar	"	39:978.710.00
Gastos a Pagar	"	72:127.139.00
Reclamantes de Seguros	"	7:632.302.00
Bco. Italo Belga Cuenta U$S	"	66:801.881.00
Pagos por Cta. de Terc.	"	100:755.027.00
Acreedores Oficiales:		
Caja de Jubilaciones	"	69:698.507.00
Caja de Comp. N.o 18..	"	6:971.554.00
CHASEPE	"	4:745.782.00
OIR	"	486.098.00
Fondo Nac. de Vivienda	"	964.491.00
Largo plazo:		
Valores a Pagar M. N.	"	55:540.000.00
Valores a Pagar M. E.	"	257:809.635.00
Amortizaciones:		
Amort. B. M. Tacuari.	"	707:625.000.00
Amort. Inmuebles Ext.	"	6:700.000.00
Amort. Vehíc. Exterior	"	1:799.999.00
Amort. Muebles y Utiles Exterior	"	21:360.000.00
Amortización Vehículos	"	2:936.260.00
Amortización Muebles y Utiles	"	2:681.505.00
Amortización Gastos de de Constitución	"	215.582.00
Patrimonial:		
Capital Integrado	"	6:000.000.00
Fondo de Reserva	"	71:638.742.00
Fondo de Activo Revaluación	"	167:282.403.00
Ganancias y Pérdidas...	"	1:089.084.00
	$	1.931:786.208.00

Estado de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Fletes B. M. Tacuarí	$ 239:147.533.00
Ingresos Varios	" 43:721.532.00
Buque B. M. Tacuarí	" 147:124.999.00
Reclamantes de Seguro	" 14:553.195.00
Proveed. en el Exterior	" 396.000.00
Acreedores Varios	" 20.520.00
Diferencia de Cambio	" 35:450.372.00
	$ 480:414.151.00

Pérdidas —

Gastos de Fletes B. M. Tacuarí	" 3:022.630.00
Gastos de Buque B. M. Tacuarí	" 100:670.074.00
Gastos de Agencias B. M. Tacuarí	" 2:365.701.00
Gastos de Administración	" 28:237.016.00
Gastos Financieros	" 64:407.362.00
Gastos Ejercicios Anter.	" 31:631.159.00
Gastos Puertos Otros Buques	" 13:149.710.00
Ganancias del Ejercicio	" 1:089.084.00
	$ 480:414.151.00

Aprobados por asamblea el 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados del F.o 69 al 72 del Libro Inventario certificado el 4 de febrero de 1965.

$ 80.600. — 1|pub. 14089.

VERNAZZA S. A. I. C. Y F.

(Inscripción N.o 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general practicado al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$ 331.216.27
Inmuebles	" 68.783.73
Acciones a emitir	" 300.000.00
Pérdidas y ganancias	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 300.000.00
Capital integrado	" 200.000.00
Acreedores varios	" 200.000.00
Ctas. Ctes.	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Balance de resultados 1.o julio 1966 al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$ 4.500.00
	$ 4.500.00

Ganancias —

Accionistas	$ 4.500.00
	$ 4.500.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de abril de 1966.

$ 31.200 — 1|pub. — 14095.

VERNAZZA S. A. I. C. y F.

(Inscripción N.o 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general practicado al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$ 331.216.27
Inmuebles	" 68.783.73
Acciones a emitir	" 300.000.00
Pérdidas y gaanncias	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 300.000.00
Capital integrado	" 200.000.00
Acreedores varios	" 200.000.00
Cuentas corrientes	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Balance de resultados 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Impuestos y Cert. de Indet.	$ 24.500.00
	$ 24.500.00

Ganancias —

Accionistas	$ 24.500.00
	$ 24.500.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de abril de 1966.

$ 30.400. — 1|pub. — 14096.

VERNAZZA S. A. I. C. y F.

(Inscripción N.o 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general practicado al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$ 331.216.27
Inmuebles	" 68.783.73
Acciones a emitir	" 300.000.00
Pérdidas y ganancias	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 300.000.00
Capital integrado	" 200.000.00
Acreedores varios	" 200.000.00
Cuentas corrientes	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Balance de resultados 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Impuestos y Cert. de Ident.	$ 45.000.00
	$ 45.000.00

Ganancias —

Accionistas	$ 45.000.00
	$ 45.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de abril de 1966.

$ 30.400. — 1|pub. — 14097.

VERNAZZA S. A. I. C. y F.

(Inscripción N.o 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general practicado al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$ 331.216.27
Inmuebles	" 68.783.73
Acciones a emitir	" 300.000.00
Pérdidas y ganancias	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 300.000.00
Capital integrado	" 200.000.00
Acreedores varios	" 200.000.00
Cuentas corrientes	" 8.262.00
	$ 708.262.00

Balance de resultados 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos y Cert. de Ident.	$ 44.450.00
	$ 44.450.00

Ganancias —

Accionistas	$ 44.450.00
	$ 44.450.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de abril de 1966.

$ 30.800. — 1|pub. — 14098.

VERNAZZA S. A. I. C. Y F.

(Inscripción N.o 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general practicado al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	331.216.27
Inmuebles	"	68.783.73
Acciones a Emitir	"	300.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	8.892.00
	$	708.892.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	300.000.00
Capital Integrado	"	200.000.00
Acreedores Varios	"	200.000.00
Cuentas Corrientes	"	8.892.00
	$	708.892.00

Balance de resultados del 1.o de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	$	630.00
Impuestos y Cert. de Ident.	"	44.338.00
	$	44.968.00

Ganancias —

Accionistas	$	44.338.00
Pérdida del Ejercicio	"	630.00
	$	44.968.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas certificado el 21 de abril de 1966.

$ 32.800. — 1|pub. — 14099.

VERNAZZA S. A. I. C. Y F.

(Inscripción N.o 304.649)

Isidoro de María 1317

Balance general practicado al 30 de junio d e1972

Activo —

Caja	$	331.216.27
Inmuebles	"	68.783.73
Acciones a Emitir	"	300.000.00
Pédidas y Ganancas	"	48.999.00
	$	748.999.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	300.000.00
Capital Integrado	"	200.000.00
Acreedores Varios	"	200.000.00
Cuentas Corrientes	"	48.999.00
	$	748.999.00

Balance de resultados del 1.o de julio de 1971 al 30 de junio de 1972

Pérdidas —

Impuestos y Cert. de Ident.	$	43.005.00
Caja de Jubilaciones	"	40.107.00
	$	83.112.00

Ganancias —

Accionistas	$	43.005.00
Pérdida del Ejercicio	"	40.107.00
	$	83.112.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 9 del Libro Copiador de Cartas certificado el 21 de abril de 1966.

$ 32.800. — 1|pub. — 14100.

PANAMERICA S. A. FINANCIERA

(Inscripción N.o 634)

Rincón 432 Esc. 24

Balance general al 28 de febrero de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	232.004
Bancos y corresponsales en el exterior	1:526.092
Documentos a cobrar	9:244.115
Otras cuentas deudoras	55.230
	11:057.441

Pasivo —

	$
Capital y reservas	10:275.000
Jubilaciones y asignaciones a pagar	59.800
Otras cuentas acreedoras	756
Ganancias y pérdidas	721.885
	11:057.441

Cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1974

Debe —

	$
Asignaciones familiares	157.959
Caja de jubilaciones	236.489
Gastos generales	1:982.474
Gastos generales en moneda extranjera	51.374
Patentes e impuestos	99.834
Prima por antigüedad	14.112
Ganancias y pérdidas	721.885
	3:264.127

Haber —

	$
Saldo anterior	438.808
Diferencias de cambios	1.949.319
Intereses	739.500
Resultado compra - venta de títulos	82.500
	3:264.127

Distribución de utilidades

	$
Dividendos 200 o/o s/250.000	500.000
Honorarios del directorio	200.000
A cuenta nueva	21.885
$	721.885

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio 40 del libro Copiador de Balances certificado el 17 de febrero de 1950.

$ 42.400. — 1|pub. — 14112.

ROLO S. A.

(Inscripción N.o 223.253)

Gral. Flores 2099

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	25.405.00
Máq., muebles, útiles e instalaciones	"	3:664.221.00
Varios deudores	"	3:909.680.00
Mercaderías	"	6:450.320.00
Gastos de constitución	"	52.071.00
	$	14:101.697.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:466.076.00
Impuestos y leyes sociales a pagar	"	362.112.00
Capital integrado	"	1:250.000.00
Reservas	"	1:855.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9:168.509.00
	$	14:101.697.00

Estado de pérdidas y ganancias

Haber —

Ventas	$	37:113.287.00
Descuentos, ley 28/12/64	"	246.080.00
	$	37:359.367.00

Debe —

Mercaderías	$	18:089.099.00
Gastos generales	"	5:573.757.00
Impuestos	"	2:890.693.00
Sueldos, sueldos ex. leyes sociales	"	8:043.815.00
Utilidad del ejercicio	"	2:762.003.00
	$	37:359.367.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 30 y 31 del libro Copiador de Inventario, certificado el 23 de febrero de 1968 por el Registro Público de Comercio.

$ 37.600. — 1|pub. — 14133.